TOMO 135 — Montevideo, Viernes 28 de Abril de 1939 — Núm. 9794

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley manteniendo la vigencia de algunas partidas del Presupuesto General de Gastos.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Número 1275|938.

A la Asamblea General:

El artículo 2.o de la ley de 30 de Enero del corriente año sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1939, autoriza la inversión de diversas partidas correspondientes a gastos de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Instrucción Pública, Poder Judicial, etc., y establece que esas modificaciones sólo regirán hasta el 30 de Abril de 1939.

Militan actualmente los mismos motivos que dieron mérito a las modificaciones establecidas en dicho artículo 2.o, motivos que se relacionan con el funcionamiento regular de las dependencias y servicios públicos a que se refiere la citada disposición, por lo que el Poder Ejecutivo considera que es necesario su mantenimiento hasta el 31 de Diciembre próximo.

No es necesario exponer detalladamente esa necesidad que ha sido plenamente reconocida por la Asamblea General, en el momento de la discusión de la referida ley de 30 de Enero, por lo que el Poder Ejecutivo considera innecesario entrar en mayores explicaciones, las que, por otra parte, están dispuestos a dar los señores Ministros respectivos si le fueren solicitadas.

En las mismas condiciones a que se refiere el artículo 2.o, se encuentra también la partida de $ 19.200.00 (diecinueve mil doscientos pesos), fijada en el artículo 11 para contratación por el término de cuatro meses de personal para las Oficinas Electorales de la Capital y campaña y cuya vigencia estima necesario el Poder Ejecutivo mantener hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Es en virtud de lo expuesto que el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuya sanción recomienda a la consideración de ese Cuerpo.

Con tal motivo me es grato saludar muy atentamente a esa Asamblea General. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — General ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — TORIBIO OLASO.

Montevideo, Abril 18 de 1939.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Mantiénese hasta el 31 de Diciembre de 1939, las disposiciones establecidas en los artículos 2.o y 11 de la ley de 30 de Enero de 1939, sobre Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE
General ALFREDO R. CAMPOS.
JUAN JOSE DE ARTEAGA.
TORIBIO OLASO.

2

**Mensaje. Se presenta a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1940**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1939.—Número 728|939.

A la Asamblea General:

Cumpliendo las manifestaciones formuladas en oportunidad de discutirse la ley de Gastos para el ejercicio en curso, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1940, con antelación

suficiente para que las Comisiones respectivas, así como ambas Cámaras, puedan estudiar con toda minuciosidad los ingresos y egresos que se calculan y autorizan respectivamente para el próximo año financiero.

El presupuesto proyectado es el mismo que rige en la actualidad, y sus planillas y cálculo de recursos figuran en la publicación adjunta, que contiene, además, el plan general de distribución de los rubros de gastos, agrupados éstos por conceptos afines, tal como lo dispuso oportunamente la ley de Ordenamiento Financiero en su artículo 130, y el decreto reglamentario de esta disposición, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Diciembre de 1937. La publicación que se acompaña contiene, también, el texto de la legislación vigente sobre disposiciones relacionadas con el Presupuesto General de Gastos.

Si del estudio a realizarse surgiera la necesidad de introducir modificaciones en la estructura de determinadas planillas o de contemplar necesidades que se estimaren no suficientemente previstas, el Poder Ejecutivo lo hará conocer a la Asamblea General con el tiempo indispensable para que las modificaciones que se susciten puedan ser consideradas detenidamente, antes de iniciarse la discusión de la ley de Gastos.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

---

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN:**

Artículo 1.° Fíjase para el ejercicio 1940 en la cantidad de noventa y un millones ciento cuarenta y tres mil trescientos once pesos con treinta y siete centésimos (pesos 91.143.311.37), el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en la ley de 30 de Enero próximo pasado sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1939.

Art. 2.° Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes recursos:

| | | |
|---|---|---|
| A 1—Impuestos Directos | $ | 14.393.000.00 |
| A 2—Impuestos Indirectos | " | 42.682.000.00 |
| A 3—Producto de Servicios Remunerados | " | 2.515.000.00 |
| A 4—Rentas Patrimoniales | " | 4.927.928.85 |
| A 5—Utilidades de los Entes Autónomos Industriales y Comerciales | " | 3.400.000.00 |
| A 6—Recursos Extraordinarios | " | 7.017.680.00 |
| B 1—Rentas de Correos | " | 1.500.000.00 |
| B 2—Rentas de Comunicaciones (Sección Telégrafos) | " | 550.000.00 |
| B 3—Rentas de Salud Pública | " | 7.120.000.00 |
| B 4—Rentas de la Universidad | " | 868.000.00 |
| B 5—Reintegros de Presupuestos | " | 6.709.482.95 |
| C 1—Fondo de Obras Públicas | " | 3.900.000.00 |
| C 2—Recursos correspondientes a planillas de origen extrapresupuesto | " | 270.120.40 |
| Total nominal de recursos | $ | 95.853.212.20 |

**A deducir para determinar la cifra neta:**

A) Reintegro de Servicios de Deuda que corresponden a Entes Autónomos (artículo 196 de la Constitución).

**Banco de la República:**

Empréstito de Obras Públicas 5 % oro 1909 — Contribución .......... $ 50.000.00

**Banco Hipotecario del Uruguay:**

Empréstito Fomento Rural y Colonización — Contribución y Deuda Interna 5 % 1929 — Contribución ...... " 150.000.00

**Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:**

Deuda Industrial del Uruguay:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de intereses | $ 300.000.00 | | |
| Servicio de amortización | " 60.000.00 | $ | 360.000.00 |

**Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado:**

Deuda Usinas E. del Estado:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de intereses | | " | 199.820.00 |

Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicios de intereses | $ 546.832.50 | | |
| Servicio de amortización | " 113.167.50 | " | 660.000.00 |

**Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro:**

Deuda Obras Hidroeléctricas del río Negro:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de intereses | $ 921.538.25 | | |
| Servicio de amortización | " 184.307.65 | " | 1.105.845.90 |

**Frigorífico Nacional:**

Empréstito Interno Frigorífico Nacional — Serie B y ampliación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de intereses | $ 160.200.00 | | |
| Servicio de amortización | " 32.160.00 | " | 192.360.00 |

Empréstito Interno Frigorífico Nacional — Serie C:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de intereses | $ 67.220.00 | | |
| Servicio de amortización | " 14.728.00 | " | 81.948.00 |

**Intendencias Municipales:**

Deuda Unificada de 1932:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de intereses | $ 221.148.43 | | |
| Servicio de amortización | " 60.136.21 | " | 281.284.64 |

Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Servicio de intereses | $ 49.895.50 | | |
| Servicio de amortización | " 25.681.36 | " | 75.576.86 |

**Intendencia Municipal de Montevideo:**

Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay, 3 ¾, 4 y 4 ½ %:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Amortización | $ 10.438.97 | | |
| Intereses | " 72.344.95 | | |
| Comisiones y gastos | " 593.35 | | |
| | $ 83.377.27 | | |
| Diferencia por pérdida de cambio | " 60.465.84 | " | 143.853.11 |

Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay, 3 7/8, 4 ½ y 4 5/16 %:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Amortización | $ 14.875.92 | | |
| Intereses | " 106.285.84 | | |
| Comisiones y gastos | " 689.30 | | |
| | $ 121.851.06 | | |
| Diferencia por pérdida de cambio | " 88.391.06 | " | 210.233.00 |

Empréstito Municipal 1889, 6 % Baring Brothers:

| | |
|---|---|
| Amortización | $ 90.307.40 |
| Intereses | " 105.358.63 |

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones y gastos ... | " 2.858.33 | |
| Primas .............. | " 30.102.47 | |
| | $ 228.626.83 | |
| Diferencia por pérdida de cambio ........... | " 160.277.17 | " 388.904.00 |
| Total A................. | | $ 3.899.825.51 |

B) Recursos cuya escrituración se hace dos veces en el cálculo, a efecto de indicar su aplicación:

**Administración Nacional de Puertos:**

Deuda Nacionalización del puerto de Montevideo — Interna de Converción 5 % 1937:

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de intereses .. | $ 46.402.50 | |
| Servicio de amortización | " 26.347.50 | $ 72.750.00 |
| Contribución al Cuerpo de Bomberos .. | | " 50.000.00 |
| Contribución a los gastos de Policía Marítima ..... | | " 40.000.00 |
| Compensación por percepción de derecho de almacenaje y eslingaje ...... | | " 50.000.00 |
| Contribución para el Servicio de los Títulos Externos de Reajuste 3 ¾, 4 y 4 ½ % 1937, Bonos Exteriores de 1926 6 %, Empréstito Hallgarten... | | " 400.000.00 |

Títulos Especiales de Salud Pública:

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de intereses .. | $ 50.750.00 | |
| Servicio de amortización | " 10.150.00 | " 60.900.00 |

**Universidad e la República:**

Deuda Edificios Universitarios — Interna de Conversión 5 % 1937:

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de intereses .. | $ 22.150.00 | |
| Servicio de amortización | " 37.850.00 | " 60.000.00 |
| Total B ................... | | $ 733.650.00 |
| Total general (A más B) .......... | | $ 4.633.475.51 |

| | |
|---|---|
| Total nominal de recursos .. | $ 95.853.212.20 |
| A deducir ................ | " 4.633.475.51 |
| Cifra neta de recursos ...... | $ 91.219.736.69 |

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1939.

CESAR CHARLONE.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**3**

**Resolución. Se autoriza el establecimiento de horarios en las líneas aéreas de la "Pluna"**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 24 de 1938.

Vistos estos antecedentes en los que la Compañía P. L. U. N. A. (Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea), solicita de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la reglamentación de la ley número 9714, de fecha 3 de Mayo de 1938, la aprobación de los horarios y tarifas a regir durante el corriente año;

Atento a los informes favorables emitidos por las Direcciones de la Aeronáutica Civil y Militar, Dirección General de Correos y por la Inspección General del Ejército, en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Compañía P. L. U. N. A. el establecimiento de los siguientes horarios, a regir desde el 31 de Marzo hasta el 15 de Noviembre del corriente año, en sus líneas aéreas, que a continuación se expresan:

**Línea Artigas** — Todos los martes, jueves y sábados con regreso en el mismo día. Sale de Melilla a las 8 horas. Llega a Paysandú a las 9 y 30 horas. Sale de Paysandú a las 9 y 45. Llega a Salto a las 10 y 15 horas. Sale de Salto a las 10 y 45 horas. Llega a Artigas a las 11 y 35 horas. Sale de Artigas a las 11 y 50 horas. Llega a Salto a las 12 y 40 horas. Sale de Salto a las 13 y 25 horas. Llega a Paysandú a las 13 y 55 horas. Sale de Paysandú a las 14 y 10 horas. Llega a Melilla a las 15 y 40 horas.

**Línea Salto** — Todos los lunes, miércoles y viernes con regreso en el mismo día. Sale de Melilla a las 8 y 30 horas. Llega a Paysandú a las 10.00 horas. Sale de Paysandú a las 10 y 15 horas. Llega a Salto a las 10 y 45 horas. Sale de Salto a las 11 y 30 horas. Llega a Paysandú a las 12 horas. Sale de Paysandú a las 12 y 15 horas. Llega a Melilla a las 13 y 45 horas.

**Línea Rivera** — Todos los martes, jueves y sábados con regreso en el mismo día. Sale de Melilla a las 8 y 30 horas. Llega a Tacuarembó a las 10 y 20 horas. Sale de Tacuarembó a las 10 y 35 horas. Llega a Rivera a las 11 y 5 horas. Sale de Rivera a las 11 y 50 horas. Llega a Tacuarembó a las 12 y 20 horas. Sale de Tacuarembó a las 12 y 35 horas. Llega a Melilla a las 14 y 25 horas. En esta línea se hace escala únicamente a pedido del pasajero en Durazno y Minas de Corrales.

Para los viajes anteriormente citados, regirán las mismas tarifas que actualmente están en vigencia.

2.° Que se publique y devuelva a la Inspección General del Ejército para la notificación a la entidad interesada, reposición de sellados y demás efectos pertinentes. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

**4**

**Resolución. Se aprueban modificaciones al Reglamento General de la Escuela de Armas y Servicios**

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Marzo 31 de 1939.

Vistas las modificaciones que propone introducir en el Reglamento General, el señor Director de la Escuela de Armas y Servicios; y

Atento 1.° a que el informe del señor Inspector de Escuelas y Cursos considera bien concebidas y fundadas las modificaciones propuestas, discrepando únicamente en los coeficientes asignados a las materias "Educación Física Militar y Esgrima" y "Equitación" (para Infantería e Ingenieros) que estima ser fijados en 5;

2.° que por su parte la Inspección General del Ejército no tiene reparo que oponer a las modificaciones propuestas, a excepción de las correspondientes a los "Coeficientes de Educación Física Militar y Esgrima" y "Equitación" (para Infantería e Ingenieros), Curso de Tenientes y Equitación para Capitanes, que estima correspondería unificar con los coeficientes que rigen para dichas materias en la Escuela Superior de Guerra, estableciendo el Coeficiente 4 para "Educación Física Militar y Esgrima" y 5 para "Equitación" en ambos Cursos (Tenientes y Capitanes): y

Considerando: Que existe conveniencia en introducir las modificaciones a que hace referencia por tender éstas a mejorar el citado Reglamento.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar en la forma propuesta en estos antecedentes las modificaciones que propone introducir en el Reglamento General de la Escuela de Armas y Servicios el señor Director de la misma, luego de aclarar las observaciones hechas por la Inspección General del Ejército, a excepción de los Coeficientes de las asignaturas "Educación Física Militar y Esgrima" y "Equitación" (para Infantería e Ingenieros).

2.° Que se fije el Coeficiente de 4 para "Educación Física Militar y Esgrima" y 5 para "Equitación" en ambos Cursos (Tenientes y Capitanes).

3.° Que se publique y devuelva. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

**5**

**Resolución. Se modifica el distintivo de 'Observador Militar"**

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, Marzo 31 de 1939.

Visto el oficio número 215'939 de la Dirección de la Aeronáutica Militar, en el que hace notar los inconvenientes

que se originan con la nueva colocación sobre el bolsillo derecho y superior de la cazadora, de las insignias de Piloto y Observador Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso C), parágrafo 7.º (Distintivos y emblemas especailes y particulares), del Reglamento de Uniformes aprobados por decreto de fecha Diciembre 23 de 1938;

Resultando: Que el distintivo de "Observador Militar" está confeccionado para ser llevado sobre el lado izquierdo, y que al ser colocado en el derecho, en la ubicación que el citado Reglamento establece, queda el extremo del ala hacia adentro y cubierto por la solapa;

Considerando: Que dicho inconveniente puede ser subsanado modificando el diseño del ala del observador, disponiendo el uso de una nueva insignia con el extremo del ala hacia el lado derecho; y

Atento a lo informado por la Dirección de Aeronáutica Militar y por la Inspección General del Ejército en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el distintivo de "Observador Militar" en el sentido de que el ala se dirija hacia la derecha en lugar de hacia la izquierda.

2.º Que se publique y archive. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

---

6

**Resolución. Se autoriza a un ciudadano argentino a cumplir un curso en el Polígino de Tiro, a efecto de ser eximido del servicio militar.**

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, Marzo 17 de 1939.

Vista la solicitud del señor Isaac Dubcovsky, ciudadano natural argentino, por la que solicita autorización para realizar un curso de tiro en el Polígono de Tiro del Ejército, para así obtener el certificado que acredite ante las autoridades militares de la República Argentina el cumplimiento del expresado curso, con el objeto de ser eximido del servicio militar;

Atento al informe producido por el señor Encargado de la Dirección del Servicio de Tiro y Educación Física, en el sentido de que no tiene reparos que oponer a la gestión en trámite, siempre que el interesado se ajuste a las reglamentaciones vigentes, presente un certificado de buena conducta, y efectúe el curso de tiro mencionado, en forma metódica y durante el lapso prudencial necesario para que dicha instrucción sea todo lo eficiente posible y condiga con la seriedad de los cometidos de carácter profesional a cargo del Ejército;

Atento a la opinión favorable emitida por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Que la Inspección General del Ejército autorice al señor Isaac Dubcovsky, para que efectúe un curso de tiro en el Polígono de Tiro del Ejército, supeditado a las normas, formalidades y lapso de tiempo que son de obligatoriedad para todas las dependencias del Ejército.

2.º Que se publique y vuelva a la Inspección General del Ejército, para la reposición de sellados, notificación al interesado y demás efectos pertinentes. — **BALDOMIR.** — General ALFREDO R. CAMPOS.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

---

7

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho- Paso Casildo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1939.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo, es neecsaroi expropiar las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes al señor Eulogio Vega;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República...

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiaciones por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineades en el plano acompañado, pertenecientes al señor Eulogio Vega, ubicadas en la 6.ª sección judicial de Rivera, de una superficie total de 4.843m2. 26, y cuyos límites son los siguientes:

Fracción C: Tiene un área de 4.669m2. 00 y linda, por el Norte, una línea recta de 13m. 60 por medio con terreno a expropiar a Juana A. de Borges de Olivera; por el Este, una recta de 311m. 00 con más terreno de Eulogio Vega; por el Sur, el arroyo Yaguarí, y por el Oeste, una recta de 315m. 00 sobre el camino a Paso Casildo.

Fracción D: Tiene un área de 174m2. 26 y linda, por el Noreste, una curva circular de 54m. 50 por medio con más terreno de don Eulogio Vega; por el Suroeste, una recta de 53m. 60 sobre el camino a Paso Casildo, y por el Noroeste, una recta de 6m. 20 sobre el mismo camino.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada, debiendo proponer el mismo, la permuta de las parcelas señaladas con las letras H e I en el plano acompañado, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Topografía. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

---

8

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1939.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo, es necesario expropiar las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a las señoritas Elisa y Felisa Andino.

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 22 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiaciones por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineades en el plano acompañado, pertenecientes a las señoritas Elisa y Felisa Andino, ubicadas en la 6.ª sección judicial de Rivera, de una superficie total de 0H. 3.837m2. 02, y cuyos límites son los siguientes:

Fracción F: tiene un área de 3.683m2. 42 y linda, por el Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 28m. 00 y 157m. 36, unidas por una curva circular de 98m. 73, con más terreno de las mismas propietarias; por el Suroeste, una recta de 20m. 20, con terreno a expropiar a doña Juana A. de Borges de Olivera; y por el Suroeste, una recta de 280m. 50 sobre el camino a Paso Casildo.

Fracción G: Por el Noreste, una línea recta de 51m. 20, con más terreno de las mismas propietarias; por el Suroeste, una recta de 52m. 00 sobre el camino a Paso Casildo y por el Noroeste, una recta de 6m. 00 sobre el camino al Amarillo. Esta fracción tiene un área de 153m. 60.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad para que notifique a las propietarias esta resolución, así como la tasación practicada, debiendo proponer a éstas la permuta de la fracción señalada con la letra J en el plano acompañado, de acuerdo con lo indicado por la Dirección de Topografía. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

---

9

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un tramo del ferrocarril a Nico Pérez**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1939.

Vista la gestión promovida por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando se decrete la expropiación de una parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor don Oriente Stratta, existente en el paso a nivel del kilómetro 80-904 de la línea a Nico Pérez, porque en dicho terreno existe una plan-

tación de árboles que intercepta la visibilidad del paso, desde la vía y desde el camino adyacente;

Atento a lo informado por la Dirección de Ferrocarriles y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en la precedente vista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Oriente Sratta, el que se encuentra ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuyo deslinde es el siguiente: mide 42.00 metros en el límite Oeste, lindero con la Av. José Batlle y Ordóñez; 45 metros 10 centímetros en el límite Sur, lindero con el señor Pedro A. Zugarramurdy, abarcando una superficie de 338m2. 09 decímetros.

Comuníquese, publíquese y previa reposición de los timbres y sellados adeudados, pase a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para que, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 35 de la ley de 27 de Agosto de 1884, 43 de la ley de Expropiacoines de 28 de Marzo de 1912 y artículo 28 del decreto reglamentario de la primera de las citadas disposiciones legales, tome a su cargo la tramitación directa de las expropiaciones precedentemente dispuestas. Tome nota la Dirección de Contaduría y Control de Ferrocarriles. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

---

10

**Resolución. Se declaran urgentes unas expropiaciones para un tramo del ferrocarril a Nico Pérez**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1939.

Vista la gestión promovida por la Empresa del Ferrocarril Cenetral del Uruguay, solicitando se decrete la expropiación de las dos parcelas de terreno delineadas en los planos acompañados, de propiedad de don Pedro A. Zugarramardy, existentes en el paso a nivel del kilómetro 80-904 de la línea a Nico Pérez, porque en ellos hay una plantación de árboles que intercepta la visibilidad del paso, desde la vía y desde el camino adyacente;

Atento a lo informado por la Dirección de Ferrocarriles y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en la precedente vista,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación de las fracciones de terreno delineadas en los planos acompañados, de propiedad del señor Pedro A. Zugarramurdy, los que se encuentran ubicados en la 11.ª sección judicial del Departamento de Canelones, cuyo deslinde es el siguiente: la letra "A" mide 36m. 50 centímetros al Norte, con más terreno del señor Zugarramurdy; 62m. al Este, con la Av. José Batlle y Ordóñez; y 72m. 30 centímetros al Oeste, con la línea férrea a Nico Pérez, encerrando en total un superficie de 1.168m2 25 centímetros. Y la señalada con la letra "B" tiene 16 metros 10 centímetros al Norte, con terrenos del señor Oriente Stratta; 23 metros al Sur, con el camino de las Tropas; 18 metros 80 centímetros al Este, con más propiedad del señor Zugarramurdy, y 15 metros 30 centímetros con la Av. José Batlle y Ordóñez, conteniendo un área total de 317m2. 36.

Comuníquese, publíquese y previa reposición de los timbres y sellados adeudados, pase a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay para que, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 35 de la ley de 27 de Agosto de 1884, 43 de la ley de Expropiacoines de 28 de Marzo de 1912 y artículo 28 del decreto reglamentario de la primera de las citadas disposiciones legales, tome a su cargo la tramitación directa de las expropiaciones precedentemente dispuestas. Tome nota la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

---

11

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Chamizo-Cerro Colorado**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 14 de 1939.

Manifestando la Dirección de Topografía:

1.º Que para las obras del camino Chamizo-Cerro Colorado, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado.

2.º Que no ha sido posible establecer con exactitud al verdadero propietario del referido terreno, pues informaciones proporcionadas por varios vecinos del lugar hacen presumir que pertenece a la sucesión Nicolás Romano y que desconociéndose el domicilio de los sucesores correspondería pasar el expediente a la Fiscalía de Florida para la iniciación del juicio de expropiación.

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, ubicado en la 2.ª sección judicial de Florida, con una superficie de 187m2. 04 y cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de 29m. 40 con más terreno de la sucesión Nicolás Romano; por el Sur, una línea recta de 29m. 47 por medio con terreno a expropiar a la sucesión Cayetano Peña; por el Este, una recta de 4m. 47 por medio con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y por el Oeste, una línea de 8m. 32 sobre la calle pública número 28.

Comuníquese y pase al señor Fiscal Letrado de Florida para que inicie el correspondiente juicio de expropiación y toma de posesión inmediata del referido terreno, en virtud de haberse declarado urgente por esta resolución. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

**Ley. Se dispone la emisión de préstamos en semillas para los agricultores que se encuentren en las condiciones determinadas.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamos a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente año. El monto del préstamo aludido no podrá exceder, para cada agricultor, de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

Art. 2.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que aquella representa, quedando comisionada dicha institución para proceder al cobro de tales adeudos.

Art. 3.o Los trabajadores de la tierra que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley deberán probar ante los Agrónomos Regionales, en la forma usual para estas operaciones, su condición y hábitos de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 4.o Los beneficiados por las leyes de Mayo 10 de 1937 y Agosto 18 de 1938, que no hubieran cumplido los compromisos que aquéllas imponían, ni hayan comprobado una fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 5.o El Banco de la República, pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las sumas necesarias para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas, con carácter de reintegro de los fondos fijados por la ley número 8939 de Febrero 25 de 1933.

Art. 6.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de 4 y 1|2 o|o anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del 1|2 o|o de este interés para los gastos de gestión de los Agrónomos Regionales.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Abril de 1939.

JOSE ESPALTER, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Número 284|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **BALDOMIR.** —ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**13**

### Resolución. Se modifica la jubilación de don Ambrosio L. Gómez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 3912|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Ambrosio L. Gómez jubilado civil por S|D. de 23|12|37 solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Ambrosio L. Gómez jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una nueva asignación de $ 722.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y en sustitución de la que actualmente percibe.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 99.60 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — [illegible]

---

**14**

### Resolución. Se modifica la jubilación de don Camilo Feijóo Conde

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 831|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Camilo Feijóo Conde jubilado civil por S|D. de Mayo 8 de 1935 al amparo del artículo 18, inciso A), de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la citada ley,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Camilo Feijóo Conde jubilado Civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 515.03 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 33.60 por los servicios reconocidos al interesado por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase la Caja Civil a sus efectos — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

**15**

### Resolución. Se modifica la jubilación de don Rodolfo Kliche

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 1776|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Rodolfo Kliche jubilado civil por S|D. de fecha 6 de Julio de 1935 al amparo del artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Rodolfo Kliche jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 438.73 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 33.24 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

---

**16**

### Resolución. Se declara jubilado a don José Melchor López

Ministerio de Instrucción Púb'ica y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 968|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José Melchor López se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 19, 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925 como ex empleado del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor José Melchor López, jubilado civil con una asignación de $ 2.205.77 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad, la suma anual de $ 776.04 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

**17**

### Resolución. Se declara jubilado a don Lorenzo Mauricio Riolfo Rinaldi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 965|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Lorenzo Mauricio Riolfo Rinaldi se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A), de la ley 7818, de 6|2|925, como Cartero de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Lorenzo Mauricio Riolfo Rinaldi, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.332.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Industrias, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

---

**18**

### Resolución. Se declara jubilado a don Blas Paz Enseña

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 969|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Blas Paz Enseña se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|925, como ex empleado de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Blas Paz Enseña, jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.157.93 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

---

**19**

### Resolución. Se declara jubilada a la señorita Juana Harispe

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 966|939.

Resultando de los informes, producidos que la señorita Juana Harispe se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18 inciso B), de la ley 6|2|925, como enfermera del Hospital Pereira Rossell (Ministerio de Salud Pública),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señorita Juana Harispe, jubilada civil con una asignación de $ 744.00, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

20

**Resolución. Se declara jubilado a don Martín Acosta Quiro**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 972|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Martín Acosta Quiro se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A), de la ley 7818, de 6|2|925, como empleado de la Dirección de Limpieza de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Martín Acosta Quiro jubilado civil con derecho a una asignación de $ 484.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo, publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

21

**Resolución. Se declara jubilado a don Alejandro Almada**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 970|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Alejandro Almada se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Alejandro Almada jubilado civil con derecho a una asignación de $ 463.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

22

**Resolución. Se declara jubilado a don Regino M. Burgueño Reyes**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 971|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Regino Burgueño Reyes se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925, como empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Regino M. Burgueño Reyes jubilado civil con derecho a una asignación de $ 439.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 30.72, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

23

**Resolución. Se declara jubilado a don Cupertino Aguilera**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 967|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José Cupertino Aguilera se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley 7818, de 6|2|925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al señor José Cupertino Aguilera jubilado civil con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

24

**Resolución. Se declara que don Pablo Valenzuela no tiene derecho a la jubilación**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 942|939.

Vista la gestión promovida por el señor Pablo Valenzuela, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Dirección General de Aduanas.
Resultando que el interesado fué declarado cesante por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Mayo de 1936 estableciéndose en dicha resolución que su cese importaba la pérdida de sus derechos a la jubilación.
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Pablo Valenzuela no tiene derecho a la jubilación solicitada.
Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

25

**Resolución. Se modifica la jubilación de don Félix Polleri**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Número 432|939.

Resultando de los informes producidos que el doctor Félix Polleri, jubilado civil por S|D. de fecha 29 de Marzo de 1928, cuya cédula fué reformada por resolución de 28 de Junio de 1932, solicita nueva reforma,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el doctor Félix Polleri, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 4.217.98 anuales, la que por aplicación de la ley de 20 de Agosto de 1931, queda limitada a la suma de $ 3.600.00 anuales, y de conformidad con la ley 9151 de 30 de Noviembre de 1933, deberá ser servida a razón de $ 3.055.85 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

---

26

**Resolución. Se declara que don Wenceslao Rodríguez no tiene derecho a la jubilación**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 2925|937.

Vista la gestión promovida por el señor Wenceslao Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Sirviente del Asilo Dámaso Antonio Larrañaga.
Resultando que el interesado fué declarado cesante en el expresado cargo por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Enero de 1938, estableciéndose en dicha resolución que su cese importaba la pérdida de sus derechos a la jubilación.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Wenceslao Rodríguez no tiene derecho a la jubilación solicitada.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

27

**Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan María Aspiroz**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 1173|937.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con la jubilación otorgada al señor Juan Martín Aspiroz por resolución del Poder Ejecutivo de 14|5|937, al amparo de los artículos 18, inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925.
Resultando que por la citada resolución se le computaron servicios hasta Agosto de 1936 por el término de 32 años, 4 meses y 24 días, de los cuales 16 años, 9 meses y 29 días le fueron reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Resultando que el interesado continuó en el desempeño de su cargo, acreditando hasta el 31|1|939, nuevos servicios por un período de 2 años y 5 meses, los que sumados a los ya computados, alcanzan a un total de 34 años, 9 meses y 24 días,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor Juan Martín Aspiroz, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.713.95 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Transcríbase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

28

**Resolución. Se modifica la jubilación de doña María Zoraida Conzi de Herrán Aguirre**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 22 de 1939.—Número 2084|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la señora María Zoraida Conzi de Herrán Aguirre a efecto de que se reforme su cédula de jubilada escolar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora María Zoraida Conzi de Herrán Aguirre, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.476.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución a la que actualmente percibe la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — BALDOMIR.— TORIBIO OLASO.

29

**Resolución. Se modifica la jubilación de don Secundino Lobato**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 2130|936.

Vistos estos antecedentes reunidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay relacionados con la gestión promovida por el señor Secundino Lobato solicitando reforma de cédula de jubilado civil en razón de haber acreditado servicios prestados en las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, que no le fueron tomados en cuenta al practicarse la anterior liquidación, y a la vez se le declare comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso B), de la ley 7818 de 6|2|925 alegando haberse inutilizado en acto directo del servicio;
Resultando: Que del examen médico practicado al interesado por el facultativo designado por la Caja se llegó a la conclusión de que su imposibilidad no era atribuible al accidente del trabajo invocado por el interesado;
Atento a que éste sólo puede reformar su cédula por los nuevos servicios que acredita, por un nuevo período de 8 meses y 10 días, los que sumados a los ya computados alcanzan a un total de 16 años, 7 meses y 23 días, de los cuales 7 años, 5 meses y 23 días se encuentran amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Secundino Lobato jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada por los nuevos servicios acreditados, con una asignación de $ 383:07 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 131.64 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

30

**Resolución. Se declara jubilado a don Carlos Ghersi Gardetti**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 874|39.

Resultando de los informes producidos que el señor Carlos Ghersi Gardetti se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7818 de Febrero 6 de 1925 como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Carlos Ghersi Gardetti jubilado civil con derecho a una asignación de $ 371.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

31

**Resolución. Se declara jubilado a don Norberto Domecq**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Número 892|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Norberto Domecq se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6|2|925 como empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Norberto Domecq jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.287.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a la U. T. E., publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).**



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 6.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 12 DE 1939

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Liga de las Naciones. Desafiliación del Uruguay. Proyecto del Senador don Carmelo L. Cabrera. Fundamentos. Manifestaciones del Senador don Jose G. Antuña.
4—Constitución de la Comisión de Hacienda y Fomento.
5—Tratado de Comercio y Navegación con el Paraguay.
—Se resuelve considerar el proyecto, previo repartido, en sesión extraordinaria el día viernes 14 del corriente, con informe escrito o verbal.
—Se resuelve, además, considerar en segundo término en la misma sesión, la creación de dos nuevas Legaciones, y, en la sesión del lunes 17, en primer término, el Tratado de Comercio con el Japón.
7—Preferencia:
—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que se aclara el sancionado por el Senado el 30 de Enero de 1939, relacionado con la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal a los sueldos de los funcionarios de la Cámara Senadores. Supresión de las segundas discusiones. — Sanción.

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Olivera Ortuz, Ponce de León, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

**Con aviso,** los señores Senadores: **Martínez, Morelli, Rospide, Santos y Vigliola.**

**Con licencia,** el señor Senador **Estol.**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley relacionado con el conflicto del gremio de la construcción y ramas afines.

—Archívese.

La misma Cámara comunica que ha elegido para integrar la Comisión Permanente, a los señores Representantes siguientes: titulares, doctor Cyro Giambruno, doctor Oscar Canessa, doctor Pedro Duprat, señor Julio V. Iturbide, doctor Juvenal Vigo, doctor Miguel A. Pringles, y señor Angel María Cusano y suplentes: doctor Juan Otero, señor Lisandro Cersósimo, señor M. García da Rosa, señor Antonio Rodríguez, señor Pascual Restuccia, doctor César O. Argüello y doctor Luis Oliú.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes comunica que ha elegido para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a los señores Representantes don Exequiel Garzón y don Atilio Arrillaga Safons.

—Téngase presente.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre préstamo de semillas a los agricultores necesitados.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir de su cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Cardona al señor Luis Piria.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor Senador don Carmelo L. Cabrera presenta un proyecto de ley por el que se declara a la República Oriental del Uruguay, desafiliada de la Liga de las Naciones.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase a la República Oriental del Uruguay desafiliada de la Liga de las Naciones.

A los efectos del artículo 1.o, inciso 3.o, del Pacto Constitutivo, se comunicará por el Poder Ejecutivo, la resolución precedente a la Secretaría General del Instituto Ginebrino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera."

**SEÑOR CABRERA.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: no es sin honda preocupación e inquietud que vengo, autorizado por el consenso de mi bancada, a someter al juicio ilustrado, sereno y ecuánime de los señores Senadores, la proposición que contiene el proyecto de ley que acabo de entregar en Secretaría, decretando el retiro del Uruguay de la Liga de las Naciones.

Muy lejos de mi mente está la presunción de nuestro gran valor como entidad representativa de la fuerza bruta y ciega que todo lo arrasa; pero tengo la plena conciencia que como entidad de derecho no marchamos a la zaga de los pueblos más adelantados y cultos del mundo, y estamos en el deber de hacer oir nuestra voz, porque en los arduos problemas del mundo no es la más fuerte la voz del cañón: donde ella no llega, los generosos apotegmas del Derecho alcanzan.

Por eso, cuando en hora maldita se desencadenó la terrible conflagración que arrastró a dos pueblos de esta América, tan celosa de sus fueros de independencia y tan anhelosa de la paz y la confraternidad universal, el Uruguay, unido a sus preclaros y generosos vecinos, fué de los primeros en proponer la reconciliación de la familia americana y procuró restañar la sangre generosa que manaba de sus entrañas, alcanzada por lo que puede llamarse el mal del siglo XX.

Pese a los generosos esfuerzos de los hombrés más destacados que enviaron a Ginebra las naciones tan hondamente flageladas por la gran guerra —guerra sin precedentes en la historia por lo feroz y encarnizada— que las ensangrentó arrastrándolas palpitantes a los abismos de la desesperación y de la duda, la terrible crisis actual no ha

podido ser conjurada todavía, y tan nobles esfuerzos resultaron impotentes para detener la fatídica amenaza de una nueva e inminente conflagración, cien veces más espantosa y desoladora que la que soportó la Europa consternada durante cuatro años, porque ahora, probablemente, sólo esta libre América, sin problemas raciales y con sus pasados agravios inultos y olvidados ya generosamente, será la única que puede permanecer al margen de la vorágine, y dispuesta, como lo estuvo en aquella hora fatídica, para acudir en amparo y alivio de la inenarrable desdicha.

Ante los antecedentes que nos presentan los sucesos ocurridos en el mundo desde el año 1934 hasta este momento, que no ha podido modificar ni aún hacer oir su voz en ellos la alta entidad cuyas bases echara el genio cristiano del gran Wilson, forzoso es confesar su fracaso y pugnar, en consecuencia, por su disolución, para dar paso a nuevas orientaciones de entendimientos respetuosos del Derecho entre las naciones que forman la sociedad civilizada del mundo, sobre la base del derecho y la razón presidida por lo que llamamos los cristianos la regla de oro del Evangelio que preconizara al proponer la fundación el Prócer Americano: "No hagas ni quieras para otros lo que para tí no quisieres".

"Es preciso, decía aquel ilustre Presidente de la gran América, instaurar una diplomacia nueva y más sana de la cual dependa la paz del mundo, procurando llegar con tal propósito a algún acuerdo acerca de lo que consideraren las naciones como fundamental para sus propios intereses, así como el empleo de medios prácticos de obrar en concierto, cuando alguna nación o grupo de naciones, tratara de perturbar esas reglas fundamentales.

Las naciones deben gobernarse, continuaba, por el mismo código de honor de los hombres bien nacidos; así se llegó al primer consenso entre los más prominentes estadistas de las naciones a quienes alcanzó la gran conmoción, de que el principio del derecho público debe tener supremacía sobre los intereses individuales de una nación en particular, y que las naciones del mundo deben unirse para hacer prevalecer el derecho contra cualquier agresión egoista.

Que a una alianza debe imponerse otra alianza, a un acuerdo otro acuerdo, pero debe haber un acuerdo para alcanzar un propósito común cuyo objeto sean los derechos inviolables de todos los pueblos del mundo: ese luminoso objetivo debe ser la justicia imparcial y verdadera.

Nosotros creemos, seguía diciendo aquella altísima cumbre moral, en estas tres cosas fundamentales: primero, que cada pueblo tiene el derecho de escoger la soberanía bajo la cual ha de vivir; segundo, que los países pequeños del mundo tienen el mismo derecho a gozar el respeto a su soberanía y a su integridad territorial al que se juzgan acreedores los países más grandes y poderosos; y tercero, que el mundo tiene derecho a verse libre de toda acción perturbadora de su paz que tenga origen en la agresión y en la conculcación del derecho de los pueblos y naciones."

Y bien: ¿puede la Sociedad de las Naciones impulsar al mundo por tan luminosa vía? La negativa es evidente y demostrada está.

Pero no es el camino del hombre el reposo, el dolor ni la desesperanza sino la acción para que avance cada día en las jornadas del destino. Sobre las ruinas del templo caído es necesario edificar de nuevo porque así lo impone nuestra condición de hombres.

Sobre el suelo libre de esta América, ya se ha hecho oir la voz de la fraternidad universal, suprema aspiración del alma. La VII Conferencia Internacional Americana celebrada en este mismo recinto echó las bases de la nueva estructuración. Reedifiquemos sobre ellas el templo de la concordia. Aislémosnos espiritualmente del terrible contagio, pero tendamos piadosa y firme nuestra diestra a la desventura que se cierne implacable sobre nuestros hermanos allende el océano.

Señor Presidente: me he apartado al presentar el proyecto a que ha hecho alusión el señor Secretario, de la regla general de acompañarlo con una exposición de motivos, porque he querido leer estas páginas fundamentales. Pido, pues, que se tome la versión taquigráfica de este discurso como exposición de motivos del proyecto de ley que he presentado.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártase.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Pido la palabra.

La cuestión que acaba de plantear el señor Senador Cabrera en su brillante exposición, entraña, señor Presidente, un problema evidentemente de fondo en lo que toca a nuestra política internacional. Se trata del retiro del Uruguay de la Sociedad de las Naciones.

El señor Senador Cabrera ha abundado en consideraciones muy interesantes respecto al tema, que me complazco en compartir en todas sus partes.

Cuando me encontraba, yo mismo, en Europa en setiembre del año pasado, fuí designado por el Gobierno para integrar la delegación del Uruguay a la XIX Asamblea. Aunque muy halagado por la distinción de que era objeto por parte de nuestro Gobierno, me ví en el caso de desistir de formar parte, y al efecto, dirigí una nota al señor Ministro de Relaciones Exteriores, exponiendo las razones que me asistían para declinar ese honor. Algunas de esas mismas razones de carácter teórico y general, han sido expresadas en este instante por el señor Senador Cabrera. Ellas se referían fundamentalmente al hecho de considerar que nuestro país y a esa altura de los acontecimientos, estaba demás en la Sociedad de las Naciones y, por lo tanto, me consideraba moralmente inhibido para aceptar la plenipotencia que entonces se me ofrecía. Esa nota, oportunamente, la leí en una de las sesiones de este Alto Cuerpo.

Los acontecimientos a que entonces me referí, señor Presidente, se han repetido, se han reiterado de una manera harto elocuente en los meses subsiguientes. Quiere decir, entonces, que si en ese momento conceptuaba que nuestro país debía, por distintas razones que allí mismo exponía, retirarse, hoy con más razón, pienso en la misma forma.

De todas maneras considero, señor Presidente, que frente al problema que se plantea debiera conocerse la opinión de nuestra Cancillería. Creo, por lo tanto, y esto lo formulo por ahora, simplemente como una sugestión, que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores debería ser oído en la ocurrencia.

El actual Ministro de Relaciones Exteriores ha sido durante muchos años Delegado de nuestro país al organismo de Ginebra; conoce su funcionamiento así como las finalidades fundamentales del Instituto.

El señor Senador Cabrera, además, se ha referido a otro acontecimiento que para el caso es de fundamental importancia; se ha referido concretamente, a la Conferencia Internacional Americana celebrada en Lima en el mes de diciembre. Sería interesante que también el Senado conociera cuál fué, precisamente, la posición de nuestro país frente a los debates de esa Conferencia. Convendría, también, que el Senado conociera cuál es la posición precisa de nuestro país en lo que se refiere, no ya a los problemas de carácter europeo y universal que plantea nuestro retiro de la Sociedad de las Nacions, sino también nuestra posición en lo que respecta a la política panamericana.

Cuando se llevaban a cabo los debates de Lima, fueron muchas las versiones que circularon respecto a la actitud del Uruguay, sobre todo en lo que respecta a la famosa proposición americana de seguridad continental Fueron diversas y contradictorias las versiones, y yo declaro que no conozco sino aquellas reflejadas a través de las informaciones cablegráficas. Desearía que esas mismas versiones fueran rectificadas desde una tribuna de resonancia continental como lo es el Senado.

Según estas versiones el Uruguay habría marchado a remolque de una tendencia que contrariaba, evidentemente, de ser cierta, su política tradicional americanista; se habría adherido a una corriente francamente europeista que, en estos momentos, si fueran confirmadas las versiones circulantes, en lo que respecto a algunos de los aspectos de la misma —el más lamentable, quizás— estaría dando la razón a los que patrocinaban una política de seguridad americana, neta y definida.

Por todas estas razones, señor Presidente, las que se refieren a uno y otros de los aspectos que plantea el mismo problema, sería interesante que el Senado del país conociera, en una forma concreta, la opinión de nuestra Cancillería.

Nada más, señor Presidente.

## 4

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

Para comunicar al Senado, señor Presidente, que en el día de ayer ha quedado constituída la Comisión de Fomento y Hacienda de la Cámara de Senadores la cual me ha hecho el honor de nombrarme su presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se tendrá presente.

## 5

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado realice sesión extraordinaria el próximo viernes a la hora de costumbre con el fin de tratar el Tratado de Comercio y Navegación con el Paraguay, con informe verbal y escrito de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

Formulo este pedido porque según una de las cláusulas del Tratado el 20 del corriente vencería el plazo de que dispone el Poder Ejecutivo para proceder a su ratificación.

Como se trata de un asunto de importancia que estimula el intercambio comercial y acrece las cordiales relaciones

que tradicionalmente mantenemos con la República del Paraguay, procede que el Senado abrevie términos para poder ratificar ese Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Como de las palabras pronunciadas por el señor Senador Haedo se desprende que el informe que se va a producir sería verbal, estimo que resultaría conveniente hacer un repartido del Tratado para que pudieramos venir con conocimiento del mismo a la sesión del viernes y estar así en condiciones de apreciar en debida forma el propio dictamen que al respecto se expidiera.

SEÑOR HAEDO. — Declaro señor Senador que por la escasez de tiempo la Comisión respectiva habrá de resolver que el informe sea verbal; por eso es que me he referido a informe verbal u escrito, significando, al señor Senador que si la Comisión resuelve que el informe sea escrito se hará el repartido de práctica.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

Me parece que el repartido que solicita el señor Senador Accinelli se refiere al Tratado en sí, no al informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Me he referido al Tratado.

SEÑOR GONZALEZ. — Veo que hay una confusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Partiendo de la base de que el informe iba a ser verbal y que por consiguiente no habría repartido del asunto indicaba la conveniencia de que por lo menos se hiciera repartido del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer el repartido del Tratado antes de la sesión del viernes.

Se va a votar si se trata el viernes en sesión extraordinaria el asunto referente al Tratado comercial con la República del Paraguay.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Hace ya mucho tiempo, señor Presidente, en la época que ocupaba la Cartera de Relaciones Exteriores, tuve oportunidad de firmar con el Ministro del Japón acreditado ante nuestro Gobierno, un tratado de comercio. Ese tratado de comercio, señor Presidente está en las carpetas del Senado desde el año 1934 o 1935 que fué la fecha en que ocupé esa Cartera.

Tengo la completa seguridad de que no habrá inconveniente alguno para su aprobación y pediría que en la sesión extraordinaria del viernes, en segundo término. Se tratara ese asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Previo repartido.

SEÑOR MAÑE. — Dejo formulada moción en ese sentido, señor Presidente, agregando que sea considerado con informe verbal o escrito.

SEÑOR BUERO. — Se puede perfectamente deferir al deseo del señor Senador Mañé; pero como precisamente en la sesión del viernes, que acaba de ser aprobada por moción del señor Haedo, se va a tratar el pacto celebrado con el Paraguay, y como mañana se celebrará una sesión de la Comisión, para redactar el informe o, por lo menos, acordar las bases que han de servir para la exposición verbal, se podría conciliar todo ello estableciendo que en la primera sesión que celebre el Senado después del viernes trataríamos ese asunto.

SEÑOR MAÑE. — Acepto.

SEÑOR BUERO. — Porque así daríamos tiempo para estudiar bien los dos proyectos.

SEÑOR MAÑE. — Acepto, señor Senador, el lunes próximo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse del mismo asunto?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar primero si se trata en la sesión del lunes el proyecto a que acaba de referirse el señor Senador Mañé.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Formularía una modificación a esa moción, señor Presidente, en el sentido de que ese asunto se tratara en segundo término, porque es propósito de la Comisión de Hacienda y Fomento pedir preferencia para tratar en primer término el lunes próximo el asunto referente a Obras Públicas que es de gran importancia.

SEÑOR MAÑE. — Acepto, también, señor Senador; el único objeto que me lleva a mover ese asunto es el hecho de que esta en el Senado desde hace una porción de años; de manera que si ha dormido tantos años puede dormir uno o dos días más.

No tengo inconveniente, por lo tanto, en aceptar que se trate en segundo término.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con relación a este asunto?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En realidad, tendría alguna relación con esto, señor Presidente, y si la Mesa juzga oportuno el momento ...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Formulo moción para que se trate en segundo término, en la sesión extraordinaria del viernes, a continuación del tratado con el Paraguay un proyecto venido del Poder Ejecutivo, relacionado con la creación de dos legaciones más.

Este proyecto del Poder Ejecutivo es uno de los artículos de un extenso y complejo proyecto de reorganización diplomática y consular, cuyo estudi está erizado de dificultades, porque se trata de un tema que puede rozar disposiciones constitucionales de diversa índole, y va a demandar al Senado largo tiempo para su detenido estudio Y como tengo entendido que existe urgencia en su consideración, por las circunstancias notorias porque atraviesa el mundo, a fin de llenar con dos jefes de legación, dos legaciones de países que actualmente se encuentran sin jefatura es que formulo esa moción, a efecto de que se desglose de la ley diplomática y consular y se trate en segundo término en la sesión del viernes ese artículo, por el cual se crean dos legaciones más.

Tengo entendido que la Comisión se reúne mañana y creo también podría producir al respecto un informe oral o escrito que podría ilustrar la opinión de los señores Senadores en el caso concreto de que se trata.

En ese sentido dejo formulada mi moción.

(Apoyados)

SEÑOR BUERO. — La moción del señor Senador Bado, según he entendido, constituiría en separar del vasto cuerpo que constituye el proyecto llamado de Reorganización Diplomática y Consular, solo aquellos artículos relacionados con la creación de dos nuevas legaciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Exactamente.

SEÑOR BUERO. — El pronunciamiento de la Comisión se circunscribiría exclusivamente a ese punto, dejando de lado toda consideración doctrinaria o toda opinión sobre planes de conjunto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Creo que, dada la complejidad del tema, la Comisión no estaría en condiciones de expedir un informe con carácter tan perentorio.

SEÑOR BUERO. — Yo creo que tiene razón el señor Senador Bado porque como lo expresó con todo acierto, el otro problema, digamos el general, es de vastos alcances y exigiría estudio meditado, no solamente por las circunstancias a que él aludió, sino porque implica o envuelve una reforma general de todo un departamento de la Administración Pública.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Exactamente.

SEÑOR BUERO. — De modo que si el Senado aprobara la moción formulada por el señor Senador Bado, la Comisión, en la sesión de mañana, después de haberse expedido respecto al problema que plantea el tratado con el Paraguay, se abocaría al examen de ese artículo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.) — Constituye ese artículo un proyecto por separado.

SEÑOR BUERO. — Que resultaría como emanado de la Comisión.

SEÑOR BADO (don Ramón F.) — Como sustitutivo del otro por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se considerará el viernes.

SEÑOR BUERO. — A continuación del tratado del Paraguay, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término el asunto a que se ha referido el señor Senador Bado, con informe de la Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador González para tratar en primer término el asunto referente a Vialidad de Obras Públicas.

SEÑOR MAÑE. — El lunes en segundo término iría el tratado con el Japón.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En primer término el plan de Vialidad de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en primer término lo solicitado por el señor Senador González.

(Se vota,: *Afirmativa*.)

## 6

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Cuando hice uso de la palabra, señor Presidente, me referí a la conveniencia de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos explicara en Sala las sugestiones que formulara el señor Senador Cabrera respecto a su proyecto de retiro del Uruguay, de la Sociedad de las Naciones y también de las consideraciones que aduje respecto a la posición de nuestro país en la Conferencia de Lima y la orientación de la Cancillería respecto a la política panamericana.

Consideraba entonces que se trataba en realidad de un proyecto de ley presentado por el señor Senador Cabre-

ra, que había de seguir los correspondientes trámites reglamentarios. Pero, en virtud de que además de la cuestión puramente jurídica que plantea este proyecto y de acuerdo con las consideraciones que para fundarlo adujera el señor Senador Cabrera y yo mismo aparece también junto a esta cuestión otra, de amplio carácter político, es decir, la que se refiere a la orientación internacional de nuestro país.

Para ello, señor Presidente, sería interesante que, aún mismo antes de que la Comisión tratara este proyecto fuera oído en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores; en ese sentido formulo moción, para que, con objeto de enterar al Senado respecto del problema a que se ha hecho referencia en esta sesión la Mesa de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores fije un día de la semana próxima para que este Secretario de Estado concurra a Sala y nos aboquemos a la consideración del asunto.

**SEÑOR CABRERA.** — Pido la palabra para apoyar la moción que acaba de presentar el señor Senador Antuña.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Antuña para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala.

**SEÑOR COSTA.** — ¿Se le citará cuando se ponga el asunto en la orden del día o para recibir informes?.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Senador: antes.

**SEÑOR COSTA.** — Porque si no se va a tratar el asunto, sería inoficiosa la invitación. La propia Comisión podría solicitar los informes. Se trata de un pedido de amplios informes, para que la Comisión pueda producir el suyo.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Acabo de expresar que se trataría de un asunto que no es precisamente el mismo que plantea el señor Senador Cabrera, a pesar de estar íntimamente relacionado. Se teratarla de un tema de política general, no solamente el proyecto por el cual el Uruguay se desvincula de la Sociedad de las Naciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Senador solicita informes antes de que se trate el asunto?.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Antes de que se trate.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es decir, ante la Comisión para que ésta pueda tenerlos en cuenta.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Exactamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Antuña.

(Se vota: **Afirmativa.**)

**SEÑOR HAEDO.** — Sería conveniente que se remitiera al señor Ministro de Relaciones Exteriores, la versión taquigráfica de los discursos pronunciados sobre este asunto, desde el momento que es sobre lo que en ellos se ha planteado que deberá dar informes el señor Ministro. Para que esos informes tengan un mínimo de orden, es oportuno concretar los puntos sobre los que se desea la opinión del señor Ministro, a fin de no mantener discusiones muy amplias sobre temas difusos que bien pudieran no satisfacer el propósito del Senado. Nada mejor, pues, que remitir el texto de los discursos de los Senadores Cabrera y Antuña Formulo moción en ese sentido.

**SEÑOR ANTUÑA.** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se le remite al señor Ministro de Relaciones Exteriores la versión taquigráfica del debate de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BETELU.** — Queda aclarado que la venida a Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores, responde nada más que a exponer el criterio que tiene el Poder Ejecutivo sobre el asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Nada más.

**SEÑOR BETELU.** — Es con esa intención que lo he votado.

## 7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra ...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Con fecha 30 de enero del año en curso, el Senado, en forma de decreto resolvió que su presupuesto y el de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, se regirían por las disposiciones de los artículos 90 y 96 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de 31 de diciembre de 1936.

En este estado, señor Presidente, tengo entendido que la Contaduría General de la Nación, al aplicar ese decreto, no ha interpretado bien su alcance, y suponiendo que era del caso la hipótesis contenida en la disposición del artículo 92 de la referida ley, según la cual los funcionarios que se nombrasen a partir del 1.o de julio de 1937, percibirían el sueldo de la categoría correspondiente, entre las que refiere la misma ley.

Por lo tanto, en virtud de una consideración simplista, como los funcionarios promovidos por resolución de la Mesa en diciembre 16 de 1938, lo habían sido con posterioridad al primero de julio de 1937, no podrían gozar de las asignaciones a que se refería la resolución que los nombró o promovió, sino el sueldo inferior de las categorías respectivas establecidas por la ley de ordenamiento financiero.

Entiendo, señor Presidente, que tal no fué el espíritu del Senado. Es indiscutible la lógica de lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de que se trata, que dilataba a una fecha posterior a la de su promulgación, la aplicación de ese régimen, dado que iba a referirse a situaciones nuevas que se presentarían de futuro. Basta tener presente que la ley en cuestión fué promulgada en diciembre 31 de 1936. Entonces se concibe bien que hubiera dispuesto para una fecha posterior la aplicación del nuevo régimen que se instruía, es decir, que los funcionarios que ingresaran a la administración pública, lo fueran en base a los sueldos inferiores de su categoría.

Pero no es posible pretender, en mérito a esas disposiciones, explicables en el contexto de la ley del año 36, que los funcionarios del Senado, designados en diciembre de 1938, y en virtud de lo resuelto por el decreto de enero del 39, vengan a encontrarse rebajados a una categoría distinta a aquella a que quiso llevarlos la resolución de que habían sido objeto.

En una palabra: no pueden aplicarse las disposiciones de la ley de ordenamiento financiero, que impliquen modificar o innovar las situaciones presupuestales ya adquiridas.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Es evidente.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — En ese sentido yo formulo moción para que el Senado decrete, a manera de interpretación, si cabe creo que es la forma más práctica para resolver la dificultad, — a manera de interpretación —repito—que lo resuelto por el decreto de fecha 30 de enero de 1939, no implica rebajar en ningún caso los sueldos señalados en el presupuesto de Secretaría y Sala de Senado, y que las asignaciones de los funcionarios nombrados o promovidos por la Presidencia de este Cuerpo en fecha 16 de diciembre de 1938, no puedan ser otras que las señaladas para sus respectivos cargos por el presupuesto del Senado, entonces vigente.

Así mismo, señor Presidente, y para reintegrar la situación a lo que consideramos racional, propongo que las cantidades descontadas en perjuicio de los funcionarios respectivos, les sean devueltas.

(Apoyados).

**SEÑOR ACCINELLI.** — ¿Y el Senado podrá obligar a la Contaduría General de la Nación a reintegrar esos sueldos?

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** Sí, señor Senador. La Cámara de Senadores es la única que tiene jurisdicción en lo que se refiere a su presupuesto; y si la tuvo para decretar el 30 de enero de 1939 que le fueran aplicables a sus funcionarios las disposiciones de la ley de diciembre de 1936, también debe suponerse que la tiene para decir cuál fué el alcance de su resolución en aquella oportunidad.

Se trata de corregir, simplemente, lo que entendemos que es una equivocada aplicación de un decreto del Senado.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Muy bien; pero la duda asalta mi espíritu.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Voy a explicarme mejor, señor Senador.

Hay una ley, de ordenamiento financiero y presupuestal de fecha 31 de diciembre de 1936, que, por disposición expresa de la Constitución, no alcanza a los funcionarios dependientes de la Secretaría de la Cámara de Diputados ni de la Cámara de Senadores, porque en lo que se refiere a presupuestos, las Cámaras por sí solas, sin depender ninguna de ellas de la colaboración de la otra Cámara, ni de la promulgación posterior por el Poder Ejecutivo, pueden sancionar sus presupuestos en la forma que mejor les parezca.

Por tanto, siendo así; y como se entendió—además—que el régimen de la ley de ordenamiento financiero y presupuestal para todo el personal de la administración pública (con excepción del dependiente de las Cámaras), era conveniente para ser aplicado aún a los funcionarios dependientes del Poder Legislativo, — se resolvió por vía de decreto, que esas normas se aplicarían también al presupuesto de la Cámara de Senadores y al presupuesto de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Bien: ese decreto del Senado, ha sido interpretado con error por la Contaduría General de la Nación, y ahora, el mismo Senado, por vía de ampliación de un decreto anterior suyo, rectifica la situación, encuadrándola en lo que se quiso que fuera cuando aprobó este proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el Senado no se opone, se pasará el asunto a la Comisión de Presupuesto. Tiene que seguir el trámite general, porque es la interpretación

de un decreto, salvo que el Senado resuelva tratarlo sobre tablas.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.)** — Eso último fué el alcance de mi moción. Como suponía, señor Presidente, que era un problema suficientemente claro, y que no ofrece ninguna dificultad, porque ese fué el espíritu del Senado al sancionar el decreto, entendía que no debía requerir el informe previo de la Comisión de Presupuesto.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Siendo así, una disposición que no lesiona en lo más mínimo las normas legales, no hay inconveniente en tratarlo: es el Senado, pues quien debe aclarar la disposición que emana de él mismo e interpretarla ya que es mal aplicada por la Contaduría General.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.)** — En el pensamiento del Senador que habla —que creo compartido por los demás Senadores—, no necesita aclaración del decreto de 30 de enero de 1939, porque no se pueden aplicar normas con efecto retroactivo, modificando situaciones adquiridas, sin mandato expreso y contrariando el espíritu que animó al Senado, al propiciar la sanción de aquel decreto, con el que quiso favorecer al personal, y no perjudicarlo ni rebajarlo de la categoría y sueldos que ya había adquirido. Pero lo cierto es que ha sido mal interpretado, y la única forma de arreglar la dificultad, es la vía de la ampliación de aquel decreto.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Acerca de ese aspecto, no hay cuestión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se trata el asunto sobre tablas.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de decreto.

Se lee:

"Artículo 1.o Se declara que el decreto aprobado por el Senado el 30 de enero de 1939, relacionado con la aplicación de la ley de ordenamiento financiero y presupuestal, no rebaja en ningún caso, los sueldos señalados en el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, y que las asignaciones de los funcionarios nombrados o promovidos por decreto de la Presidencia de este Cuerpo de fecha 16 de diciembre de 1938, no deben ser otras que las señaladas para sus respectivos cargos, por el presupuesto del Senado entonces vigente.

Las cantidades descontadas en perjuicio de los funcionarios respectivos, deberán serles reintegradas."

"Artículo 2.o Comuníquese, etc."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.)** — Formulo moción pa que se suprima la segunda discusión, dada la simplicidad del asunto, si es que por el reglamento se requieren dos discusiones para esta clase de decretos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

---

—Así se hace.

---

(Son las 18 horas y 40 minutos).

---

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

# 7.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## ABRIL 14 DE 1939

### PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO



1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Ramón F.), **Bado** (don Augusto César), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Costa, Herrera, Echegoyen, Espalter, Haedo, Mañé, Martínez, Ponce de León, Santos, Vázquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

**Con aviso,** los señores Senadores: **Cabrera, De León, González, Olivera Ortuz y Rospide.**

**Con licencia,** el señor Senador **Estol.**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre recargo en los gravámenes aduaneros a los combustibles refinados que se importen al país.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre vagancia, mendicidad y estados afines.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara a la propiedad pública y privada, sujeta a la servidumbre de estudio a los efectos de los trabajos a efectuarse por el Servicio Hidrográfico de la Marina.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Constitución y Legislación, presenta un proyecto de ley por el que se sustituye el Item 9.02 (Legaciones) correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Repártase.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre expropiación de tierras para agricultores desalojados.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El señor Senador Cabrera, comunica que no podrá concurrir a la sesión que celebrará el Senado en el día de hoy.

3

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, por algún señor Senador, me permitiré hacerlo yo por breves instantes, para referirme a un asunto de interés para Salud Pública.

Es el caso, de que conviene llamar la atención de los Poderes del Estado, y muy especialmente de los Ministerios de Salud Pública y Ganadería y Agricultura, sobre un hecho alarmante que ocurre en Estados Unidos.

Constataciones recientes, permiten asegurar que la triquinosis, enfermedad de cierta importancia, se ha desarrollado en el hombre en proporciones tan grandes que calculan los médicos norteamericanos que no menos de 13 a 17 millones de habitantes de ese gran país se encuentran actualmente atacados de esa enfermedad.

Como la triquinosis no es una enefermedad desconocida en los animales en nuestro medio, me parece que es del caso llamar la atención de los Poderes Públicos sobre este asunto, con objeto de hacer averiguaciones sobre su difusión en el ganado porcino.

Algunos patólogos, entre nosotros, están haciendo investigaciones para determinar si la enfermedad ya se ha transmitido a nuestra especie y qué proporciones tiene.

De manera, que pediría a los señores Senadores se sirvan autorizar que mis palabras pasen a los Ministerios de Salud Pública y de Ganadería y Agricultura, a objetò de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Si no se hace uso de la palabra se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de ley relativo al Tratado con el Paraguay.

—Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, diciembre 27 de 1938.

A la Asamblea General:

En virtud de lo establecido en el artículo 158, inciso 21, de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, rogándole se sirva incluírlo para ser tratado en sus sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación, suscrito en esta Capital con fecha 26 de diciembre del año en curso, por los Plenipotenciarios designados al efecto por las Altas Partes Contratantes. El texto del Tratado se acompaña al presente Mensaje.

Me complazco en destacar la significación de este acuerdo desde el punto de vista de la vinculación económica entre ambos pueblos y de los principios de liberalidad que deben presidir las relaciones comerciales de los países americanos y vecinos.

De una manera general él reproduce, entre otras, las disposiciones fundamentales que figuran en anteriores convenios suscritos por la República, sobre tratamiento recíproco incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida, aplicable a todo cuanto tenga vinculación con los derechos de aduana y las formalidades y cargas de que puedan ser objeto las operaciones del despacho aduanero. Pero el acuerdo comprende, además, disposiciones que contemplan franquicias especiales y recíprocas para el comercio de los productos naturales o manufacturados originarios de un país al introducirlos en el otro, circunstancia que caracteriza al Tratado— de tipo liberal— y lo destaca como expresión clara del espíritu de colaboración económica que anima a los Gobiernos de las dos Repúblicas.

Puede decirse que este acuerdo señala la iniciación de una política de solidaridad económica destinada a volver más activas, entre ambos pueblos, las corrientes comerciales que, en época anterior, alcanzaron verdadera importancia.

En tal sentido, el Tratado prevé el nombramiento de una Comisión Permanente — respondiendo así a una de las recomendaciones de la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires de 1935 — que ha de vigilar la aplicación del convenio y preparar las proposiciones que permitan perfeccionar los acuerdos futuros, adaptándolos en forma que mejor contemplen los intereses comunes y el mayor grado posible de acercamiento económico.

Igualmente, se ha incorporado al Tratado una cláusula por la cual se considera el establecimiento de un servicio radiotelegráfico directo entre el Uruguay y Paraguay, lo que realizado, ha de conribuir sin duda alguna, al desarrollo de las relaciones culturales y comerciales entre ambos países.

Confía, pues, el Poder Ejecutivo que la Asamblea General prestará su aprobación al adjunto proyecto de ley, contribuyendo así a la política americana de amplia solidaridad económica y a estrechar cada día más los vínculos de fraternal amistad que unen a los pueblos del Continente.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

**ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.**

---

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECEO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay con fecha 26 de diciembre de 1938.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.

ALBERTO GUANI."

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

## TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACION

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, igualmente animados por el propósito de fomentar el intercambio comercial entre ambos países, han resuelto concertar al efecto un Tratado de Comercio y Navegación y nombrado a este fin sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Alberto Guani, su Ministro de Relaciones Exteriores; y

El Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay al doctor don Antonio Sosa, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Montevideo;

Quienes, después de haber canjeado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

### Artículo I

Entre los terirtorios de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, habrá entera libertad de Comercio y Navegación, y los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en el territorio de la otra, en sus personas y en sus bienes, de la protección de los respectivos Gobiernos y de todos los derechos, ventajas y libertades ya concedidos o que fueren acordados en el futuro a sus propios nacionales para el ejercicio de sus negocios, artes y oficios, con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos.

Igualmente habrá libertad de tránsito terrestre y fluvial entre la República Oriental del Uruguay y la del Paraguay, tanto para las personas como para las mercaderías, quedando unas y otras eximidas de cualquier impuesto, recargo o restricción que no sean aplicados a las personas y mercaderías de cualquier otro país, ni se refieran a los gastos provenientes del propio tránsito.

### Artículo II

Las Altas Partes Contratantes convienen en acordarse mutuamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de Aduana y a todos los derechos accesorios, al modo de percepción de los derechos, así como para las reglas, formalidades y cargas a que las operaciones de despacho de Aduana puedan estas sujetas.

En consecuencia:

A) Los productos naturales o fabricados, originarios de una de las Altas Partes Contratantes, no estarán sujetos en ningún caso, al ser importados en el territorio de la otra Parte, a derechos, tasas o cargas más elevados, ni a reglas y formalidades más onerosas que aquellas a que están o en el futuro estén sujetos los productos de igual clase, originarios de un tercer país cualquiera;

B) Los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de una de las Altas Partes, con destino al territorio de la otra parte Contratante, no estarán sujetos, en ningún caso, a derechos, tasas o cargas más elevados ni a reglas o formalidades más onerosas que aquellas a que están o en el futuro estén sujetos los mismos productos destinados al territorio de cualquier otro país;

C) Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que se han concedido o se concedan en el futuro por una de las dos Altas Partes Contratantes, en la materia precitada, a los productos naturales o fabricados, originarios de otro país cualquiera, serán aplicados inmediatamente y sin compensación a los productos de igual clase, originarios de la otra Parte o destinados al territorio de esta última.

No se exceptúan, de los compromisos formulados en este artículo, los favores concedidos o que se concedan ulteriormente, por una de las Altas Partes Conteratantes, a Estados que le son limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo.

### Artículo III

Los productos naturales o fabricados, originarios de una de las Altas Partes Contratantes, introducidos en el territorio de la otra, no estarán sujetos en ningún caso, a derechos internos, sobre la venta, la circulación o el consumo, más elevados o más onerosos que los que gravan los productos similares originarios de un tercer país cualquiera.

### Artículo IV

En el caso de que cualquiera de las Altas Partes Contearatantes haya sometido, o someta en el futuro, la entrada de determinadas mercaderías o productos a un régimen de cuotas o contingentes de importación, o de limitaciones de naturaleza análoga, que afecten o puedan afectar a las exportaciones de la otra Parte, dirigidas hacia el territorio de la primera, ésta concederá a la segunda el tratamiento más favorable, no pudiendo ser las cuotas, en ningún caso, inferiores al promedio de las cifras de importación, en peso o medida registradas en los tres últimos años anteriores a la fecha del decreto respectivo.

### Artículo V

La República Oriental del Uruguay concederá a la República del Paraguay y ésta a la primera, en sus depósitos fiscales autorizados a ese fin, almacenaje gratuito durante un año para las mercaderías o productoss declarados en tránsito, originarios de una de las Altas Partes Contratantes y destinados a un tercer país o provenientes de países extranjeros y destinados al territorio de la otra Parte, y serán aplicadas las tarifas mínimas acordadas a otro país cualquiera, por las operaciones de carga, descarga, reembarco y demás servicios portuarios.

### Artículo VI

La República Oriental del Uruguay concederá a la República del Paraguay, en sus puertos habilitados, almacenaje gratuito por tres meses para la madera en general. originaria de este país y destinada al territorio de la primera.

### Artículo VII

El comercio de tránsito entre el Uruguay y el Paraguay quedará exento en ambos países de todo impuesto consular. No obstante la gratuidad de este servicio, permanecerá en vigor la intervención consular que deba practicarse de acuerdo con la legislación y las reglamentaciones de cada país.

### Artículo VIII

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay no cobrará el impuesto o recargo del ausentismo sobre los bienes situados en el país y pertenecientes a ciudadanos uruguayos o paraguayos radicados temporal o definitivamente en el Paraguay. Recíprocamente, el Gobierno de la Repú-

blica del Paraguay se compromete a no establecer dicha carga sobre los bienes situados en su territorio y pertenecientes a ciudadanos paraguayos o uruguayos radicados temporal o definitivamente en el Uruguay.

Ambas partes se comprometen a abonar, sin gravamen alguno, las pasividades de sus jubilados o pensionados de cualquier clase, que residan en el territorio de la otra Alta Parte.

### Artículo IX

El origen de los productos o mercaderías será autenticado, en cada Alta Parte, al ser embarcados para el territorio de la otra Parte, por medio de certificados expedidos por las entidades comerciales autorizadas con ese fin. Cuando se trate de la exportación de animales vivos o productos de la ganadería, naturales o manufacturados; o de plantas vivas o productos de la agricultura, naturales o manufacturados, sujetos a inspección sanitaria o a análisis, se acompañará, además, el respectivo certificado sanitario expedido por las autoridades competentes de cada país. Será gratuita la visación consular de estos certificados.

### Artículo X

El Gobierno de la República del Paraguay permitirá la entrada de los productos originarios de la República Oriental del Uruguay, naturales o manufacturados, que se especifican a continuación, completamente libres de derechos adicionales a los mismos, o abonando los actualmente existentes con las rebajas que se establecen más adelante:

LIBRES DE DERECHOS ADUANEROS Y SUS ADICIONALES

Partida 1—Animales y aves vivos de todas clases.
" 10—Leche concentrada o condensada en cualquier envase, con o sin azúcar y leche en polvo.
" 11—Leche malteada y alimentos a base de leche o de cereales para los niños y los enfermos.
" 13—Manteca de vaca en cualquier envase.
" 16—Quesos comunes del Uruguay.
" 17—Quesos similares a los europeos.
" 46—Conservas alimenticias de origen vegetal, no previstas en otra parte, como arvejas, ajíes, tomates y espárragos en latas.
" 47|48—Vegetales encurtidos de cualquier clase y en cualqier envase.
" 52—Frutas, bayas y nueces abrillantadas, cristazadas o glacé.
" 53—Frutas y bayas frescas en su estado natural.
" 54—Frutas y bayas al natural, en almíbar, en jugo o conservadas en cualquier otra forma, no previstas en otros renglones.
" 67—Verduras y legumbres frescas que no estén previstas en otras partes.
" 77—Avena arrollada o laminada.
" 78—Bizcochos y galletitas, dulces, saladas o no.
" 105—Confites, caramelos, bombones y pastillas, inclusive las de goma y de menta, exceptuando las medicinales y las especificadas en otros renglones.
" 106—Dulces y turrones de todas clases.
" 107—Dulces de membrillo, jaleas y mermeladas de frutas y bayas en general.
" 119—Pasta y salsa de tomate.
" 120—Salsa, condimentos y preparaciones análogas para la mesa.
" 138—Jugo de uva en cualqier envase.
" 272—Tinta para imprenta y litografía.
" 337—Hormiguicidas.
" 366—Sueros, vacunas y ciertas inyecciones: antitánicos, antidiabéticos, anticarbunclusos, antitíficos, antivariólicos, antipestosos, tuberculinas, sean polivalentes o polimicrobianos, análogos al Salvarsan, 914, etc.
" 367—Sueros y vacunas para usos veterinarios, destinados al tratamiento del carbunclo sintomático o bacteridiano, meningitis, cerebro espinal, tétano, moquillo y hog-cólera; tuberculina, maleína, entecol y similares del Bayer 205.
" 845—Libros, folletos, almanaques, revistas y periódicos impresos, no previstos en otra parte.
" 861—Papel para diario de pulpa mecánica de madera y, en general, papel cuyo uso esté limitado a la impresión de revistas, periódicos, y diarios.
" 873—Papel de imprenta para imprimir libros, periódicos o revistas o para litografía de éstos, pero no incluyendo papel para libros en blanco, etiquetas, formularios e impresos semejantes.
" 1048—Lanas sin lavar, lavadas, lana peinada y preparada para hilazas; desperdicios de lanas cardadas; estopa de lana lavada o no.
" 1207—Plantas vivas.

CON EL 30 o|o DE REBAJA SOBRE LOS DERECHOS Y ADICIONALES ACTUALES

Partida 6—Conservas alimenticias de origen animal, en latas, en perdices en escabeche y en lenguas vacunas y ovinas.
" 7—Embutidos de carne, en toda forma, inclusive la mortadela.
" 8—Jamones en general, exceptuando el picado.
" 31|32—Aceites comestibles en general en cualquier envase, hasta quinientos mil kilos anuales. Lo que exceda de esta cantidad pagará los derechos y adicionales en vigor.
" 63—Pasa de uva.
" 85—Harina comestible no mencionada, en cualquier envase, cereales y harina para la alimentación, preparados, tostados, aplastados o no, en cartones, latas, paquetes y envases semejantes.
" 146|152—Vinos en general, en cualquier envase.
" 155|156—Aceites lubricantes en general, en cualquier envase.
" 173—Cemento romano y portland.
" 229—Damajuanas o garrafones de vidrio.
" 426—Baños de inmersión, bidets, baños de asiento, inodoros, lavabos, orinales, y water-closets, de hierro fundido; acero o hierro forjado, enlozados, vidriados, esmaltados o no, inclusive estos artículos de alfarería, cerámica, porcelana, loza, vidrio y de cualquier otro material y partes esenciales de ellos, siempre que por su manufactura y acabado se determine que están designados y servibles únicamente para conectar con cañería, tubería y cloacas.
" 715—Cámaras o tuberías interiores para llantas o cámaras neumáticas.
" 730—Llantas, o sea, cubiertas para ruedas de automóviles, sistema neumático, sean lisas o de sistema antiderrapant, incluso todas las demás llantas neumáticas para vehículos y las cubiertas de cuero, reforzadas o no con metal.
" 1105. Inc. L)—Cueros o pieles curtidos adobados o teñidos, sin pelo o lana, de potro o de oveja, barnizados, charolados o esmaltados.

CON EL 20 o|o DE REBAJA SOBRE LOS DERECHOS Y ADICIONALES ACTUALES

Partida 249|250—Vidrios planos en general.
" 328—Estearina en general y oleína.
" 334—Glicerina cruda o refinada.
" 365—Soda de cenizas y silicato.
" 602—Aluminio.

a) en láminas;
b) cucharas y tenedores;
c) cucharillas;
f) Vajilla de mesa y baterías y útiles de cocina;
g) otros artículos y manufacturas de aluminio no previstos en otra parte.

" 823—Cartón forrado de cualquier clase de papel, en hojas.
Partida 824—Cartón sin forro, amarillo, de paja, gris, de pulpa de madera, en hojas.
" 850—Papel blanco, crudo, de cualquier color, de estraza, de paja, de pulpa de madera o de fibras, no previsto en otra parte, para envolver, exceptuando el papel Manila y el papel de seda para uso general en los establecimientos comerciales, en rollos, bobinas, hojas o resmas, pero no cortado a medida para determinados artículos.

CON EL 10 % DE REBAJA SOBRE LOS DERECHOS Y ADICIONALES ACTUALES

Partida 162—Gasolina, nafta, bencina y destilaciones semejantes, hasta dos millones de litros por año. Lo que exceda de esta cantidad paga-

rá los derechos aduaneros y adicionales vigentes.

**Artículo XI**

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay permitirá la entrada de los productos originarios de la República del Paraguay, naturales o manufacturados, que se especifican a continuación, completamente libres de derechos aduaneros y derechos adicionales a los mismos, o abonando los actualmente existentes con las rebajas que se establecen más adelante:

LIBRES DE DERECHOS ADUANEROS Y SUS ADICIONALES

SECCION A

Partida s|n—Sombreros de palma trenzada, desguarnecidos o en "cloche".

SECCION B

Partida 34—Almendra del cocotero paraguayo.
" 36—Almidón de mandioca.
" 141—Dulces y frutas en almíbar.
" 150—Fariña.
" 167—Guayaba.
" 172—Harina de mandioca.
" 203—Mandioca en general.
" 209—Masacotes.
" 210—Miel y melazas de caña de azúcar.
" 238—Porotos secos.

SECCION F

Partida s|n.—Libros a la rústica y de encuadernación común, excepto los impresos por cuenta de autores o editores establecidos en el Uruguay; folletos, revistas y periódicos con la misma excepción anterior.

SECCION G

Partida 91—Carbón vegetal.
" 137—Pickets de madera dura hasta 4 x 5 cms. de grueso y hasta 1 metro cincuenta de largo.
" 138—Tutores de madera dura hasta 1 metro 85 cms. de largo.
" 146—Durmientes de madera dura hasta 13 x 25 cms. de grueso y 3 metros de largo.
" 147—Postes, medios postes y estacones para cercos.

SECCION L

Partida 8-10-13-17-33-36—Arvejas, berenjenas, cebollas, chauchas, tomates y zapallitos.
" 38|64—Frutas frescas en general, en las fechas y cantidades a determinarse de común acuerdo mediante cambio de notas entre ambas Cancillerías.
" s|n.—Flores frescas en general.

SECCION M

Partida 4—Aceite de coco desnaturalizado.
" 5—Aceite de palma desnaturalizado.
" 6—Aceite de ricino desnaturalizado.
" 38—Algodón hilado crudo para el telar, hasta doscientos mil kilos por año.
" 39—Algodón hilado de color para el telar, hasta setenta mil kilos por año.
Lo que exceda de estas dos cantidades, pagará los derechos y adicionales en vigencia.
" 119—Cáscara para curtir.
" 211—Hilos de algodón para cerillas.
" 236—Kaolín.
" 354—Plantas vivas.
" 365—Quebracho colorado en trozos de menos de 1 metro para curtir.
" s|n.—Semillas de oleaginosas en general, en las épocas de cada año a determinarse de común acuerdo mediante cambio de notas entre ambas Cancillerías.

SECCION N

Partida 214—Cera animal virgen de abejas.
" 344—Esencia no especificada, natural, de hojas de naranjo agrio, llamada "petid-grain".
" 389|991—Flores medicinales en general.
" 452—Hojas medicinales en general.
" 607—Plantas medicinales en general.
" 676—Semillas medicinales en general.

SECCION ANIMALES VIVOS

Partida s|n.—Animales y aves vivos de todas clases.

CON EL 50 % DE REBAJA SOBRE LOS DERECHOS Y ADICIONALES ACTUALES

SECCION B

Partida 2|3—Aceite comestible de algodón, en cualquier envase, hasta quinientos mil kilos por año. Lo que exceda de esta cantidad pagará derechos y adicionales en vigencia.
" 292—Yerba mate del Paraguay hasta dos millones de kilos por año. Lo que exceda de esta cantidad pagará los derechos y adicionales en vigencia.

SECCION G

Partida 142—Trozos y vigas de cedro.

CON EL 30 % DE REBAJA SOBRE LOS DERECHOS Y ADICIONALES ACTUALES

SECCION A

Partida 570—Lienzo de algodón en general, crudo o blanco, hasta cincuenta mil kilos anuales.
" 578—Listado de algodón o lienzo listado, hasta cincuenta mil kilos anuales.
Lo que exceda de ambas cantidades pagará los derechos y adicionales en vigencia.

SECCION B

Partida 108—
" 110—Cigarros en general.
" 262—Tabacos del Paraguay.
" 266—Tabaco negro en cuerda.

SECCION G

Partida 127—Cedro en tirantes o tablones.
" 141—Trozos y vigas de madera dura en general.
" 143—Rollizos de madera dura en general.
" 144—Rollizos de madera no especificada.
" 152—Palmas negras para postes de teléfonos y telégrafos.
" 164|166—Maderas compensadas en general.
" s|n.—Postes de maderas duras para teléfonos y telégrafos.

SECCION M

Partida 40—Algodón virgen en rama, sin ninguna manufactura o fibra de algodón.
" 379—Restos de hilados de algodón.
" s|n.—Linters de algodón.

**Artículo XII**

Las cuotas señaladas en el artículo precedente serán distribuídas por el Gobierno del Paraguay entre sus exportadores.

**Artículo XIII**

Dentro del propósito de fomentar el comercio y la navegación entre el Uruguay y el Paraguay y de facilitar la solución de cualquier dificultad que pueda presentarse en la aplicación de este Convenio, se designará una Comisión Comercial Permanente, compuesta de seis miembros y dividida en dos comités locales de tres miembros cada uno, con asiento en Montevideo y en Asunción, respectivamente. El comité de Montevideo estará constituído por dos representantes del Gobierno del Uruguay y uno del Gobierno del Paraguay. El Comité de Asunción estará integrado por dos representantes del Gobierno del Paraguay y uno del Gobierno del Uruguay. Los dos comités, conjuntamente, cons-

tituirán la Comisión Comercial Permanente que se reunirá a requerimiento de los mismos y cuando lo estimen conveniente los Gobiernos Contratantes, alternativamente en Asunción o en Montevideo. Los miembros de la Comisión Comercial Permanente, serán designados quince días después del canje de las ratificaciones del presente Tratado y la primera reunión se efectuará en Asunción, en la fecha que se convenga.

**Artículo XIV**

Ante la posibilidad de que durante la vigencia de este Tratado, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay adopte un nuevo arancel de Aduanas, una Comisión Especial compuesta de tres miembros e integrada por el Director de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Director General de Aduanas, por parte del Uruguay, y un representante designado por el Gobierno del Paraguay, procederá a la asimilación de las liberaciones y rebajas previstas en el artículo XI, al nuevo texto legal. Del mismo modo, si el Gobierno del Paraguay acordare la revisión de su arancel aduanero vigente, constituirá una Comisión similar de dos representantes de su Parte y un tercero designado por el Gobierno del Uruguay, para los mismos fines.

En ambos casos, las asimilaciones serán aprobadas por cambio de notas entre las dos Cancillerías.

**Artículo XV**

Con el propósito de intensificar las relaciones culturales y comerciales entre las dos Altas Partes Contratantes, convienen éstas en establecer un servicio radiotelegráfico directo entre el Uruguay y el Paraguay. Las autoridades competentes de los dos países organizarán y reglamentarán el funcionamiento del referido servicio.

**Artículo XVI**

Las Altas Partes Contratantes organizarán en forma permanente, en sus respectivos territorios, la policía sanitaria de los animales, así como la colaboración entre los institutos científicos de ambos países, en el estudio de las enfermedades contagiosas y método de profilaxis de las mismas.

**Artículo XVII**

El presente Tratado entrará en vigor quince días después del canje de ratificaciones, que se efectuará en la ciudad de Asunción, —dentro de los tres meses de la firma de este Tratado y tendrá una duración de tres años, a contar desde el día de su entrada en vigor. Será prorrogado, por vía de tácita reconducción, por períodos de un año, hasta tanto que una de las Altas Partes, mediante notificación previa de seis meses, manifieste su propósito de ponerle término.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.

ALBERTO GUANI. — ANTONIO SOSA".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR BUERO.** — Pido la palabra.

Honrado por la Comisión de Legislación con el cometido de informar verbalmente al Senado respecto del tratado de que acaba de darse cuenta, y urgido por la premura del tiempo, trataré, sin embargo, de proporcionar a este Cuerpo los elementos esenciales para que pueda formar un juicio cabal favorable a la sanción que solicita el Poder Ejecutivo.

La urgencia a que he aludido dimana del hecho de que el 26 de este mes de abril, vence, de conformidad con el mismo tratado, el plazo para la reglamentación, y a ello se agrega la circunstancia plausible de que el Senado del Paraguay, según se informa, ya ha prestado su sanción aprobatoria.

Antes de entrar en materia, creo interpretar el sentimiento de todos los miembros de la Comisión de Legislación que me autorizaron para proponer el voto favorable, al expresar la simpatía viva y cordial con que la Comisión comprueba el ajuste de este Tratado, que más inspirado en intereses materiales, está vivificado por un gran sentimiento de simpatía y de solidaridad con una nación unida al Uruguay tradicionalmente por nexos históricos y sentimentales de alto valor, y por afinidades de índole económica, que han constituído, precisamente, la base fundamental de este Tratado.

(¡Muy bien!; ¡muy bien!).

—El espíritu de este pacto no es otro, señor Presidente, que el de tratar, en lo posible, de resucitar la antigua vinculación comercial que hacía de Montevideo el "entrepot" necesario y vital para el comercio paraguayo, nación mediterránea, como se sabe, ansiosa de conectar sus intereses y relaciones con todos los ámbitos del mundo.

Por razones complejas, el comercio de tránsito ha venido decayendo en tal forma, que hoy puede considerarse reducido a mil toneladas anuales de productos que van del Uruguay hacia el Paraguay y a unas dos mil toneladas provenientes del Paraguay hacia el Uruguay.

Más que una preocupación exclusiva del intercambio de productos, señor Presidente, lo que se comprueba en el curso de la negociación y en las cláusulas taxativas del teratado, es el deseo de dar facilidades en el Puerto de Montevideo a los productos de o para el Paraguay, que necesitan un estacionamiento previo a la espera de los medios de transporte que han de conducirlos a su destino.

Así, por ejemplo, aparte de las cláusulas generales que consisten en otorgar al Paraguay un tratamiento incondicional e irrestricto de la nación más favorecida, cláusula, que por otra parte, está incorporada a gran cantidad de tratados vigentes, se observa, que los artículos 5.o y 6.o, que a juicio del informante son los esenciales, conceden al Paraguay facilidades en los depósitos fiscales de nuestro puerto.

Leeré por consiguiente estos dos textos, que son muy breves y que como repito contienen la esencia misma del Tratado.

"La República del Uruguay concederá a la República del Paraguay y ésta a la primera, en sus depósitos fiscales autorizados a ese fin, almacenaje gratuito durante un año para las mercaderías o productos declarados en tránsito, originarios de una de las Altas Partes Contratantes y destinados a un tercer país o provenientes de países extranjeros y destinados al territorio de la otra Parte, y serán aplicadas las tarifas mínimas acordadas a otro país cualquiera, por las operaciones de carga, descarga, reembarco y demás servicios portuarios."

El artículo 6.o reza así: "La República Oriental del Uruguay concederá a la República del Paraguay, en sus puertos habilitados, almacenaje gratuito por tres meses para la madera en general originaria de este país y destinada al territorio de la primera".

El primer artículo citado, o sea el 5.o, establece la exención del derecho de almacenaje por un año. No reviste la concesión una importancia fundamental, porque es regla general para todos los productos; no así el segundo que instituye una ventaja especial para las maderas paraguayas las cuales pueden depositarse en los muelles sin erogación alguna para aquel país hermano.

Las demás cláusulas del tratado están inspiradas siempre en la misma finalidad, a saber crear acuerdos y facilidades, estableciendo el artículo 7.o que el comercio de tránsito entre el Uruguay y el Paraguay quedará exento en ambos países de todo impuesto consular, permaneciendo en cambio, naturalmente en pie, el cumplimiento estricto de las formalidades consulares que tienen una finalidad precisamente de fiscalización respecto al origen de las mercaderías.

A este respecto cúmpleme puntualizar que apremiado por el tiempo, he realizado una rápida inquisición a este respecto, y he llegado a la conclusión de que ya el Uruguay se ha anticipado al cumplimiento de este pacto, estableciendo la gratuidad para el caso ocurrente. En el Paraguay, en cambio, hasta ahora, persistía el cobro de un emolumento consular, que en virtud de este tratado, si es ratificado como lo esperamos, desaparecerá para el futuro, con lo que el comercio de tránsito se verá libre de una traba o barrera que hasta ahora constituía un obstáculo no despreciable.

Establece además el tratado dos listas de productos, una de artículos uruguayos destinados al Paraguay, que serán recibidos en aquel país con exención de derechos aduaneros o con reducciones apreciables hasta del 30 o|o, y recíprocamente otra lista de artículos paraguayos que llegarán al Uruguay, también en franquicia absoluta o con reducciones del orden del 30 o|o respecto del valor arancelario.

Dos prescripciones existen también, sobre las cuales deseo llamar la atención, porque no son usuales en estos tratados, y las dos reflejan ese espíritu de fraternidad excepcional que el tratado ha tenido en consideración al ser concebido y redactado. Una de ellas se refiere al ausentismo, exonerando a los residentes uruguayos o paraguayos propietarios de bienes de un país que residan en el otro, de todo recargo por ese concepto, con la disposición indicada se reduce a extender a la nación hermana, las facilidades

ya concedidas para el Brasil y la Argentina, países limítrofes que ya estan excluídos del recargo.

La otra estipulación que calificaría de novedosa y fraternal, es la que se refiere al pago de las jubilaciones a los residentes uruguayos o paraguayos que residen en el país contrario, derogándose así, a mi juicio parcialmente una ley de la nación en favor de los jubilados uruguayos que residan en el Paraguay, los cuales deberán ver sus pensiones servidas en aquel territorio, naturalmente por el Gobierno Uruguayo. Es entendido que la cláusula es estrictamente recíproca.

Por último, señor Presidente, otra originalidad del tratado consiste en la creación de una Comisión Permanente compuesta de uruguayos y paraguayos en número igual encargada de observar la forma en que se cumpla el tratado y las modificaciones que el futuro pudiera imponer al mismo, de tal suerte que teniendo el tratado que discutimos sólo una duración de tres años, aunque es prorrogable por tácita reconducción, las observaciones de esa Comisión Uruguaya y Paraguaya podrán determinar en el porvenir las modificaciones que la propia experiencia aconseje.

El tratado, por consiguiente, no es estático ni inmóvil; lleva en sí mismo los gérmenes de su propio progreso, y por lo mismo que está concertado por un plazo breve es de esperarse que la flexibilidad que le han concedido sus autores le permita desenvolverse en el tiempo, produciendo todos los resultados que son anhelados por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, a saber la más estrecha y completa vinculación económica entre el Uruguay y el Paraguay.

El Poder Ejecutivo también ha previsto la instalación de un servicio radiotelegráfico directo entre el Paraguay y el Uruguay, quedando librado a las autoridades competentes el organizar el funcionamiento de los respectivos servicios. Lo mismo ocurre con la policía sanitaria de los animales para lo cual se pondrían en contacto los respectivos institutos técnicos.

Tales son, señor Presidente, los grandes rasgos de este tratado, y algunas de sus cláusulas formales de las cuales la más importante es aquella que limita la duración del tratado a tres años, precisamente para permitir corregir sus defectos o deficiencias.

No creo que haya nada en él que pueda perjudicar los intereses de la nación y antes bien estimo que todo hace suponer que las prescripciones que se han imaginado pueden permitir el incremento de ese comercio de tránsito que ya existe, pero sólo en una forma harto modesta. En los hechos el comercio de Tránsito del Paraguay se hace hoy, señor Presidente, así exclusivamente por territorio argentino debido entre otras circunstancias, a la eficiencia, preparación y poderío económico de la compañía de navegación que sirve la línea del Paraguay y Paraná. Es difícil concebir que sin grandes medios económicos se pueda desviar totalmente esa corriente. Los productos paraguayos y los que hacia el Paraguay se encaminan generalmente están depositados en el puerto de Buenos Aires, en almacenajes, en lanchas y allí aguardan el servicio de vapores que es de una perfecta regularidad bisemanal, y estando además preparado el transportador argentino para corregir todas las deficiencias e interrupciones, por disponer de lanchas y remolcadores estacionados en casi todo el curso del río, de tal suerte que cualquier interrupción determinada por los bajos o escasez de agua es inmediatamente subsanado por el alige y por el remolque, también inmediatos. El puerto de Montevideo, en cambio, sólo dispone para el transporte directo de la línea del Lloyd Brasilero integrada exclusivamente por tres naves.

Y esas tres naves se dedican preferentemente al comercio con Corumbá, puerto brasileño, puesto que esas líneas han sido creadas por el Gobierno del país del Norte con el propósito fundamental de establecer relaciones comerciales entre los estados del Sur del Brasil y Matogroso.

De manera que cuando por cualquier circunstancia se intensifica el transporte de carnes brasileñas hacia Corumbá, queda desalojada la carga hacia el Paraguay, la que debe encaminarse entonces por falta de medios de transportes hacia Buenos Aires para allí tomar el barco argentino que la conducirá a Asunción.

No quiero, señor Presidente alargar sobremanera estas consideraciones; creo haber expuesto lo que de promisor tiene el tratado y haber señalado también con la suficientet discreción, las dificultades serias que se presentan para un logro integral de nuestros deseos. Pero entiendo que se trata en resumen, de una tentativa patriótica y sana y es por tales motivos que en nombre de la Comisión de Legislación, por unanimidad, aconsejo al Senado la sanción del tratado.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Vamos a votar también complacidos este Tratado de Comercio y Navegación con el Paraguay.

Conviene decir una primera palabra para destacar la significación que tiene el hecho de que dos países, pequeños en la extensión territorial, sin fronteras comunes, den un ejemplo de solidaridad y de compenetración de sus respectivos intereses, formulando un tratado sin la tradicional cavilosidad que caracteriza siempre el ajuste de convenios de esta naturaleza y hacerlo en esta hora difícil, más que difícil, casi trágica que vive la humanidad. Adquiere así este Tratado por encima de sus cláusulas una fuerza simbólica. En el preciso momento que en el Viejo Mundo pierden sentido cuando no desaparecen los convenios suscritos entre grandes potencias o se hacen otros, impuestos por la fuerza, dos países de América se tienden las manos dictando una lección viva sobre la convivencia pacífica de los pueblos sirviendo un alto concepto de solidaridad y creando una serena confianza en el porvenir.

Celebro el ajuste de este Tratado con el Paraguay, porque como alguna vez tuve ocasión de decirlo en la Cámara de Representantes, resultaba incomprensible que países tan amigos, de tan similar estilo de vida, de tal ajuste espiritual, no hubieran encontrado la fórmula para poder entenderse prácticamente en el terreno comercial, dando razón sin tenerla, a aquellos que piensan que entre los pueblos sudamericanos es fácil entenderse en las palabras y no en los hechos.

¡Nos entendíamos con el Paraguay espiritualmente; en forma fraterna, admirable y no podíamos entendernos en el camino material y económico!

Viene, pues, este tratado en un momento oportuno, robusteciendo el criterio de que las relaciones entre los países sudamericanos, deben salir del terreno verbalista y entrar en el de las realizaciones, abatiendo fronteras comerciales, reduciendo tarifas aduaneras, creando el intercambio a fin de provocar una identificación de intereses comerciales y económicos que, sumados a los espirituales y raciales, que vienen desde el fondo mismo de la historia común, nos permitan algún día —ojalá que no esté muy lejano— poder gravitar como debemos y aspiramos en el concepto universal.

Por este tratado se tiende eficazmente a estabilizar el comercio de ambos países sobre bases serias y equitativas, capaces de estimular su desarrollo sin lesionar la economía de ambos países.

He dicho que era urgente este Tratado; bastaría hacer una pequeña incursión por las estadísticas, para apreciar como la situación de nuestro intercambio con el Paraguay venía siendo en extremo desvaforable.

He aquí los datos desde 1872 a 1937. Los déficit de nuestra balanza comercial fueron de $ 679.410.00, de 1875 a 1884; de 1.013.832.00, de 1885 a 1894; de 1.268.528.00, de 1895 a 1904 y de 1.438.779.00, de 1905 a 1914. Apenas si se contrae a 525.794.00 en el decenio 1915 - 1924. En 1938 se produce un pequeño superávit de 30.000 pesos, debido en gran parte a las primas otorgadas ese año a la exportación de harina de trigo.

Como lo señalaba muy bien el señor Senador Buero, los saldos deficitarios de nuestro comercio con el Paraguay no preocupaban mayormente hasta hace veinte años, por la circunstancia de que ellos se compensaban con el comercio de tránsito que hasta entonces se hacía para Europa y Estados Unidos por nuestro puerto, pero por razones que no es del caso recordar, ese comercio en los últimos cuatro lustros, se desvió totalmente hacia Buenos Aires por cuyo puerto se realiza hoy en casi todo su volumen.

Dos problemas interesantes se han presentado al estudiarse este Tratado: el de la intensificación de nuestro comercio directo con el Paraguay, el de la recuperación de su comercio de tránsito.

Las facilidades que concedemos al país hermano para el desarrollo de su comercio directo, no solamente han de marcar el acrecimiento de su volumen, sino que al orientar en mayor grado sus actividades hacia nuestros puertos, arrastrará, lógicamente, por ley natural, hacia Montevideo, las operaciones de tránsito.

Sabido es que nuestras reglamentaciones portuarias acuerdan a los países limítrofes y a Paraguay y Bolivia libre almacenaje por un año en nuestros depósitos fiscales de sus mercaderías de tránsito. Tal liberalidad otorgada sin compensación alguna, es correspondida ahora por el Paraguay que nos acuerda por el artículo 5.o del Convenio, igual privilegio.

Con esta ventaja bien aprovechada el Uruguay podrá organizar sobre bases seguras y liberales su comercio con Bolivia y Matto Grosso.

Las concesiones mutuas que en materia aduanera se hacen las partes contratantes en los artículos 10 y 11 a que se ha referido el señor miembro informante han sido cuidadosamente analizadas y equilibradas por los organismos técnicos y centros comerciales e industriales de ambos países.

Consagra también, el Tratado, una disposición que me interesa comentar: el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida. Este tratamiento aparece en el primer Tratado de comercio suscrito por nuestro país en el 1836 con Francia, aunque en forma condicional. Figura después, en los convenios del siglo pasado celebrados con Gran Bretaña, Brasil, Alemania, Bélgica, España, Italia entre el 1836 y 1870. Hasta el 1914 no se hizo sino renovar esos convenios siempre con la cláusula de nación más favorecida en sentido recíproco y condicional. Posteriormente, nuestro Gobierno ha realizado nuevos convenios comerciales sobre bases de dicha cláusula de nación más favorecida, en forma incondicional e ilimitada, con Alemania, en 1934; con Bélgica y Luxemburgo, con el Brasil el 25 de agosto de 1933, con Gran Bretaña en junio de 1935, con Suecia y Noruega, en agosto de 1936, con Checoeslovaquia, Japón, Canadá y Otawa, en 1936, etc., existiendo, además un modus vivendi convenido con España en el que, indirectamente, se consagra el tratamiento referido y un acuerdo bancario con Italia con la misma cláusula.

Aprovecho esta ocasión, para decir que siempre he defendido la tesis de que el Uruguay debe ser muy discreto en la otorgación de esta clásula, porque a fuerza de concederla con demasiada liberalidad, va a perder toda su eficacia, y su sentido favorable para los intereses del país, limitando la acción de la Cancillería para realizar, en determinado momento, acuerdos convenientes con otras potencias, sobre todo europeas.

El abuso de esa cláusula, traerá su despretigio y hará que no dispongamos de ella — cuando la necesitemos en forma vital — cuya eficacia depende muchas veces de la oportunidad y de la situación de la economía universal.

La inmediata ratificación de este Tratado, colocará el comercio uruguayo en una situación de privilegio con el Paraguay, desde que este país denunció en 1923 todos sus convenios comerciales y no ha ajustado ninguno nuevo con posterioridad.

Es este con el Uruguay, el primero que se realiza. Tiene pendiente un tratado de gran importancia con la República Argentina que por dificultades que no es del momento consignar, no ha podido ser llevado a término. Por todo ello, el Uruguay será el país que gozará de liberalidades en el régimen aduanero paraguayo, por mucho tiempo todavía.

Debemos apresurarnos a poner en manos de nuestro comercio este instrumento llamado a beneficiarlo extraordinariamente.

A la larga lista de productos que van a tener su libre introducción en el Paraguay, a alguno de los cuales se ha referido el señor Senador Buero, habría que agregar otros que no dejan de tener importancia. Me refiero a la libre importación asegurada para nuestros reproductores vacunos, ovinos, equinos, etc., doblemente interesante, si se tiene en cuenta que los ganaderos del Paraguay se preparan para adquirir fuertes cantidades de los mismos, anualmente, con vistas a la mestización intensiva de sus ganados, y a estar a informes publicados en la prensa paraguaya, esas adquisiciones integrarían un vasto plan de reorganización económica a desarrollarse por el futuro Gobierno legal de aquel país.

En el mismo tratado, hay otras disposiciones también interesantes para los intereses de nuestro país, mereciendo destacarse entre otras la situación privilegiada que tendrá la nafta refinada por la Ancap, situación que traerá como consecuencia dentro de una política hábil, el dominio del mercado paraguayo. Nuestros vinos que en general, gozarán de una rebaja de derechos de 30 o|o, al igual que las cubiertas y cámaras para automóviles que se fabrican en el Uruguay, que son de gran consumo en el Paraguay favoreciendo así la capacidad industrializadora de nuestro país.

En cuanto a las concesiones mutuas que se hacen los dos países por el artículo 8.o, responden a las cordiales y muy especiales relaciones que se mantienen y que han de ser inconmovibles a través del tiempo porque asientan en el alma misma de nuestros pueblos.

Señor Presidente: no quiero terminar esta breve exposición favorable al tratado con el Paraguay, sin agregar que este convenio no es más que la primera prueba palpable del propósito integral que tuvieron las naciones mediadoras, al resolver el trágico conflicto del Chaco. En aquella sesión solemne en que se dió por terminado el viejo pleito — resuelto en gran parte, merced al espíritu superior del General Estigarribia, cuyo nombre suena a gloria — el representante del Uruguay hizo moción, que fué compartida, unánimamente para que las naciones mediadoras prestaran a los dos países litigantes ayuda material, comercial y económica, facilitando el desarrollo industrial y el progreso ilimitado de ambos. Muchos creyeron que se trataba de una de las tantas exhortaciones comunes en la sobremesa de los diplomáticos. El Uruguay demuestra ahora que cumple estrictamente su palabra y por eso, dentro de un ambiente cálido de simpatía y de adhesión, vamos a votar este tratado que habrá de intensificar nuestras relaciones comerciales, favoreciendo el desarrollo económico de uno de ellos, — preparándonos tambien para hacerlo con el otro en el momento oportuno — consagrando con él nuestra fe en su alto destino y el optimismo con que miramos su porvenir.

Refleja así nuestro voto un sentimiento de confianza en la vitalidad creciente del pueblo paraguayo, en la formidable virilidad de su raza sacrificada, en la prosperidad de su territorio, en la grandeza de su futuro. Por eso, ningún momento como este más oportuno para que el Senado preste sanción unánime a este Tratado de Comercio, puesto que ese pueblo hermano, aferrándose cada vez más a las viejas tendencias democráticas, se apresta a renovar su Gobierno y entrar por el camino de la paz y el orden a cumplir íntegramente aquellos grandes destinos, que cien veces le señalaron con sangre sus héroes y sus mártires.

He terminado.

(Muy bien).

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

Quiero decir dos palabras no para abundar en consideraciones hechas ya por el miembro informante, doctor Buero, y por el señor Senador Haedo, abundantes, y más que abundantes, expresivas y elocuentes. No pretendo, pues, que sea esta breve observación que voy a hacer a algunos de los artículos del Tratado, sino una manifestación, no con el carácter de mejorar ni con el objeto de oponerme a este tratado, ni mucho menos de devolverlo al Poder Ejecutivo para que este lo aclare y gestione su reforma, nada de eso: pero creo del caso, sin embargo, hacer unas manifestaciones aclaratorias.

Como lo dijo el señor Senador Buero, a última hora, a último momento, llegó a la Comisión de Legislación este proyecto. En aquel momento yo no lo había leído, como me parece que tampoco lo había leído ninguno de los señores Senadores, porque sólo se repartió por la noche del día de ayer, después de celebrada la sesión de la Comisión. Lo he leído hoy, lo he leído ahora, y ahora he leído el artículo 8.o del Tratado, según el cual se establece que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay "no cobrará los impuestos o los recargos del ausentismo, sobre los bienes", etc.

Quiero manifestar que es necesario precisar por lo menos en esta cláusula a que se refiere esa indemnidad, esa excepción. Hasta ahora el impuesto al ausentismo rige en materia de contribución inmobiliaria, cuando el propietario del bien que ha de pagar su contribución inmobiliaria se halla en el extranjero, y en este caso en el Paraguay.

Por este artículo no se les cobraría el recargo especial que se establece en la ley de Contribución Inmobiliaria y la indemnidad sólo se referiría a los beneficios que ya rigen actualmente para el Brasil y Argentina.

A este respecto me parece que no puede haber duda; pero es que cuando yo estaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores tuve que sostener una polémica, puede decirse, con un representante diplomático con cuyo país nos une un tratado con igual cláusula, y que sostenía que el impuesto sucesorio también estaba implicado. Yo en cambio sostuve que ahí se trataba de un recargo especial a la extracción de capital...

(Apoyados).

—...al que no podía referirse esta indemnidad. Y quedó inconclusa la polémica por razón de que yo tuve que abandonar el Ministerio. No sé cómo habrá terminado o cómo se habrá arreglado. Pero lo que sostuve entonces como Ministro, lo sostengo ahora: que esto no puede referirse sino a los casos corrientes y no a impuestos sucesorios, y esto lo digo, no para retacear en manera alguna los favores de ese tratado que a mi juicio realiza el ideal de los tratados y de los convenios, no sólo entre los países sino también entre los particulares, que consiste en que sean favorables a las dos partes, que no haya ninguna que pierda; y que las dos ganen, aparte de que se realice en el ambiente de amistad y de simpatía que no hay para qué ponderar.

He terminado.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR BUERO.** — Pido la palabra.

Como se comprenderá, no he tenido tiempo de consultar a ninguno de los miembros de la Comisión, varios de los cuales veo en Sala. De modo que no puedo expresar ningún dictamen a nombre de todos ellos. Personalmente entiendo que la interpretación que le ha dado el señor Senador Espalter es la correcta...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Es la exacta.

**SEÑOR BUERO.** — ...que los términos en que está concebido el artículo 8.o son los corrientes, es decir, que cuando se habla de impuesto al ausentismo en el artículo 8.o, debe entenderse que es el impuesto al ausentismo que es objeto de aquella ley especial. Y tratándose de una exención ha de ser, por otra parte, en virtud del princi-

pio fundamental de hermenéutica jurídica, interpretado en forma restrictiva.

(Apoyados).

—Por esas dos razones, por la razón de que las palabras de un texto legal han de interpretarse en el sentido natural y obvio, tanto más natural y más obvio cuanto que hay leyes que emplean la terminología, y la segunda, por aquel principio de interpretación legal de carácter restrictivo, riguroso, en materia tributaria.

Si los honorables miembros de la Comisión no oponen reparo a esta interpretación, creo que es ella la que debe quedar como acotación marginal al artículo 8.o que coincide con lo que acaba de manifestar el señor Senador Espalter, y que, por consiguiente, no implica ni puede implicar modificación de texto alguno, porque de serlo así habríamos de conducir este tratado por una vía regresiva hasta la cancillería para comenzar de nuevo las negociaciones hasta lograr un nuevo tratado.

(Apoyados).

**SEÑOR ANTUÑA.** — La cláusula se ha de referir, indudablemente, a la contribución inmobiliaria, de acuerdo con la indicación concreta que acaba de dar el señor el señor Senador, y también a otro género de impuesto que es el que se refiere al impuesto por ausentismo a los jubilados. De acuerdo con una de las cláusulas del tratado, al establecer la facilidad inserta en una de las cláusulas posteriores que también debe estar incluída en esa misma exención, porque los jubilados y pensionistas también pagan impuestos al ausentismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en general.

(Se vota — **Afirmativa: veintidós en veintidós**).

**SEÑOR BUERO.** — Pido que el señor Presidente deje constancia de que ha sido aprobado por unanimidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ya lo ha dicho la Mesa expresamente: veintidós en veintidós: unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintidós: unanimidad**).

—El segundo es de orden.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

No había hecho en tiempo la observación de que el artículo 8.o, cuando dice que las jubilaciones y pensiones se pagarán sin gravamen alguno, debe entenderse, naturalmente, sin gravamen alguno especial, fuera de aquellos ordinarios que afectan a la generalidad de los jubilados y pensionistas.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Es en ese sentido.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero como el texto dice sin gravamen alguno...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — En razón de la ausencia.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quiero hacer simplemente esta observación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintidós: unanimidad**).

—Queda sancionado y se comunicará.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Para solicitar que se comunique de inmediato a la Cámara a fin de que pueda ser considerado en una de las primeras sesiones que celebre.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se procederá.

## 5

—Continúa la orden del día con el proyecto de creación de dos cargos de Ministro Plenipotenciario.

Léase.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — En mérito a la circunstancia de que ha sido repartido el proyecto y es conocido por los señores Senadores, hago moción para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el item 9.02 —Legaciones— correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el siguiente, el que estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley número 9640.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | Ministros Plenipotenciarios a $ 7.200.00 cada uno ........................ | $ | 100.800.00 |
| 4 | Encargados de Negocios $ 4.800.00 c\|u. | " | 19.200.00 |
| 2 | Consejeros de Embajada $ 4.800.00 c\|u. | " | 9.600.00 |
| 1 | Consejero de Legación (Se suprime al vacar) ........................ | " | 2.400.00 |
| 11 | Secretarios de Legación de 1.a Clase a $ 3.600.00 c\|u. | " | 39.600.00 |
| 5 | Secretarios de Legación de 2.a Clase a $ 3.000.00 c\|u. ................ | " | 15.000.00 |
| 8 | Secretarios de Legación de 3.a Clase a $ 2.400.00 c\|u. ................ | " | 19.200.00 |
| | Total de sueldos ........ | $ | 205.800.00 |

Gastos de representación exterior

| | | |
|---|---|---|
| De representación y oficinas para 14 Ministros a $ 864.00 c\|u. ........... | $ | 12.096.00 |
| De representación para 4 Encargados de Negocios a $ 864.00 c\|u. .......... | " | 3.456.00 |
| De representación para 2 Consejeros y 16 Secretarios de Legación de 1.a y 2.a Clase a $ 648.00 c\|u. ......... | " | 11.664.00 |
| De representación para 8 Secretarios de Legación de 3.a Clase a $ 432.00 c\|u. | " | 3.456.00 |
| Para alquiler de casa y gastos de Oficina que distribuirá el Poder Ejecutivo .. | " | 48.909.00 |
| Para personal de servicio en las Embajadas en la Argentina y en el Brasil .. | " | 2.400.00 |
| Total de gastos ......... | $ | 81.981.00 |

Resumen

| | | |
|---|---|---|
| Total de sueldos ........................ | $ | 205.800.00 |
| Eotal de gastos ........................ | " | 81.981.00 |
| Total del item ........... | $ | 287.781.00 |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de abril de 1939.

Juan A. Buero. — Ramón F. Bado. — José Espalter. — Martín R. Echegoyen. — Segundo F. Santos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR BUERO.** — Pido la palabra.

Por segunda vez debo molestar la atención del Senado para proporcionarle el dictamen verbal referente al asunto de que se acaba de dar cuenta, que no es sino un desglose del proyecto general de reorganización diplomática que obra en las carpetas de la Comisión de Legislación.

El señor Senador Bado (don Augusto), hizo moción, que fué aprobada por el Senado, cometiendo a la Comisión de Legislación el estudio de la parte relativa al artículo 9.o del proyecto, que contiene disposiciones de índole presupuestal.

Por tratarse de un desglose de un artículo correspondiente a una ley general de índole mas vasta, quizá pueda quedar sin efecto la objeción que podría venir al pensamiento de que este era un asunto más propio de una Comisión de Presupuesto que de una Comisión de Legislación; pero es el caso que, por esa misma circunstancia a que he aludido la Comisión ha debido considerarlo, y en general ha resuelto unánimemente aceptarlo con muy leves modificaciones, al artículo 32 tal como lo había proyectado el Poder Ejecutivo.

Voy a expresar en síntesis en qué consisten las modificaciones:

**En el presupuesto de 1938, se establecía en el item 9.02 la existencia de 14 Ministros Plenipotenciarios y "de cada dos vacantes se suprime una hasta reducir a 12 el total de estos cargos". El Poder Ejecutivo suprime la mención de la supresión "al vacar", y así lo ha aceptado la Comisión. De manera que quedarían 14 Ministros Plenipotenciarios con la misma dotación propuesta por el Poder Ejecutivo.**

Como observación de orden preliminar y general diré que después de nuestro trabajo llegamos a la conclusión de que no se altera el monto total del item que figura en el Presupuesto General de Gastos.

Todo lo que se ha hecho es agregar el resumen del item realizando una adición entre sueldos y gastos, pero la suma global, repito, es idéntica, no se altera.

Las pequeñas modificaciones de detalle que la Comisión acordó, son, a saber, las siguientes: donde decía: "dos Conseperos a $ 4.800.00 anuales cada uno" se agrega, "dos Consejeros de Embajada" con el mismo sueldo, para tener presente y aceptar que la existencia de dos embajadas está determinada por una ley de la Nación, y que esos Consejeros, con sueldos relativamente elevados, corresponden expresamente a representaciones exteriores de la mas alta jerarquía internacional que el país posee por el momento.

La segunda modificación de mero detalle, es la siguiente: donde decía: "un Consejero" (se suprime al vacar), se pone: "un Consejero de Legación", dejando también la mención "se suprime al vacar". Por consiguiente el Consejero es de Legación, no es de Embajada, pero el sueldo anual no se altera, es el mismo.

Tercera modificación: donde dice al final del item: "...ciertas sumas que se asignan a las misiones diplomáticas en la Argentina y Brasil, se emplea la denominación "Embajadas", para ajustarse de este modo a la terminología que indica la categoría establecida por la ley vigente.

Tales son, señor Presidente, las pequeñas modificaciones de detalle que se han introducido al item 9.02.

Pero antes de terminar esta brevísima exposición debo formular una aclaración que acordó también la Comisión de Legislación en su sesión de ayer.

La observación consiste en lo siguiente: al mencionarse al comienzo de la planilla 14 Ministros Plenipotenciarios, sin expresión de la sede de la misión respectiva, no se entiende con esto adoptar ningún criterio ni tésis en la controversia que se refiere a las disposiciones constitucionales en la materia, respecto a venias, nombramientos y traslados de diplomáticos. La Comisión se ha ceñido y circunscripto a un rol puramente presupuestal, y ha dejado para debatir ese problema en el momento oportuno, que será seguramente cuando nos abocuemos al estudio general de la vasta ley que obra en sus carpetas, pudiendo en ese momento emitir su juicio previas las deliberaciones del caso.

Tales, son, señor Presidente, las consideraciones que aduzco en nombre de la Comisión, y ésta me ha autorizado manifestarlas en Sala como la expresión de su opinión fidedigna.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Yo desearía, señor Presidente, que el señor miembro informante aclarara esta cuestión: si la creación de las dos legaciones afectan en algo la ley que creó las Embajadas.

**SEÑOR BUERO.** — La Comisión de Legislación, como dije hace unos instantes y lo repito ahora, eliminó adrede todo examen de cuestiones doctrinarias y se limitó simplemente a una cuestión presupuestal, para facilitar al Poder Ejecutivo cierta elasticidad en la provisión de los cargos diplomáticos; pero si hemos de atenernos netamente a las consideraciones legales, es mi sentir que el hecho de que se mencionen dos Legaciones, no deroga en modo alguno la ley que creó dos Embajadas; para ello sería necesario, —y hablo en nombre mío y no en el de la Comisión— que el Senado se pronunciara, porque puede hacerlo así como adoptar cualquier otro temperamento; pero es necesario que lo apruebe el Senado.

Si el señor Senador Martínez se contenta con esta simple manifestación del miembro informante, bien: pero si desease un pronunciamiento categórico sobre el fondo de esa cuestión, yo me vería obligado a pedir que la Comisión se reuniera para que se expidiera al respecto.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Con lo que acaba de expresar el señor miembro informante queda aclarado.

**SEÑOR BUERO.** — Los mismos señores Senadores miembros de la Comisión podrían expresar su opinión; si ésta es contraria podríamos reunirnos de nuevo.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — La sanción de este artículo supone en vigencia — como no podía ser de otro modo — la ley referente a las embajadas diplomáticas en la Argentina y el Brasil; de la misma manera que se debían suponer vigentes esas disposiciones de la ley particular durante la vigencia del ítem 9.02 del presupuesto anterior.

Durante el presupuesto anterior existía la disposición relativa al mantenimiento de 14 Ministros Plenipotenciarios con el agregado de que, cada dos vacantes que se produjecen, se suprimiría una hasta reducir a 12 el número de estos cargos.

Este proyecto de ley, en ese sentido, no tiene otro alcance que el de mantener con carácter dfinitivo hasta la sanción de una nueva ley que dispusiera lo contrario, el número de 14 Ministros Plenipotenciarios en armonía, con el régimen preestablecido; y, por lo tanto, en consecuencia con la ley especial.

Quiero agregar, señor Presidente, aprovechando la circunstancia que estoy en el uso de la palabra que, consecuentemente, con la sanción de este proyecto de ley queda resuelto, a mi modo de ver, de un modo inequívoco, el problema planteado por la interpretación del artículo 30 de la ley de 31 de diciembre de 1936, en lo que se refiere a la provisión de los cargos de Ministros Plenipotenciarios.

Desde que por este proyecto se suprime el agregado que lucía en el ítem 9.02 anterior, de que cada dos vacantes se suprimiría una hasta reducir a 12 el número de los cargos, no puede ya pensarse que fuera aplicable a estos funcionarios lo que dispone el artículo 30 citado de la referida ley. Por esta última disposición de cada dos vacantes, en los cargos que, según las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores deberán suprimirse al vacar, se eliminaría uno hasta llegar al número fijado por dicha ley, "destinándose el otro al ascenso".

Si por este proyecto se suprime la condición, en lo que se refiere a Ministros Plenipotenciarios, que suponía la aplicación de este artículo 30. El contenido de este artículo ya no sería aplicable, o no se aplicaría, a la provisión de cargos de Ministros Plenipotenciarios. Por lo tanto, no podrá discutirse ya la cuestión de si debe ser provisto o nó por ascenso, el cargo de que se trata,—lo que por otra parte significaba del punto de vista doctrinario administrativo, una disposición poco razonable: si existen cargos en la Administración Pública para los cuales no es admisible la tesis del ascenso, — son precisamente éstos, de la más alta representación y jerarquía.

Esto es lo que quería manifestar, señor Presidente, para que se tuviera presente que con esta sanción va implícita la derogación parcial del artículo 30 de la ley de 1936.

(Apoyados).

**SEÑOR BUERO.** — Pido la palabra para corregir un error involuntario.

Durante mi exposición he hablado repetidamente del artículo 9.o del proyecto: es un error; es el artículo 32.

Me inducía a error tener a mi vista el item 9.02; pero, el artículo correspondiente es el 32. De manera que donde dice 9 debe decir 32.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Después de haber oído al señor miembro informante deseo no dejar pasar en silencio lo que se refiere a que el presupuesto no se ha modificado. Yo entiendo que no viene incambiado y que en realidad hay un aumento de dos ministros diplomáticos.

La prueba de ello es que ya por el conocimiento que tiene la Comisión de Asuntos Administrativos de la situación en que se estaba,—sabíamos que actualmente no habría más que 12, — estándose en este momento en las condiciones que fija el presupuesto para llenar una vacante hasta llegar a esa cantidad. Había, por consiguiente, la economía de esos dos puestos y aquí, ahora, viene aumentado con la creación de dos cargos. Luego no puede decirse que el presupuesto queda incambiado.

Ahora, la otra observación que se me ocurre y sobre la cual también deseo llamar la atención del Senado, es que el miembro informante, se ha extendido en consideraciones relativas al presupuesto pero no ha hecho manifestaciones de ningún orden que justifiquen la creación de estos cargos. Entiendo que el Senado debe estar enterado de por que se considera necesaria la creación de estos dos cargos y en ese sentido deseo oír al señor miembro informante o a algún otro miembro de la Comisión respectiva.

**SEÑOR BUERO.** — En realidad, la Comisión no examinó el problema vasto de la representación exterior de la República porque se limitó como lo dije al principio de mi exposición a una tarea meramente presupuestal, dando por resuelto en los hechos, el que existía una necesidad evidente, en vista de la evolución premiosa de los sucesos internacionales de mantener agilizada y numerosa la representación exterior de la República.

Estas consideraciones quizás debiera aducirlas el Canciller, pero no el miembro informante, por más que el miembro informante participa de este criterio.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — ¿No ha venido ningún mensaje?

**SEÑOR BUERO.** — Ha venido un mensaje que es el referente a la ley diplomática general que obra en las carpetas de la Comisión de Constitución y Legislación.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Razón de más para que hubiera venido al Senado.

**SEÑOR BUERO.** — El señor Senador no tiene presente que cuando inicié mi exposición establecí cual era el estatuto con respecto al cual se había orientado la actividad de la Comisión.

La Comisión se había ceñido al mandato que para ella implicaba la moción del señor Senador Augusto César Bado, que desglosaba del proyecto general la parte presupuestal. Si la Comisión hubiera decidido tratar todo el problema habría entrado en otras consideraciones más vastas; pero,

ha cumplido con el mandato que se le confió. Lo que en realidad propone el señor Senador es la supresión de ese mandato: quiere que se examine toda la vastedad del proyecto en todos sus aspectos, completos y múltiples. Formule, pues, la moción y examinaremos la ley diplomática y entraremos al problema de fondo en lo que se refiere a aumentar o no la representación exterior de la República.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — En la orden del día del Senado está la creación de dos cargos. La parte presupuestal no es más que un complemento, por consiguiente, lo primero que el Senado debe conocer son las razones que existen para su creación.

**SEÑOR BUERO.** — Las razones que he podido manifestar dentro de mi opinión personal, según la cual es necesario dotar al Poder Ejecutivo del personal suficiente para una actividad correcta en materia exterior. Por otra parte, no se trata de algo tan extraordinario ni inopinado. La propia ley de Presupuesto del año 38 ya contenía la mención de 14 Ministros. La mención de economía es la que conducirá a la larga a la redución del número de 14 Ministros Plenipotenciarios a 12, por vacancia; pero esas vacancias son derogadas por este proyecto de ley.

De modo que extremando mucho el argumento podría aceptarse lo que dice el señor Senador: que se crean dos cargos más de Ministros Plenipotenciarios. Pero en realidad el concepto no es tan claro, porque lo único que se suprime es el mandato de supresión al vacar.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — En realidad el proyecto es ese.

**SEÑOR ACCINELLI.** — En realidad lo que se suprime es el propósito de economía que se había enunciado, pero que no se ha cumplido. Estaba dentro de lo previsto por el presupuesto.

Ahora, lo que el Senado tiene que resolver es si esas economías se hacen efectivas o no.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Los cargos estan de hecho, suprimidos.

**SEÑOR BUERO.** — Ahí está el error del señor Senador; lo que se ha decidido por la Comisión es que quede sin efecto la supresión. No hay creación en realidad. Se requiere extremar mucho el argumento, dado que existe en la planilla 9.02 hasta 14 cargos de Ministros Plenipotenciarios; pero se habla que serían suprimidos dos hasta quedar en 12. Lo que se hace es eliminar la proyectada supresión; no hay creación lisa, llana y categórica de dos cargos más.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Es lo mismo, señor Senador.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Es absolutamente distinto.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Suprimidos por una ley, sólo se pueden crear por otra.

**SEÑOR MAÑE.** — Pido la palabra.

Actualmente, señor Presidente, hay 13 Ministros Plenipotenciarios; había 14 con el que desempeñaba el actual Ministro de Relaciones Exteriores. Renunciado el puesto por el actual Ministro de Relaciones Exteriores quedan 13 y el señor Marques Castro, que hay alguna posibilidad que renuncie a su cargo para incorporarse al Senado, entonces, en ese caso quedaría en 12 el número de Ministros Plenipotenciarios.

Doce Ministros Pleniponteciarios, señor Presidente, que la ley actualmente en vigencia establece que no deben aumentarse.

De manera, que lo único que hace la ley que está a estudio en este momento, es volver las cosas a su estado primitivo, es decir, al estado en que estaban hace cuatro o cinco meses: que el número de los Ministros Plenipotenciarios en el exterior sea 14.

Actualmente, señor Presidente, el Poder Ejecutivo no puede llenar vacantes, sino por ascenso. La ley actual diplomática dice que las vacantes del Ministerio de Relaciones Exteriores se llenarán por ascenso. Quiere decir entonces, que sería necesario nombrar dentro del personal actualmente existente en la Cancillería las personas que desempeñarían las Legaciones.

Es por eso, señor Presidente, que estoy completamente de acuerdo con el señor miembro informante en el sentido de que esta ley no aumenta, para nada el Presupuesto General de Gastos. Este queda exactamente en la misma cantidad.

Es claro que si dejamos en 12 el número de Ministros Plenipotenciarios, habría una economía de dos cargos.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — ¿Me permite, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la hora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que tratándose de una sesión extraordinaria no hay hora de terminación.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Con la aclaración de la mesa es suficiente; pero como se ha sostenido otra tesis en otra oportunidad, es que hacía la moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede continuar el señor Senador Mañé.

**SEÑOR MAÑE.** — De modo, que en realidad no hay aumento de gastos: lo que hay es la supresión de la economía que importaba reducir el número de 14 Ministros a 12.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Yo quiero concretar mi posición, y lo hago sin saber si a los demás compañeros de la Comisión de Asuntos Administrativos les parecerá bien que relate lo sucedido días anteriores.

La Comisión de Asuntos Administrativos, con la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, encaró el problema de si podía hacerse o no designación de Ministros Plenipotenciarios en el momento actual, porque un miembro de la Comisión que está aquí presente, observó que ese era el primer requisito que habría de llnar, y como eso tenía relación con el presupuesto, se integró la Comisión de Asuntos Administrativos con un miembro de la de Presupuesto.

Se observó esto: que no sería posible llenar uno de esos cargos si no se habían producido dos vacantes, que era el caso previsto por la ley.

Entonces, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, dió todas las explicaciones necesarias para demostrarnos que efectivamente ya se habían producido las dos vacantes, y que por consiguiente, se podían llenar un cargo por haberse llenado todos los requisitos que establece la ley de Presupuesto en el sentido de que no pasara de 12 el número de Ministros. Tal vez, no hay por qué negarlo, ya se contaba con la renuncia del señor Marques Castro.

De manera que es un punto que ya se había tratado y para el cual se solicitó la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ahora surge ésto la derogación de esa supresión, que es lo mismo que hacer una creación, y yo no tengo dudas de que es así y de que con ello se aumenta el Presupuesto General de Gastos.

Cualquiera que haya tenido alguna intervención en asuntos de índole administrativa sabe esto. Inmediatamente la Contaduría objetaría que es una economía ya calculada, como recurso, porque esos cargos ya no existen. De modo, repito, que hay aumento en el Presupuesto de dos Ministros Plenipotenciarios y, por consiguiente, debe justificarse la reincorporación de esos cargos que anulan la economía que se había producido.

**SEÑOR MAÑE.** — La explicación, señor Senador, en estos momentos no estoy autorizado para darla, pero se me ocurre fácilmente de que ha de ser porque se encuentran vacantes las dos principales legaciones: la que ocupaba el señor Guani en Londres y la que ocupaba el que habla en París, y el Poder Ejecutivo tiene necesidad de llenarlas.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — No se puede llenar sino una.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Precisamente a subsanar esa dificultad tiende este proyecto de ley.

**SEÑOR MAÑE.** — En mi entender, puede llenar las dos vacantes.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Dejo constancia que no me opongo a la creación, pero si, deseo que el señor miembro informante nos de las razones que existen en este momento para la creación de esos dos cargos.

**SEÑOR BADO (don Augusto Císar).** — Pido la palabra.

Me creo en la obligación de decir dos palabras a título de aclarar, lo que, a pesar de que creo que está suficientemente claro, todavía está siendo objeto de discusión.

El objeto de mi moción, fué simplificar la discusión de un problema, que por otra parte requería un largo estudio y, por otra, parecía no poder admitir la misma dilación. Me refiero al problema de la ley orgánica diplomática y consular, que según dije, como lo recordará el señor Senador cuando formulaba mi moción era un problema complejo, de vastas proyecciones, que podría chocar con disposiciones constitucionales, lo que podría hacer un estudio del mismo más dificultoso y que por lo tanto, no podría pedirsce al Senado ni a la Comisión de Legislación un estudio en términos perentorios, y por otro lado el artículo 32 de esa ley donde planteaba problema de las dos legaciones.

¿En qué consiste el problema de las dos legaciones, En derogar una traba que por principios de economía, en la circunstancia en que se estudió en el año 1936, se puso al Poder Ejecutivo: para que de las legaciones existentes a medida que fueran vacando se hicieran economías en alguna de ellas. Hoy, señores, lo que se hace, no es crear dos legaciones, aunque en el fondo pueda ser lo mismo, sino que lo que se hace es suprimir la imposibilidad de llenarlas y eso si, no es lo mismo.

Puede ser que yo sea más feliz que los señores Senadores y que un ejemplo pueda contribuir a aclarar el problema. Suponiendo que en cualquier rama de la Administración Pública se produce una vacante por equis cir-

cunstancias y no se provee durante seis u ocho meses, hay una evidente economía en el Presupuesto, pero el hecho de llenarla no significa efectuar una creación en el Presupuesto de la Nación.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — No es el mismo caso.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Es el mismo caso.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Eso está previsto en la ley de Presupuesto.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — El problema es exactamente el mismo, porque aquí no se crean dos legaciones, sino que se suprime la imposibilidad de proveer esas dos legaciones existentes en el Presupuesto, por una traba anterior que había sido adoptada por motivos de economías, y que posiblemente en la mente del Poder Ejecutivo ahora pesan menos que las razones de carácter internacional que hacen necesaria la provisión de esas dos vacantes. De manera que es un problema perfectamente deslindado y perfectamente aclarado: no se crean dos legaciones, sino que se le suprime al Poder Ejecutivo la dificultad legal de llenar esas dos legaciones.

Las razones las debe haber justipreciado el Poder Ejecutivo, cuando en el mensaje que envía propone ese temperamento, y el señor miembro informante dice que se refieren a la situación que atraviesa el mundo en los actuales momentos, que hace necesario que países fundamentales para nuestra economía y para las relaciones de otra índole no estén acéfalas las legaciones, que es lo que ahora sucede en la realidad de los hechos.

En todo caso, señor Presidente, ese fué el sentir del Senado al votar por unanimidad mi moción, que fué fundada con estas mismas palabras en la sesión en que se trató.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Miro con simpatía, sino el proyecto de aumento de legaciones el hecho de que, a raíz de algunas observaciones que formulé en la Comisión respectiva, relacionadas con las dificultades de orden legal que existían para la provisión de nuevos cargos diplomáticos, sin que ello significara desmedro alguno de la persona para la que se solicitaba venia para lenar uno de esos cargos, hombre eminente que considero capacitado para cualquier función pública superior,— el Senado se incline por el camino recto que indiqué en aquella oportunidad, vale decir, el de modificar la ley y no el de violarla. Queda así, aclarado, de paso, que las razones que yo había aducido, no obedecían a otro propósito que al de defender claramente el espíritu y la letra de las disposiciones legales. No tengo repara que formular, en cuanto al procedimiento que ahora se adopta, porque me parece el indicado y conveniente.

Aprovecho esta ocasión, para contestar la observación del señor Senador Bado. En mi entender, se crean dos legaciones. De acuerdo con las disposiciones presupuestales vigentes, —que lo está hasta este momento, y lo seguirán estando hasta tanto tenga este proyecto fuerza de ley—, el número total de Ministros Plenipotenciarios, es el de doce, porque la disposición así lo establece; y en estos momentos hay dos vacantes producidas, es decir doce Ministros en actividad, lo que equivale a estar dentro de lo que quiso el legislador, que el límite de Ministros Plenipotenciarios, fuera el de doce.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — De trece, porque si de dos se suprime una y se provee la otra, quedarían trece.

**SEÑOR HAEDO.** — No señor; se dice hasta doce. En estos momentos los Ministros Plenipotenciarios están en el número de doce. Ahora, lo que se hace con este proyecto, es, prácticamente, dígase con unas palabras o con otras, aumentar dos cargos de Ministros Plenipotenciarios. Quiero agregar, después de conocer de cerca un poco la situación de nuestras relaciones internacionales en Europa y en parte de América, que he evolucionado en el concepto restrictivo que muchas veces expuse con respecto al número, jerarquía y remuneración de nuestros representantes diplomáticos.

Creo que el Uruguay debe estar bien representado, dentro de su modestia, pero estarlo en todos aquellos centros internacionales de importancia. No adjudico, pues, ninguna trascendencia a que en el número total hayan dos Ministros más o dos Ministros menos, puesto que lo importante es que cumplan bien con su misión.

Creo que para los intereses del país, mucho más en estos momentos, pueden existir razones positivas, para inclinar al Poder Ejecutivo, a disponer mayor número de Ministros Plenipotenciarios.

En muchas naciones europeas no tienen fijo el límite de sus Ministros Plenipotenciarios; por el contrario, en determinado momento pueden acreditarlos de acuerdo con las necesidades nacionales. No tiene mayor entidad el procurar informes sobre si proceda o no en estos momentos el aumento de las dos legaciones; pero de lo que debe quedar perfecta constancia, como lo sostenía el señor Vasquez Varela, es de que por este proyecto se aumentan dos legaciones.

Otra observación quiero hacer, y se refiere a otra indicación que formuló el señor Senador Bado.

Evidentemente, con la sanción de este proyectoto, queda implícitamente derogado el artículo 30 de la ley de Presupuesto que yo me había propuesto hacer respetar, llamando la atención del Senado.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — ¿En lo que se refiere a los Ministros Plenipotenciarios?

**SEÑOR HAEDO.** — En lo que se refiere a los Ministros Plenipotenciarios, debo hacer esta aclaración: que el resto del artículo, permanece vigente, es decir, que se entiende que las designaciones que se puedan hacer, deben efectuarse por la vía del ascenso. ¿Considera entonces el señor Senador que con la excepción de los cargos de Ministros Plenipotenciarios, la disposición queda vigente para el resto de los otros cargos que se restablecen por esta ley?

**SEÑOR BADO (don Ramón F. ).** — Es evidente.

**SEÑOR BADO ( don Augusto César).** — No voy a insistir en lo podría parecer una sutileza excesiva y discutir si esto es una creación de cargo o no lo es, porque en todo caso sería una diferencia puramente formal, si todos estamos de acuerdo, como parece que estamos, sobre que es necesario llenar esos dos cargos vacantes, o proveer esas dos vacantes.

A lo que yo me refiero, desde el punto de vista formal y de la técnica legislativa, es a que ni implicaba una creación; poner en el Presupuesto General de Gastos una cosa nueva; sino que implicaba suprimir una traba de llenar los cargos existentes, y en todo caso catorce Ministros, es el número de Ministros Plenipotenciarios que había antes de esa traba que impedía al Poder Ejecutivo llenarlas en ocesión de su vacancia.

**SEÑOR BADO ( don Ramón F.).** — Es establecer las cosas al estado en que estaban antes de la ley.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Quiere decir, que en último término, no es crear más Ministros Plenipotenciarios que los que había antes de la trabañ que ahora derogamos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se a va votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa, Unanimidad**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa, Unanimidad**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BADO (don Ramón F. ).** — Pido que se suprima la segunda discusión y que se comunique de inmediato a la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se votar: **Afirmativa, Unanimidad**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes, de inmediato.

—Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 15 minutos).

A. Placenza, Director de [illegible]uígrafos.

# 8.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 17 DE 1939

### PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y JOSE ESPALTER
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El Senador doctor Luis Alberto de Herrera, solicita que se le declare en suspenso sus fueros para afrontar la acusación entablada por el señor Ministro del Interior contra el diario "El Debate". — Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.
4—Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, anunciando que concurrirá al Senado a suministrar los informes que se le han solicitado respecto de la desafiliación del Uruguay de la Liga de las Naciones y de la orientación del Gobierno de la República en materia internacional. — Se fija, para ello, una sesión extraordinaria que deberá realizarse el día viernes 21 del corriente mes.
5—El señor Senador don Carmelo L. Cabrera, solicita que se retiren del Archivo los siguientes proyectos: del ex Senador doctor Francisco Ghigliani, sobre declaración de bienes de los funcionarios públicos y jubilados; rebaja de aforo para la contribución inmobiliaria a los inmuebles de las zonas inundables de la ciudad de Paysandú; lucha contra la langosta; creación del Consejo Nacional de Vialidad; Consorcios Camineros en los Departamentos del litoral e interior; problemas económicos y sociales que afectan a la campaña.
6—Jubilación de los trabajadores rurales. Manifestaciones del Senador doctor Domingo Bordaberry, solicitando que se extraiga del Archivo ese proyecto, y su pronto despacho.
7—Saladero de Casa Blanca. Afiliación al Frigorífico Nacional. — Manifestaciones del señor Senador Bordaberry. — Pasa la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
8—Desalojos rurales y préstamos sobre semillas. — Manifestaciones de varios señores Senadores. — Se resuelve considerar esos proyectos, previo informe, en sesión extraordinaria el día miércoles 19 del mes corriente.
9—Sesiones del Senado. Régimen de trabajo. El Senador doctor Alberto Mañé solicita que la Comisión se expida para el día de mañana.
10—Primera discusión general del proyecto relacionado con la disposición de los saldos de los fondos autorizados para obras públicas. — Se resuelve invitar, para la sesión de mañana, al señor Ministro de Obras Públicas.

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, De León, Echegoyen, Espalter, González, Haedo, Herrera, Mañé, Olivera Ortúz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

**Faltan:**

**Con licencia,** el señor Senador **Estol.**

**Con aviso,** los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Costa, Martínez y Rospide.**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda amnistía general a los procesados o condenados por delitos electorales."

"La Contaduría General de la Nación, remite una nota relacionada con el crédito para cubrir el subsidio que de acuerdo con la ley de 20 de noviembre de 1937, le fué acordado a los causahabientes del extinto señor Benjamín Pereyra Bustamante."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

"El señor Senador doctor Luis Alberto de Herrera, solicita se declaren en suspenso sus fueros, por las razones que expone."

—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, abril 17 de 1939.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Juan B. Morelli:

Señor Presidente:

El Fiscal de Corte, ha entablado acusación contra el diario "El Debate", por críticas dirigidas al señor Ministro del Interior en mérito de actos funcionales. Siendo el que suscribe el autor de esas críticas, ratificando lo que ya ha hecho público, solicita del Honorable Senado, quiera tener a bien declarar en suspenso sus fueros, pues es su deber afrontar el juicio instaurado.

Saluda respetuosamente al señor Presidente.

Luis Alberto de Herrera."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Pido la palabra.

Formulo moción en el sentido de que el texto de ese comunicado, pase a estudio de la Comisión de Legislación.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

(Continúase dando cuenta:)

"La Federación Rural, comunica la instalación de sus autoridades."

—Téngase presente y archívese.

4

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores acusa recibo de la comunicación referente a la invitación para suministrar informes respecto a varios asuntos."

—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, abril 14 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación fechada el 12 del corriente mes, por medio de la cual se me ha invitado para suministrar informes a la Cámara de Senadores, en una sesión extraordinaria, acerca del proyecto presentado por el señor Senador don Carmelo L. Cabrera, sobre desafiliación del Gobierno de la República, de la Sociedad de las Naciones, así como también respecto a la orientación de la Cancillería en materia de política internacional.

En respuesta, me complazco en expresar al señor Presidente, que tendré mucho gusto en ofrecer en sesión pública los informes solicitados sobre el proyecto del señor Senador Carmelo L. Cabrera.

En cuanto a la orientación de la Cancillería sobre la política internacional del país, cúmpleme manifestar que me hallo igualmente dispuesto a dar los correspondientes informes, aunque rogaría al señor Presidente que ellos fueran motivo de una sesión secreta, dada la índole del asunto.

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para presentarle las seguridades de mi mayor consideración.

Alberto Guani."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Nos hemos puesto de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que su consurrencia se efectúe el día viernes a la hora 16 y 30.

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

(Entra a Sala el señor Senador Herrera).

## 5

**SEÑOR CABRERA.** — Pido la palabra.

Por razón de mi ausencia a la sesión celebrada el día 14, no formulé el pedido del retiro del archivo de algunos asuntos que tienen ese destino, por el Reglamento del Senado.

Considerándome dentro del tiempo reglamentario, voy a pedir que se retiren del archivo, pasando a Comisión, los siguientes proyectos:

Carpeta 618 año 1936, proyecto del ex. Senador Ghigliani, por el que se dispone que toda persona que desempeñe cualquier función pública, dependiente en todo o en parte del Estado, cualquiera sea la categoría del cargo o su origen electivo y toda persona acogida a los beneficios de la jubilación, deberá hallarse en condiciones de declarar su activo y pasivo, con la necesaria determinación para que se conozca de modo indudable su origen.

Considero de suma importancia este proyecto y por eso solicito que sea vuelto al estudio de la Comisión.

Carpeta número 877 (1937). — Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados por el que se rebaja el aforo de la contribución inmobiliaria en los inmuebles de las zonas inundables de la ciudad de Paysandú.

Carpeta número 1255 (1938). — Proyecto sancionado por la Cámara de Diputados sobre modificación del artículo 2.o del proyecto sobre lucha contra la langosta.

Carpeta número 638 (1936). — Proyecto del Senador que habla, creando el Consejo Nacional de Vialidad.

Carpeta número 657 (1936). — Proyecto del mismo Senador que habla, autorizando al Poder Ejecutivo para destinar una suma al fomento de consorcios camineros en los Departamentos del litoral e interior.

Carpeta 811 (1936). — Proyecto presentado por los señores Senadores Carlos Butler, Arturo Quesada, Segundo F. Santos, Luis A. de Herrera, Bernardo Rospide y Valentín Olivera Ortuz, por el que se declara de necesidad nacional, el inmediato estudio de los problemas económicos y sociales que afectan a la campaña y la sanción de leyes necesarias para resolverlas.

Nada más tengo que decir.

## 6

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pido la palabra.

Antes de entrar a tratar otros puntos, quiero solicitar de la Mesa el retiro del archivo, del proyecto sobre "Jubilación para los trabajadores rurales", proyecto que a mi modo de ver, es de fundamental importancia para el país.

Todos los días oímos hablar de la necesidad de llevar la gente a campaña, y no solamente los obreros de Montevideo se resisten a ir sabiendo que no hay jubilación, sino también los que llegan a nuestro puerto, que vienen sabiendo más que uno talvez, de seguros y jubilaciones, se quedan en la capital y no se resuelven a ir a la campaña. Hay que resolver muchos problemas de higiene, de habitación, de salud pública, de instrucción, pero debemos tratar de una vez por todas y antes el proyecto de jubilaciones, para los elementos agrarios.

Por este motivo, señor Presidente, es que no solamente pido el retiro del archivo de ese proyecto, sino que me permito pedir a la Comisión de Asuntos Sociales a la que va a pasar, que se aboque a su estudio cuanto antes.

(Apoyados).

## 7

Paso a otro punto, señor Presidente.

Existe una ley que no se cumple por un ente autónomo o "sui generis", —todavía no está bien deslindado de qué se trata,— pero eso sí ente descentralizado. Me refiro a la ley por la cual se afilió al Frigorífico Nacional el saladero Casa Blanca. La afiliación del saladero Casa Blanca se efectuó por ley, pero hay que poner en movimiento esa fábrica, ello es de vital importancia para los ganaderos del Norte, del centro y del Oeste del país; así lo entienden los productores de esas zonas. Apareja una economía en cuanto al transporte del ganado para la Tablada de Montevideo, ya que se faenaría en aquel medio, y además descongestionaría la Tablada de Montevideo.

Ahora bien: motivos tendrán los hombres bien inspirados que están al frente del Frigorífico Nacional, para no llevar al cumplimiento esa ley. Mucho se discutió este punto en el Congreso que celebró recientemente la Federación Rural en San José, pero lo que yo no concibo, es como existiendo esa ley, no se cumple por los que tienen que cumplirla.

Recuerdo que en años anteriores un organismo público se vió imposibilitado para cumplir la ley que exigía la etiqueta nacional, y bien señor Presidente, el Poder Ejecutivo se presentó con un mensaje pidiendo la modificación de esa ley en vista de que no se podía llevar a la práctica.

Yo no entro a discutir, repito, si tienen razón los ganaderos o el Frigorífico; pero sé que hay una ley que no se cumple, y ese organismo debe dar, por lo menos, cuenta de los importantes motivos que lleva a no cumplirla.

Mis palabras podrían pasar al señor Ministro de Ganadería por ser el organismo más relacionado con el Frigorífico Nacional para hacer las averiguaciones del caso.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Bordaberry.

**SEÑOR CABRERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Para hablar sobre el mismo asunto?

**SEÑOR CABRERA.** — Era simplemente para apoyar y abundar un poco en demostraciones de la exactitud de las consideraciones que ha hecho el señor Senador Bordaberry, pero me limito solamente a declarar que me adhiero completamente a ellas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasarán las palabras del señor Bordaberry al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

## 8

**SEÑOR BORDABERRY.** — ¿Me permite, ya que estoy en el uso de la palabra?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede hacer uso de la palabra.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Estos días la Cámara de Diputados ha votado dos proyectos, uno el que se refiere a préstamos sobre semillas y otro el que tiene relación a desalojos rurales.

Se trata de proyectos importantes; dada la premura del tiempo, pasaría tal vez la oportunidad si nosotros no los tratáramos rápidamente.

No quiero decir con esto que yo sea partidario de esos proyectos venidos de la Cámara de Diputados. He dicho en la Comisión de Ganadería que soy contrario a proyectos de emergencia que hacen que nuestra agricultura se transforme en una agricultura ficticia, artificial y sin ninguna base.

Siempre estamos por ir al proyecto de fondo, pero llegan los plazos y como esos proyectos de fondo, — que actualmente tengo entendido los ha anunciado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura con motivo de la creación del Banco Agrario — no llegan al Cuerpo, nos vemos obligados, apremiados por las necesidades, a votar estos proyectos.

Repito, son consideraciones circunstanciales las que me llevan a pedir al Senado que trate cuánto antes estos dos proyectos: hacerlo en un período próximo tal vez estuviéramos ya fuera de tiempo oportuno.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — ¿No formula ninguna moción concreta, el señor Senador?

**SEÑOR BORDABERRY.** — La formularía en el sentido de que previo estudio e informe de la Comisión, se tratara en la sesión de mañana.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿No le parece mejor tratarlo después de la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día de hoy?

**SEÑOR ACCINELLI.** — La ventaja de tratarlos mañana, sería que tendríamos informe de la Comisión, aunque fuera verbal.

**SEÑOR MAÑE.** — Como en la orden del día figuran asuntos importantes que seguramente no se terminarán hoy, yo pediría que se trataran a continuación.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Pero en caso de tratarse sería sin informe.

Mejor sería que se trataran mañana en primer término con informe, aunque sea verbal de la Comisión, y eso es lo que corresponde con arreglo a la moción del señor Senador Bordaberry.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — ¿La Secretaría podría informar al Senado cuando llegó el proyecto del Poder Ejecutivo a manos de la Cámara de Representantes?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El dato no podrá ser proporcionado al Senado hasta dentro de algunos minutos, porque hay que hacer una búsqueda de los antecedentes del asunto.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Era como elemento ilustrativo para los señores Senadores, porque — según tengo entendido — el proyecto sancionado por la Cámara llegó al Senado a último momento, el día viernes.

**SEÑOR MAÑE.** — Pero como se trata de un proyecto relativamente sencillo...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Sí, señor Senador, sería así; pero, por lo menos, el Senador que habla, no lo conoce; y como se trataría de derogar disposiciones de derecho común, y mantener indefinidamente lo que debe suponerse como derecho de emergencia, no puede votarse con tanta premura. Yo entiendo —y en ese sentido iba a proponer una modificación de la moción del señor Senador Bordaberry— que habría que estudiar con cierta serenidad y sin precipitaciones este problema, como cualquier otro, y quizá mejor que muchos otros.

**SEÑOR MAÑE.** — ¿El de los desalojos rurales?

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Sí, señor Senador, el de los desalojos rurales.

**SEÑOR MAÑE.** — Pero el de préstamos de semillas es de una simplicidad absoluta.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Eso no interesa tanto, fundamentalmente...

**SEÑOR MAÑE.** — Interesa, porque se va la oportunidad de la siembra.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — En cambio considero, señor Presidente...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El proyecto de ley sobre préstamos de semillas llegó al Senado el día miércoles 12 y el proyecto sobre desalojos rurales el día viernes 14.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Quiere decir, entonces, el Senado no ha sido omiso en la consideración de esos proyectos. Se puede afirmar que recién en la primera sesión hábil en que se dá cuenta de haber llegado a esta Cámara el proyecto sobre desalojos, — será considerado con extraordinaria preferencia.

Por lo tanto, señor Presidente, yo me permitiría proponer una modificación a la moción formulada por el señor Senador Bordaberry, en el sentido de que se tratara en la sesión a celebrarse el miércoles próximo, o sea pasado mañana.

**SEÑOR CABRERA.** — Apoyado.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Y esa observación, si me permite, señor Presidente, lejos de estar demás es muy apropiada, porque parece que está de moda calificar malevolamente al Senado como omiso en el cumplimiento de sus obligaciones; y si se califica injustamente al Senado como omiso, es un deber elemental de los señores Senadores y del Senado como Cuerpo, reinvindicar para el mismo la exacta y cumplida satisfacción de sus deberes que se le debe reconocer en estricta justicia.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Yo había propuesto mi moción modificativa de la del señor Senador Bordaberry, en el bien entendido de que dicho señor Senador la aceptaba.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Acepto, señor Presidente.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La moción del señor Senador Bordaberry comprende dos puntos.

**SEÑOR ACCINELLI.** — La moción del señor Senador Bordaberry comprende dos puntos.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿La moción del señor Senador Bado supone que el informe sea verbal?

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — No, señor Senador, porque la Comisión hará lo posible para que el informe sea escrito.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Y que sea repartido con la anticipación suficiente.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Precisamente; sólo en caso de imposibilidad de hacer un repartido, se iría al informe verbal.

**SEÑOR ACCINELLI.** — El inconveniente grave es que hasta los primeros días de mayo no vamos a sesionar y tenemos que tratar de no perder el tiempo necesario, a fin de poder paliar o evitar los perjuicios que podría ocasionar la falta de sanción de este proyecto. Me parece que el señor Senador Bordaberry ha dicho bien al expresar, con razón, que las medidas que se proponen adoptar con este proyecto, son aquellas que tienden a favorecer al agricultor en ciertos aspectos, más bien dicho en el aspecto que dice con el desarrollo de sus actividades rurales. Si nosotros vamos a considerar las medidas propuestas allá para el mes de mayo, es posible que lleguemos tarde o que lleguemos en un momento tal que ya se hayan producido perjuicios ingentes e irreparables. De manera que si ha de hacerse algo bueno y útil, debemos hacerlo rápidamente.

Entiendo que a pesar de las observaciones formuladas por el señor Senador Bado — que creo que en general son irrefutables y acertadas — en el caso presente, nos vemos constreñidos a abreviar términos para ir a realizaciones que, evidentemente, son de conveniencia trascendental.

Por mi parte, me mantengo en el propósito de que el aumento se trate mañana con informe verbal de la Comisión Ahora, si mañana, al discutirse el asunto, surgiera algún punto cuestionable que nos obligue a detenernos, nos detendríamos; pero, si entramos a la discusión y vemos que es fácil ponernos de acuerdo para sancionar el proyecto, sin que ningún legislador tenga que violentar su conciencia, lo aprobamos, haciendo que las medidas que se proponen produzcan todos los beneficios que de ellas se esperan.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Los fundamentos de la exposición del señor Senador Accinelli, importan descontar por adelantado la sanción afirmativa del proyecto.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Yo voy buscando la solución por ese camino ...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Me detengo en la consideración de que es un asunto de entidad.

**SEÑOR ACCINELLI.** — ... por eso expresé en mis últimas palabras que si al discutirse el proyecto surgiera alguna objeción o alguna dificultad para la sanción del proyecto, entonces podríamos detenernos y suspender la discusión del mismo hasta una época más oportuna o hasta el momento en que haya sido estudiado con más detenimiento.

De este modo nada perderemos y, en cambio, procuramos algo; habremos demostrado así, ante los demás, ante el pueblo, que hemos hecho lo posible para resolver rápidamente un problema que afecta fundamentales intereses rurales.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Mi moción está encaminada, señor Presidente, en el sentido de conciliar la urgencia que se anuncia del proyecto, con la más elemental discreción para su estudio; y quería agregar, también, que cuando me pronuncié así, poca cuenta o importancia daba a lo que pudiera opinarse fuera del Parlamento sobre la premura, diligencia, o falta de premura y diligencia, que el Senado pudiera poner en la consideración de los asuntos que llegan a su conocimiento. Y entiendo, por otra parte, señor Presidente, que hasta no es oportuno esa precipitación extraordinaria que se quiere exigir para la consideración de los asuntos que se han de estudiar en estos momentos que estamos viviendo, precisamente cuando cierta prensa de hoy hace gravísimos cargos al Senado de la República por la circunstancia de no haber considerado el mismo proyecto de que se trata, en la sesión del viernes, o sea en un momento en que el proyecto todavía no había llegado a conocimiento del Senado y, además, que esta es la primera reunión que se realiza después que aquel proyecto ha llegado.

Por lo tanto, señor Presidente, el minimun indispensable de discreción a observar en este caso, es consultar esa presunta urgencia, pero dando el tiempo indispensable, para que el estudio se haga con serenidad y medida.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo no conocía tampoco el artículo de la prensa cuando pedí esa preferencia; pero creo que es darle demasiado importancia a la prensa ...

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Yo no le he dado ninguna importancia; aludí a que no he tenido en cuenta para nada, a los efectos de mi moción, las apreciaciones que se hicieran fuera del Parlamento, contrariando los puntos de vista del señor Senador Accinelli que quería, con esa premura, dar satisfacción a los que opinaban de afuera.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Yo hice la moción por motivos superiores. Me parece que es necesaria la promulgación de esa ley antes de esperar al nuevo período. Para nada he tenido en cuenta lo que dice la prensa.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Apoyado y, en ese sentido, coincido con el señor Senador.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Uno de los proyectos tiene, tal vez, una parte más complicada: y su estudio podría resolverlo mejor que la Comisión de Hacienda y Fomento, la Comisión de Legislación: me refiero a los desalojos rurales. Pero podría haber una transacción para andar más rápidamente y para que se pudiera tratar el asunto el día miércoles: que el proyecto sobre préstamo de semillas lo estudiara la Comisión de Hacienda y Fomento, y el de desalojos rurales pasara a la Comisión de Legislación.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.).** — Es como corresponde.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Nada más que para hacer una pequeña aclaración.

Cuando hice referencia a la opinión general, lo hice con toda conciencia, porque desde mi banca de legislador siempre trato de satisfacer la opinión pública y procuro atenderla. Me parece que ésto, en lugar de ser un desmedro de los fueros del legislador, es en favor del alto cargo que el pueblo le ha confiado.

No conocía el artículo aparecido en la prensa; particularmente me habló de él mi estimado compañero el doctor Ramón F. Bado; pero al hacer la referencia que hice, la formulé con toda conciencia, porque desde mi banca de legislador todos mis actos tienden a satisfacer los anhelos de la opinión pública, y entiendo que en este caso la satisface, porque procura por ese camino atender sus necesidades y sus anhelos. Eso es lo que he querido expresar, y es así como vengo procediendo en mi cargo de legislador.

**SEÑOR CABRERA.** — ¿Está seguro el señor Senador de que reflejan la opinión sana y sensata del país esos desbordes en la prensa? Yo creo que no.

**SEÑOR ACCINELLI.** — No estoy hablando de esos desbordes; me refiero a la opinión del pueblo.

**SEÑOR CABRERA.** — Reflejada en los diarios a que se hace alusión, porque no hay otra.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Quiero recalcar que cuando hice mención a la opinión general, mi alusión iba dirigida a quienes va a afectar o favorecer esa ley, que es el pueblo, y a quien procuro de todos modos satisfacer.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pido la palabra.

Coincido con las manifestaciones del señor Senador Bordaberry. Estoy completamente desprevenido de los juicios que la prensa pueda ofrecer, que ni siquiera conozco; pero la verdad es que el Parlamento tampoco debe detenerse a contemplar esa situación antojadiza que a la prensa se le ocurra propiciar. Lo evidente es que el proyecto tiene una gran urgencia, porque los desalojos se van a cumplir el 30 del mes que viene, y si no se sancionan leyes tendientes a evitar esos desalojos, como sería la prórroga, si ésta es una solución, esos desalojos ya no podrían evitarse, desde que el día 18 es el último día de sesiones del Senado.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Por eso formulé las consideraciones expuestas porque después de ésta, no vamos a celebrar sesiones hasta los primeros días del mes de mayo.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.)** — No es éso lo que se discute; lo que se discute, es si se trata el proyecto el martes o el miércoles; y éso no quita que el Senado resuelva sesionar el miércoles para considerar ese asunto como los demás que quiera incluir en la orden del día.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Si algún asunto tiene urgencia, señor Presidente, es ese. De manera que yo tampoco me resisto para que se resuelva en sesión extraordinaria el miércoles, a fin de darles a los señores Senadores todo el tiempo necesario.

**SEÑOR BADO (don Ramón F.)** — Todo el tiempo necesario, no; es el mínimo indispensable.

**SEÑOR GONZALEZ.** — De manera que yo no me opongo a que se realice una sesión extraordinaria para considerar el asunto. Lo que yo entiendo es que hay que resolverlo ahora, porque de otra manera no tendría eficacia y se evitarían todos los males que amenazan los desalojos ya decretados. Acompañaría, pues, cualquier solución, y con especialidad la reunión del miércoles.

**SEÑOR ACCINELLI.** — Que se celebre sesión extraordinaria el día miércoles para tratar los dos asuntos, con informe.

**SEÑOR WILLIMAN.** — Esa es la moción ya formulada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry modificada por el señor Senador Bado.

**SEÑOR WILLIMAN.** — ¿Cuál es la moción, señor Presidente?.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Que se traten el miércoles en sesión extraordinaria los dos proyectos: desalojos rurales y préstamos de semilla.

**SEÑOR GONZALEZ.** — ¿Me permite?.

Creo que hay otro proyecto que tiene relación íntima con este problema, que es el sancionado por la Cámara de Representantes y que resuelve la cuestión de fondo.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — Es éste.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Yo desearía que la Mesa me informara antes de votar la moción, porque podría tener relación con este proyecto, qué destino ha llevado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se facilita la obtención de préstamos a los obreros afectados por la última huelga de la construcción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Pasó a la Cámara de Representantes, señor Senador.

Se va a votar la moción del señor Senador Ramón F. Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 9

**SEÑOR MAÑE.** — Señor Presidente: al iniciarse las sesiones de este período ordinario del Senado, propuse que se modificara el sistema de sesiones de este Cuerpo en vez de hacerse, como en el período pasado, los días lunes, martes y miércoles, del 1.º al 18, se hiciera del 1 al 25 de cada mes.

Como está por terminar este período de sesiones, de acuerdo con el antiguo régimen, solicito que la Comisión de Asuntos Internos se expida, aunque sea verbalmente, en la sesión de mañana, para resolver el régimen de trabajo durante este período.

## 10

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto referente a obras públicas.

Léase.

**SEÑOR CABRERA.** — Como ha sido repartido en tiempo y como creo que los señores Senadores lo conocen, pediría, si no hay observación, que se suprima la lectura del informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera.

**SEÑOR VASQUEZ VARELA.** — ¿El informe de la Comisión repartido? No hay informe ninguno repartido, señor Presidente.

**SEÑOR GONZALEZ.** — El señor Senador Cabrera se ha querido referir al proyecto; el informe acaba de firmarse recién porque era un asunto apremiante y urgente.

**SEÑOR CABRERA.** — Declaro, señor Presidente, que estoy equivocado, que no ha venido el informe; he leído el proyecto y creía que venía acompañado del informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Los antecedentes relativos a este proyecto de ley, particularmente el mensaje del Poder Ejecutivo al elevarlo al Parlamento, y el informe de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes son suficientemente ilustrativos y relevan a vuestra Comisión, de una demostración circunstanciada de la necesidad de su sanción.

En el proyecto en examen, se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de los saldos resultantes al 31 de diciembre de 1938, de los fondos autorizados para Obras Públicas por las leyes de 14 de agosto y 7 de octubre de 1935, 20 de julio y 31 de diciembre de 1936 y 8 de julio y 18 de diciembre de 1937, cuyo importe detallado consta en los estados de ejecución financiera que la Contaduría General de la Nación ha publicado y a los que se alude en el citado mensaje.

Se trata, en esencia, de una liquidación de la situación resultante de las leyes invocadas, al 31 de diciembre próximo pasado. Los saldos mencionados se distribuirán en la forma que se indica en el proyecto, que no merece observación alguna a vuestra Comisión, por referirse a obras de incuestionable utilidad.

La ley número 9641, de 31 de diciembre de 1936, que autorizó la emisión de 22 millones para Obras Públicas, facultó al Poder Ejecutivo para fijar, en Consejo de Ministros, la distribución de los fondos pertinentes, que dicha ley disponía en forma genérica, con excepción de una obra concretamente señalada, al Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del río Negro y del rubro "Viviendas Económicas".

El Poder Ejecutivo distribuyó esos recursos de acuerdo con las necesidades públicas y los informes de los respectivos asesores técnicos. Los cálculos que sobre el costo de cada obra se hacen "a priori" son, naturalmente, aproximados; los técnicos los estiman racionalmente tomando en cuenta todos los factores consiguientes; pero realizándose, como norma general, por licitación pública, dichas obras, el presupuesto definitivo depende del resultado de esa puja, con el margen de variación inevitable emergente del mayor o menor número de concurrentes, de las diferencias de precios, de las posibilidades de lucro que se propongan los ofertantes, sin contar con las fluctuaciones que derivan de las alteraciones en el precio de los materiales de construcción, o en la mano de obra, motivos éstos, bien perceptibles en la época correspondiente a la ejecución de dichos trabajos.

Las cantidades asignadas primitivamente para cada obra, han sido, así, a veces, insuficientes para costearlas.

En el caso del Ferrocarril Sarandí del Yí al norte del río Negro, según se recuerda en el mensaje remitido a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo el 1.º de junio de 1938, el Poder Legislativo había manifestado claramente su propósito de que se realizara dicha obra, autorizando para ello, al Poder Ejecutivo, por ley de 18 de diciembre 1936, en la que se dispone que "las obras deberán empezarse de inmediato, a la promulgación de esta ley, partiendo de Sarandí del Yí, y con los recursos que asignan las leyes de 14 de agosto de 1935 y 20 de julio de 1936".

El artículo 2.º de la misma ley, autorizaba, además, al mismo Poder, a completar el plazo del llamado a licitación que se había efectuado ya cuando se discutió dicha ley, es decir que, con conocimiento concreto de lo que se iba a ejecutar, se ordenó su realización. La financiación, —agregaba dicho mensaje,— era notoriamente insuficiente, por lo que debía reputarse que habrían de arbitrarse luego los fondos complementarios. El Ministerio de Obras Públicas dió cuenta oportunamente de lo que antecede al Consejo de ministros, antes de efectuar la contratación de las obras, y se acordó proseguir los trabajos. Con ello se cumplía la inequívoca voluntad legislativa.

Posteriormente, y como consecuencia lógica, hubo que hacer frente a las obligaciones consiguientes por lo cual

dicho Ministerio informó al mismo Consejo de Ministros, el que acordó resolver dicha situación atendiendo aquellas con fondos de otro rubro. Se dictó, así, el decreto de 1.° de junio de 1933 ("Diario Oficial" de 21 de junio de 1938), en el que se estableció: que en ese momento las obligaciones por concepto de dichas obras ascendían a pesos 843.859.71; que si bien el Poder Ejecutivo podía solicitar esos fondos del Parlamento la tramitación legislativa podría requerir un término que perjudicara la continuación de las obras, a parte de que era preciso hacer uso discreto de la facultad de aumentar la emisión de títulos de Deuda Pública; que existían, en esas circunstancias, en el rubro "Deuda Edificios Públicos 1937", $ 922.866.06, que el Poder Ejecutivo había destinado a la construcción de un edificio para Ministerios, aplicación que, si bien contemplaba una necesidad, era de menor importancia que la atendida por aquella obra, por lo cual se reputaba acertado solventar las referidas obligaciones con dichos fondos, a reintegrarse luego cuando la ley estableciera nuevos recursos para el referido Ferrocarril; y, por esas consideraciones, se dispuso: que las obligaciones pendientes por concepto de esa construcción, hasta la suma antes citada, se cubrirían con fondos del rubro "Deuda Edificios Públicos 1937", partida destinada a edificios para Ministerios, con calidad de reintegro; y que se diera cuenta a la Asamblea General, lo que así se hizo. El Poder Ejecutivo cumplió, pues, la voluntad del Parlamento, dentro de las dificultades que ellos presentaban, y la trasposición acordada, impuesta por esas mismas dificultades, atendió al fin plausible de no interrumpir las obras, lo que habría traído consecuencias inconvenientes por las obras en sí mismas, para las empresas interesadas y para numerosos obreros ocupados en aquellas.

El proyecto en estudio, teniendo a la vista los saldos existentes, que se indican en el mensaje, realiza una liquidación y redistribución, con el fin de pagar lo que se debe —como expresó el señor Ministro de Obras Públicas,— poner al día a los respectivos contratistas y terminar con el remanente, un modesto programa de obras públicas contemplando las que preveía la ley de 1936. Entre las obras que indica el citado proyecto no se ha incluído ninguna que no hubiere estado en dicho plan. Se agregan algunas otras erogaciones por cumplimiento de resoluciones arbitrales y obras iniciadas con anterioridad a agosto de 1935 que no cuentan con fondos suficientes.

El artículo 2.° del proyecto así lo establece: "Dicha suma —dice,— será destinada en cuanto ella lo permita para la ejecución de las obras de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía y Arquitectura que han quedado pendientes de ejecución o que requieran complemento de rubro, de entre aquellas que, revistiendo carácter de mayor urgencia hayan sido imputadas a la ley de 31 de diciembre de 1936". Agrega, luego el detalle de las obras.

Los artículos 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, son el desarrollo de los conceptos precedentes.

El artículo 7.°, da carácter definitivo a la imputación provisoria y puesta por el precitado decreto del Poder Ejecutivo respecto a las obligaciones referentes a la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del río Negro.

Finalmente el artículo 8.° establece de acuerdo con lo antes expuesto, que los abras que están en vías de ejecución serán atendidas con las partidas que les asignan los respectivos estados de la Contaduría General de la Nación.

Vuestra Comisión debe destacar a la vez, que, por el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña al proyecto y según expresamente lo dice el Ministerio de Obras Públicas rinde cuenta detallada del estado de todos los créditos legalmente autorizados en la Administración anterior para obras públicas, que se ajustan a los estados publicados por la Contaduría General de la Nación, en la debida oportunidad, en los que se explicaba minuciosamente el destino de dichos fondos, al 30 de junio de 1938 y al 31 de diciembre del mismo año.

El Poder Ejecutivo se preocupa, también —dice el mensaje,— de preparar el plan de nuevas obras y habrá de comprender la ejecución paulatina de todas aquellas que revisten carácter de urgentes.

Vuestra Comisión aconseja, pues, la sanción del proyecto tal como fué aprobado por la Cámara de Representantes, que constituye el complemento adecuado de las leyes anteriores pertinentes, cuyo plausible propósito se concluye de hacer efectivo y que, siendo expresión del más intenso y amplio esfuerzo realizado, entonces en favor de las obras públicas, será completado por la actual Administración, que prosigue patrióticamente aquel noble impulso. Sala de la Comisión, abril 27 de 1939.

Alberto Mañé, Presidente. — Lizardo González. — Domingo Bordaberry. — Alfredo Vigliola. — Augusto César Bado".

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de los saldos resultantes al 31 de diciembre de 1938 de los fondos autorizados para obras públicas por las leyes de 14 de agosto y 7 de octubre de 1935, 20 de julio y 31 de diciembre de 1936, 8 de julio y 18 de diciembre de 1937, según las siguientes discriminaciones que acusan los estados publicados por la Contaduría General de la Nación:

**Para obras de Vialidad:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 14/8/935 (Art. 39) | $ | 119.441.58 | |
| Ley 7/10/935 (Art. 2.°) | " | 60.783.43 | |
| Ley 20/7/936 (Art. 1.°) | " | 54.834.21 | |
| Ley 31/12/936 ...... | " | 950.111.34 | |
| Parcial ........ | $ | 1.185.170.56 | |
| **Más:** | | | |
| 2 % sobre probable valorización de los Títulos de Deuda tomados para la determinación del expresado saldo a 90 % .... | $ | 185.000.00 | |
| **Menos:** | | | |
| Ley 18 diciembre 1937 (Art. 1.°, inciso 1.°) . | " | 16.915.48 | $ 1.353255.08 |

**Para obras de Arquitectura:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 14/8/935 (Art. 30, inciso F) ...... | $ | 2.804.53 | |
| Ley 7/10/935 (Art. 2.°) | " | 1.640.64 | |
| Ley 31/12/936 (Art. 2.°) | " | 1.846.591.32 | |
| Parcial .... | $ | 1.851.036.49 | |
| **Más:** | | | |
| 2 % sobre probable valorización de los Títulos tomados para la determinación del expresado saldo a 90 % | $ | 136.000.00 | |
| | $ | 1.987.036.49 | |
| **Menos:** | | | |
| Reintegro a Fondo de Previsión Presupuestal, Art. 9.°, ley 20 de julio de 1936 .... | $ | 225.000.00 | $ 1.762.036.49 |

**Para obras de Saneamiento:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 31/12/936 (Art. 5.° inciso A) ........ | $ | 408.718.50 | |
| Ley 18/12/937 (inciso A) .... ........ | " | 793.212.86 | |
| Parcial ...... | $ | 1.201.931.36 | |
| **Más:** | | | |
| 2 % sobre probable valorización de los Títulos de Deuda tomados para la determinación del expresado saldo a 90 % .. | $ | 76.000.00 | $ 1.277.931.36 |

**Para obras de Hidrografía:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 31/12/936 (Atr. 5.° Inc. E) Déficit .... | $ | 3.422.03 | |

**Más:**

| | | |
|---|---|---|
| 2 % sobre probable valorización de los Títulos de Deuda tomados para la determinación del expresado saldo a 90 % .. | " 40.000.00 | $ 36.577.97 |

**Para el Ferrocarril Sarandí del Yi al Norte:**

| | | |
|---|---|---|
| 2 % sobre probable valorización de los Títulos de Deuda, asignados por la ley de 31/12/936 (Art. 5.°, inciso H) para financiación de la obra .. | $ 9.000.00 | " 9.000.00 |

**Para Viviendas Económicas:**

| | |
|---|---|
| Ley 31/12/936 (Inc. G) Déficit ........ | $ 31.566.48 |
| Ley 18/12/937 (Art. 1.° Inc. B) ........... | " 647.273.06 |
| Ley 8/7/937 ........ | " 23.615.92 |
| Parcial ...... | $ 639.322.50 |

**Más:**

| | | |
|---|---|---|
| 2 % sobre probable valorización de los Títulos de Deuda para la determinación del expresado saldo a 90 % ........... | " 54.000.00 | " 693.322.50 |

Art. 2.° Dicha suma será destinada en cuanto ella lo permita, para la ejecución de las obras de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía y Arquitectura que han quedado pendientes de ejecución o que requieran complemento de rubro, de entre aquellas que, revistiendo carácter de mayor urgencia, hayan sido imputadas a la ley de 31 de diciembre de 1936.

Su distribución será la siguiente, y sólo podrá modificarse por resolución del Consejo de Ministros:

**Vialidad:**

| | |
|---|---|
| 1.° Construcción obras en el camino de paso del Puerto a Paysandú ......... | $ 80.000.00 |
| 2.° Cno. de Mal Abrigo a Arroyo Grande | " 90.000.00 |
| 3.° Arreglos en el camino Arroyo Grande a Cardona ................ | " 20.000.00 |
| 4.° Obras de arte en el camino Yacuy a Bella Unión y Tomás Gomensoro .. | " 50.000.00 |
| 5.° Construcción camino Artigas-Tomás Gomensoro ...................... | " 60.000.00 |
| 6.° Obras de arte camino Tacuarembó a paso del Borracho ............... | " 50.000.00 |
| 7.° Puente de paso de los Troncos en el arroyo Casupá ..................... | " 26.000.00 |
| 8.° Accesos a P. de Sarandí de La Paloma y Velázquez .................... | " 60.000.00 |
| 9.° Ampliación contrato La Cruz-kilómetro 139-950 (Depto. de Florida) .. | " 9.000.00 |
| 10. Arreglos y accesos de alcantarillas en camino Villasboas a Molles ...... | " 20.000.00 |
| 11. Continuación camino San José a Casa Arena ......................... | " 5.000.00 |
| 12. Obras del camino Arroyo Grande-Trinidad ......................... | " 20.000.00 |
| 13. Obras del camino San Carlos a Rocha | " 30.000.00 |
| 14. Continuación camino Castillos a Los Indios ......................... | " 80.000.00 |
| 15. Puente en el canal Andreoni (Rocha) | " 35.000.00 |
| 16. Terminación camino del bañado de Aceguá a Marcos de Aceguá ...... | " 50.000.00 |
| 17. Ramal de la carretera a Colonia, hasta Juan Lacaze .................. | " 15.000.00 |
| 18. Continuación camino Carmelo a Nueva Palmira ..................... | " 20.000.00 |
| 19. Complemento obras Nueva Palmira-Dolores ......................... | " 30.000.00 |
| 20. Trozo carretera a P. de Antolín a Joaquín Suárez - Artilleros - camino nacional. (Obras de arte) ......... | " 20.000.00 |
| 21. Trozo San Pedro - P. de Antolín .. | " 20.000.00 |
| 22. Trozo desde camino puente de Marmarajá a Corrales (excluyendo puentes) ......................... | " 30.000.00 |
| 23. Obras de arte en camino Minas de Corrales a Zapucay ............. | " 50.000.00 |
| 24. Para obras con contribución municipal o vecinal ................... | " 120.000.00 |
| 25. Para gastos de estudios .......... | " 50.000.00 |
| Total destinado a Vialidad ...... | $ 1:040.000.00 |

**Saneamiento:**

| | |
|---|---|
| 1.° Para adquisición de contadores, ya licitados ......................... | $ 280.000.00 |
| 2.° Para adquisición de tuberías, ya licitadas ......................... | " 320.000.00 |
| 3.° Para habilitación de perforaciones, ya construídas ................. | " 50.000.00 |
| 4.° Para ampliación de instalaciones de aguas corrientes ................. | " 50.000.00 |
| 5.° Para la iniciación de la red de aguas corrientes de Dolores ........... | " 30.000.00 |
| 6.° Para abastecimiento de aguas corrientes en Aiguá ................ | " 80.000.00 |
| 7.° Para ejecución de nuevas perforaciones ......................... | " 30.000.00 |
| Total destinado a Saneamiento .. | $ 840.000.00 |

**Hidrografía:**

| | |
|---|---|
| 1.° Para la dársena de yates en Nueva Palmira ..................... | $ 25.000.00 |
| 2.° Para construcción de un muelle en la Colonia San Javier ........... | " 25.000.00 |
| Total destinado a Hidrografía ... | $ 50.000.00 |

**Arquitectura:**

| | |
|---|---|
| Para atender reparaciones imprescindibles e "Imprevistos" de obras en ejecución | $ 80.926.80 |

Art. 3.° Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para disponer para afectaciones y prosecuciones de obras, como para pago de obligaciones pendientes que se especifican, de las siguientes cantidades:

Grupo A)

Ley 31|12|936. Artículo 5.°, inciso "B"

**Por Vialidad:**

| | |
|---|---|
| Camino de Trinidad a P. del Puerto .... | $ 89.224.15 |
| Fortaleza Santa Teresa al Chuy .......... | " 2.889.63 |
| Bañado Aceguá - Marcos de Aceguá ........ | " 4.800.00 |
| Ramal a P. Fomento de Colonia Suiza ..... | " 7.369.28 |
| Camino de carretera Colonia a Joaquín Suárez. (Aut. julio 6\|37) | " 24.077.33 |
| Camino Artigas a Rivera | " 9.549.37 |
| Id Fray Bentos a Young | " 15.139.50 |
| Id. Artigas a T. Gomensoro ............ | " 5.914.41 |
| Acceso a B. San Rafael | " 461.18 |
| Rep. en P. Las Tunas | " 1.539.45 |
| Caminos acceso a "La Estanzuela" ....... | " 6.760.89 |
| Id. Paysandú-Porvenir. | " 8.11 |
| Chamizo-Cerro Colorado | " 3.413.86 |
| Acceso balneario "Las Brujas" .......... | " 5.074.00 |
| Carretera a "La Paloma" | 7.092.04 |

Ley 31|12|936 — Artículo 5.°, inciso D)

| | |
|---|---|
| Camino al balneario "Las Brujas" ...... | $ 18.437.93 |
| Ramal P. del Andaluz a Suárez ........ | " 265.15 |

Ley 14|8|935 — Artículo 39

Departamento de Artigas:

| | | |
|---|---|---|
| Camino Meneses a Sarandí ............ | $ 15.608.74 | |
| Idem Cabellos a picada Elías ............ | " 9.593.94 | |

Departamento de Río Negro:

| | | |
|---|---|---|
| Camino Young-Menafra | $ 13.406.27 | |
| Id. P. de la Cadena del arroyo Negro hasta Tres Bocas ........ | " 2.909.26 | $ 243.534.49 |

Por Hidrografía:

| | | |
|---|---|---|
| Estudios bañados del Este .............. | $ 10.000.00 | |
| Torre-faro "La Panela" | " 3.040.00 | |
| Puerto Colonia. Muelle madera ........... | " 5.900.00 | |
| Id. íd. íd. Transatlántico | " 5.944.00 | " 24.884.00 |
| Por viviendas económicas ............... | $ 693.322.50 | " 693.322.50 |
| | | $ 961.740.99 |

Grupo B)

Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte

| | | |
|---|---|---|
| Sobre el costo total previsto hasta su terminación en el K. 52-354 de $ 3:131.114.00, se ha afectado pesos 2:248.859.71, quedandando por arbitrar .. | $ 882.254.29 | $ 882.254.29 |

Grupo C):

| | | |
|---|---|---|
| Fallo arbitral por saneamiento varias ciudades del interior con la "GEOPE" .. | $ 150.000.00 | |
| Arbitraje puerto Arazatí ............. | " 169.000.00 | $ 319.000.00 |

Grupo D:

| | | |
|---|---|---|
| Puente en P. del Puerto, suma que requerirá el contrato Berta, Giannatasio y Vázquez, por compromisos no atendidos al 31 de diciembre 9\|938, según Contaduría General .... | $ 288.201.32 | |
| Carretera P. de la Cadena a San Antonio, contrato Sosa Díaz y previsión extras probables .......... | " 120.000.00 | " 408.201.32 |

Grupo E):

| | | |
|---|---|---|
| Diferencias por concepto de jornal mínimo (hasta junio de 1939) | $ 250.000.00 | |
| Expropiaciones ..... | " 150.000.00 | |
| Sueldos personal contralor de administración y directivo, al servicio de las obras actualmente en ejecución (hasta junio de 1939) ........ | " 50.000.00 | " 450.000.00 |

Grupo F):

| | | |
|---|---|---|
| Imprevistos de las obras en ejecución, considerados en los estados de la Contaduría General y de las obras del Grupo D) .. | $ 100.000.00 | " 100.000.00 |

Art. 4.° Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para prorrogar hasta el 30 de noviembre de 1939 la permanencia del personal que fué imputado a la ley de 31 de diciembre de 1936, y a medida que los rubros a que están afectados lo permitan.

Art. 5.° Si se produjeran economías en los créditos autorizados o desafectaciones con cargo a los fondos arbitrados, así como si resultaran márgenes por una mayor valorización de títulos de deuda (sobre el 8 o|o de desvalorización prevista) sus importes podrán ser invertidos en la ejecución de nuevas obras siempre que ellas estuvieran comprendidas en las leyes que se consideran en este proyecto y por resolución del Poder Ejecutivo, tomada en Consejo de Ministros.

Art. 6.° Los excedentes que puedan producirse sobre las cifras previstas en este proyecto, serán contempladas en primer término en el plan de nuevas obras que se eleve al Parlamento.

Art. 7.° Dése carácter definitivo a la imputación provisoria por $ 843.859.71 tomados con carácter de reintegro de la partida de $ 6.000.000.00 autorizada por el artículo 2.° de la ley de 31 de diciembre de 1936, para atender obligaciones de la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del río Negro.

Art. 8.° Las obras que en esta fecha están en vías de ejecución serán atendidas con las partidas que les asignan los respectivos estados de la Contaduría General de la Nación al 31 de diciembre de 1938.

Art. 9.° El personal de conservación de la Dirección de Vialidad con antigüedad anterior a la ley del 31 de diciembre de 1936, cuya cesantía en el Ministerio de Obras Públicas debió hacerse efectiva el 31 de diciembre de 1938, será reintegrado a los cargos que desempeñaba con anterioridad a la referida ley.

Art. 10. El Ministerio de Obras Públicas, como solución transitoria y teniendo en cuenta la antigüedad, el estado civil, la conducta y capacidad de los obreros suspendidos en las obras de conservación, los contemplará preferentemente en la ejecución de las obras que se inicien de acuerdo con el plan presente, ciñéndose para ello a la residencia actual de los mismos a efecto de que la contemplación establecida sea dentro de los Departamentos en que trabajaban antes de producirse su cesantía.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de marzo de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra.

Después de haber escuchado la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo, y después de haber leído el proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes, veo con cierta sorpresa, señor Presidente, que algunas obras de capital importancia que figuraban en el programa de distribución de fondos de las leyes a que alude este proyecto, especialmente de la de 31 de diciembre de 1936, no figuran en esta liquidación de fondos y redistribución de los mismos. Se trata de obras que tienen tanta importancia como las que figuran en él, y según los datos que tengo han sido eliminadas sin la consulta previa de los organismos técnicos que los dirigen y que podrían haber asesorado demostrando a los que han hecho esta redistribución, la capital importancia que ellas tienen y a que me referí hace un momento.

Para citar algunas, señor Presidente, debo señalar en primer término la cantidad destinada por la ley de 31 de diciembre de 1936, a la construcción del Instituto de Radiología o Instituto del Cáncer en nuestro país, y otra como la que dicen relación con las fondos destinados a completar las obras importantísimas que realiza la Dirección General de Enseñanza Industrial, que son de capital importancia.

Yo no creo que un país progrese exclusivamente construyendo carreteras y puentes; esto es muy importante para cualquier país, si se quiere indispensable, pero hay también otras obras indispensables que se relacionan con la enseñanza y con la salud pública, que para algunos autores son los problemas que deben ocupar, en primer término, la atención de los Poderes Públicos.

Y bien: todo lo que se relaciona con la enseñanza y con la salud pública ha sido eliminado completamente de este programa de obras públicas; solo se han tenido en cuenta obras de arquitectura, de saneamiento, de hidrografía, etc.

Es bien sabido, señor Presidente, que en nuestro país la enseñanza, a la fecha, ha sufrido la hipertrofia consi-

derable de la enseñanza superior, la enseñanza de carreras liberales, y que recien ahora se empieza la enseñanza de la industria, también necesaria para equilibrar esa otra excesivamente desarrollada. Nuestro país está pidiendo a gritos que se de a la enseñanza industrial la importancia que debe tener para disminuir la sobrepoblación universitaria, que ya es alarmante, porque vemos en nuestras Facultades que los medios pedagógicos para realizar esta enseñanza son completamente insuficientes para dar una carrera liberal a todos aquellos que en excesivo número aspiran a tenerla.

Para citar un hecho concreto, puedo hacer saber a este alto Cuerpo, que en el año de medicina, en 1939, se han inscripto 183 alumnos, cuando ya tenemos exceso de médicos en nuestro país, cuando los servicios de nuestra Facultad de Medicina y los medios de enseñanza son insuficientes para suministrar esa enseñanza a todos los que aspiran a ser médicos, cuando es sabido que por ese excesivo número de médicos, existe en la actualidad más de uno para cada mil habitantes, cuando sabemos, repito, que esos médicos van en su gran mayoría a ingresar al proletariado y a la miseria profesional.

Por consiguiente, es una medida prudente estimular la enseñanza, no de carreras liberales, sino de artes y oficios, para desplazar por otra vía a la juventud que, atraída por esas carreras, sigue equivocadamente ese camino.

Y bien: el modo de poder estimular y de favorecer otra enseñanza es dar importancia a la enseñanza industrial, proporcionándole todos los medios, todos los recursos que ella necesita, para hacer buenos artesanos, buenos obreros, buenos técnicos, que probablemente no padecerán en el provenir de la miseria y del hambre a que están condenados tantos profesionales después de 12 o más años de estudios.

En el programa o en la distribución de los fondos que destinó la ley del 31 de diciembre de 1936 —que era nada menos que la friolera de 22 millones,— resulta que ahora a los dos años, ó poco más, no aparecen los recursos para terminar las obras programadas para la enseñanza industrial, y, al mismo tiempo que vemos con sorpresa y dolor que no se destina nada para ella, nos llega la protesta del Director General de Enseñanza Industrial al ver que se esfuman las sumas con las cuales él creía contar para hacer esa enseñanza en la Capital, y sobre todo en el interior del país, donde es tan necesaria.

En efecto: en la nota que nos dirige el señor Director General de Enseñanza Industrial, este dice lo siguiente: "Que con los fondos de la ley de diciembre de 1936, está al terminar la edificación de una escuela industrial en la Unión, quedando un saldo para la escuela del Paso del Molino y otro en la forma definitiva que se resuelva. Entonces, —agrega— con respecto a esos saldos pudimos apreciar en Contaduría que sin conocimiento de ese Ministerio, es decir el de Instrucción Pública, ni de esta Dirección, —la de Enseñanza Industrial— se había retirado $ 36.000 para servicios del Ministeric de Hacienda, lo que motivó mi nota del 24 de marzo de 1939, que reitero en esta, reclamando se reintegren a la enseñanza industrial esa suma que le pertenece y sin la que no podrá hacerse el edificio de la Unión.

En Artigas, dice, está en trámite en la Dirección de Arquitectura, otra escuela. En Fray Bentos, se encuentran las cosas en igual situación; en Tacuarembó, en trámite, $ 6.200 para el pago de expropiaciones; en Durazno, está en trámite en el Ministerio de Obras Públicas, el anteproyecto de construcción urbana hecho por las oficinas técnicas de la Intendencia de Durazno".

Como se ve, hay ya programadas con principio de ejecución, casi podemos decir, una serie de obras importantísimas para la Enseñanza Industrial. Y sigue el señor Director General de Enseñanza Industrial: "En Minas, pagaron $ 10.000 al Ministerio de Defensa Nacional por el antiguo local del 15° Batallón de Infantería; en Dolores, está en trámite de edificación; en Cardona, en trámite la adquisición del terreno y local para la escuela; en Florida, en trámite de licitación, haciendo ya casi cuatro años que se colocó, con la asistencia del señor Ministro de Obras Públicas la piedra fundamental en el terreno destinado a esa escuela". Y termina este distinguido, activo y meritorio funcionario del Estado, con estas palabras: "Este conjunto de hechos, nos obliga a solicitar del Ministerio, sea mantenido este rubro en toda su realidad, no utilizándose en forma alguna para otro destino que no sea el de la Enseñanza Industrial. Del destino de estas cantidades, tienen conocimiento los Municipos correspondientes, algunos de los cuales son colaboradores morales y materiales de la Enseñanza Industrial, lo que obliga doblemente a mantener ese rubro dentro de nuestra institución".

Quiere decir, señor Presidente, que para mí existen dos razones importantísimas para haber tenido en cuenta en esta redistribución y liquidación de fondos, —como se dice en el mensaje,— en lo que se relaciona con la enseñanza industrial, y esas dos razones son las siguientes: la primera es el importantísimo rol que desempeña y deberá desempeñar en nuestro país esa enseñanza, como lo he dicho hace un momento en breves palabras, y la segunda el que algunas de estas obras tienen un principio de ejecución. Supongo que no se necesitará que estén absolutamente terminadas para que se pueda disponer de los fondos que se habían destinado para ellas.

Otra de las obras que no figura aquí y que estaba en el plan, como ya lo dije, es el Instituto de Radiología. Bien sabido es por todos, que no cuenta con el local adecuado y suficiente para poder realizar sus tareas. Al Instituto de Radiología podríamos llamarlo con toda propiedad "Instituto del Cáncer", es decir, donde se concentra el tratamiento de todos los cancerosos del Uruguay y también de algunos de los países limítrofes. La capacidad del mismo, es insuficiente, señor Presidente, tan insuficiente que el que está hablando, diariamente tiene que rechazar enfermos de cáncer que vienen desde largas distancias, por no poder darles alojamiento;

Bien sabido es, señor Presidente, que en materia de tratamiento del cáncer, la pérdida del tiempo, es más que oro, es vida. Pero no sólo falta local para alojar estos enfermos que requieren un diagnóstico y tratamiento precoz y bien dirigido, sino que los locales son completamente inadaptables para la instalación de sus valiosos aparatos terapéuticos, especialmente para el tratamiento físico que aquéllos requieren.

No me voy a extender aquí, —lo haría si llegara la oportunidad y necesidad de hacerlo— sobre la importancia que existe en dotar al Uruguay de un decoroso y humanitario centro para atender los miles de enfermos de cáncer que existen aquí, enfermedad que producen en el año 1500 defunciones. Después de la tuberculosis, es el problema más grave que tiene este país, problema que parece no quisieran ocuparse de él, no haciéndolo figurar, no hablando de él, como si así no existiera.

Tenemos que ocuparnos de él; tenemos que saber que existe y afrontarlo de frente, con los mejores medics, con los mejores recursos, para disminuir los estragos que él incesantemente está produciendo y que gráficamente podemos expresar con esto, que para algunos puede producir, tal vez, cierto escalofrío: que cada seis horas, en el Uruguay, se nos va un canceroso.

¿Es posible que nos dediquemos exclusivamente a tener caminos carreteros y puentes y obras de hidrografía? Creo que debemos tenerlos muy importantes, pero no debemos tenerlos para que por ellos circulen la ignorancia y la muerte. Ocupémonos de este otro problema que es tan importante como el problema de la vialidad, para que por esos caminos, que estamos trazando, circulen la felicidad y la salud.

Y bien; el Instituto de Radiología o Instituto del Cáncer figuraba entre las obras como una necesidad sentida para nuestro país, como la han sentido todos los países civilizados, dada la importancia que tiene. Ahora, al llegar a la liquidación de los fondos votados, con esos fondos que quedan, se hace una redistribución y no figura nada de esto; y, con este agravante, que además de la necesidad que importan esas obras a que me he referido, destinadas a la enseñanza y a la salud pública, este Instituto, señor Presidente, tiene su terreno elegido y los planos hechos, perfectamente estudiados hasta el mínimo detalle; se ha llamado a licitación y esa licitación ha sido ganada, en el mes de agosto de 1938, por uno de nuestros más distinguidos ingenieros. Vale decir, por consiguiente, que esa obra tenía un principio de ejecución y que teniendo un principio de ejecución, por el artículo 17 de la misma ley, es una obra que no se puede suspender, de cuyos fondos no se puede disponer y que deberá seguir figurando en la redistribución que se nos presenta hoy.

Y bien: en vista de lo que acabo de manifestar, creo, señor Presidente, que no podemos prestar nuestra aprobación a este nuevo plan que requiere un nuevo estudio con estos aportes que acaba de hacer el señor Director de la Enseñanza Industrial y el que habla; y para poder terminar el estudio y no cometer injusticias o deficiencias en esta redistribución, hago moción en el sentido de que pase nuevamente a Comisión.

Es lo que tenía que manifestar.

(Apoyados).

**SEÑOR BORDABERRY.** — Pido la palabra para una moción de orden.

Como que estamos en sesión ordinaria y están por dar las 7; convendría prorrogar la sesión hasta terminar este asunto.

En tal sentido hago moción.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR CABRERA.** — Pido la palabra.

El magistral discurso del señor Senador que acaba de hablar...

**SEÑOR BUTLER.** — Muchas gracias, pero no es para tanto.

**SEÑOR CABRERA.** — No hay por que, pero lo es, por dos razones capitales.

Primero, por la forma clara y contundente, diremos así, de la exposición, y segundo por el aporte invalorable que trae a muchos de los señores Senadores, —no al que habla que estaba completamente dispuesto a hacer uso de la palabra en el sentido que lo ha hecho el señor Senador Butler, claro está, con mucho menos capacidad y condiciones...

**SEÑOR BUTLER.** — Nada de eso.

**SEÑOR CABRERA** — ...merece todo mi apoyo.

Adhiero completamente a las consideraciones que ha hecho sobre nuestro pavoroso pauperismo intelectual; es un río que se desborda y que concluirá por inundar toda la nación; y adhiero completamente a las consideraciones que ha hecho sobre la extraviada aplicación de muchos de los fondos a que se van a dar destino por este proyecto.

Por lo que respecta al Instituto del Cáncer, nada tengo que agregar a las manifestaciones del señor Senador, que comparto completamente. Es una lástima que se haya eliminado de esta lista de destinos y aplicaciones una obra tan esencial, y es lamentable que se haya también dejado de lado y desoído el simpático y justiciero clamor del Director de la Enseñanza Industrial, funcionario que, como lo ha dicho el señor Senador Butler, es digno de las mayores consideraciones por su saber y erudición y tesón en llevar adelante un capítulo de nuestra cultura que puede darnos el medio de subvenir siquiera en parte a las enormes necesidades del país.

Es sabido que en toda la República abundan los liceos y los centros llamados de alta cultura de las letras, pero estamos en un verdadero pauperismo en lo que se refiere a la enseñanza industrial y a la enseñanza de la agricultura.

**SEÑOR BUTLER.** — Apoyado.

**SEÑOR CABRERA.** — Mal que pese a nuestra vanidad de pueblo de alta cultura, somos un pueblo que marcha bastante a retaguardia de la ilustración que preconizamos.

Tenemos ostensiblemente un grave problema que dilucidar, y no parece sino que hubiera temor de abordarlo.

Justamente me he referido al pedir el retiro del archivo del proyecto del señor Butler en compañía de otros cuatro Senadores, presentado hace de esto bastante más de un año —y digo bastante más de un año, porque creo que el año anterior, pedí también el retiro del archivo de ese proyecto—, disponiendo el estudio de las necesidades apremiantes, el estudio, digamos así, de las exigencias de la cultura de que hacemos tanto alarde y todavía no ha merecido los honores de ir a la Comisión respectiva. Espero que este año ocurrirá algo diferente de lo que ha pasado en períodos anteriores.

Por estas razones iba a hacer cabalmente la moción que ha formulado el señor Senador Butler, a la cual me adhiero.

Este asunto debe volver a Comisión, y desde ya declaro que deseo ser oído en el seno de la misma cuando vuelva.

Es lo que tenía que manifestar.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Pido la palabra.

La Comisión, señor Presidente, no desconoce desde luego las importantes razones que mueven a los señores Senadores que se han ocupado del nuevo estudio de este proyecto, pero también reconoce la urgencia de su sanción.

Hay un concepto, a mi juicio, equivocado, de los señores Senadores, en cuanto a la creencia de que los proyectos a que se han referido, quedan totalmente eliminados de ejecución.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice, doctor José Espalter).

Yo creo que estos proyectos son meramente retardados, para cuya ejecución se necesitarán nuevos recursos: pero de ninguna manera creo que estén eliminados del plan de obras programados el 31 de diciembre de 1938. Creo que lo único que faltan son recursos para realizarlos.

**SEÑOR BUTLER.** — Son recursos que ya estaban destinados y distribuidos y ahora resulta que no existen.

**SEÑOR GONZALEZ.** — De acuerdo; no es tampoco un misterio esa falta, es un país como el nuestro en que los proyectos siempre son muy bonitos y se presentan y se ejecutan con un estudio que entusiasma; pero es general que las obras que se programan con el estudio de los técnicos siempre cuestan el doble, por lo menos. Y ese es un defecto que no lo vamos a corregir así nomás; yo reconozco que es un defecto que hay que corregir; pero también reconozco que no puede haber causa para paralizar obras, en estos momentos, como por ejemplo la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí.

**SEÑOR CABRERA.** — Eso no está en la tela de discusión.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Para que eso marche, señor Senador, es necesario entonces dejar por estos momentos sin efecto la ejecución de obras, como la que el señor Senador ha mencionado, que yo comparto también, y que tienen una importancia extraordinaria.

Pero yo pregunto, señor Presidente, cuál sería el aspecto que se ofrecería a las clases trabajadoras, si por no echar mano a esos recursos, dándole un destino distinto al que tuvieron en su origen, se dejaran paralizar obras como las del Ferrocarril Sarandí del Yí, y cito ésta, porque es indudable que sería la primera obra que habría que suspender, porque ya hay cuadrillas que trabajan que no hay con qué pagarlas. De manera que esos recursos que se pide autorización para disponer es justamente, para eso, en primer término.

Es claro que estas explicaciones no tienen la intención de evitar que este proyecto pase nuevamente a Comisión; no, señor, pero no es todo como se piensa ni es tan fácil de resolver como lo desean los señores Senadores, deseo que yo también comparto. La situación está ahí planteada con un aspecto pavoroso y hay que resolverla entonces de una manera que afecte lo menos posible la marcha progresiva del país.

**SEÑOR BUTLER.** — Es lo que buscamos nosotros.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — La situación, parece que el Poder Ejecutivo la ha orientado, porque tengo entendido que está cumpliendo la finalidad de este proyecto por medio de un decreto reciente.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Exactamente y eso demuestra, señor Presidente, que cuando los Poderes Públicos echan mano de un procedimiento, que a mi juicio, no es lo suficientemente fuerte para proceder, demuestra lo pavoroso de la situación.

Si el Poder Ejecutivo ha echado mano, por decreto de estos fondos indebidamente, a mi juicio, es porque realmente la situación es grave. Y yo pregunto que es más grave: si paralizar las obras que están en principio de realización y sobre todo obras en que se emplean brazos en estos momentos, o dejar para mejor oportunidad otras obras que son igualmente respetables como las que han citado señores Senadores pero que no tienen un principio de ejecución tan apremiante.

**SEÑOR BUTLER.** — Tienen principio de ejecución y también tienen consecuencias mucho más graves, dejarlas y demorarlas.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Por otra parte, también el Poder Ejecutivo, por medio de su Gabinete apreciará cuáles son las obras que requieren una preferente atención dentro de los recursos que le dá esta ley, y supongo que recogiendo la versión de este Cuerpo, el Poder Ejecutivo no podrá desoirla y posiblemente la atenderá en lo que sea posible.

Ya digo, señor Presidente, que no hablo en nombre de la Comisión. En cuanto a la apreciación de que este proyecto pueda pasar a Comisión, creo que debe pasar; pero también, lealmente declaro que poco hemos de remediar con el pase a Comisión. Al final tendremos que reconocer que el Poder Ejecutivo necesita que esta ley sea sancionada para dar satisfacción a problemas hasta sociales que están ahí planteados. Por eso quiero significar, señor Presidente, que la alarma que se ha anunciado en este Cuerpo de que esas obras programadas en su oportunidad de acuerdo con el plan de 1938, van a ser eliminadas, a mi juicio, no es así; van a ser retardadas por falta de recursos que habrá que buscarlos.

**SEÑOR BUTLER.** — Por lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo esa liquidación de los fondos...

**SEÑOR GONZALEZ.** — No es así, señor Senador, lo dice justamente el informe que se acaba de leer cuando habla de la disponibilidad de $ 900.000 que tenían destino en el programa de obras de aquella oportunidad. Dice que se toman para atender otras necesidades; pero no se dice que aquellos fondos no se van a reponer para que se llene la finalidad que se tuvo al programarlas.

**SEÑOR BUTLER.** — Eso es lo que conviene aclarar en Comisión, con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas y de los Senadores que se interesen en ser escuchados por la Comisión.

**SEÑOR GONZALEZ.** — En cuanto a esa apreciación de que deba pasar a Comisión no hablo en nombre de la Comisión; pero están aquí presentes algunos miembros que la integran que darán su opinión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

A mí me parece razonable, antes de resolver el pase a Comisión, que sigamos considerando este asunto con el señor Ministro de Obras Públicas, porque él podía esclarecer el debate en forma que hiciera inútil el pase a Comisión,

y, por consiguiente, entraríamos a la consideración del [illegible] y [illegible] convertirse en ley rápidamente.

El pase a Comisión, obliga a una revisión del asunto, y, desde que, en el día de mañana, terminan las sesiones de este mes, seguramente ello significaría postergar la sanción hasta el mes siguiente. Por lo tanto pediría que se tratara en la sesión de mañana invitando al señor Ministro de Obras Públicas.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Aceptan los mocionantes a que se invite al señor Ministro de Obras Públicas?

**SEÑOR BUTLER.** — Yo acepto que se invite el señor Ministro, para que nos dé todas las explicaciones necesarias.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Como miembro de la Comisión respectiva entiendo que la moción que se pone a consdieración en este momento es la más adecuada.

Cuando consideramos este proyecto en el seno de la Comisión de Hacienda, yo vaticiné, en cierto modo, lo que está sucediendo en este momento, porque conocía la justicia de la posición del señor Senador Butler y la naturaleza de sus reclamaciones fundadas en verdaderas realidades, muy atendibles; pero como estábamos frente al hecho consumado, en cierto modo de un mensaje que tendía a regularizar una situación existente de carácter apremiante, fué precisamente que en el seno de la Comisión al no encontrar la solución viable o posible, sugerimos que tal vez en el momento de estudiar el asunto para redactar el informe, el miembro informante pudiera arribar a alguna solución con el señor Ministro. Fué esa una de las razones que determinó el nombramiento del señor Lizardo González, aparte de las consideraciones de orden personal, y el hecho de formar parte de la misma bancada a que pertenece el señor Ministro, lo que facilitaría la solución del problema.

Se me ocurre que si la venida del señor Ministro a Sala con la dilucidación amplia de este asunto puede determinar una solución favorable a este problema, habríamos ganado mucho tiempo, porque a la verdad que vuelto el asunto a la Comisión esta nada agregará a la solución del mismo, ni en nada apresurará la solución del mismo.

**SEÑOR CABRERA.** — Pero podría ser muy útil una reunión previa de la Comisión con la presencia del señor Ministro y con los señores Senadores que hemos preopinado para evitar una larga discusión en Sala.

Yo voy a proponer que se reuna la Comisión a las cuatro y media con la asistencia del señor Ministro.

**SEÑOR [illegible].** — Tengo entendido, señor Presidente, que el señor miembro informante, señor González, ha tenido una conferencia con el señor Ministro de Obras Públicas. De manera que el señor Ministro le diría a la Comisión lo que ya le ha dicho al señor miembro informante.

**SEÑOR GONZALEZ.** — No ha pasado eso, señor Senador.

**SEÑOR CABRERA.** — Entendía que el temperamento que he propuesto era el más lógico y el más rápido, porque nos evitaría largas discusiones que indudablemente tendrá que haberlas en la sesión pública.

**SEÑOR BADO (don Augusto Céser).** — ¿Tendría el señor Senador Echegoyen inconveniente en que a la moción presentada por él se agregara algo que podría ser previo, sin perjuicio de votar la moción en sí? Que se reuniera la Comisión a las 4 de la tarde con el señor Ministro de Obras Públicas, invitando especialmente a los Senadores que han hecho observaciones.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No hay inconveniente.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — Y también invitando al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a la sesión en que se discuta el asunto. En esa forma se podría solucionar el problema de fondo. ¿Le parece aceptable al señor Senador Echegoyen?

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Salvando los fueros de la Comisión, pues es a ella a quien corresponde resolver si invita a su seno al señor Ministro de Obras Públicas.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).** — La Comisión, por lo menos algunos de sus miembros aquí presentes, aceptaría ese temperamento para buscar una solución coadyuvante.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — De manera que la solución podría ser ésta: que el Senado siguiera considerando el asunto, invitando, al efecto, al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a la sesión, sin perjuicio de que la Comisión pudiera considerar el mismo asunto, antes de entrar a sesión y, si le parece adecuado, invitar a concurrir a su seno al señor Ministro de Obras Públicas y a los señores Senadores Cabrera y Butler, que son los que han hecho observaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se acepta la moción en esa forma.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra se va a levantar la sesión.

—Así se hace.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

**A. Piacenza, Director de Taquígrafos.**

# 9.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 18 DE 1939

### PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO



1

A las 17 horas y 42 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, Espalter, González, Mañé, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vasquez Varela y Vigliola.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Buero, Haedo, Martínez, Rospide y Williman.**

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierta la sesión.

Señores Senadores: Tengo el sentimiento de anunciar la muerte de nuestro compañero el señor Senador doctor Julio César Estol, acontecido en el día de hoy.

Es un vació muy grande en que deja el doctor Estol en nuestras filas. Durante su corta actuación en el Senado, nos ha dejado el recuerdo de un temperamento sereno y una personalidad vigorosa que ha sabido abordar todas las cuestiones en las que ha tenido que intervenir, con altura y especial competencia.

Ahora, el Senado resolverá lo que considere conveniente.

**SEÑOR BADO (don Augusto César).**—Pido la palabra.

Como lo acaba de señalar el señor Presidente, un compañero de tareas ha rendido tributo a la ley inexorable, el doctor Julio César Estol, que en la plenitud de su vida ha fallecido en el día de hoy.

Creo, señor Presidente, que el Senado cumple con algo más que con su deber de ritual al hacer sentir su congoja por la desaparición de uno de sus más caracterizados integrantes.

Inteligente, trabajador entusiasta, llevó a las distintas esferas a que alcanzó su actividad múltiple e infatigable, el sello inconfundible de una mentalidad de excepción.

La revolución de marzo, el Partido Colorado, contaron con él, en las horas decisivas de la acción, en las filas de vanguardia y simpre con honor.

Es por eso, señor Presidente, que yo propongo en su homenaje que el Senado se ponga de pie; que se le pase una nota de condolncia a su familia; que se velen sus restos en el Palacio Legislativo; que se designe a un Senador para que lleve la palabla de la Cámara en el acto de su sepelio, y que se haga un cuarto intermedio, que pueda ser de algunos minutos, para luego reanudar la tarea, tal vez en esta última parte, reaccionando contra un precedente, pero creo que en una reacción saludable, ya que podría entenderse que se rinde homenaje a un trabajador infatigable como fué el Senador Estol, al continuar trabajando en bien del interés público.

Es en ese sentido que hago moción.

(Apoyados. ¡Muy bien!)

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

Pido la palabla para adherir a las manifestactaciones que acaba de hacer el señor Senador Augusto César Bado.

Yo también quiero dirigir mis palabras de despedida al colega y al amigo que acaba de fallecer. Legislador ilustrado, ilustraba realmente todas las deliberaciones de esta corporación. Era firme y recio, acaso en sus actitudes, que envolvía, sin embargo, en la forma de una compostura impecable. Defendía sus ideas con tenacidad, con vehemencia, con pasión, pero trascendía de esa defensa tan buena fe de su parte, que inspiraba siempre consideración de sus correligionarios y el respeto de sus adversarios.

Otros hablarán del hombre de ciencia, del investigador meritorio, del médico distinguido. Sus colegas de acá. del Senado y fuera, podrán decir de su superior valimiento. Yo me circunscribo a hablar del legislador, del hombre político que ocupó altos cargos en el orden oficial, y ocupó el primer puesto en el orden de la organización de su propio Partido.

Yo solo quiero referirme al administrador distinguido que en el seno del Municipio de Montevideo, en tiempos difíciles realizó obra vasta y buena, acompañando siempre del concepto de una honorabilidad absoluta.

(Muy bien)

Yo quiero hablar del caballero que era el doctor Estol en toda la extensión de la palabla; por así decirlo, tipo ejemplar del "gentleman" criollo, y empleo esa palabla inglesa por que recuerdo la adhesión que prestaba el doctor Estol a las sanas y altas maneras inglesas con las cuales estaba compenetrado, sin desmedro el amor al terruño natal.

Repito que adhiero a la moción del doctor Bado. Podría, eso sí, introducirle algunas variantes, en el sentido de que se autorizara al señor Presidente a extender el cuarto intermedio que se declare en homenaje al compañero extinto, por el tiempo que lo tuviera por conveniente, por unas horas en el día de hoy o lo extendiera hasta el día de mañana.

He terminado.

(Muy bien)

**SEÑOR BUTLER.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: aun bajo la conmoción espiritual que acabo de sufrir, he sido honrado por mi sector político y por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, para decir algunas palabras sobre el compañero que se nos va definitivamente: el doctor Estol.

Ya los compañeros que acaban de hablar, han destacado las cualidades excelsas de este distinguido colega, pero como el que habla, se puede decir, ha convivido con él y lo ha conocido en sus intimidades, se cree en el deber, al despedirlo para siempre de revelar aquí ante el Senado y ante el país, algunas de esas excelsas condiciones que adornaban el espíritu del doctor Estol.

El doctor Estol ha tenido diversas facetas, a cual más brillante y meritoria, como hombre, como médico, como escritor y conferencista, como legislador y como político. Pero tal vez de todas ellas, la menos conocida es la función que en la vida tenemos más difícil a desempeñar: la función de hombre.

En efecto: el doctor Estol, a quien conocí desde su niñez, se formó él solo, luchando contra toda clase de adversidades, y en especial contra la pobreza. Dentro de sus escasísimos recursos, desde niño, quiso trabajar, pero quiso trabajar no para tener el dinero en sus manos, sino para perfeccionar su espíritu, para llegar a ser un profesional distinguido y contribuir al avance de la ciencia médica en el Uruguay.

Así lo vemos desempeñando — y esto no lo deshonra, sino que lo honra—tareas en una farmacia, de modesto empleado, en los primeros años de su vida, y mientras ayudaba en la trastienda de la farmacia y hacía sus mandados, en los pocos momentos que tenía disponibles, abría sus libros para nutrir su espíritu. De esta manera fué como adquirió poco a poco sus primeras nociones y sus vastos conocimientos en medicina después, y conquistó paso a paso, año tras año, todo lo que es necesario para llegar a tener el título de doctor en medicina.

Pero mientras trabajaba en ésto, también sacaba tiempo para hacer sus investigaciones de laboratorio, que fué una de las inclina[illegible] Estol; y, entre esas investigaciones, cábeme señalar aquí algo que él tomó con gran entusiasmo, lo que se refiere a la salvación de tantos seres, hasta entonces perdidos porque requerían nuevos aportes de sangre. Fué el autor en el Uruguay, casi puede decirse, el iniciador, el que estudió a fondo por primera vez lo que hoy se conoce con el nombre de transfusión de sangre, tan corrientemente empleada, y que tantas y tantas vidas ha salvado, y, aún hoy, era el maestro en esta materia, y ahí está el libro escrito por él, libro que sirve todavía de consulta y que lleva el título "La Transfusión de Sangre".

Pero no solo estos trabajos de laboratorio lo apasionaron, sino otros de gran importancia, y es de recordar den-

tro de su actuación en Salud Pública, con qué calor, con qué entusiasmo, con qué preparación, abordó el estudio de la leche que debía suministrarse en todas las dependencias de ese grande e importante organismo del Estado.

Fué él el que obtuvo que tal principio alimenticio llegara a los enfermos, que tanto lo necesitan, en las condiciones sanitarias que debía ser empleado. Sería largo enumerar todos los demás problemas de laboratrio que estudió, pero baste decir que, en esa materia, era el doctor Estol dentro de nuestro medio, una verdadera autoridad.

Como colega, siempre fué un caballeresco compañero, un médico leal para los demás y de quién nadie podrá decir que jamás haya trasgredido los principios de la deontología médica.

Como Senador, he tenido la oportunidad, señor Presidente, de poder trabajar cerca de él y poder aquilatar sus valores en todo sentido, ya señalados aquí, y sobre todo el trabajador infatigable, como se le ha llamado; sincero y firme en la exposición de sus ideas sobre cualquier problema que se le presentara, lo era así por su independencia de carácter y por el estudio que ponía en ellos. He podido aquilatar sus condiciones, porque era un miembro distinguidísimo de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, en nombre de la cual también hablo en este momento. Cuando fué designado por esta Comisión para informar algunos asuntos, siempre estuvo dispuesto a aceptar el trabajo y siempre lo realizó con brillo. Está muy fresco, muy reciente, el caso en que el doctor Estol informó brillantemente el proyecto de ley de reajuste de las Cajas Jubilatorias, y está también fresco otro problema médico social que fué tratado aquí tal vez con cierto ardor, en el cual tomó una participación activísima y dedicó todo su entusiasmo, a horas desusadas, para llegar a esclarecer hechos y corregir defectos.

Bastan estos ejemplos, para demostrar y para confirmar lo que se ha dicho aquí del doctor Estol: que era un trabajador infatigable.

Y bien: con estas condiciones ¿cómo nosotros no vamos a sentirnos sobrecogidos, sumamente doloridos, señor Presidente, ante la pérdida inesperada de tan querido y meritorio compañero?

Con estas palabras que acabo de pronunciar, mal hilvanadas, lamento no poder exponer todo lo que siento por el colega y por el viejo amigo que se nos va, y en nombre del sector político que represento, y en nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social de la cual él formaba parte, me adhiero a todos los honores que este Alto Cuerpo piensa decretarle.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Augusto César Bado.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así lo hace por breves instantes).

—La Mesa designa para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio, en nombre de este Cuerpo, al señor Senador doctor José Espalter, Vicepresidente del mismo.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

Así se hace).

(Vueltos a Sala).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A pedido de varios señores Senadores y con el beneplácito del señor Ministro de Obras Públicas, se declara cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora de costumbre.

(El Senado pasa a cuarto intermedio, siendo las 18 horas y 14 minutos).

---

**A. Piacenza, Director de Taquígrafos.**

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

| | | |
|---|---|---|
| B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1.20 |
| E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " | 0.10 |

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.° 1178.**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | | 20.000 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ | 20.001 | " | 50.000 | " | 50.00 | " |
| " | " | 50.001 | " | 100.000 | " | 70.00 | " |
| " | " | 100.001 | " | 200.000 | " | 100.00 | " |
| " | " | 200.001 | " | 300.000 | " | 120.00 | " |
| " | " | 300.001 | " | 400.000 | " | 135.00 | " |
| " | " | 400.001 | " | 500.000 | " | 150.00 | " |
| " | " | 500.001 | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " |
| " | " | en adelante | | | " | 200.00 | " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 10**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cepillos para betún, cepillos para ganado, espolines modelo Escuela Militar y pomada caoba para calzado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día .. de Mayo de 1939 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.25-4066-v.my.6.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 20**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot azul, brin azul de un ancho, cinta negra de lana, botones dorados ancla ordinarios, botones ancla finos, broches negros para cuello, franela doble ancho, cinta de seda azul, hormillas blancas, botones corozo negros, loneta blanca N.o 8, raso de algodón negro, brin brasileño de un ancho, cinta de hilera blanca, brin color kaki doble ancho, cretona, botones color yerba mate para cartera, botones para tiradores color yerba mate, broches finos para cuellos, hebillas para pantalón, argollitas para botones, botones corozo negros, botones corozo negros para tirador, loneta blanca número 12, sarga azul para uniformes, entretela de hilo, raso de algodón negro, satinet rayado, acolchado liencillo, percalina negra, trencilla negra para pantalón, broches finos para pantalón, borceguíes negros, borceguíes caoba, con destino a Talleres para la confección de uniformes de faena, mamelucos, lanilla, etc., para el personal de la Inspección de Marina y sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1939 a las 15 horas — Montevideo Abril 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.24-3997-v.my.4.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 7**
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 35.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de sal gruesa y 25 litros de extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.24-3995-v.my.5.

**AERONAUTICA MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de quince mil (15.000) litros de nafta de aviación 87 octanos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Abril del año 1939 a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la tercera sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ab.24-4001-v.my.3.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**(Sarandí, 570)**
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don HERBER SCHERZER, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 3173, promitente comprador a plazos del solar empadronado con el número 119363 (parte), que según el plano del

agrimensor D. Reinante, registrado en la Dirección General de Avalúos con fecha 23 de Enero de 1935, da frente al S. E. a la calle Chuy y al S. O. a la calle Américo Vespucio, propiedad del señor Humberto Pittamiglio, que en virtud de estar atrasado en más de 4 años en el pago de las cuotas, una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre el mencionado solar.

$9.75 Ab.26-4072-v.my.13.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Suministro de lámparas "Philora" o similares**

Se llama a licitación pública para el suministro de 50 lámparas "Philora" o similares, H. P. 300, 37 transformadores para lámparas, H. P. 300, 12 armaduras D. J. 35 con baral de 1 metro y 2 armaduras D. J. 35 con baral de 10 centímetros.

Las propuestas deben ser presentadas en la Oficina de Publicidad y Propaganda del Banco y su apertura se realizará el día 2 de Mayo a las 16 y 30 horas en presencia de los interesados y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que los interesados deben presentar sus propuestas en los sellados de rigor y ajustándose a todas las formas legales prescriptas por la ley de la materia. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.21-3897-v.my.2.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo prescripto en el último parágrafo del inciso E) artículo 1.o de la ley número 9542, se llama a licitación para la impresión del informe y memoria anual del Instituto correspondientes al ejercicio 46.o del año 1937, de acuerdo con el modelo que obra a disposición de los interesados en el local de la Oficina de Publicidad y Propaganda.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 9 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en el salón de actos en presencia de los proponentes, Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser presentadas en los sellados correspondientes, llenándose además las formas legales que establece la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3945-v.my.9.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la Tesorería y Archivo Administrativo de la Institución.

Respecto a la necesidad de informes más completos los interesados deberán concurrir a la División Técnica del Banco.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 9 de Mayo próximo a las 17 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3944-v.my.9.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 58
**Obras de demolición a realizarse en la ciudad de Paysandú, de un edificio sito en la calle Sarandí esquina 19 de Abril, de esa ciudad.**

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de los edificios existentes en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, situados en la calle Sarandí esquina 19 de Abril, de la ciudad de Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala 1425 (Montevideo) y en la agencia del Banco en la ciudad de Paysandú, calle 33 Orientales número 936, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la agencia del Banco de Seguros del Estado de la ciudad de Paysandú el día 9 de Mayo de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-3993-v.my.5

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.**
(R. I. O. N. E.)
**Sección Expropiaciones**

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Dichas fracciones están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

Sucesión Elías Casalas. Padrones números 2158 total) y 2154 (p.). Juan Aguerre. Padrón número 2185 (p.). Juana Aguerre. Padrón número 4297 (p.). Germán Ilhenfeld. Padrón número 2187 (p.) Catalina Sastria de Carrasco. Padrón número 2182 (p.). Manuela Sastria de Duclós. Padrones números 2183 (p.) y 4421 (p.). Fermina Sastria de Carrasco. Padrón número 2179 (p.). Catalina Elgar de Balda y Juana Lea Graciosa Sastria de Destandau. Padrón número 2178 (p.). Margarita Sastria de Itzaina. Padrones números 2177 (p.) y 2181 (p.). Juan Itzaina. Padrones números 2180 (p.), 2175 (p.), 2176 (p.) y 2745 (p.). Juana Graciana Aguerre de Bengochea. Padrón número 2184 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u obsevación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.22-3928-v.my.4.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.**
(R. I. O. N. E.)
**Sección Expropiaciones**

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Dichas fracciones están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón:

María Elena Silveira de Carve. Padrón número 1634 (p.). María A. Silveira de Meléndez. Padrón número 4401 (p.). Natalia Elcira Cor. Padrón número 6233 (p.). Francisco José Locwood. Padrón número 6386. Bernardina Felicia Cor de Mac - Lellan. Padrones números 6180 (p.), 6103 (total), 6106 (p.) y 6200 (p.). Fernando López. Padrón número 6104 (p.). Doroteo H. Hobinchet. Padrón número 1564. Gumersindo P. de Quijano. Padrones números 1563 (total) y 1566 (p.). Gabino Corbo. Padrones números 1552 (total) y 1568 (p.). Odilia Baliero de Hugarte. Padrones números 1565 (p.) y 1567 (p.). Clara Vera de Abella. Padrón número 1635 (p.). Sucesión Adrián Rodríguez. Padrones números 1636 (p.) y 4358 (p.). Florentino H. Píriz. Padrones números 1638 (p.) y 4359 (p.). Secundino N. Píriz. Padrón número 4357 (p.). Francisco Rodríguez. Padrón número 1642 (p.). Marcelino Rodríguez. Padrón número 1641 (p.). Eriberto García. Padrón número 1669 (p.). Reginaldo Corbo. Padrones números 3901 (p.) y 1558 (p.). Sucesión Camilo Almada. Padrones números 1644 (p.), 5557 (p.) y 5558 (p.). Susano Almada. Padrón número 1668 (p.). Juan de la Cruz Conrado Vera. Padrón número 1561 (p.). María I. Cabrera. Padrón número 6102 (p.). Carlos Cami. Padrón número 6101 (p.).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u obsevación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.22-3927-v.my.4.

**COMISION HONORARIA DE C. E. e IMPORTACIONES**
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
**Importaciones de aceite de oliva**

Se pone en conocimiento del comercio interesado que esta Dirección ha dispuesto fijar un plazo que vence el 28 del corriente para que se ratifiquen o anulen las solicitudes por permisos de importación a "cambio libre" presentados para aceite de oliva.

Asimismo se determina que los permisos que no fueren ratificados dentro de dicho plazo establecido, de hecho se considerarán anulados. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.27-4140-v.ab.28.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 8 de Mayo de 1939 a la hora 15 y 45, glicerina oficinal (segundo llamado); a las 16, madera compensada (segundo llamado). Mayo 15 a la hora 14 y 15, aceite de hulla (segundo llamado); 14 y 30, soda cáustica, resina, aceite de coco y soda Solway (segundo llamado); 14 y 15, insulina; 15, carpintería (segundo llamado). Mayo 22 a la hora 14 y 15, pinturas; 14 y 30, accesorios para Rayos X y Electricardiografía; 14 y 45, heladeras eléctricas; 15, ouabaína. Mayo 29 a la hora 14, gasa hidrófila, vendas de gasa y hule de seda; 14 y 15, algodón hidrófilo; 14 y 30, esparadrapo adhesivo; 14 y 15, máquinas de escribir. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.27-4154-v.my.2.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
A LOS SEÑORES MEDICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto el registro de inscripción en el Cuadro de Médicos de Guardia de los Hospitales Maciel y Pasteur, venciendo el plazo para la presentación de las solicitudes el día jueves 27 de Abril a la hora 18 y 30.

El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio número 1892 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, Abril 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.26-4092-v.ab.29.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan 1 representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Julio C. García Otero, que fué designado Decano.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 16 de Mayo próximo de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-4136-v.my.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE LECHE

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro de leche a las Escuelas de Sordomudos, Escuelas al Aire Libre, Marítima, Preventorio Escolar, Comedores Escolares y Escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los señores licitantes el día 29 del corriente a las 10 y 30 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.25-4065-v.ab.29.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de trabajos pedagógicos con plazo para la entrega de los mismos hasta el 31 de Octubre próximo.

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concur-

sos, calle Soriano número 1045. — Raúl Vilagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
(Cuenta corriente) Mz.31-3269-v.my.12.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de mérito - oposición para llenar el cargo de Ayudante Técnico del Seminario de Economía.
La inscripción para este concurso se cerrará el 5 de Junio a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados las bases que regirán en el mismo.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-3330-v.my.2.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1057
**Cables telefónicos armados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Julio a las 16 horas para proveerse de 8.000 metros de cables telefónicos armados, de 6, 30, 50, 100 y 150 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.24-3995-v.my.11.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1055
**Manguitos de plomo**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Julio a las 16 horas para proveerse de 380 manguitos de plomo, de unión y distribución, de diversos tipos para empalmes telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.21-3864-v.my.9.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1053
**Arandelas, bulones y tuercas de hierro**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 400 kilogramos de arandelas pulidas, 28.200 kilogramos de bulones con rosca para "Whitworth" y 2.600 kilogramos de tuercas, en diversas medidas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) Ab.17-3674-v.my.4.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1058
**Máquinas de sumar**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 3 máquinas de sumar y restar de diez columnas, accionadas a mano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.26-4095-v.my.2.

**ADMINISTRACION NACIONALDE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor LEON JOSE MORELLI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho (8) días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 409, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56425 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939 — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.26-4093-v.my.8.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a ELENA M. MORELLI y|o LUIS A. REYES y|o CELINA LUSSICH y|o Sucesión ANTONIO LUSSICH, o a quienes los representen, para que dentro del término de ocho (8) días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio empadronado con el número 56543 y ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación tiene carácter urgente y se realiza de acuerdo a la ley número 9696 y al decreto de fecha 2 de Marzo de 1939. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Angel A. Iglesias, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.26-4094-v.my.8.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 646

Llámase a licitación pública para la compra de pesas contrastadas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab 27-4133-v.my.3.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 647

Llámase a licitación pública para la compra de 8.000 toneladas de melaza de caña de azúcar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.27-4134-v.my.6.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 645

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo de soldadura eléctrica.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab 27-4135-v.my.6.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 644

Llámase a licitación pública para la compra de desnaturalizante para alcoholes (metileno o metanol)
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Mayo de 1939, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.25-4064-v.my.6.

**IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa litográfica, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1939 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1939 — La Comisión de Adquisiciones
(Cuenta corriente) Ab.18-3746-v.ab.28.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO**
**Emplazamiento**

Se cita, llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38|1939, que se les sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Abril 18 de 1939. — Francisco Iribarren.
(Cuenta corriente) Ab.24-4000-v.my.29.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 33126**

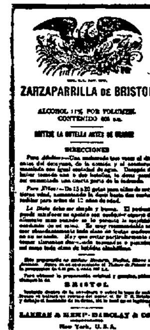
Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques Ci-devant Sandoz" de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPEDRIN"

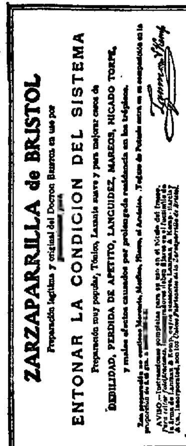
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3404-v.ab 28.

**ACTA N.o 33180**

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca










para distinguir artículos de la clase 9.a (un purificador para la sangre). — Alberto V. Canessa, Director.
$16.60 Ab.19-3783-v.my.6.

**ACTA N.o 33170**

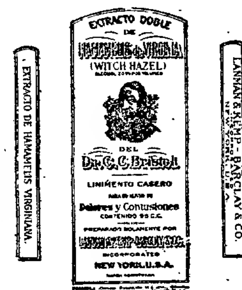
Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NEW DEPARTURE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3790-v.my.6.

**ACTA N.o 33178**

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para las afecciones externas e internas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3787-v.my 6

ACTA N.o 33157

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, han solicitado el registro de la marca

"CUTISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3718-v.my.5.

ACTA N.o 33164

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3703-v.my.5.

ACTA N.o 33165

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caistols, en representación de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Orlow

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3704-v.my.5.

ACTA N.o 33158

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerónimo López García, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

OLIMPIA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3705-v.my.5.

ACTA N.o 33166

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3706-v.my.5.

ACTA N.o 33159

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roccatagliata Hermanos y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

R. S. y Cía. HIMALAYA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3707-v.my.5.

ACTA N.o 33167

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Johann Froescheis Lyra Bleistiftfabrik, de Nuremberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Lyra

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3708-v.my.5.

ACTA N.o 33192

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AZUL OBSCURO
VERDE
VERDE-GRIS
VERDE-GRIS
BLANCO
VERDE-GRIS
VERDE-GRIS
AZUL OBSCURO
VERDE
VERDE-GRIS
VERDE-GRIS
AZUL OBSCURO
VERDE
BLANCO GRISADO
AZUL OBSCURO
LETRAS BLANCAS
VERDE

para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ab.22-3909-v.my.10.

ACTA N.o 33193

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

EASTMAN
KODACOLOR
SAFETY FILM

para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a (películas y papeles para uso en la litografía y cinematografía). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.22-3910-v.my.10.

ACTA N.o 33194

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

KODACOLOR
E. K. C.
Circulo AMARILLO
Franja COLORADA
VERDE
AZUL
Letras AZULES

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (aparatos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3914-v.my.10.

ACTA N.o 33191

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. Gestetner Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3913-v.my.10.

ACTA N.o 33189

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société "Le Ripolin" (Société Anonime Française de Peintures Laquées et de Enduits Sous-marins; Procédés Lefranc y Briegles Reunis), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.22-3911-v.my.10.

ACTA N.o 33195

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MACUCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3915-v.my.10.

ACTA N.o 33186

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3834-v.my.10.

ACTA N.o 33183

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ACEITE COMESTIBLE
FINISIMO
ELABORADO
CON
Mas oliva
30%
DEL MAS PURO ACEITE DE OLIVA 70% DEL MEJOR ACEITE PURO DE MANI

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite comestible). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3797-v.my.9.

ACTA N.o 33168

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Thermos (1925) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"THERMOS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3798-v.my.9.

ACTA N.o 33187

Montevideo, Abril 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Soriano y Jorge, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRASIL"
SORIANO & JORGE

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3829-v.my.8.

**ACTA N.o 33129**

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kurlash Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"KURLASH"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.13-3491-v.my.2.

**ACTA N.o 33119**

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

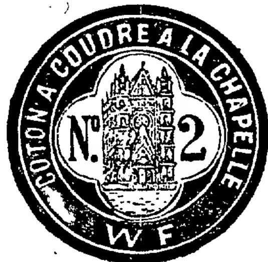



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos para fumar y mascar y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3358-v.my.2.

**ACTA N.o 33127**

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wallaert Frérés, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier naturaleza, clase, color o calidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3489-v.my.2.

**ACTA N.o 33130**

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SARA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3492-v.my.2.

**ACTA N.o 33128**

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wallaert Frérés, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier material, clase, color o calidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3490-v.my.2.

**ACTA N.o 33151**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Vitacca y Compañía, de Villa Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca

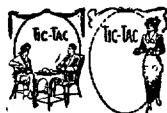
"SAN PEDRO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-3476-v.ab.29.

**ACTA N.o 33152**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Little, Fison, Ratcliff, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-3442-v.ab.29.

**ACTA N.o 33147**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Zeiss Ikon Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

*Zeiss Ikon*

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-3474-v.ab.29.

**ACTA N.o 33153**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Morris, Little y Son, Ltda., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FISON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-3441-v.ab.29.

**ACTA N.o 33146**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

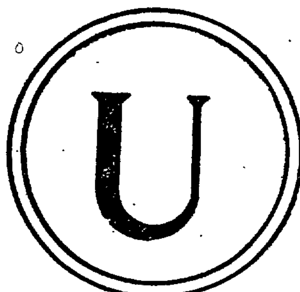



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a y 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.12-3475-v.ab.29.

**ACTA N.o 33207**

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio Musauer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

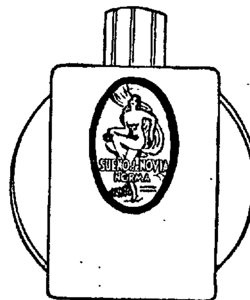



para ditsinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.26-4115-v.my.13.

**ACTA N.o 33131**

Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3493-v.my.2.

**ACTA N.o 33154**

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIPPY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3530-v.my.3.

**ACTA N.o 33155**

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

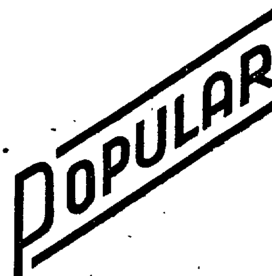
"LA CASTELLANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3531-v.my.3.

**ACTA N.o 33122**

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.15-3625-v.my.3.

**ACTA N.o 33120**

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3359-v.my.2.

**ACTA N.o 33069**

Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




AQUILA
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, neumáticos y cámaras para los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3688-v.my.4.

**ACTA N.o 33139**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Ab.17-3647-v.my.4.

**ACTA N.o 33141**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZENITH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3649-v.my.4.

**ACTA N.o 33160**

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Pickering y Sons Limited, con domicilio en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3651-v.my.4.

**ACTA N.o 33161**

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Manuel Vidal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANOVAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3652-v.my.4.

**ACTA N.o 33162**

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3653-v.my.4.

**ACTA N.o 33163**

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALOHA"

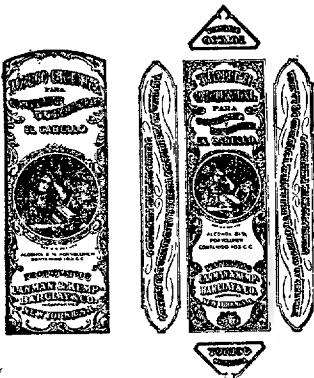
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3654-v.my.5.

**ACTA N.o 33181**

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$13.00 Ab.19-3784-v.my.6.

**ACTA N.o 33176**

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal y farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3788-v.my.6.

**ACTA N.o 33169**

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

N D

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.19-3791-v.my.6.

**ACTA N.o 33121**

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Ilinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

DAMASCUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.13-3360-v.my.2.

**ACTA N.o 33190**

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pyridium Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PYRIDIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3912-v.my.10.

**ACTA N.o 33156**

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

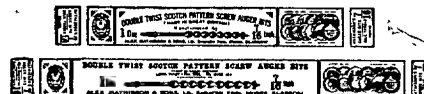



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates y chocolates con leche). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3650-v.my.4.

**ACTA N.o 33138**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alexander Mathieson y Sons Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (mechas de taladro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3655-v.my.4.

**ACTA N.o 33140**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrique des Montres Zenith, successeur de Fabriques des Montres Zenth Georges Favre Jacot y Co., de Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

ZENITH

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes y partes de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.17-3648-v.my.4.

**ACTA N.o 33172**

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de Perry y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.20-3830-v.my.8.

**ACTA N.o 33188**
Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung, con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

**Trilysin**

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3981-v.my.11.

**ACTA N.o 33198**
Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3957-v.my.11.

**ACTA N.o 33200**
Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca
"RINOLEINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3982-v.my.11.

**ACTA N.o 33197**
Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Adolfo Diez, Eleodoro Palacios, Aurelio Bologna, Miguel Ordoqui y Enrique Baleta, de la ciudad y Departamento de Maldonado, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3958-v.my.11.

**ACTA N.o 33199**
Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Rodríguez Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



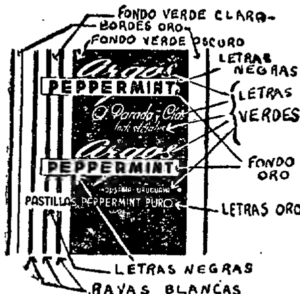

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3959-v.my.11.

**ACTA N.o 33090**
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la Sociedad Anónima "La Louisiane", de Gand (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca




"NOVALAINE"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos compuestos de una mezcla de lana y de algodón o de otras fibras textiles y telas fabricadas en todo o en parte por medio de estos hilos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3365-v.ab.28.

**ACTA N.o 33086**
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3414-v.ab.28.

**ACTA N.o 33150**
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VISCONTI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3416-v.ab.28.

**ACTA N.o 33149**
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CUNNINGTON'S"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3417-v.ab.28.

**ACTA N.o 33148**
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"COLCA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3418-v.ab.28.

**ACTA N.o 33110**
Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y C. A. G.", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

**Eucerit**

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3401-v.ab.28.

**ACTA N.o 33103**
Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips Gloeilampengabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

**MICROLYTE**

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3403-v.ab.28.

**ACTA N.o 33137**
Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Aron Kadlubok, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"THORDARSON"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3384-v.ab.28.

**ACTA N.o 33089**
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi y Alberto Saponare, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CAP - LOMSA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3362-v.ab.28.

**ACTA N.o 33091**
Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "S. N. C. La Louisiane - Texas", de Gand (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca




"CAFFELINE"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 4.a (céfiro de algodón y todas telas de todos materiales textiles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3364-v.ab.28.

**ACTA N.o 33104**
Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cluett, Peabody y Co., Inc.", una compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Troy, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**SANFOR**

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3402-v.ab.28.

**ACTA N.o 33133**
Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3400-v.ab.28.

**ACTA N.o 32997**
Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la firma "Van Bokkelen y Rohr, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DUNBAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3363-v.ab.28.

**ACTA N.o 33177**

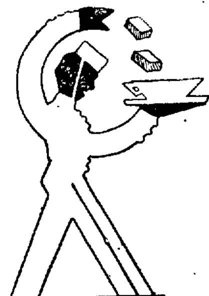
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (una especialidad de agua para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$15.40 Ab.19-3786-v.my.6.

**ACTA N.o 33143**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3789-v.my.6.

**ACTA N.o 33116**

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CUCACID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3741-v.my.6.

**ACTA N.o 33175**

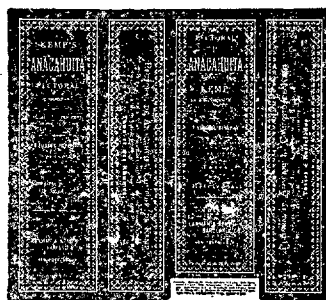
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



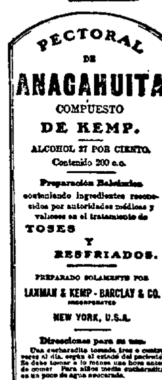

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
... Ab.19-3793-v.my.6.

**ACTA N.o 33182**

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




Pectoral
DE
ANACAHUITA
COMPUESTO
DE KEMP.
Se Vende Aqui




para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$13.00 Mz.19-3785-v.my.6.

**ACTA N.o 33179**

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, con domicilio en la ciudad de New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$13.00 Ab.19-3782-v.my.6.

**ACTA N.o 33171**

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ENDEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (cojinetes de antifricción y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.19-3792-v.my.6.

**ACTA N.o 33205**

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Luis Bassignana, Luis Bassignana (hijo) y Augusto Bassignana, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4117-v.my.13.

**ACTA N.o 33209**

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo (Ururguay), ha solicitado la renovación de la marca
"ABIOL"
para disinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4114-v.my.13.

**ACTA N.o 33208**

Montevideo, Febrero 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FERIA DEL LIBRO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4116-v.my.13.

**ACTA N.o 33144**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Albino Bonetti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"HEPAR - CURE"
(Regenerador del Hígado)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3408-v.ab.28.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 4946**

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4152-v.my.20.

**ACTA N.o 4949**

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio ed invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

**ACTA N.o 4947**

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sujetador para cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-3983-v.my.17.

**ACTA N.o 4942**

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.24-4010-v.my.17.

**ACTA N.o 4940**

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de los señores Manuel Geijo y Abraham Barreda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo señalador para automó-

viles aplicable a la columna de dirección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4011-v.my.17.

**ACTA N.o 4939**

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Simón Taubenfeld, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva presilla de ajuste especialmente para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4012-v.my.17.

**ACTA N.o 4945**

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rosetas desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3916-v.my.16.

**ACTA N.o 741**

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha la señorita Velia Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esencia de trementina y colofonia que se extraen de la resina de los pinos marítimos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.19-3755-v.my.12.

**ACTA N.o 4937**

Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema automático para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus, al vacío, accionado y regulado por la palanca del freno de mano o, indistintamente, por medio de un botón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3689-v.my.10.

**ACTA N.o 4938**

Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sardik Incorporated, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para proteger y conservar productos alimenticios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3656-v.my 10.

**ACTA N.o 4944**

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Rueda y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla desmontable para ropas o cinturones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.18-3709-v.my.11.

**ACTA N.o 4936**

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ludwig Groeninger, ciudadano alemán, domiciliado en Bertelestrasse 6, Munchen - Solln (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la obtención de una capa protectora en jabones, provistos de imágenes o propaganda, inseparables al uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.11-3415-v.my.4.

**ACTA N.o 4941**

Montevideo, Abril 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Angel Silva, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarras de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.15-3602-v.my.9.

**ACTA N.o 4935**

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor ingeniero Alfredo Natale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la aceleración de la desintegración cadavérica aplicable a nichos, panteones y bóvedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.10-3332-v.my.3.

**ACTA N.o 4934**

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Federico Bizents y Eugenio Hauser, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato utensilio que se emplea para contener higiénicamente escarbadientes y aprovechando su construcción especial para insertar en sus ventanillas pequeños anuncios de propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.31-3244-v.ab.29.

**ACTA N.o 4929**

Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Scholl Mfg. Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en almohadillas quirúrgicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.30-3204-v.ab.28

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos pabellones para "Alienados Tranquilos de la Colonia Dr. B. Etchepare", Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo a las 16 horas.

**No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.**

**La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.**

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.24-3994-v.my.3.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JULIO GARRA, propietario del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de un feto, José Brito del Pino, Amanda Berro de Brito del Pino, Carlos Roberto Cranwel, un feto, Gladys Borrazás, Jorge González Barbot Albistur, Francisco Brito del Pino, María Brito del Pino, Carmen S. de Albistur, conf con los de José Albistur, Juan R. Albistur, Pedro Rivero, una urna con restos sin chapa, Rosa F. de Diano.

Se hace pública esta petición para que los interesados se presenten dentro de los noventa (90) días, a contar de la fecha, vencidos los cuales se depositarán los restos en el Osario, como se pide. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938 — La Dirección.

$27.00 En.5-10-v.my 4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 13 de Febrero de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.16-1510-my 27

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inocencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939 — La Dirección

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN P. HARGUINDEGUY ha solicitado un duplicado del título del nicho señalado con el número 558, sito en el cementerio público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan su acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 25 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.20-3227-v.my.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 2 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad", de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aiguense" — Maldonado, Abril 17 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don FRANCISCO THOLOSAN solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa campos de la sucesión de Eurico de Oliveira Santos, en la 8.a sección.

El camino a desviarse es el que, partiendo del arroyo Hospital, sigue por la costa.

El desvío se hará llevando el camino a empalmar con la carretera que se construye en el puente del arroyo Hospital.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero 1.o de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$7.50 Ab.20-3802-v.my.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
DESVIO DE CAMINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANTONIO F. SARAVIA solicitando autorización para desviar dos caminos en la 8.a sección, en campos de la sucesión Larralde.
Los caminos a desviarse son los siguientes: 1.o Camino que, partiendo del corredor de Helguera hasta el camino que viene de Zanja Honda a Paso de Arriera, en el río Negro. Este camino será llevado 500 metros más arriba y en una extensión de siete mil metros. 2.o Camino que conduce de Zanja Honda a la Chirca y desde ahí a Paso de Arriera. Este camino será llevado por la cuchilla de la Chirca en una extensión de 1400 metros.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a los desvíos solicitados. — Rivera, Febrero 14 de 1939. — Antonio Carámbula, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$16.00 Mz.8-2174-v.my.13.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PESSANO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzangó 1485, y doña ESMERALDA MATTURRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.
(Gratis) 1771-v.my.2.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1320, y doña DANIELA SOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 1717-v my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VITUREIRA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 502, y doña MARIA SEÑARIZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 502.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1718-v my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL SILVA FERRON, de 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1367, y doña JULIA OLIVERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1700-v.ab.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BONFIOLI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 383, y doña EULALIA FREIRE, de 30 años, soltera oriental, domiciliada en Buenos Aires 383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 1697-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BRIAN, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña MARIA JOSEFA FIORE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 1698-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHIM GULEVICH, de 42 años, viudo, zapatero, yugoeslavo, domiciliado en Buenos Aires 182, y doña MARIA FRITZ, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Buenos Aires 193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1675-v.ab.28.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PADILLA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 887, y doña RUFINA TORRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Pí.
(Gratis) 1794-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON RECINKY, de 26 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Florida 1172, y doña MARIA LUISA GIMENEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1780-v.my.3

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ CONDE, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en San José 1044, y doña ROSALINA FERNANDEZ, de 26 años, soltera, española, domciliada en San José 1044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1724-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FILEVICH, de 37 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 1176, y doña MARIA ELENA VILARNOVO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Maldonado 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1725-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MONTES REGA, de 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1360, y doña MARIA YOLANDA CABALLERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de och días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1699-v.ab.28.

### 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRABRIEL POLICARPO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Colonia 1107, y doña CIRILA EIRALDI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1672-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARLOS BIANCO, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Paysandú 1289, y doña HAYDEE MICHY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1591.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1673-v.ab.28.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIMPIO COELHO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1931, y doña BELMIRA RIBAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1783-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRIEDEL PELUFFO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2163, y doña ELSA JUANA NAZZARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1784-v.my.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SANCHEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ansina 1009, y doña HILDA XAVIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1785-v.my.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO PRIETO, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en 18 de Julio 1711, y doña ELENA GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1786-v.my.4.

En el Cordón y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ESCRIVA, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en 18 de Julio 1695, y doña LUISA CABREIRA, de 35 años, soltera, brasileña, domiciliada en 18 de Julio 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1787-v.my.4.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DE LILLA, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Hocquart 1613, y doña AMANDA SARA BOGAREN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1776-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE CAZOT, de 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Paraguay 1734, y doña BRAULIA MANUELA PIRIZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Paraguay 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1777-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Nicaragua 1371, y doña MARIA MERCEDES TOGNI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 1778-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIRI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1910, y doña NIDIA NELLY COLLADO, de 25 años soltera, oriental domiciliada en Tacuarembó 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1764-v.my.2.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 54 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Garzón 1909, y doña PILAR ROCA, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Garzón 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1767-v.my.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO TEALDO, de 30 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Colón, y doña AURORA GIMENEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1768-v.my.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO REVELLO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lanús 5661, y doña TERESITA MOIZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lanús 5661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 1769-v.my.2.

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUESTER GRASU, de 29 años, soltero, mecánico, austriaco domiciliado en Colón, y doña ELSA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1770-v.my.2.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON DE SIMONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4225, y doña MARIA SANTINA SCIUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1800-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GRILLO, de 35 años, soltero industrial, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3927, y doña MARIA TERESA GOMIS, de 17 años soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil $2.00 1772-v.my.3

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 23 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4391, y doña MANUELA GODOY, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil $2.00 1773-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MILTON PAREDES, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3635, y doña CAMILA OFELIA CAFFERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1714-v my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EDUARDO MANITTO de 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Propios 2712, y doña MARCELINA LEOHILDA HERNANDEZ, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Propios 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil. $2.00 1671-v ab 28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAURO NOBLE, de 33 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Carrasco 4236, y doña MARGARITA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1666-v ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ FERREIRA, de 27 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4122, y doña ADELA CANDIDA ALVAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 1667-v.ab 28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VILLAFAÑE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2728, y doña HORTENSIA MACHADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 1668-v ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SERAFINI, de 27 años soltero, albañil, italiano, domiciliado en Miraballes 803, y doña MARIA ANGELICA SPANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miraballes 803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 1669-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRIL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 4019, y doña JUANA MANUELA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 4019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 1670-v.ab.28.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril de laño 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO GONZALEZ, de 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 2879, y doña ANGELA DELUCCHI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1803-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FREDES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4674, y doña JOSEFA PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Flamarión 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1804-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHILINDRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña LIRIA PETRONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1805-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN E. LACAZE, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en el camino Corrales 2712, y doña TERESA EUSTAQUIA PEREYRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1781-v.my.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 27 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en Besares 57, y doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 3332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1722-v.my.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ERNESTO VIGNOLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5440, y doña MARIA ELENA CEDRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1723-v.my.2.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ ESPASANDIN, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2902, y doña NIEVES SANCHEZ DE PRADO, de 25 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1791-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO RAMON ESPINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2639, y doña AIDA MARTINEZ PETRAGLIA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1792-v.my.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LENZ, de 36 años, soltero, cocinero, alemán, domiciliado en Patria 2628, y doña MARIA SONNLEITNER, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Patria 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Etsado Civil. $2.00 1793-v.my.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALEJANDRO GHIGLIA, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Municipio 3076, y doña ELVIRA CABITTO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Municipio 3076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1774-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPOCASALE (hijo), de 19 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Guadalupe 1903, y doña ORFILIA CABRIOTTO, de 17 años soltera, oriental domiciliada en Guadalupe 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1726-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que unirse en matrimonio don LUIS MARTIN CASTELLANOS, de 41 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Vilardebó 1627, y doña JUANA LYDIA CASTELLUCIO, de 28 años, divorciada argentina, domiciliada en Vilardebó 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1727-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Abril del año 1939. A petición de los interesados unirse en matrimonio don JUVENAL FAGUNDEZ, de 27 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado en Pando 2523, y doña NICOLETTA GARGANO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Guadalupe 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1665-v.ab.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BECARIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 1860, y doña MARIA ESTHER OLAVE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1711-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Abril del año 1939. A petición de los interesados unirse en matrimonio don LORENZO POLLERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1448, y doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1663-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Abril del año 1939. A petición de los interesados unirse en matrimonio don EDMUNDO DE LEON, de 39 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Burgues 3034, y doña ISABEL V. BAYARRES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1664-v.ab.28.

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cerro y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3830, y doña LUCIA RIZZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1796-v.my.4.

En el Cerro y el día 23 del mes de Abril de laño 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BUSTELO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Berna 510, y doña MARIA DELIA PERNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1797-v.my.4.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINAS PETRUSIS, de 39 años, jornalero, lituano, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARCELA GRESHAITE, de 39 años, soltera, lituana, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1731-v.my.2.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPINO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña AMERICA ECHEVERRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1728-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MESSANO. de 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en General Pallejas 2475, y doña BLANCA LISTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pallejas 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. - Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1729-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PRIETO de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 988, y doña NATALIA PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 988.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1730-v.my.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY WASHINGTON DIAZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 929, y doña BERTA CHARRUTI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1680-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COSTA (hijo), de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña MERCEDES BARROS, de 22 años, soltera, domiciliada en Sarmiento 2674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1681-v ab.28.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVERSTEIN, de 34 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Chaná 1815, y doña URSULA GOLDSTEIN, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Chaná 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1765-v.ab.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CASH YOUNG, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 970, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINICORENA RUIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1719-v ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BARAIBAR, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1236, y doña CARMEN PELUFFO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Duilio 1571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1720-v.ab.28.

En Montevideo y el día 28 del mes de Febrero del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO R. BOUZA, de 32 años soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1418, y doña JOSEFINA A. DEL RIO FALCON, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Juan D. Jackson 1112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1703-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUERREBERE, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pilar Costa 68, y doña ANGELA CANEDA, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1704-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIOCCIANO, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 1189, y doña MARTINA ROSA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1678-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AICARDI, de 36 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Guaná 1925, y doña ELOISA SUAREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 1677-v.ab.28.

## 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cuñapirú 1925, y doña BLANCA MARGARITA MARTINEZ, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1798-v.my.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRAL DE OLIVEIRA, de 33 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JUANA RENALDINA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 1799-v.my.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALENTIN GONZALEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Tunas 525, y doña ROSA ALBAREZ de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ameghino 4765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga.
(Gratis) 1715-v my 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATISTA LOPES, de 29 años, soltero agricultor, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña RICARDA MARIA ESTER DE LEON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1716-v.my.2.

## 17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CUITIÑO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Elcano 3984, y doña ELIDA NALERIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 3489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1790-v.my.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VENANCIO GAMBA, de 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Rancagua 3830, y doña RENEE ROSELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1705-v ab 28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 37 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA PELLEJERO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Rodríguez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1706-v ab.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAESPRELLA, de 38 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MAXIMA VELAZQUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1707-v.ab.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHEDA ARIS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillermo Muñoz 4089, y doña MARIA ANGELICA BONIN SILVERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1708-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALONSO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4386, y doña BLANCA ROSA BRUZZONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 1710-v.ab.28.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN D'AMBROSIO de 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2819, y doña MARIA YGANCE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1762-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMIRIO BICA, de 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2405, y doña CANDIDA MAXIMIANA SEPEDA, de 30 años, soltera oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1763-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BROWN, de 29 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en General Pagola 3360, y doña MARIA BRIGNOLE, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1691-v.ab 28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ SIERRA, de 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Charrúa 2181, y doña OLGA GUIDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1692-v.ab 28

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUCEIRO CORRAL, de 31 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Colonia 876 y doña MARIA ENRIQUETA FRUGONI QUEIROLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1693-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVER PUENTE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 2478, y doña IRMA CARMEN BERNASCONI, de 23 años, soltera argentina, domiciliada en Gregorio Suárez 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1694-v ab 28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Duvimioso Terra 1464, y doña TERESA ARIAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Duvimioso Terra 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1695-v ab 28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERGER, de 29 años soltero, empleado, alemán, domiciliado en Rivera 2298, y doña SOFIA DORA SCHAICH, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Reissig 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1696-v.ab.28.

### 19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASTRALDI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2486, y doña ELVIRA RIGAU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2066

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1782-v.my.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO POMI, de 27 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1835 y doña JUANA MARIA OLIVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1713-v.my 2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVAS, de 28 años, soltero jornalero, oriental domiciliado en Coquimbo 2118, y doña ELIA BELOQUI, de 26 años, soltera argentina, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 1712-v.my.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO BAÑA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2434, y doña MARIA ROSA GARCIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en J Requena 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1674-v ab 28

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS STEZANO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Pagola 1676, y doña MARIA INES MARIÑO de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1660-v ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A pe- han proyectado unirse en matrimonio don han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DIAZ, de 34 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en D. Aramburú 2163, y doña ELVIRA ADELA PRIARIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Aramburú 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1661-v ab 28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ADOLFO FORMENTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2010 y doña SILVIA MANUELA NAVARRO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1662-v ab 28.

### 20.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero chauffeur, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 1009, y doña LUCIA ANCHETA, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste — Martínez.

(Gratis) 1759-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PARRA, de 32 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en E. Romero 96, y doña EMILIA PASCUAS, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en G. del Pino 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2 00 1760-v.my.2.

### 21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO MENDEZ, de 32 años soltero, empleado español domiciliado en Eduardo Pondal 1133, y doña ELISA MARIA VAZQUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Pondal 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1683-v.ab.28.

En Sayago y el día 13 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO EDUARDO PIAZZA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 4441, y doña JOSEFINA LAURA ROMANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1687-v.ab.28.

En Sayago y el día 9 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO ALBIN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1220, y doña BLANCA SATURNINA FERREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1682-v.ab.28.

En Sayago y el día 9 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAME, de 24 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Peñarol Viejo, y doña IRMA BLANCA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lecoq sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1094-v.ab.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE AURELIO BOSSIO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Gambeta 1015, y doña ISABEL DELIA PROSPERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1685-v.ab.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGOBERTO ARGENTO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chucarro 1276, y doña ALBA FREIRE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1686-v.ab.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ROBLEDO, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1066, y doña MARIA ANGELICA COLLAZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 4421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1688-v.ab.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO SOSA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Magnolias 4524, y doña JACINTA AGAPITA CAMACHO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 4523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1689-v.ab.28.

En Sayago y el día 16 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NESTOR PEREIRA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4322, y doña MARCELINA CUESTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1690-v.ab.28.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO PEDRO PIZZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3971, y doña INES BASTIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1788-v.my.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 21 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Minas 1791, y doña LIDIA VITALE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coruña 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1789-v.my.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR GONZALEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3487, y doña MARIA RITA REBOLEDO VIVAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Araújo 3657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1709-v.ab.28.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LOPEZ VAZQUEZ, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 3070, y doña BLANCA ESTHER CANDAMIL PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1801-v.my.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL OBDULIO SCARONE, de 30 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado en C. Payán 3060, y doña LEONOR ESTELA AMBIENI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Payán 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1802-v.my.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REMIGIO URONDO, de 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rivera 2902, y doña JOSEFINA AMEAL FERNANDEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Diego Lamas 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramídez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1775-v.ab.28.

En Pocitos y el día 20 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIMON (hijo), de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 976 y doña ALBA RIVEIRO MARTINEZ, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1721-v.my.2.

En Pocitos y el día 14 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Estivao 62, y doña ALICIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1676-ab.28.

## OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ADJUNTA A

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RICARDO DALMAO BARRAGAN, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Almirante Brown 1849, y doña HAYDEE ARANAGA BALLESTEROS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Tesino 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1795-v.my.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PAZ FERREIRA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 4116, y doña HILIA MATTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Baltasar Montero Vidaurreta 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 1735-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA OTERO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Martín 3260 y doña CELINA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillermo Muñoz 3995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1736-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACEDO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Martín García 2210, y doña MARIA TERESA DELGADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1737-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIRIO DOS SANTOS, de 31 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Colla 2379, y doña ANASTASIA DIMA BALLE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colla 2389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1434-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO RAMIREZ, de 37 años, soltera, jornalero, oriental, domiciliado en Clemente César 2315, y doña CARMEN OCAMPO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemente César.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1738-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOCLECIO ALEJANDRO GONZALEZ, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Echandía 2769, y doña DOROTEA ALMADA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Echandía 2769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún im[illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1739-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYMUNDI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Anzani 14, y doña MARIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 3865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1740-v my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL LUTZ, de 41 años, soltero, albañil, húngaro, domiciliado en Concordia 4053 y doña MARIA KURCZ, de 37 años, soltera, húngara, domiciliada en Concordia 4053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1741-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ BRIEGER, de 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Baltasar Vargas 1128, y doña NELLY DEUTSCH, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltasar Vargas 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1742-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHAIM JAFFE, de 33 años, soltero, vendedor de diarios, polaco, domiciliado en Convención 1276, y doña LUISA BERTA SUSTERMAN, de 29 años, soltera, lituana, domiciliada en Convención 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1761-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO JOAQUIN DE LOS SANTOS, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Julio Raissignier 2426, y doña JUANA MARIA PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Raissignier 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1743-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO POMPINI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bayona 2924, y doña ANA VICENTE MUÑOZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1744-v my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NOVELL, de 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Juncal 1373, y doña MARIA ESTHER PONCE, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1745-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BALTASAR GONZALEZ, de 28 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Paraguay 1669, y doña OLGA MARINA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arasquistáin.
(Gratis) 1746-v.my.2.

**OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL ADJUNTA B**

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOADO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2596, y doña OMAR SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1747-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALBIN, de 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José L. Freire sin número, y doña PAULINA HERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Freire sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1748-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAEZ, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Maldonado kilómetro 15, y doña GENOVEVA CARBONELL, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado kilómetro 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1749-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leonardo Olivera 4340 y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 4340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1750-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVES, de 44 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Real sin número, y doña EMILIA DEL PINO, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Real sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1751-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VALLE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1737, y doña IRIDES VILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1752-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENITEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ellauri 472, y doña PAULA CARREÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1753-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PILAR PEREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 4090, y doña VELIA VICENTA SOUZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.
(Gratis) 1754-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABAL, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante Alighieri 20, y doña MARIA DANIELA BATALLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1755-v.my.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO ABREU, de 21 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en camino Maldonado, 2.a Oficial 22, y doña AIDA CRUZADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2.o 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1756-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALTAMIRANDA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Cavanna 16, y doña JUANA CLEMENTINA MOREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada, en Cte. Braga 2506.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1757-v.my.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR GUERRERO, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña MARIA ALCIRA SILVA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1758-v.my.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SASTRE, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corumbé 24, y doña JUANA SIXTA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1732-v.my.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIERRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2778, y doña RAMONA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 1733-v.my.2.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE AGOSTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 160), padrón número 108.590 (ciento ocho mil quinientos noventa), se cita, llama y emplaza a don José Agostonio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1939 — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz 21-2837-v.my.3

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Carlos María Larghero, por licencia del titular, de fecha nueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE JABKOUSKI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 140), padrón número 54.983 (cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1939 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.21-2839-v my 3.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 6. F. 350, padrón 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)", se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.17-3680-v.my.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 6. F. 349, padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)", se cita, llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.17-3681-v.my.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8. F. 192", se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v my.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416 cobro ejecutivo de pesos, L. 8, F. 171", se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.17-3683-v.my.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO, cobro ejecutivo de pesos, L. 8, F. 176, padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)", se cita, llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, dóctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 409", se cita, llama y emplaza á los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

$9.60 Ab.25-4068-v.my.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 367", se cita, llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

$9.60 Ab.25-4069-v.my.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589. L. 1. Fo. 434", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Othaz, casada con don Virgilio Nardini, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Héctor A. Viana, Actuario.

(Costas) Ab.15-3620-v.my.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SOFIA ZAS DE IROULEGUY ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.26-4119-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL REYES o MANUEL REYES ORTEGA, a fin de quetodos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3832-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL CORREIA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de "Irminda do Nascimento Sauane de Correia", porque donde dice "Erminda Seoane de Correia" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y donde dice "Félix Seoane y María Depaiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva"; 2.o La de nacimiento de "Beatriz Correia", porque donde dice "Herminda Donacimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane de Correia" y donde dice "Félix Samial Donacimento y María Peiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva"; 3.o La de nacimiento de "Aída Correia", porque donde dice "Aída Correa" debe decir "Aída Correia" y donde dice "Angel Correa, Erminda Senvane, Manuel Correa, Félix Senvane y María Paiva" debe decir "Angel Correia, Félix Sauane, Irminda do Nascimento de Correia, Manuel Correia y María Joaquina Paiva, respectivamente; 4.o La de matrimonio de "Angel Augusto Correia dos Santos e Irminda do Nascimento", porque donde dice "Arminda do Nascimento" debe decir "Irminda do Nascimento Sauane" y donde dice "Félix Sanane y María Joaquina de Paiva" debe decir "Félix Sauane y María Joaquina Paiva". — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.18-3710-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO IZAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-3831-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GIURNO o JIURNO o YIURNO DE LAURINO, para que los interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3884-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS ALDARIZZI o ALDERIZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-3711-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ELIZALE o MANUEL AMBROSIO PEDRO ELIZALDE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-3712-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRMINDA DO NASCIMENTO SAUANE DE CORREIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-3713-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE PESCIO DE ROGNONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-3714-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158939, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Sur, con la calle Coronel Bélinzon; por el Este, con la calle Progreso; por el Norte, con la calle José M. Guerra, y por el Oeste, con Francisco Pérez y otro, Filomeno López, padrón 73913, padrón 73914, calle Patricio, Pascuala Alvarez de Carvalhotorena, calle Bernardo Duhalde, Aniceta A. Gazzán de Riestra, calle Susviela Guarch, Rafael Laporta Ximénez, Florentino Díaz, Alejandro Risso, calle José Shaw, calle Osvaldo Martínez, Alejandro Gherardi y Rafael Laporta Ximénez, con un área total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Ab.13-3511-v.my.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JORGE RODOLFO o RODOLFO SCHNECKENBURGER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3472-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno, mitad de la manzana señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra B en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Este, un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Chayos (antes Florida); al Norte, con frente a la calle Ródano (antes París), una línea de 42 metros 95 centímetros; al Sur, una línea de igual extensión de 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Oeste, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa de la propiedad de los señores Chiringhelli, que en seguida se describirá. Este bien está empadronado con el número 61868. Y un terreno con mejoras, la otro mitad de la manzana ya indicada, señalada con el número 35 (bis) del pueblo Flor de Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, de este Departamento, compuesto también de 3689 metros 4050 centímetros, señalado con la letra A en el plano que en Diciembre de 1930 trazó el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, teniendo al Oeste un frente de 85 metros 90 centímetros a la calle Andrés Latorre (antes Independencia); al Norte, un frente de 42 metros 95 centímetros, a la calle Ródano (antes París); al Sur, igual extensión de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Veracierto (antes Zamora), y al Este, una línea de 85 metros 90 centímetros que lo separa del bien descrito anteriormente. Este inmueble está empadronado con el número 62619, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Mz.31-3122-v.my.12

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALLEVATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.27-4128-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSON, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Zilberstein" por el de Jacques Silberstein, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Ab.27-4129-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8. My.29-v.jn.8.

**Designación de Síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso necesario", ha sido designado Síndico por la junta de acreedores el señor Pedro P. Pastorino, previniéndose a los que puedan tener bienes del concursado deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4100-v.my.8.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mateo Serra, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.26-4101-v.my.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BACCINO, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto, que aparece como "Bachin" en lugar de Baccino, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.00 Ab.25-4070-v.my 12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARMELO SPINELLI, doña TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y doña CARMEN SPINELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ab.24-3954-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda en 23 metros 22 centímetros, al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.24-3992-v.my.5.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: RENEE BONNAFON, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878 para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto señalo a Olga Tajes Vierci y Susana Rivara de Díaz, con domicilio en la calle Sarandí número 444, para que sean interrogadas sobre mi honradez y buenas costumbres. Por tanto, solicito de V. S. sírvase hacer la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — Renée Bonnafon". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.21-3880-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LORENZO GIROLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3887-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ZUNINO, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab 21-3885-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GARCIA PECHARROMAN, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3883-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TEODORO TRIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab.20-3827-v.my.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia del de segundo, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA FARAT en el sentido de sustituir el nombre de la madre, que aparece como "Rosa J. Farat", debe decir Rosa Iazbek y los nombres de los abuelos maternos, que aparecen como "Abraham Nallen" y "Catalina Ceade" en lugar de Abraham Iazbek y Catalina Seade. La de nacimiento de Antonio Farat, en el sentido de sustituir donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa Iazbek y donde dice "se ignora" debe decir Domet Farat y Antonia Iazbek y donde dice "por línea materna Iasbe Abraham" y "Catalina Iasbe" debe decir Abraham Iazbek y Catalina Seade. La partida de nacimiento de Pedro Farat, en el sentido de sustituir el nombre del padre, que aparece como "Etevan" por el de Esteban; donde dice "Rosa Abraham" debe decir Rosa Iazbek; donde los abuelos paternos aparecen como "Farat Farat" y "Antonia Nallin" debe aparecer Domet Farat y Antonia Iazbek y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos de "Nallin" y "Saade" debe decir Iazbek y Seade. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Ab.20-3826-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BAROZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del téormino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ab 18-3722-v.ab.28.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo, se hace público que se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JACINTO ZABALZA, domiciliado en Colonia 1778 (segundo piso, apartamento 13), al señor Juez digo: Deseando obtener el título de escribano, presentaré a declarar sin necesidad de citación, a los señores Julio A. Cendán Alfonzo y Simón Wakeman. Serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Por ello pido: 1.o Se reciba la información y se agreguen sin escrito los diarios; 2.o Probada, se expidan los testimonios del caso. — Jacinto Zabalza". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Ab.19-3758-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA ESTEFANIA GALLINAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ab 18-3717-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALFONSO, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Pedro" por el de María, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

$4.50 Ab.17-3639-v.my.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de PEDRO TOMAS SAETTONE y CATALINA AMALIA MUSSO, y las de nacimiento de

Agapito, Norma Angela y Aída Saettone, en el sentido de agregar al nombre de la contrayente en la primera y madre de los inscriptos en las otras, el de "Amalia", debiendo decir Catalina Amalia y anteponer al nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las otras, el de "Pedro" debiendo decir Pedro Tomás, que es como corrresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Ab.19-3596-v.my.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo S. Muirden contra ANNIE HANCOCK PHILIPS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Annie Hancock Philips para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.14-3543-v.my.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Eduardo Andrés García, en la cual debe decir que era hijo legítimo de Miguel García y de Josefa Fernández y no "Josefa Clara", como figura por error. La partida de matrimonio de Eduardo Andrés García con Emilia Osores debe decir Eduardo Andrés García y no Eduardo García Pons, como por error figura. La de nacimiento de Emilia Juana García debe decir hija legítima de Eduardo Andrés García y Emilia Osores en lugar de Eduardo García y Emilia Osores que como por error figura en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.14-3542-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza al nombrado señor Gustavo Huhndorf para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — José F Rossi, Escribano

$8.40 Ab.12-3440-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Fernando Manuel Blanco contra AURELIA MASEDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Aurelia Maseda por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.29-3175-v.my 10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alberto Elbio Rodríguez contra HECTOR GERONIMO SANTOS. Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al señor Héctor Gerónimo Santos para que se presente a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Mz.28-3133-v.my.10

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: La partida de matrimonio de Daniel González con Flora Elena Silveyra debe decir Daniel Ciriaco González en lugar de "Daniel González". La partida de nacimiento de María Rita González debe decir que es hija de Daniel Ciriaco González y de Flora Elena Silveyra. La de matrimonio de Gregorio Gambetta con Dolores González debe decir que lo era con María Rita González, por ser el verdadero nombre de la contrayente, y que es hija de Daniel Ciriaco González y de Flora Elena Silveyra. La partida de defunción de Gregorio Gambetta debe sustituirse donde dice que era casado con "Dolores González" por el de María Rita González. La partida de nacimiento de Celedonia Ema González debe decir que era hija de Daniel Ciriaco González y de Flora Elena Silveyra, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.13-3486-v.my.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Ernesto Quincke contra INDALECIO T. MENDEZ. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Indalecio T. Méndez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.

$7.20 Mz.21-2802-v.my.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "JOSE PERETTI PINTO. Incapaz" se hace saber al público que por sentencia de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a don José Peretti Pinto, nombrándose curador del mismo al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas Ab.25-4055-v.my.6

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BAICEL (JUAN). Incapacidad" se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en estos autos en fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado en estado de incapacidad a Juan Baicel, designándose curador del mismo al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala, a quien se le discernió el cargo por decreto de quince de Noviembre del corriente año. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4056-v.my.6.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "LURACCHI (SANTIAGO). Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se declaró incapaz al señor Santiago Luracchi, y que por resolución de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se le discernió el cargo de curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó, doctor Francisco S. Garmendia. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4057-v.my.6.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "ARAGUNDEZ (RAMON). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho se declaró incapaz al señor Ramón Aragundez, nombrándosele curador al Director de la Colonia - Asilo de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor don Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4059-v.my.6.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulados "ATTAUN (FELIPE SANTIAGO). Incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1938 fué declarado incapaz Felipe Santiago Attaun, nombrándosele curador al Director del Hospital Vilardebó, doctor Francisco S. Garmendia. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.25-4058-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional, Ferber de Pereira y otros (Emilia), como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA), Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio S. Gastelú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastelú, Ana Ortiz de Rossell Elisenda y Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelín. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.24-3980-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.24-3991-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA DE LOZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Ab.24-3973-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JORGE MANZOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3901-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARIA ELVIRA BONAVIA DE GARCIA DE REBOLLEDO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.22-3918-v.my.4.

**Apertura de sucesiones**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ab.21-3881-v.my.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JAVIER PERDOMO en el sentido de llenar la parte reservada al nombre del inscripto Francisco Javier, que es el nombre que corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Ab.21-3833-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina), López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital, con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 31 metros y 22 al O., con el padrón 3262; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el padrón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024: 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N., con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y 64 en el fondo, al E., con el padrón 4071, y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES WELKER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.19-3777-v.ab.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "BOUZA (ALFREDO ROBUSTIANO). Rectificación de partida", se hace saber al público que en citado expediente se ha presentado don Alfredo Robustiano Bouza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Robustiano, debe decir "Alfredo Robustiano". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Marzo de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.11-3407-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CANTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.19-3742-v.ab.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "LOPRETTI (ROSARIO); MANCINO (ANGELA), LOPRETTI (EMILIA IRMA) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Angela María Mancino de Lopretti, Emilia Irma, Vicente José, Luis Antonio, Miguel, Francisco y Rafael Lopretti, Angela María Lopretti de González y Ana María Lopretti de Vila, solicitando la rectificación de partidas de matrimonio, de defunción y nacimiento en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Rosario Loprete con Angela Mangino, donde dice "Loprete" y "Angela Mangino" debe decir "Lopretti" y "Angela María Mancino". En la de defunción de Rosario Lopretti, donde dice "Angela Mangini" debe decir "Angela Mancino". En la de nacimiento de Emilia Irma Loprette, donde dice "Loprette" debe decir "Lopretti". En las de nacimiento de Vicente José, Luis Antonio, Miguel, Francisco, Rafael y Angela María Loprete, donde dice "Loprete" debe decir "Lopretti". En la de nacimiento de Ana María Loprete, donde dice "Laprete" debe decir "Loprettti". En las de nacimieno de Emilia Irma, Vicente, José, Miguel, Rafael, Angela María y Ana María Loprete, donde dice "Mangino" debe decir "Mancino", y en las de nacimiento de Luis Antonio y Francisco Loprete, donde dice "Mancini" debe decir "Mancino". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Ab.14-3581-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIVA EUFRASIA DE PENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.18-2674-v.ab.29.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Weiner de Stiller (Elisabeth) contra STILLER (RODOLFO). Conversión al divorcio" se hace saber a don Rodolfo Stiller, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, que en el referido expediente se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1203. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Elisabeth Weiner de Stiller para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo Rodolfo Stiller, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de segundo turno. Resultando: A) Que por sentencia 28 de Junio de 1926 el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Isaac Arriola, dictada por la Secretaría número 35, que causó ejecutoria por no haber interpuesto las partes recurso alguno, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Elisabeth Weiner de Stiller y Rodolfo Stiller (fojas 1 - 4); B) Que en 27 de Octubre de 1938 compareció Elisabeth Weiner de Stiller ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertido en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo notificándose a éste en forma de edictos por desconocer su domicilio (fojas 5 y vuelta); C) Que oído el Ministerio Público dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 12 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición de la postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 primer apartado); II) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición como el señor Fiscal de lo Civil lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185 segundo apartado); IV) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Rodolfo Stiller y Elisabeth Weiner, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina en once de Diciembre de mil novecientos veintidós. Para la notificación del marido, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de noventa días y oportunamente agréguense los diarios respectivos y pasen al Ministerio Público. — A. R. Abadíe Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, de que certifico. — Ricardo R. Romero". — Montevideo, Marzo 17 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.30-3209-v.my.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO o JACINTO DOMINGO SUAREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.27-4120-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISOLINA FAUSTINA CORREA DE CORREA o ISOLINA CORREA DE CORREA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.27-4122-v.my.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME NIN Y SILVA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Santiago Tiburcio en vez de Jaime, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.26-4088-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS (CARL) SICHEL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ab.25-4050-v.my.6.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don TOMAS BERGOLO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan pie-

nes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Héctor Danero, domiciliado en la calle Rincón número seiscientos ochenta y siete. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$11.70 Ab.26-4087-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAVIOLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario
$5.50 Ab.25-4051-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN CROVETTO DE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.25-4036-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GERACIO o HECTOR o HECTOR G. COSTA BONAVIA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$3.90 Ab.22-3941-v.my.4.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don VICENTE CARPENTIERI y doña ZORAIDE REBECA CANTINI, por contener los siguientes errores: donde dice: fecha y lugar del nacimiento del contrayente: veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, en Pandola, provincia de Salerno, debe decir: veintidós de Diciembre de mil ochocientos setenta, en San Severino Rota; donde dice: la contrayente Zoraide Cantini debe decir Zoraide Rebeca Cantini. — Montevideo, Marzo 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Ab.24-3987-v.my.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA MARGARITA CARBONE DE MANCINI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por establecerse el apellido de su extinto esposo "José Manchini" siendo que su apellido era "Mancini" y también con respecto a la solicitante al establecerse "Rosa Margarita Carboni" siendo su verdadero apellido "Carbone". Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Ab.22-3919-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ALVARIZA DE MENDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.22-3895-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO ANIBAL CHANGO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$3.60 Ab.22-3942-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO INSUA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.21-3858-v.my.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña FELICIANA ELEUTERIA VIANA ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como hija natural de Nieves Olivera cuando en realidad es hija legítima de dicha señora y de Francisco José Viana. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.00 Ab.17-3697-v.my.4.

**Intestado**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27. My.18-v.my 29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL JULIO ZUNINO por haberse establecido equivocadamente que su madre es Enriqueta Carle cuando en realidad es María Magdalena Carle. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.12-3461-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OMAR ODEY ACOSTA BELLONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.26-4083-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CAPRARIO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4042-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BENINCASA DE PEYRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.24-3978-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ISABEL TARALLO y otra. Auxiliatoria y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isabel y Adelaida Rafaela Tarallo, en las que el nombre de la madre de las inscriptas aparece como Adelaida cuando debe decir María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.22-3933-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA POMBO DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3917-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE MARICHAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3898-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN CONDE o MARTIN DELFINO CONDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3899-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA AMARELLE DE COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.22-3900-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE PEDRO DUFFAU o PEDRO DUFFAU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.21-3853-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CAFFERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-3854-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL AGUSTIN CUETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-3719-v.ab 28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VALENTIN ARIANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.18-3720-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.17-3660-v.my.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIUS PAULO CACILDO SMYTHE, estableciendo que donde el inscripto figura con los nombres de Luis Casido debe decir Lucius Paulo Cacildo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.17-3361-v.my.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CESAR RELA, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Juan César debe decir César. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.14-3522-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL POLERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Polero, en la que el *apellido del inscripto aparece como Poleiro* cuando debe decir Polero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.14-3521-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS SERAFINO SIRI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Bertereche de Casamayou, Elena y Enrique Casamayou, María Escardó de Casamayou, María de las Mercedes, Carlos Alberto y Rodrigo Elías Casamayou Escardó, José Viñoly, Pedro Irigoyen y a doña Elida Castelli de Coso, a sus causahabientes y a todos los que se crean interesados, a cualquier título, a unas sobras de terreno de 465 metros 75 decímetros en dos fracciones contiguas de terreno sitas en la 9.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de Villa Colón, compuestas, según títulos, la primera: de figura triangular, de 66 metros 10 centímetros en el Este, lindero con la vía del F. C. C. del Uruguay; 77 metros 10 centímetros en el Sud, frente a la calle Pérez (actualmente Besnes Irigoyen); 72 metros 12 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Irigoyen: la segunda, también de figura irregular, tiene 6 metros 70 centímetros en el Sud, frente a la calle antes mencionada; 13 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con el solar 17; 30 metros en sus líneas Oeste y Este, limitando la primera con el solar 17 y la segunda por el solar antes descripto y, según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso, con fecha 25 de Marzo de 1938, las fracciones antes descriptas se componen en conjunto de una superficie de 3016 metros 48 decímetros cuadrados deslindados así: 86 metros 10 centímetros al Sud - Sudoeste, sobre la calle Besnes Irigoyen; 37 metros 15 centímetros al Este - Noreste, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Oeste - Noroeste, una línea quebrada que, partiendo de la vía férrea, mide 42 metros 62 centímetros; en el extremo Sudoeste, parte una recta de 13 metros 30 centímetros hacia el Oeste, del extremo de la cual arranca otra línea recta de 30 metros, hasta el frente Sud en la calle Besnes Irigoyen. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Mz.23-2782-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilio Adolfo Langer contra IRENE REGINA KORNHAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irene Regina Kornhauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.1.o-3287-v.my.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY (línea Nordeste) Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158989, sito en la 23.a sección judicial de este Departamento, con un frente de trescientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros al N. O., en una línea quebrada sobre propiedad de la misma Compañía; siete metros 65 centímetros al N. E., sobre la avenida Larrañaga, y por el S. E., cuatrocientos quince metros noventa y cinco centímetros, por donde linda con terrenos de propiedad de Rosenda Quintana, Pedro Olivera, Juan Muletti, Carmelo Santa María, Antonio Bralia, Adolfo Tarrana, Juan Rey, L. Penino, José Graciose, Juan Capuccio, María Soria de Bellora, calles Carlos Anaya y Mariano Moreno, Delfín Rial, Luis Martinelli, calle Juan Cabal, Jaime Pérez, Tomé, Banco Territorial, Jorge E. Bitar, Caja Obrera y Emilio Fontana, con un área total de dos mil ochocientos tres mteros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.21-2784-v.my.8

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca", se cita a las siguientes personas, en su carácter de segundos y ulteriores acreedores hipotecarios del ejecutado: Sociedad de Oleaginosos Ltda., Barraca Santa Lucía, Luis Cosentino, Candal y Facal, Molinos de Yerba, Sociedad Anónima Gamberoni, Panos Lapeskian, Aznárez, Vibanco y Compañía, Santiago Severi, Pedro Ametrano, Carlos Delucchi, Renóm Hermanos, Fábrica de Zapatillas "La Mejor" Salvador Nardechia y Salvador S. Nardechia, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados, haciéndoseles saber, además, la iniciación de esta ejecución en la que se ha decretado el remate, con citación de las personas emplazadas, de la propiedad hipotecada sita en la conjunción de las calles Caiguá y Criollos números 3897 y 3899 (padrón número 144622), y que, realizado el remate, al escriturarse la venta, se concelarán las hipotecas que garanten los créditos de que son titulares. — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Mz.18-2704-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nilda María Ferrari de Saa contra FRANCISCO SAA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Saa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.23-2919-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Tomás Poggi contra EUGENIO LACRAMPE. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Eugenio Lacrampe para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.17-2671-v.ab.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Andrés Deus contra INOCENCIO VIGNAROLI (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Inocencio Vignaroli para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.17-2672-v.ab 28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ROCHA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4121-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO CHERRO o EDUARDO INOCENCIO SANTIAGO CHERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4130-v.my.9.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO ESTRAIJ y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Rohr; y 4.o Que se ha señalado el término de trein-

ta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ab 27-4137-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELBIO CACHEIRO CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.27-4123-v my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MATILDE ARGERIO DE GAMBERONI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-4073-v.my.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — En autos "FRANCISCO BASILIO RISSO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO BASILIO RISSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Basilio Francisco del Corazón de Jesús Rissu" debe decir "Francisco Basilio Risso", que son su nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-4086-v.my.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "LORENZA HIGINIA AQUINO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Higinia Aquino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Tetzlaf, pues donde dice "Lorenza Eufemia" debe decir "Lorenza Higinia", que son los nombres verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ab.26-4071-v.my 12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA REIGOSA DE CASTRO o MARIA RAYJOSA DE CASTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.26-3849-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ o JUAN DONATO RILRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4038-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de MANUEL GUELFI o MANUEL GUELFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4023-v.my 6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ANTONIO SARNI, de don JUAN SARNI y de doña ADELINA SARNI DE ALASSIO o ADELINA SARNI DE ALACIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ab 25-4022-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ESPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4024-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR GUTIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4025-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don IRENE RAMIREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4026-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PITAMIGLIO o JUAN PITTAMIGLIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4027-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN URRUTIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4028-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BALDOVINO DE MOREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4029-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MIRAL DE MIRAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4030-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA VITUREIRA DE CASAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.00 Ab.25-4031-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR PRESA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4032-v.my.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA ARBONA DE BRANCATO y de don GERMAN BRANCATO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4034-v.my.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en autos "MOREIRA DE PEREZ ASCENSION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ascensión Moreira de Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que su nombre aparece como "Gregoria" siendo así que el verdadero es "Ascensión". — Montevideo, Marzo 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.80 Ab.22-3938-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AUGUSTO FILLAT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.25-4035-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA SOTARI DE LARRATEA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3954-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FERNANDO BAYARDO o FERNANDO BAIARDO o FERNANDO BALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3842-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS SERRANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3956-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CAUSILLO DE DE GREGORIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.24-3955-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GEORGE RITCHIE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS PESSINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3839-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PELLICER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3840-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENA MERCEDES CARRO o MERCEDES ENA CARRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3841-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO PERDOMO o LUIS ANTONIO PERDOMO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto

piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3843-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI MATTEO o GAYETANO DI MATTEO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma( 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3844-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3845-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO LARGHERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.
$3.00 Ab.22-3846-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LEDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.
$3.00 Ab.22-3847-v.my.4

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FAURE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3848-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GREGORIO BUELA o MARIA LUISA G. BUELA o LUISA G. BUELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3943-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISIDRO FERRANDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3948-v.my.4.

**Rehabilitación**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "AMERICO BAZZANO. Quiebra( Rehabilitación", se hace saber que por resolución del treinta de Marzo del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Américo Bazzano. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Ab.21-3838-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor ~~Juez Civil de~~ sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA RISSO DE PINGARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.22-3851-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de doña MARIA ANTONIETA CRUBELLATI DE INSAUSTI o MARIA ANTONIETA CRUBELLATI DE YNSAUSTI o ANTONIA CRUBELLATI o ANTONIA CRUBELLATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 b.20-3811-v.my.2.

**Incapacidad**

EDICTO — En autos "HORNE NESTOR. Incapacidad", por disposición del señore Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), se hace público que ha sido declarado en estado de incapacidad don Néstor Horne, y por resolución de treinta y uno de Octubre próximo pasado se le discernió al doctor Isidro Más de Ayala, Director de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, el cargo de curador del nombrado incapaz. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Ab.18-3782-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PELAEZ DE LANGLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.19-3767-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a don JOSE VIGLINO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra José Viglino. Medidas preparatorias" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$6.00 Mz.23-2934-v.my.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Lis Bernardo contra ANA GROISMAN. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Ana Groisman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Mz.31-3251-v.my.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Hermida Dorinda contra FRANCISCO TORRES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Francisco Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Mz.25-3031-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "LAFITTE ANGEL, JOSE SANTIAGO y EMILIO GERONIMO. Posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que se reconozca la posesión notoria del estado de matrimonio de José Lafitte y Manuela Fernández y la hija legítima de ambos, de Manuela Lafitte Fernández o Manuela Lafitte de Soler o de Pacheu, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.22-2876-v.my.4

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Martínez Piedra Sara contra MAGARIÑOS TORRES JOSE. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don José Magariños Torres para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio y también, para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Mz.18-2675-v.ab.29

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO FRONTINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.24-3975-v.my 5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS MATIAS ROQUE y PEDRO VERGA MARTINEZ, ANTONIA JOSEFA VERGA ROMANELLI DE VITTOLA y MARIA ISABEL VERGA OLARRIAGA DE OSORIO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de don Luis Verga con Angela Martínez: en donde aparece el apellido Berga debe decir Verga; B) Partida de nacimiento de Pedro Verga Martínez, en donde aparece el apellido Velga debe decir Verga; C) Partida de nacimiento de Nicolás Matías Roque Verga Martínez: en donde aparece el apellido Berga debe decir Verga; D) Partida de nacimiento de María Isabel Verga: en donde aparece el apellido Vergo debe decir Verga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.50 Ab.14-3537-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.24-3882-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO ENRIQUE MORENO, citándose a los interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.21-3886-v.my.3.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "ERNESTO PEREZ y JACINTO ESPINA", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no se deben hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Bolón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.19-3770-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PENA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.20-3801-v.my.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Amadeo Landó, como encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL VAZQUEZ solicitando la rectificación de su

partida de matrimonio don doña Elena Regueiro por aparecer ésta con el nombre de Teresa en lugar de Elena, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.14-3523-v.my.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERALDO MARIO JACINTO HALVORSEN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la manera siguiente: En donde aparece con el nombre de "Gerardo" debe decir Heraldo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.14-3564-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de fecha 17 del corrriente, dictado en los autos caratulados "NICASIO AMEIXEIRAS. Prescripción", libro 25 folio 344, se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Luis Gonzago Sastre, Juana Sastre, casada con Florentino Murguiondo, Aurelina, Lauro, Ramón, Julio, Isaac y María Ildefonsa Sastre, sus herederos o causahabientes, los demás herederos de Rosaura María González de Sastre, madre de los citados e hija de los consortes Agustín Cruz González y Gumersinda Guichón y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y mejoras ubicada en Pantanos de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 11 en plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1901, compuesta de 41 hectáreas 6672 metros, lindando: por el Noreste, con la cuchilla que divide de propiedad de Beltrán Algaret; al Noroeste, línea recta con el lote 10, adjudicado a Cecilio González; al Sureste, con la fracción letra A, destinada al pago de deudas y adjudicada a Gregoria Delia González de Porcal, y al Sudoeste, con el arroyo Tala de Castro, presumiblemente comprendida en otra hoy empadronada con el número 2563, compuesta, según plano del agrimensor Demetrio Cima, de Febrero de 1928, de 1436 hectáreas, 2991 metros 98 decímetros cuadrados, encerrados así: al Norte, arroyo Tala de Castro, por medio Juan Pérez, Juan Ford, Luis Gianelli y Fermín Méndez, en parte camino vecinal por medio; al Noroeste, camino vecinal; al Este, sucesión Delia Porcal y arroyo Tala de Castro, por medio sucesión Porcal y Manuel Fernández; al Sur, Héctor Luis Prandi; al Suroeste, dicho Prandi y arroyo Pantanos de Castro, por medio sucesión Ambrosio Fernández, y por el Oeste, Alejo Guichón, hoy más campo de Nicasio Ameixeiras, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.1.o-3328-v.my.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña OTILIA CAROLA MENNICKE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Otto Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Ab.13-3297-v.my.18.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LANSAC, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.24-2999-v.my.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSTO BERES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de su matrimonio con Antonia Amalia Parodi: en donde aparece el peticionante con el apellido Veres debe decir Beres; 2.o Partidas de nacimiento de sus hijos Enrique Walter y Esther Margarita: en donde aperece el peticionante con el apellido Verez debe decir Beres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-3582-v.my.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado don TOMAS SAAVEDRA ACOSTA, exponiendo: "Qpe el día treinta de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 37535, los señores Manuel Muñiz y Felipe Pallas compraron a pagar a plazos a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en Carrasco, con frente a la calle Santa Rosa entre Costa Rica y avenida Italia, señalado en el plano respectivo con el número 20 de la manzana 29, teniendo un área superficial de setecientos sesenta y cinco metros, y empadronado actualmente con el número 111.149 por el total precio de $ 1.989.00, en cuotas mensuales de $ 9.00, adeudándose en la actualidad un saldo de $ 522.00. Que el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, don Felipe Pallas transfirió sus derechos a favor de su consocio don Manuel Muñiz. Don Manuel Muñiz transfirió a su vez todos sus derechos al solar, a los señores Antonio Devita, Manuel Villanueva y Juan Beltrán, en fecha veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. Los señores Manuel Villanueva y Juan Beltrán transmitieron sus derechos a su consocio Antonio Devita, el día ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno; y, por último, el señor Antonio Devita transmitió igualmente sus derechos en favor del compareciente Tomás Saavedra Acosta, el siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, vengo a promover la presente gestión, a fin de que la sucesión del señor Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso, a cuyo efecto me presento promoviendo esta gestión". En tal virtud se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Muñiz, Felipe Pallas Manuel Villanueva y Juan Beltrán, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, en los referidos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$22.50 Ab.24-3974-v.my.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste, veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$20.40 Ab.21-3873-v.my.26.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Rosa Butler de Pérez, con DANTE A. GHIRINGHELLI. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Dante A. Ghiringhelli o a quienes sus derechos representen, qce el promitente vendedor del solar 4 y 16 de la manzana U, con frente a la avenida Renacimiento y camino Juan Ferreira, solicitó la rescisión del contrato de promesa de compraventa por encontrarse el comprador en mora de setenta y nueve cuotas mensuales, y que si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación se librará al Registro de Contratos de Promesas de Compraventa de Terrenos a Plazos el oficio del caso para que se haga la cancelación del contrato, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$11.80 Ab.14-3575-v.ab 28.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por María Rosa Pérez Butler de Blanco Acevedo, con FELIX AMESTOY y PILAR MUÑOZ DE SILVA. Por rescisión de promesas de compraventa", se hace saber a Félix Amestoy y Pilar Muñoz Silva o a quienes sus derechos representen, que la promisaria vendedora de los solares 1 y 2 de la manzana L, con frente a la calle Renacimiento, y solar 9 de la manzana L, con frente a la calle Renacimiento, da por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, de conformidad con la ley número 9099, por encontrarse los compradores en mora en más de cuarenta y ocho cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$9.25 Ab.14-3574-v.ab.28.

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión Juan María Pérez Fuentes, con MAXIMO ARANA, ANDRES DEUS (hijo) y JULIO SCHELL. Por rescisión de promesas de compraventa", se hace saber a Máximo Arana, Andrés Deus (hijo) y Julio Schell o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores de los solares de terrrenos señalados en el plano espectivo con los números 12 al 19 de la manzana A, con frente a la calle General Paz (hoy Charry), y los solares 18 y 19 de la manzana B, con frente a la avenida Italia, dan por rescindidas y anuladas dichas promesas de compraventa, las que de futuro no producirán efecto alguno en virtud de encontrarse los compradores en mora en más de cuarenta y ocho cuotas mensuales (ley 9099), lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$11.80 Ab.14-3576-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por el presente edicto se hace saber a don ALFREDO ADANNE o a quienes sus derechos representen que la firma social "Guillamón Hnos.", haciendo uso de la cláusula quinta del compromiso de compraventa celebrado con Alfredo Adanne en el cual se le prometió en venta el solar de terreno situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Elbio Fernández, señalado con el número 4 de la manzana F-60 según plano del agrimensor Manuel E. Lúgaro, da por rescindido y anulado dicho compromiso el que en el futuro no tendrá valor alguno, por encontrarse atrasado en el pago de más de 48 cuotas.— Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$7.80 Ab.11-3412-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARQUEZ, NATALIA MARQUEZ de PERERA, JULIO C. PERERA, LUCIA MARQUEZ, JUAN MARQUEZ MANZANARES, JOSE MARQUEZ, MARIA DEL LUJAN MARQUEZ, CANDIDA MARQUEZ, DOMINGO FELIPALLI y CARMEN ALMEIDA de MARQUEZ, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren por cualquier concepto interesados en ellas. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3986-v.my.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña MATILDE ROULANCE DE SUBIRA o ROULANS de SUVIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-4002-v.my.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Cas-

tillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANIMOSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 23 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Ab.21-3856-v.my.3.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini, José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938, con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central; hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros; igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco; 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa, e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$16.80 Ab.22-3908-v.my 27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO CACERES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.24-3972-v.my.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ISABELINO CARMELO ALVAREZ y MERCEDES MAZZA o MASSA DE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.21-3836-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "MARIA BRUZZONE DE NAYA y CARMEN NAYA DE RIVERO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Rómulo Boggiano, en el carácter que tiene acreditado en ellos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Angel, Diego, Carmen Ramona, Justo Ramón Carmelo, Acela Ramona María, David Ramón, María Escolástica, Juan Ramón Anselmo y Emilio Leongino Naya Bruzzone; la de matrimonio de Segundino Rivero o Segundo Rivera con Carmen Ramona Naya y la de defunción de esta última, contienen los siguientes errores. Las de Angel Naya, de María Escolástica Naya, Emilio Leongino Naya, Diego Naya, Justo Ramón Carmelo Naya y Juan Ramón Anselmo Naya: aparece en éstas el apellido materno como "Bruzzoni" en vez de "Bruzzone". Las de Carmen Ramona, Acela Ramona María y David Ramón Naya: aparece en éstas el apellido materno como "Bruzone" en vez de "Bruzzone". La de matrimonio de Segundo Rivera o Segundino Rivero con Carmen Ramona Naya: el nombre de la inscripta, donde dice "Carmen" debe decir "Carmen Ramona" y el apellido materno de la misma, donde dice "Bruzzon" debe decir "Bruzzone". Acta de defunción de Carmen Ramona Naya de Rivero: aparece en ésta el nombre de la inscripta como "Carmen" en vez de "Carmen Ramona" y el apellido materno "Bruzzoni" en vez de "Bruzzone". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre *29 de 1938.* — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$14.25 Ab.17-3695-v.my.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES RAMSAY DE DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.26-4104-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABINA GONZALEZ DE AMARILLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.22-3937-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciade Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.20-3803-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CANALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.20-3821-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN GASPAR OESCH, citándose a todos los interesados para que se prnestee todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 28 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Mz.20-2775-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN DANIEL PLANCHON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.20-3822-v.my.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES JULIAN ERASUN o ANDRES ERASUN y ERASUN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3868-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leónidas Lain; Aguedo Fulgencio, Evaristo, Juan Marcos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoralina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Avelina, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino, Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro, Daniel María, Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia, Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ab.21-3866-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO BENE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3869-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA ARBURUA DE AGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3870-v.my.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de JOSE ALBERTO CACERES o JOSE CACERES y AURELIO GIL CACERES. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don Daniel María Cáceres y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de José Alberto Cáceres con Ramona Rodríguez, en la parte en que legitiman, entre otros hijos, a Gualberto Pío y Amalio, debiendo decir "Gualberto Lorenzo y Amalio Felipe", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ab.12-3477-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUFRASINDA o EUFRACINDA FAVILLA DE VILLAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.21-3871-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos caratulados "ESTANISLAO MOREIRA. Rectificación de partidas", se ha presentado don Estanislao Moreira solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña "Clara Moreira" debiendo decir con doña "Gregoria Moreira", que es el verdadero. En la de nacimiento de su hijo Ricardo Moreira, donde aparece el nombre de la madre como "Clara Moreira" debe decir "Gregoria Moreira", por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Ab.21-3867-v.my.9.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA FLORENCIA PEREZ, MAXIMO PEREZ y EMA PEREZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerardo R. Nogueira y el doctor Huáscar Parallada, en representación de las personas mencionadas en dichos autos, solicitando segundas copias, por haberse incendiado los originales, de las escrituras que autorizó el escribano don José P Nogueira el tres de Noviembre de mil novecientos nueve, de compra de una fracción de terreno de 36 hectáreas, aproximadamente, que hizo don José Antonio Pérez a doña Angela Aguerrre de Gutiérrez, que linda Oeste, arroyo Saran-

di. que separa de Horacio Estévez y sucesión Lucas Rocha (hijo); Este, la vía del Ferrocarril Central; Sur, Agustina Peralta; Norte. línea recta que parte de la vía férrea y llega al citado arroyo, divisoria con Santiago Peralta (a) Falcón. Otra escritura, ante don José P. Nogueira, el once de Diciembre de mil novecientos catorce, de una fracción de terreno de 9 hectáreas, 4968 metros 10 centímetros, comprada po José Antonio Pérez a Santiago Peralta (a) Falcón y que linda: al Norte, línea recta la separa del vendedor; Este, otra recta que divide del mismo vendedor, Sur, campo del comprador y Oeste el arroyo Sarandí del río Negro. Otra escritura ante el escribano José María Milán, de compra de una fracción de terreno compuesta de 6 hectáreas, 7554 metros 71 centímetros cuadrados, el nueve de Enero de 1918, de don Regino Pérez, que linda: Norte y Este, con Santiago Peralta (a) Falcón; Sur, José Antonio Pérez; Oeste, sucesión Lucas Rocha, arroyo Sarandí por medio. Estas fracciones de campo sitas en la 11.a sección del Departamento de Durazno se componen en total de una fracción de 52 hectáreas, 0442 centiáreas y 1750 centímetros cuadrados fué adquirido en tres lotes contiguos en la forma antedicha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$29.25 Mz.31-3281-v.my.12.

**Segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MARIA MAGDALENA IGARZABAL DE EIRALDI y otros. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Igarzabal de Eiraldi y otros solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las escrituras que autorizó el escribano Juan I. de Souza, el 31 de Octubre de 1907, por la cual don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Teresa Aranga, casada con Eduardo Máximo Rey, en Las Cañas, 13.a sección de Durazno, una fracción de campo compuesta de 51 hectáreas 8158 metros que linda: por el Norte, con Manuel Aranaga; al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Lorenza Aranaga y parte con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Otra escritura, el día 1º de Octubre de 1909, don Nicasio Igarzabal, siendo casado con Justa Rivero, compró a Lorenza Aranaga, casada con Melitón Justambide, una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con la fracción de Joaquín Aranaga (hijo); al Sur, con la cuchilla San Ramón; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Aranaga de Rey (hoy el comprador). Otra escritura: el día 22 de Julio de 1910, don Nicasio Igarzabal compró a los menores Joaquín Aranaga y Bernardina Aranaga, representados por su padre Joaquín Aranaga, dos fracciones de campo situadas en el mismo paraje y sección que las anteriores, con una superficie cada una de 89 hectáreas 7353 metros y linda: la de Joaquín, señalada con el número 2: por el Norte, con las fracciones tres y parte con Angela Wilkins; al Sur, con Lorenza Aranaga de Rey (hoy el comprador; al Este, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel y Teresa Aranaga. La fracción de Bernardina está señalada con el número 3 y linda: al Norte y Este, con Angela Wilkins; al Sur, con Joaquín Aranaga, y al Oeste, con Manuel Aranaga. Y última escritura: el 18 de Febrero de 1916, don Nicasio Igarzabal compró a don Manuel Aranaga una fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 7353 metros y linda: por el Norte, con Angela Wilkins; al Este y Sur, con el comprador, y al Oeste, con Rosendo Wilkins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 14 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$37.05 Mz.25-3040-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Ballero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
48.60 Dic.10-13010-v.en.2 Feb.1.o-v.ab.29

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO LARRAURI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 28 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.27-4141-v.my.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO PONS Y VALLS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 24 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.26-4103-v.my.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CABRERA CECILIO y otros. Rectificación de partidas, L. 23. Fo. 165", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cabrera y Marcolina: donde dice Camila Marcolina Cayetano debe decir Marcolina Caetano y donde dice hija legítima de Quirino Cayetano debe decir hija legítima de Quirino Caetano; B) De nacimiento de Justa Cabrera: donde dice, y su esposa doña Camila Marculina Caytana debe decir, y su esposa doña Marcolina Caetano; C) De nacimiento de María José Deaniseta Cabrera: donde dice Deaniseta debe decir María José Deaniseta y donde dice, y de su esposa Carolina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; D) De nacimiento de Nicolás Domingo Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; E) De nacimiento de Cecilio Justo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marcolina Enriqueta Cayetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; F) De nacimiento de Francisco Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; G) De nacimiento de Florencio Alfredo Cabrera: donde dice, y de su esposa doña Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa doña Marcolina Caetano; H) De nacimiento de Agustín Augusto Cabrera: donde dice, y de su esposa Marculina Enriqueta Caetano debe decir, y de su esposa Marcolina Caetano; I) De nacimiento de Gregoria Carmen Cabrera: donde dice, y de su legítima esposa Enriqueta Caitan debe decir, y de su legítima esposa Marcolina Caetano. — Florida, Abril 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Ab.26-4102-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA SEVERA ICASURIAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 25 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.24-3960-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO JULIAN ROSSI o ERNESTO ISABELINO ROSSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 28 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.19-3775-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Marzo 31 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.19-3774-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDORA BENTANCUR o BENTACURT DE ALONZO o ALONSO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Ab.22-3902-v.my.4.

**Notificación de sentencia de divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que en los autos caratulados "Paulina Marroche con HONORATO AURELIO MEDINA. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "7827. — Minas, Setiembre 10 de 1938. — Vistos estos autos seguidos por doña Paulina Marroche contra Honorato Aurelio Medina, por divorcio por su sola voluntad, con intervención del señor Fiscal Letrado del Departametno, doctor don Pascual Argón. Resultando: 1.o Que el 16 de Setiembre de 1932 la actora compareció al Juzgado y expuso que deseaba disolver por su sola voluntad el matrimonio que tenía contraído con el demandado el día 27 de Setiembre de 1922 (fojas 1, 2 y 3); 2.o Que realizado el primer comparendo de ley la promotora insistió en sus deseos y expresó que de su matrimonio con el demandado no existían hijos (fojas 56 vuelta); 3.o Que en las audiencias del 23 de Octubre de 1936 (fojas 57) y 28 de Octubre de 1937 (fojas 58) y comparendo de 9 de Noviembre de 1937 (fojas 59), la demandante ratificó su propósito de divorciarse por su sola voluntad; 4.o Oído el señor Fiscal, aconsejó que se hiciera lugar a la pretensión de la actora (fojas 59 vuelta). Considerando: 1.o Que en el presente caso se han realizado todas y cada una de las audiencias que la ley reclama, llenándose, por tanto, los requisitos legales para esta clase de juicios. Por ello, de conformidad Fiscal y aterto a lo dispuesto por los artículos 126 y 187 inciso 3.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el 27 de Setiembre de 1922 en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, por doña Paulina Marroche y don Honorato Aurelio Medina. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívense. Para la notificación de esta sentencia al demandado líbrese despacho al señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento. — R. Astigarraga". A fin de ser notificado el demandado se publican estos edictos por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$22.50 Ab.25-4043-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA ELDA FALCHETTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Marzo 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.00 Ab.22-3903-v.my.4

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL GIARDELLI, a fin de que los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 13 de 1939. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Ab.19-3744-v.ab.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BAIVINDA o BAIBINDA o VEIVINDA o BAIBINA LOPEZ DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1939. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.19-3745-v.ab.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA DOMINGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Ab.26-4110-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don LUIS ALBERTO CHIOSSI, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.26-4111-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don BALDOMERO GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ab.26-4112-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANDRES C. ARTETA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3 60 Ab.24-4004-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MODESTO CORALIO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.24-4003-v.my.5.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos, de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros, con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), y al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de prmier turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ha sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don JOSE PEDIFERRO o PIEDIFERRI o PEDEFERRI o PEDEDERRO, don JUAN PIEDEFERRI, don FRANCISCO PEDEFERRO o PIEDEFERRI y doña ANGELA MATILDE PIEDEFERRI DE PRADINES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas par cualquier concepto, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.12 Ab.18-3736-v.ab 28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Marzo 4 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab.21.
My.12--v.my.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado don VICENTE GABINO REGHITTO y doña VICTORIA CARMEN REGHITTO, solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y de la de su extinto hermano Juan Cándido Reghitto y expresan que los errores de dichas partidas son los siguientes: A) En la partida de Juan Cándido Reghitto, éste aparece, además, con los nombres de Maximiano Eugenio por los que nunca fué conocido ni usó; B) El nombre del padre Juan Antonio Reghitto aparece equivocado en la partida de Juan Cándido Reghitto, pues aparece con el apellido "Reguita" en vez del verdadero, y en la partida de Victoria Carmen Reghitto aparece solamente "Juan Reghitto"; C) El nombre de la madre Beatriz Graciela Teobaldini aparece equivocado en las tres partidas, pues en la de Juan Cándido Reghitto aparece Beatriz Teobardini, en la de Vicente Gabino Reghitto aparece Beatriz Bubardini, y en la de Victoria Carmen Reghitto aparece Beatriz Teobaldini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 Ab.18-3739-v.my.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que con fecha 4 de Junio del año 1930, en auto dictado por el doctor don Florencio E. Moreno, se declaró la apertura judicial de la sucesión de doña CASILDA DIAZ de PEÑA o MARIA CASILDA DIAZ DE PEÑA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 31 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.37 Ab.24-4008-v my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA PLAISANCE de BACHINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.24-4009-v my.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PIATTI JUAN FRANCISCO. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Angela Piatti, por aparecer en ella con el nombre de Angel en vez del verdadero que es Angela y decir "un hijo legítimo" en ver de decir "una hija legítima". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ab.19-3794-v.my.6.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BORGES DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaría, dor Rafael Thevenet, solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad por doña Genoveva Córdoba de Borges a favor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del aroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordoeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordoeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste, hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste, con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reserva la vendedora, y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Ab.1?-3734-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña VICENTA MARTINEZ DE BENITEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.18-3787-v.ab.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don DOMINGO MERELLO y doña VICTORIA GENTA DE MERELLO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 30 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.18-3738-v.ab 28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, sea de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de

la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7378 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio: al Este, con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.18-3735-v.my.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, doctor Bolívar E. Echevarría en el expediente caratulado "Ronca Francisco R. con DIEGO LEANDRO LYNCH, JORGE PEREZ LYNCH o su cesionario CONRADO GONZALEZ BARBOT (hoy su sucesión) y MARIA ELLEN PEREZ LYNCH. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a título universal y particular de doña María Lynch de González llamados Diego Leandro Lynch, María Ellen Pérez Lynch y su esposo Juan de Dios González y al escribano Conrado González Barbot (hoy su sucesión), compuesta por sus tres hijos llamados Conrado, Julio Carlos y María Carmen González Albistur y su esposo Eduardo Paissé Reyes, así como a la cónyuge supérstite Carmen Albistur de González y a todos los causahabientes de los herederos nombrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes referido, a notificarse de las cesiones de crédito, especificadas en autos y estar a derecho en esta ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 28 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario

$19.20 Ab.11-3425-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarrría, dictada en los autos caratulados "MANUEL MAYEA o FIGUEROA y SABINA ILAMAS DE MAYEA o MAGEA. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Mz.30-3199-v.my.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o particular de doña NARCISA OTERO DE OLIVERA sus hijos Enrique, Atanasio Apolonio Carmen y Crisolio Olivera, así como a la hija de este último, llamada Narcisa Adona Olivera Cano y al presunto cesionario don Manuel Méndez, sus herederos y sucesores y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad de Paysandú, manzana número 302, empadronada con el número 2090 y compuesta de una superficie de 2120 metros 40 decímetros, deslindada así: al Norte en una línea de 45 metros 40 centímetros, con las sucesiones de Juan Brasesco y Andrés Boero: al Sur en 45 metros 80 centímetros, con la calle Uruguay; al Este, en 46 metros 50 centímetros, con la sucesión Onetto y con Siva Silva de Gioscia, y al Oeste, en 46 metros 60 centímetros, con la calle Misiones, con la que forma esquina, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído, en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Felipe Miro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario

$25.20 Mz 27-3095-v.my 9

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordoeste, con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de cficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SEBASTIAN GARBARINO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Ab.21-3893-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña PAULA URIRIA DE AMONDARAIN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Ab.20-3806-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v.my.26.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don GUILLERMO HAHN, y de doña AUGUSTA SOYCAUX DE HAHN citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Marzo 10 de 1939 — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.64 Mz.20-2777-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS CAMILO BENELLI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.12-3460-v my 17

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CRISPIN RAMON CURILLA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1939. — Aurelio Orozco, Juez de Paz Interino.

$4.80 Ab.21-3892-v.my.3.

**[illegible] INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña TOMASA BENTANCOURT DE CAMEJO o TOMASA BENTANCUR DE CAMEJO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 15 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.25-4062-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS MARIA BARBOZA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.18-3733-v.ab.28

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO SOBA (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4047-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELMA APARICIA MARTINEZ DE PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4048-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA ALTEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.25-4049-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctordo n José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.22-3907-v.my.4.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Sucesiones PASCUAL MAZULLO o MASSULLO o ANA ROSA PIZANI o PIZANO DE MASSULLO" se cita llama y emplaza a todos los sucesores de Francisco Mazullo y a toda persona que se considere con derecho a representarlo, para que dentro del

término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 27 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.40 Mz.20-2769-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ab.18-3721-v.ab.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección Judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS MELANO y DANIELA FEDULLO DE MELANO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en dichas sucesiones se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1939. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Ab.22-3906-v.my.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO. Piden regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosoni, doña Josefa Arocena de Iturburu, don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Favier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$12.05 Ab.19-3780-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS CORBO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Ab.17-3690-v.ab.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente "Fiscal Letrado Departamental con PARIS CACCIAGLIA. Toma de posesión" (artículo 42 de la ley de Expropiaciones), se cita y emplaza a don París Cacciaglia para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.10-3380-v.my.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA DA SILVA FERRAO de SUAREZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Ab.24-4007-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAYETANO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Ab.19-3776-v.ab.29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLAO JOSE CEDRANI o JOSE CEDRANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Ab.26-4108-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, de fecha 28 de Diciembre de 1934, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA MONTOBBIO DE CRISTIANI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.26-4109-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GRACIELA RUSSUMANO DE GRASSO o GRACIANA o GRAZIA RUSSOMANNO DE GRASSO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.25-4044-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULA o PAULA NEMESIA RODRIGUEZ DE QUEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.25-4045-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE POL SANTANDREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 11 de 1939. — Carmelo R. Hernández, Actuario Interino.
$5.50 Ab.22-3936-v.my.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Abril 17 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Ab.20-3828-v.my.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de CLEMENTE COLON, GABRIEL COLON y MARIA ALBORNOZ DE COLON, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.27-4143-v.my.9.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "HERMENEGILDO VALIENTE. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 27 de Marzo último ha sido fijado el día 10 de Setiembre de 1926 como la fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don Hermenegildo Valiente. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 14 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ab.27-4144-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don ESTANISLAO CLAUDIO RODRIGUEZ y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.24-3969-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUANA SALLENAVE DE CANARD, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 18 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.24-3967-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JOSEFA T DE AGUIRREGABIRIA, y en cuyo mérito se cita a los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 11 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.20-3824-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ab.20-3820-v.my.25.

**Apertura de sucesión testada**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente la sucesión testada de don ALEJANDRO o ALEJANDRO NICOLAS BELLINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 13 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.19-3743-v.ab.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SERVANDO ELADIO MENDEZ o SERVANDO MENDEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.27-4142-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE VIVAS, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3977-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento

de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLELIA BROGGI DE CAMERONI, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3970-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PASCUAL GONZALEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 30 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.24-3971-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA RAFFETTO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.20-3823-v.my.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO SANTISTEBAN, SANTESTEBAN, SANTIESTEBAN o SANTO ESTEVAN de PEDRO NICANOR SANTISTEBAN o PEDRO SANTO ESTEVAN y de IGNACIA ALDABE o ALDOVALDE DE SANTISTEBAN, citándose a quienes se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 14 de 1939. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$5.40 Ab.24-3963-v.my.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Ruiz Larramendy, en su carácter de apoderado de los sucesores de don JUAN MANUEL CURBELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De matrimonio de Manuel Curbelo con Constantina Rodríguez y de nacimiento de José María, Luvegildo, Valentina, Mavelina y Laudelina Curbelo: donde, refiriéndose al contrayente y al padre de los inscriptos, dice "Manuel Curbelo" debe decir Juan Manuel Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ab.27-4145-v.my.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA LEOPOLDA INTHAMOUSSU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.27-4150-v.my.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "CESAR Z. PALOMEQUE. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo empadronadas con los números 637 y 693 en el Registro de Propiedades Rurales llevado por la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, compuesta, la primera( padrón 637), de ciento sesenta y dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Elzear Alzola Idoyaga, Jefe de la Oficina de Empadronamiento local, y la segunda (padrón número 693), de veintidós hectáreas seis mil metros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano antes referido. Estas fracciones están ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: la empadronada con el número 637: por el Norte, sucesión Gragnada, sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz y Elena Rosadilla; al Este y Noroeste, con Cándida González de Goicochea; al Sur, con José Alvez, Emeteria Sabarís; por el Suroeste, con Teófila González; por el Oeste, con Emeteria Sabarís, camino vecinal por medio, con sucesión Chagas Maciel, Eulogio Píriz, Elena Rosadilla y sucesión Granada, y la empadronada con el número 693: al Norte, con sucesión Granada; al Este, camino vecinal por medio, con sucesión Méndez, Rosa Blanca Píriz y Elena Rosadilla; al Sur, con sucesión Chagas Maciel, y al Oeste, con predios de don José Bruno, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$28.80 Mz.22-2915-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO EVARISTO GAUNA ESTEVES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.27-4147-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PASCASIA DA SILVEIRA DE GAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.27-4146-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA VALDEZ DE ORTEGA o JUANA VALDEZ PENA DE ORTEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.20-3808-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO BALDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.20-3809-v.my.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don MIGUEL PASTORE, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Abril 19 de 1939. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ab.24-4019-v.my.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTO JUSTINO HERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.27-4118-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO SUAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.26-4106-v.my.8.

**Apertura de sucesiones**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO PERTUIT o PERTUI y de ISOLINA FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.26-4107-v.my.8.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) De defunción de Lucía Méndez: donde dice "falleció Lucía Caraballo Méndez de Martínez" debe decir "falleció Lucía Méndez de Martínez"; B) De defunción de Leandro Martínez: donde dice que éste es de "estado criador" debe decirse "estado casado"; C) De defunción de Floro Martínez: donde dice "el finado era hijo de Lucía Caravallo" debe decir "de Lucía Méndez"; D) De matrimonio: donde se dice que lo contrajo Leandro Martínez con Lucía Carballo debe decir "Leandro Martínez con Lucía Méndez"; E) De nacimiento de Florencio Martínez: donde dice "Florencio Marto" debe decir "Florencio"; F) De nacimiento de María Martínez: donde dice " y de su esposa Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; G) De nacimiento de Francisco Martínez: donde dice "Francisco Adán" debe decirse "Francisco" y "Lucía Méndez", respectivamente; H) De nacimiento de Eufemio Martínez: donde dice "Eufemio Braulio" y "Lucía Carballo" debe decir "Eufemio" y "Lucía Méndez", respectivamente; I) De bautismo de Liborio Martínez, donde dice "Antonio Liborio" y "Lucía Carvalle" debe decir "Liborio" y "Lucía Méndez", respectivamente; J) De bautismo de Juan Martínez: donde dice "hijo de Leandro Martínez y Luciana Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; L) De bautismo de Bruno Aguedo Martínez: donde dice "hijo legítimo de Leandro Brígido Martínez y Lucía Carballo" debe decir "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ll) De bautismo de Natalia Martínez: donde se dice "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decirse "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; M) De bautismo de Floro Martínez: donde se dice "Floro Lercedes" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Floro" e "hijo legítimo de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; N) De bautismo de Faustina Martínez: donde se dice "Faustina Eduarda" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Carballo" debe decir "Faustina" e "hija legítima de Leandro Martínez y Lucía Méndez"; Ñ) En la partida de nacimiento de Justino Martínez: donde dice "hijo de Lidioza Silva" debe decir "hijo de Vitalina Lidioza Silva"; O) De nacimiento de Romana Martínez: donde dice "Liliosa Silva" debe decir "Vitalina Lidioza Silva" y donde dice "Lucía Carballo" debe decir "Lucía Méndez"; P) De nacimiento de Mercedes Martínez: donde se dice "una criatura del sexo masculino" debe decir "una criatura del sexo femenino; donde dice "y de Lileosa Silva" debe decir "y de Vitalina Lidioza Silva"; donde dice "y Lucía C. Méndez" debe decir "y Lucía Méndez"; y donde dice "se le ha puesto el nombre de Servando Mercedez" debe decir "se la ha puesto el nombre de Mercedes"; Q) De nacimiento de Camilo Ramón Hernández: donde dice "y de su esposa Natalia Pantaleón Martínez" debe decir " y de su esposa Natalia Martínez"; R) De nacimiento de Lucía Martínez:: donde dice "Lucía Seveva" debe decir "Lucía"; S) De matrimonio de Just Hernández y Natalia Martínez: donde dice "Hernandes" debe decir "Hernández"; T) De nacimiento de Eusebio Anselmo Hernández: donde se dice "Ancelmo" debe decir "Anselmo". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$31.50 Ab.25-4020-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$12.00 Ab.25-4021-v.my.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

EDICTO — El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO. Cobro de contribución inmobiliaria", propiedad empadrolínea mil cuarenta y nueve metros cincuenrada con el número 1620, cuyos límites son: por el Norte, Juan Obispo y Emiliano de León; por el Este, Anfiloquio Terra, y por el Sur y Oeste Genaro de León. Se cita a don Agustín Luzardo o a don Santiago Agustín Luzardo o a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Olimar Grande Abril 10 de 1939. — José Acevdo (hijo), Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.14-3569-v.my.19.

# Remates Judiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón número 6819, señalada con el número 3 en plano de 18 de Enero de 1916 del agrimensor Gerónimo de Sierra, y según copia de ese plano expedida por el mismo agrimensor el 11 de Mayo del mismo año, se compone de 264 hectáreas, mil metros, deslindados: 2.070 metros al Noroeste, con Víctor Luis Diverio: 1.474 metros 60 centímetros al Noreste con Delfina Aristegui: 301 metros 40 centímetros al Sudeste, con Gregoria F del Puerto, y 1.282 metros con Paulino Diverio, y al Suroeste, el arroyo Chamizo por medio con Tomás Arrillaga. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 258 Serie "25"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo Marzo 28 de 1939 —C. Walter Balleta Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.061 28 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.13-3503-v.my.4.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados "Pedro Calero contra la sucesión de VICENTE CICCARIELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procedará por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus edificios, ubicado en la manzana número 980 de la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronado con el número 20.568, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Agosto de 1904, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros diez decímetros y se describe así: 10 metros de frente al Sur, a la calle La Paz números 2115 y 2117, entre las calles Municipio y Defensa, distante 21 metros 50 centímetros de esta última: 10 metros 70 centímetros al Norte, lindero con la vía del Ferrocarril a Pando: 20 metros 42 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2, y 24 metros 60 centímetros al Este, confinando con el solar número 4, de Federico Salveraglio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 521 y Porongos, 2414. — Teléfono 8-29-34.

$39.00 Ab.27-4139-v.my.15.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

Dos valiosas granjas frutales en el kilómetro 13 de la gran avenida Simón Martínez. El miércoles 17 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). En las puertas del Juzgado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra BONILLA HERMANOS y MUÑOZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 43503, con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1907, con una superficie de nueve hectáreas, 3053 metros 66 decímetros, teniendo 107 metros 63 centímetros de frente al Este, al camino que va a la barra Santa Lucía, por 864 metros 40 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Agustín Berruti y con Perdomo: por el Norte, con don Manuel de León y Blas Jare; después con la Sociedad "Bonilla Hermanos y Muñoz": 2.o Acto seguido: Tres fracciones de terreno que forman parte del inmueble empadronado con el número 43545, ubicadas en la 16.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de la Arena y que, según plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en el mes de Diciembre de 1938 dichas fracciones se deslindan así: 1.a fracción, compuesta de setecientos seis metros 66 centímetros al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz: 845 metros 70 centímetros al Sudoeste, frente al camino o avenida Simón Martínez; 715 metros 21 centímetros al Noroeste, y 858 metros 10 centímetros al Sudeste, encerrando un área total de setenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos treinta metros 45 decímetros. La fracción número 2, que forma un triángulo, se compone de tres mil quinientos siete metros 98 decímetros teniendo 77 metros 60 de frente al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y P. Díaz; 90 metros 43 al Noroeste, lindando con terrenos de los antes citados, y 120 metros 40 al Sud, con calle por medio no abierta al servicio público. La fracción número 3 se compone de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cuya área está separada para calle, fracción ésta comprendida entre las fracciones 1 y 2, que se acaban de deslindar, y tiene 53 metros 24 al Noreste; 62 metros 06 al Noroeste: 120 metros 40 al Norte, lindando con la fracción número 2, y 202 metros 80 al Sud, por donde limita con la fracción número 1. Las tres fracciones forman un total de 72 hectareas, 4914 metros 75 decímetros, según título, y de 72 hectáreas, 5802 metros 43 decímetros, según plano. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y ratificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Visítelas y pida más informes: Piedras 318.

$72.60 Ab.27-4132-v.my.17.

**LORENZO GIORELLO VACHELLI**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CANTALICIO FERNANDO FERREIRA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras sito en "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la manzana 28 del plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1926, empadronado con el número 88.323 (parte) y compuesto de 480 metros 85 decímetros, deslindados: 10 metros al Suroeste, de frente a la avenida Partenón, antes Baltasar Brun; 50 metros 15 centímetros, al Noroeste con el solar 19; 10 metros 81 centímetros al Noreste, con el solar 10, y 46 metros 2 centímetros al Sureste, con el solar 17. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 866 Serie "30"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) — Montevideo Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.593.92 saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.25-4063-v.my.10.

**ALBERTO DOLDAN AMARELLI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Modesto y Juan Larrain contra Francisco D. Madrid y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar con los edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 726 compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cincuenta y nueve decímetros, setenta centímetros, que se deslindan así: 9 metros 878 milímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1559: 18 metros 898 milímetros al Este, por donde linda con el bien que se describirá en segundo término (antes Bartolomé de Armas): igual extensión al Oeste lindando con la sucesión de Gregoria Achotea, y 8 metros 873 milímetros al Norte, lindando con la sucesión de José M Argerich: 2.o Acto seguido: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 725, te-

niendo 10 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la calle Colonia, donde los edificios están designados con el número 1567; 32 metros 80 centímetros al Este, lindando con bien que fué de Antonio Zubelzú; al Norte, con propiedad que fué de Manuel Argerich, y 31 metros 35 centímetros al Oeste, limitando con el bien antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, la comisión legal del martillero y el pago de las obras sanitarias, de higiene, vialidad o de ornato impuestas por las autoridades, de arrimos y demás que gravaren directamente los bienes y estuvieren impagos en el momento del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Otros informes: Canelones, 1087.

$46.50 Ab.24-4914-v.my.11.

**ALEJANDRO GOENAGA**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO S. VARELA y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Carreta Quemada", 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 2.214 y 5.430 respectivamente, compuestas: la primera, de una superficie de 83 H. 5176 metros, lindando: al Norte, 803 metros 80 centímetros con Tomás Manuel Tejera y en 270 metros 52 centímetros con Manuela Montaño; al Sur, en 496 metros 40 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con José Cabrera Silva; al Este, en 611 metros con la fracción de Tomás Montaño y Sánchez y en 975 metros 40 centímetros con el nombrado Cabrera Silva; y al Oeste, en 1.065 metros 70 centímetros con José Celestino Gallo y en 200 metros con Manuela Montaño; y la segunda, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 1923, de una superficie de 14 hectáreas 4.571 metros 3.160 centímetros, lindando: al Norte, en 505 metros 50 centímetros con José Cabrera Silva; al Sur, en 270 metros, con la sucesión de Isabel Arias; al Este y Sureste, camino vecinal por medio con la sucesión de Irineo Placeres en 81 metros y en 362 metros, con la sucesión de Lorenzo Ronque. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 313, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.961.65, suma del saldo del préstamo ($ 4.775.40), más deuda consolidada (pesos 1.186.25), al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab 22-3924-v.my.12.

**SERGA RODRIGUEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con ANTONIO SIANO y MARIA SIANO DE ARRAGA. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día trece de Mayo del corriente año a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de sus dos terceras partes de su tasación efectuada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, que representan la suma de tres mil pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras en ella existentes, empadronado con el número noventa y tres mil doscientos noventa y cinco, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve, manzana letra C, en el plano suscrito por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de mil novecientos doce, compuesto de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y seis decímetros cuadrados que lindan así: ocho metros veinte centímetros de frente al Oeste, a la calle Patria entre las de Cagancha y Cuñapirú, distando según dicho plano su punto medio, de la primera calle, cuarenta y cinco metros diez centímetros; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros al Norte con Nicolás Peirano; cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros al Sur con el solar ocho; y diecisiete metros sesenta y tres centímetros al Este, con más terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, en la calle Rafael Pastoriza 1396; C) Que todos los gastos de certificados, escrituras de ratificación y definitivas y honorarios de escribano, serán de cuenta del comprador — Montevideo, Abril 17 de 1939. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$42.00 Ab.22-3934-v.my.10.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión" se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana 88 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 m. 5541 ctms., que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 m. 44 ctms., lindando con José y Petrona Jacot; al Este, otra recta de 41 m. 40 ctms. que linda con Joaquín Teixeira de Mello; al Sur, línea quebrada de 4 tramos: uno de 8 m. 66 ctms., otro de 4 m. 18 ctms., otro de 3 m. 80 ctms. y otro de 5 m. 22 ctms., lindando respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González; y al Oeste, otra línea quebrada formada por 4 rectas: una de 29 m. 81 ctms., otra de 1 m. 95 ctms., otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms., que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.800.00. 2.o A las 16 horas y en lugar de su ubicación: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana 975 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de un área de 129 m. 12 dcmts. 91 ctms. y 75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm. de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández; por el Norte, con Juan Florit; y por el Sur con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$82.80 Ab.21-3874-v.my.22.

**JOSE LUIS GARAVAGNO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "SAN MARTIN (JOSE) contra DIEGUEZ (MANUEL), DIEGUEZ DE NAVAS (ISABEL) y NAVAS (ARTURO R.). Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial, de Montevideo, señalada con la letra A en el plano levantado en 4 de Enero de 1929 por el agrimensor Alfredo de Munno, compuesto de un área de ciento veintiocho metros setenta y dos decímetros noventa y dos centímetros que se deslindan así: cuatro metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Canelones número dos mil seiscientos noventa y ocho entre las de Coronel Alegre y Francisco Soca; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Amézaga; veintiséis metros doce centímetros al Este, lindando con la fracción B; y cinco metros al Sur, lindando con Manuel Dieguez. 2.o A las dieciséis horas treinta minutos, en un solo lote los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de figura irregular con edificio y mejoras situada en la décimaoctava sección de este Departamento, que según plano del agrimensor Eduardo Alvarez de Octubre de mil novecientos veintiocho tiene un área de ochenta y siete metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros diez centímetros de frente al Noreste, a la calle Gabriel A. Pereira número dos mil novecientos cuarenta y cuatro; quince metros al Noroeste lindando con Luis Simonelli; diecisiete metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el mismo Simonelli, hoy Manuel Dieguez; y dos metros dieciséis centímetros al Este, lindando con terreno municipal; B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de once de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y tres metros mil ochocientos tres centímetros que se deslinda así: seis metros setenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Canelones números dos mil ochocientos noventa y tres y dos mil ochocientos noventa y cinco; ocho metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con terreno municipal; seis metros cuatro centímetros al Norte, lindando con Luis Simonelli y ocho metros cuarenta centímetros al Oeste con la fracción A, del plano citado; C) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior y señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alfredo de Munno, de Julio de mil novecientos treinta y uno y compuesta de un área de cincuenta y dos metros dos mil doscientos setenta centímetros que se deslinda así: seis metros sesenta y cuatro centímetros al Sur, de frente a la calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y nueve; ocho metros cuarenta centímetros al Este, con la fracción B; cinco metros noventa y seis centímetros al Norte, con Luis Simonelli; y ocho metros veintinueve centímetros al Oeste, con Manuel Dieguez; y D) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras contigua a la anterior que según plano del agrimensor Alfredo de Munno, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene un área de cincuenta y seis metros cinco mil trescientos setenta y ocho centímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y dos centímetros de frente al Sur a calle Canelones número dos mil ochocientos ochenta y cinco; igual medida al Norte con Luis Simonelli; y ocho metros veintinueve centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando por ambos con Manuel Dieguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 3.er piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$85.50 Ab.21-3894-v.my.9.

**LEOPOLDO M. MORELLI**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO L. IRIARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito Escribano Actuario se venderá en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: tres fracciones de campo contiguas, situadas a inmediaciones del arroyo de la Caballada o Bañado, primera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos sesenta, compuestas de una superficie total de veintiséis hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta metros, cuya área la forman los lotes números uno, dos y tres del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, practicado en Febrero de mil novecientos veintidós, que se deslindan así: trescientos catorce metros por el Noroeste, camino ve-

cinal por medio con propiedades de Agustín Melía y Juan Maranetto; ochocientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros por el Nordeste, con la fracción número cuatro de Cecilia Bonaglia de Bagnasco; trescientos siete metros cincuenta centímetros por el Sudeste, con propiedad de Luis Bonaglia; y ochocientos cuarenta y ocho metros por el Sudoeste, lindando, en parte, con Santos Ramayo y en parte, senda de paso por medio, con Justo Ramayo. Se previene: A) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y D) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. — Colonia, Febrero 10 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.383.32, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.21-3859-v.my.8.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ BARBOT y MARTIN JUAN VEGA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo y sus mejoras, sitas en "Buschental" 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número cuatro mil ciento seis y compuestas, en conjunto, por estar unidas, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1918, de una superficie de novecientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta y dos metros, veintiséis decímetros y cincuenta centímetros, deslindados: por el Norte, con el arroyo Sarandí; por el Este, con un brazo del río San José; por el Sur y Este, con Petrona Teresa de Torrado y los señores Salvo Campomar; por el Sudoeste, en parte con Juan Testaseca y otra, y por el Oeste, en parte con camino vecinal por medio, con el propio señor Testaseca. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 279 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 69.489.32, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.20-3818-v.my.8.

**AROCENA Y MARTIRENA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 (parte), y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico; al Este, Jacinto y Emerenciano Santana; al Sur, Bernardo Silva y Rosas, camino departamental por medio y al Oeste, la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en "Arapey", 7.a sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928, del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1.963 metros 9 decímetros y según título, de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, correspondiendo a sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey Chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna; al Este, con la fracción 2 del mismo plano del agrimensor Herrán; al Sur, con Bernardo Silva y Rosas, en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio; y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V. de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253, serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso — Montevideo, Abriil 12 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28", y 253 serie "27".

(Cuenta corriente) Ab.17-3700-v.my.29.

**ALEJANDRO GOENAGA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá", 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084, designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925, y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste, el arroyo Amarillo de Corrales, por medio, con campos de Aristóteles Fernández; al Súdeste, con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Bengochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929, por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.19-3765-v.my.26.

**LEOPOLDO M. MORELLI**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra PABLO DE LA QUINTANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un campo y sus anexos situado en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número siete mil doscientos quince, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas seis mil doscientos noventa y cuatro metros y cuyos linderos son: por el Norte campos de la sucesión de Emilio Karlen; por el Sud, los de Pablo y Juan Pontet Negrín; al Este, los de Pablo Quintana; y al Oeste, los de Santiago Bonjour, formando dicho bien un martillo hacia el Noroeste. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otros cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Colonia, Febrero 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Escribano Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2 000 00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ab.18-3729-v.my.5.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**JUDICIAL**

Propiedad para renta con gran terreno, calle Bartolito Mitre números 2687|91.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Tomasa Sofía Sierra con MANUEL DIEGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el cuatro de Mayo próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 8 de la manzana letra H en el plano que en Noviembre de 1903 practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de quinientos setenta metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, hoy Bartolito Mitre por sesenta y cuatro metros catorce centímetros de fondo lindando por el Este con el solar 9; por el Oeste, con los solares números 1 al 7; y por el Norte con terreno de la sucesión Sarmeño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura-

ción, impuesto universitario, certificados y demás impuestos inherentes a ella, serán de cargo del comprador; 3.o Que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Piedras 318.
$33.00 Ab 17-3686-v.my.4.

**JUAN C. CABRERA**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en el expediente caratulado: "MARCIAL HERNANDEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800 se venderán en remate público y con las bases que se mencionan, por el martillero don Juan C. Cabrera, bajo la presidencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras compuesta de una superficie de 52 hectáreas 6.358 metros ubicada en el paraje denominado Tomás Cuadra, segunda sección judicial de Durazno, que forma parte del bien empadronado con el número 807 y que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Eulogia Molina de Alonso y de Gualberto González; antes de la sucesión de Leopoldo González; por el Este, con la fracción que enseguida se describirá; por el Sur, con el arroyo Tomás Cuadra y por el Oeste con más campo de la sucesión de Eulogia Molina de Alonso. B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, formando la totalidad del bien empadronado con el número 807 compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3.193 metros y que linda: por el Oeste, con la fracción antes descripta; por el Norte, con campo de Gualberto González, antes de la sucesión de Leopoldo González; por el Sur, con el arroyo Tomás Cuadra y por el Este, con terreno de Bibiano Devera. C) Otra fracción de campo de pastoreo y las mejoras que contiene, ubicada en el paraje Ombúes de Oribe segunda sección judicial de Durazno, empadronada con el número 783, compuesta de una superficie según título de 9 hectáreas 925 metros 69 decímetros y que linda: por el Norte, con Joaquín Viñoli; al Noroeste, con Matías N. del Río camino departamental por medio; por el Sur, con Juan A. Vera; por el Este, con Segundo Peralta y por el Oeste con Enrique Hernández. D) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad de Durazno, en la esquina Sureste, de las calles Rivera y Bolívar, con 19 metros 53 centímetros al Oeste, de frente a la calle Bolívar; 30 metros al Norte, también de frente por ser solar esquina a la calle Rivera; 30 metros al Sur, con terreno de Andrés Viñoles y 19 metros 53 centímetros, con propiedad de Antonio Cataldo. Se previene: A) Que la base para las tres fracciones de campo señaladas con las letras A, B y C es de cincuenta y nueve pesos la hectárea, y el solar de terreno señalado con la letra D tiene la base de dos mil quinientos pesos. B) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y, D) Que los gastos de escritura y certificados de los registros serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Marzo 30 de 1939. —Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 Ab.13-3516-v.my.2

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL
Al mejor postor. En el Prado. Hermosa propiedad, frente a la avenida 19 de Abril número 3308, casi esquina a la avenida Agraciada. El sábado 29 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Girulfo José G. contra MARIA ELINA NOVOA DE GUERRA y SILVIO PEDRO GUERRA, JOSE ANTONIO GUERRA, MARIA CAROLINA GUERRA DE RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO GUERRA, BLANCA ESTHER GUERRA y OLGA ELENA GUERRA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintinueve de Abril próximo, a las diecisiete horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca identificada en el padrón de Montevideo con el número 56.214, constituída por un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección, de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 4 de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros noventa y dos decímetros, con trece metros de frente al Oeste, sobre la avenida Diecinueve de Abril, a la que está designada la puerta del edificio con el número 3308, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 80 centímetros de la avenida Agraciada; cuarenta y un metros 60 centímetros mide el costado Noreste, lindando con el solar 8, de don Ricardo Levrero; cincuenta y dos metros 95 centímetros el del Suroeste, por donde linda con el solar seis, y trece metros 20 centímetros la línea del Sureste, confinando con finca de don Emilio Milhas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás relativos serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).
$45.00 Ab.12-3469-v.ab.29.

**LEANDRO GIMENEZ**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "BONIFACIA FRANCO DE SOUZA y otros. Cesación de Condominio" (Lo. 35, Fo. 291), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y sobre la base de $ 39.356 la hectárea, o sea un total de $ 23.469.58 (veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos) el siguiente bien: Un campo en Tacuarembó, 8.a sección judicial de este Departamento, paraje Caraguatá, empadronado con el número 1782, compuesto según títulos, de 580 hectáreas, 8.241 metros 40 decímetros y, según el plano que de la mensura efectuada en Febrero de 1930 trazó el agrimensor José B. López el 28 de Setiembre de 1934 del cual se dejó copia en la Oficina de Empadronamiento de Cerro Largo, con el número 66, en 3 de Octubre de 1934, se compone de 596 hectáreas, 3.406 metros 76 decímetros, lindando: al Nordeste, Manuel Felisbrino de Souza; al Sudeste Atanasio Urbina; al Sudoeste Esteban Ibáñez, Amalia Gómez y camino departamental por medio, con la misma Amalia Ibáñez Esteban Ibarra y Arminda Gómez, y al Noroeste Costarina de Souza y Elisa M. Malbárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se hallan depositados en el Banco de Crédito, de esta Capital calle Misiones número 1423 donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$68.85 Ab.1.o-3329-v.my.15

**AGUSTIN PEREYRA**
REMATE
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno y en el expediente "Banco Hipotecario contra ALBERTO AQUILINO TECHERA y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 4 del entrante Mayo de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "El Alférez" tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3755, compuesta de ciento sesenta hectáreas cinco mil cuatrocientos veinte metros, según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Mayo de mil novecientos quince y, según títulos, de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil ciento diecisiete metros, que linda: al O., camino departamental a Lascano; al N., sucesión Telma Pérez de Ramírez; el E., Fernando Rivero, y al S., Isabelino Marcaida e Ireneo Graña. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciera tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Febrero 28 de 1939. — Próspero M. Rupert, Escribano.
Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.200.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-3960-v.ab.29.

**CARLOS SCAGLIONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CATALINA BERDINA DE PAGANO" se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Caros Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: **1.o) A la hora 15 y con la base de $ 1.000.00:** La fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Noviembre de 1934, situada en la 16.a sección judicial de este Departamento, con edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 263 metros cuadrados 68 decímetros, con 8 metros 65 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Yuquerí; al Noreste, linda con la fracción D del mismo plano, en tres líneas, una de 17 metros 92 centímetros, otra saliente de 2 metros 8 centímetros y otra de 3 metros 80 centímetros; al Sur, 14 metros 10, lindando con la sucesión de Teresa B. de Rezza; 18 metros 30 centímetros al Suroeste, sobre la calle Arazá, y al Oeste en 5 metros con la ochava de cruce de las calles Yuquerí y Arazá. **2.o) A continuación, con la base de $ 500.00: La** fracción letra B del plano antes citado, situada en el mismo paraje del anterior, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 231 metros 62 decímetros, con 10 metros 84 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Yuquerí; 21 metros 66 centímetros al Noreste, lindando con la fracción letra C; 8 metros 99 centímetros al Sureste, lindando con doña Teresa B. de Rezza; al Suroeste, linda con la fracción A en tres líneas, una de 17 metros 92 centímetros, otra entrante de 2 metros 8 centímetros y otra de 3 metros 80 centímetros. Las dos fracciones deslindadas forman parte del bien empadronado con el número 43154. 3.o) Acto seguido: Con la base de $ 200.00: Un solar de terreno en la decisiés sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Noviembre de 1934 compuesto de una superficie de 1 021 metros 88 decímetros, con 58 metros 10 al Noroeste, sobre la calle Quaraby; al Noreste, 10 metros 56 y 8 metros 40 centímetros, lindando con terrenos del Estado; 67 metros 40 al Sureste, lindando con el solar número 2 del mismo plano; 11 metros 45 centímetros al Suroeste, que son de frente por formar esquina a la calle Pirarajá, y al Oeste, 5 metros en la ochava del cruce de las calles Quarahy y Pirarajá. 4.o) A continuación: Con la base de $ 200.00. Un solar de terreno señalado con el número 2 en el plano antes referido, contiguo al anterior, compuesto de una superficie de 1.041 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Pirarajá; 67 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 1; 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del Estado y 76 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 3. 5.o) Acto seguido: Con la base de $ 200.00. El solar de terreno señalado con el número 3 en el mismo plano contiguo al anterior, compuesto de una superficie de 1.176 metros 41 decímetros, con 14 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Pirarajá; 76 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 2; 86 metros al Sureste, por donde limita con la Sociedad Cooperativa de Abasto y 17 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del Estado. Los tres solares deslindados **forman en conjunto el bien padrón**

número 43229. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitivas, así como los certificados correspondientes y el 1 o|o de comisión de venta serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, (5.to piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mis Oficinas: Misiones número 1489. Montevideo.

$87.00 Ab.14-3586-v.my.2.

---

**CARLOS SCAGLIONI**

**Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "ANGERIZ de CANCELO RAMONA DOLORES. Sucesión" se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 y 16 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.800.00 el empadronado con el número 9061 y $ 4.600.00 el empadronado con el número 20642, en el lugar de su ubicación por el martillero don Carlos Scaglioni, de los siguientes bienes: (a las 16 horas) A. Un solar de terreno y los edificios en él construídos situado en la manzana número 110 de la Nueva ciudad, empadronado con el número 9061, compuesto de una superficie de 315 metros 6 decímetros y cuyos límites son: por el Norte, la calle Soriano, cuya puerta se halla señalada con el número 1334; por el Sur, con propiedad de Andrés Ferreiro; por el Este con varios propietarios; y por el Oeste, con Enrique García; y B. Otra fracción de terreno y sus edificios, situado en la manzana número 979 de la Nueva Ciudad, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1897 empadronada con el número 20642, compuesta de una superficie de 201 metros 95 decímetros y cuyos límites son: 7 metros 73 centímetros de frente a la calle Defensa, cuya puerta principal se halla señalada con el número 1816; 26 metros 25 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedad del Banco Hipotecario hoy de Josefa Fernández; 7 metros 73 centímetros en la línea del fondo; al Este, lindando con el solar número 5 de don Francisco Camaño; y 26 metros al Sur, con el solar número 2 de don Manuel Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1939. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

Por más informes en mis oficinas: Misiones 1489 Montevideo.

$42 00 Ab.14-3587-v.ab.29.

---

**JUAN PEDRO ZIPITRIA**

**Juzgado Letrado de Primera Intancia de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MAGDALENA ZIULLA DE ROCCA. Sucesión" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y suscrito Actuario y con la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) del bien que a continuación se detalla. Una fracción de terreno con mejoras y construcciones, empadronada con el número 157, situada en la manzana 17 de esta ciudad de Canelones, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este, por la calle Florencio Sánchez, por 48 metros 45 centímetros de fondo al Oeste, lindando por este último costado, según título, con Juan Scarsi (hijo); al Norte, con José Melide y Fidel García, y al Sur, sucesores de José Morera y Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 2.o Que los comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 14 de 1939. — Miguel Angel Montebruno, Actuario.

$22.40 Ab.19-3757-v.my.6.

---

**ADALBERTO CIBILS JUAREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra ELOISA MENDEZ DE JORDAO y CARLOS JORDAO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo dotal empadronada con el número 5513, con las mejoras que contiene, situada en Lechiguana de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta, según mensura practicada por el agrimensor Luis D Silveira, el 10 de Febrero de 1929, de doscientas noventa y una hectáreas, siete mil ochocientas centiáreas treinta y nueve decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Alice Mendes de Ferrás; por el Noreste, campo de Juan Ignacio Silvera; por el Sureste, campos de Ruy Mendes y de Marina Mendes de Machado; por el Suroeste, campo de Salvador Ferreira, y por el Noroeste, campo de Alaydes Mendes de Quintana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanten las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Ab.20-3804-v.my.8.

---

**ADALBERTO CIBILS JUAREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "José María Germán García Cancio y otros contra FRANCISCA SILVEIRA DE MEDEIROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público, de una fracción de campo con las mejoras en ella existentes, empadronada con el número 2760, situada en Sauce de Tacuarí, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de seiscientas catorce hectáreas, cinco mil trescientas ocho centiáreas veinte decímetros, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, campos de Francisco Ferreira y Laurindo Lucas Machado; por el Noreste y Este, campos de Manuel Méndez y José Cayetano Borges; al Sur y Suroeste y al Oeste, el mismo José Cayetano Borges y el arroyo de Tacuarí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serla aceptada, a los efectos de derecho y que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27 00 Ab 20-3805-v my.8

---

**UBALDO ACOSTA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia d segundo turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Marcelino J. Acosta como curador dativo de su hermana CARMEN VICENTA ACOSTA Solicita la venta en subasta pública, de la parte que le corresponde de un bien en común y proindiviso" Se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 y a la hora de diez a once, se procederá a la venta en pública subasta por el martillero don Ubaldo Acosta asistido de los señores Alguacil y Actuario de una décima parte de los siguientes bienes inmuebles que se deslindan a continuación tres fracciones contiguas de campo y mejoras anexas ubicadas en la novena sección judicial de este Departamento de Paysandú empadronadas con el número 1219 compuestas en conjunto de una superficie de 1 274 hectáreas 4 380 centiáreas y 50 decímetros deslindada así: Por el Sur el arroyo Queguay Chico; por el Norte campos de la sucesión Juan Zeni; por el Este campos de la sucesión Mateo Tolosa y por el Oeste campos de la sucesión de Joaquín Portugal Se previene: A) Que el inmueble referenciado se venderá a un precio no inferior a $ 43 3674 la hectárea B) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador E) Que la totalidad del campo referenciado soporta un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma original de $ 35.000, debiendo hacerse cargo el comprador de la parte proporcional de dicha obligación con el saldo que resulte al día de la escrituración. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Ab.11-3424-v.ab.28.

---

**AGUSTIN PEREYRA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Sucesores de Abel Aguilar contra INDALECIO R., CEFERINO L., MARIA C., FRANCISCA C., AGUSTINA T. y JACINTO G GONZALEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 5 de Mayo próximo de las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo de postoreo y sus mejoras sita en "El Sauce" séptima sección judicial de este Departamento que forma parte de la fracción señalada con el número 9 del plano de división levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Diciembre de 1915 y de la misma empadronada con el número 744, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos catorce metros cincuenta y tres decímetros, dentro de los siguientes límites generales: al Noreste Reginaldo Fernández; al Sureste camino departamental por medio con sucesión Víctor Oribe; al Suroeste, Bernabé y Dolores Sánchez; al Noroeste, camino nacional por medio con Carlota Sánchez de Pereira, Estanislao Pereira, estirpe de Ramona Gregoria Sánchez de Moreira y Antonio Cotelo Freire. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, que los gastos de la escritura y certificados serán de cuenta del comprador la comisión del rematador, pues las costas y costos y demás erogaciones sin excepción alguna serán de cuenta de los deudores — Rocha, Marzo 28 de 1939. — Próspero M. Rubert Actuario.

$31 50 Ab 11-3411-v.ab.28.

---

**SUPPARO e HIJO y CARLOS M. OCHOA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Sucesión de HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES", se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado los martilleros señores Supparo e Hijo y Carlos M. Ochoa, asistidos del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederán a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Paso del Parque del Daymán" empadronada con el número 1609, compuesta de una extensión superficial, según título, de 2193 hectáreas, 6610 metros y 5799 centímetros cuadrados y, según mensura, de 2184 hectáreas, 9769 metros 7874 centímetros cuadrados, lindando al Norte, con el río Daymán, que lo separa de campos de José Antonio Dalmao y Aurora Caire de Núñez; al Este, camino vecinal al Paso del Parque, que lo separa con Frances Elina Jones Jonathan E. Jones y Edith Mari Jonez, y al Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa de campos de Belarmina G. de Fletcher, Atalivia G de Mattos, Fermina J. de Gutiérrez y Fermín Gutiérrez, teniéndose como base la suma de $ 36 00 cada hectárea, que es su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, un total de $ 78.972.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 1.o de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 Ab.19-3778-v.my.3.

---

**SUPPARO e HIJO y CARLOS M. OCHOA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 10 horas de la mañana hasta su completa terminación, en el paraje co-

nocido por "Paso del Parque del Daymán", 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, los martilleros señores Supparo e Hijo y Carlos M. Ochoa, asistidos del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederán a vender en remate público los semovientes, boletos de marca y señal y muebles y útiles detallados de fojas 69 a 70 de los autos caratulados "Sucesión de HERIBERTO o HERBERT LEE JACKSON JONES", cuya venta será al mejor postor. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su oferta y que dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Abril 1.o de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Ab.19-3779-v.ab.29.

**GALLO Y CANAVERIS**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictado en los autos "LEONARDO DIEGO CENDOYA y DOMINGA MONTEGUI de CENDOYA. Sucesión" y de acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido por el suscrito a la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan: A) Una fracción de terreno en la 13.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados con sus mejoras, empadronado con el número 56 que linda: quince metros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, del pueblo Cardona, por 50 de fondo, que linda al Norte con David Sicilia Martín; al Este, con el solar 5; y al Sur con más terreno del doctor Rogelio Sosa (base $ 3.150.00). B) Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 114 hectáreas, que linda al Noreste en mil quince metros sesenta centímetros con don Joaquín Ibarburu; al Sureste, con doña Joaquina M. de Barate, midiendo esta ta centímetros; al Noroeste, camino vecinal y con el ya citado Ibarburu; al Sudoeste con don Antonio Montegui; empadronado con el número 2688 (base $ 111.00 la Ha.). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las sumas fijadas como base; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cardona, Abril 10 de 1939. — Pedro Izacelaya Juez de Paz.

$36.00 Ab.14-3544-v.my.2.

**GALLO Y CANAVERIS**

**Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos "Sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ SUAREZ" y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano (Cardona), se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y de escribano, a la venta en remate público de los bienes que a continuación se detallan: A) Un solar de terreno con edificio para habitación y demás mejoras que contenga en la manzana número 7 del pueblo de Cardona, empadronado con el número 41, el que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, con el camino nacional, por igual extensión al Norte, lindando Rafael C. Di Leone; al Oeste, con B. Pome; y al Este, con frente a la calle Treinta y Tres, sobre la base de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos); B) Una fracción de campo y sus mejoras en construcciones y alambrados, situada en el paraje Monzón 13.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 2192, compuesta de una superficie de 218 Has. 8.251 mts. y 46 decímetros, el que se deslinda así: al Norte, con campo del doctor Mariscurrena; por el Este, con doña Elena Heber de Gallinal, arroyo Monzón por medio, desde la desembocadura a este en Monzón mediante una recta de 1 641 mts. y 10 cmts., con Alfredo Acuña Friedich; y por el Oeste con Julio Ingoll; sobre la base de $ 100.00 la Ha. (cien pesos la hectárea). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Marzo 23 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$36.00 Ab.14-3545-v.my.2.

**LUIS R. LARROSA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 12 hectáreas, 3595 metros, 6 decímetros 71 centímetros que, comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578, linda el todo: al Norte, Micaela Iguiní y Eulogia Iguiní de Santurio; al Sur, Sinofriano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste, Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión"; 2.o Que dichos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 20.00 la hectárea; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Ab.26-4105-v.my.13.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 74 serie "28", a cargo de CARLOS MARIA LOPEZ, el próximo 17 de Mayo, a las 11 horas, por su orden y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, o sea: Lote número 1, padrón tres mil quinientos nueve, con una superficie de siete hectáreas siete mil seiscientos setenta metros cincuenta y seis decímetros, lindando: al Norte y Oeste, José Pérez Martínez; al Sur, con terrenos que fueron de Fortunata Genes, y al Este, con campo que fué de Andrea Quintana. Base: ochocientos diecisiete pesos (pesos 817.00). Préstamo hipotecario: cuatrocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 459.49). Lote número 2, padrón tres mil cuatrocientos diez, con una superficie de nueve hectáreas, lindando: al Norte, Pedro Godoy; al Sur, Ignacio Aguirre; al Este, Andrea Quintana, y al Oeste, Felicia Díaz de Díaz. Base: mil doscientos cuarenta y siete pesos ($ 1.247 00). Préstamo hipotecario: setecientos un pesos treinta y dos centésimos ($ 701.32). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.776.92 más gastos de ejecución; B) Que ambos lotes están arrendados, produciendo $ 112.50 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promittente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si los compradores desean abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.26-4090-v.my.6.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 32 serie "Efectivo", a cargo de HERACLIO ZIPITRIA, el próximo 17 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil ochocientos siete (parte), con una superficie de cien metros, señalado con el número 4 en el plano de Noviembre de 1920, del agrimensor Francisco R. Camarano, teniendo 10 metros en cada uno de sus costados, lindando: al Sur, la calle Méndez Núñez, edificio número 51; al Este, la calle 2 de Mayo, por ser esquina; al Norte, con Generosa V. de Rodríguez, y al Oeste, el solar 3 del citado plano. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado y habiendo desistido el ofertante en el segundo remate, dispuesto de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, se repite este segundo remate, importando la deuda al día de su realización $ 3.106.94 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos veinticinco pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1.525.69), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.26-4091-v.my.6.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales número 34 Serie "Efectivo" y número 274 Serie "29" a cargo de JUAN DE DIOS GONZALEZ, el próximo 15 de Mayo, a la hora 15, por su orden y en el "Local San José", ciudad de San José, la firma "Pérez y Sosa venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos fracciones de campo en el Departamento de San José, o sea: Lote número 1: en "Pavón" quinta sección judicial padrón cuatro mil setecientos veintidós, con una superficie de ciento ocho hectáreas cinco mil doscientos treinta metros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 9 de Setiembre de 1921, lindando: al Noroeste, el arroyo Pavón; 1.786 metros al Noreste, con Miguel V. Carbajal; 2.030 metros al Suroeste con León Alonso, y 569 metros 70 centímetros al Sureste, senda de paso por medio, con León Alonso. Base: diez mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 10.943.00); préstamo hipotecario seis mil quinientos cuatro pesos, noventa y tres centésimos ($ 6.504.93). Lote número 2: en "San Gregorio", tercera sección judicial, padrón mil quinientos ochenta y dos, con una superficie según títulos, de ciento treinta y dos hectáreas seis mil cuatrocientos dieciséis metros y según plano del agrimensor Prudencio Montagne de 14 de Julio de 1903, en el que está señalado con el número 2, de ciento treinta y cuatro hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros, lindando: al Noroeste, el arroyo San Gregorio; 530 metros 30 centímetros al Sureste, con Cecilia González de López y la fracción 3; al Noreste, rectas de 1.903 metros y 398 metros 40 centímetros con Héctor Clara y de 995 metros con Pedro Bogarín y Juan Doragaray, y al Suroeste, 1.778 metros 50 centímetros con Esteban Rodríguez y 871 metros 40 centímetros con Cecilia González de López; base: diez mil quinientos veintitrés pesos ($ 10.523.00); préstamo hipotecario; seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos, sesenta centésimos ($ 6.495.60). Se previene: A) Que las presentes ejecuciones de hipoteca, fueron dispuestas de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo las deudas a $ 10.002.13 y $ 9.602.38 respectivamente y hasta el día del remate, más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados produciendo $ 294.14 semestrales el primero y $ 560.00 anuales el segundo, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, cer-

tificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan, tomando a su cargo el saldo del préstamo que grava el bien que adquieran, hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Q. si el comprador del lote número 2 opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.495.60 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-4054-v.my.5.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 100, serie "28", a cargo de CARMEN o CARMELA BUXAREO RODRIGUEZ, el próximo 15 de Mayo a las 16 horas en la ciudad de San José, calle Colón 775, y por su orden, el martillero Rutilio. Sierra venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se expresarán, dos campos y sus mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de San José, o sea: lote número 1, padrón cinco mil doscientos treinta y nueve, con una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil ochenta y dos metros, designado con el número cuatro en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1920 y deslindado: 199 metros 60 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho: 2.410 metros al Norte con la fracción 3: 2.470 metros al Sur, con la fracción 5: y al Oeste el arroyo Cagancha; base: cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos ($ 4.538.00); préstamo hipotecario: dos mil ochocientos noventa y nueve pesos diez centésimos (pesos 2.899.10). Lote número 2: padrón cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, con una superficie de treinta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, señalada con el número 10 en dicho plano, deslindada: 421 metros 50 centímetros de frente al Sur a calle de 17 metros de ancho; 860 metros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho; 940 metros al Oeste con la fracción 9; y 429 metros al Norte con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas; base: tres mil ciento treinta y cinco pesos ($ 3.135.00); préstamo hipotecario: mil novecientos treinta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 1.932.73). Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.012.32 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta las sumas asignadas a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si los compradores optan por abonar el precio al contado, podrán hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a los préstamos asignados a cada lote y al día del remate: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-4053-v.my.5.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 81, serie "28", a cargo de JUAN ILYES, el próximo 13 de Mayo, a las 16 horas, en la ciudad de Pando, avenida 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos un pesos ($ 7.701.00), un campo y mejoras en el Departamento de Canelones, padrón ocho mil setenta y cinco, compuesto de dos fracciones: la primera, en la sexta sección judicial, con una superficie según plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Mayo de 1923, de seis hectáreas dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros diecinueve decímetros y según títulos y plano del agrimensor Carlos M. Furriol, de Julio de 1912, en el que se señala con el número cuatro, de seis hectáreas nueve mil ochocientos treinta y seis metros, deslindada: al Norte, calle Pública que separa de Santos Ubal y Saturnino Moreira: al Noreste, 107 metros 43 centímetros, servidumbre de paso por medio, con Saturnino Moreira: al Sureste, camino Nacional a Cerro Largo por medio con la fracción que se describirá y la 5, de María Negro: y al Oeste, la fracción 3 de Antonio Negro: la segunda fracción, sita en la décimosexta sección judicial, designada con el número cuatro "b" en el plano citado del agrimensor Furriol, con una superficie de ocho hectáreas seis mil novecientos sesenta y cuatro metros, deslindada: al Norte y Este, con Pablo Mones; al Sur, con María Negro: y al Oeste, con la fracción anteriormente descrita. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con el artículo 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.700.84, más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 4.158.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.158.97, al día del remate: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.22-3923-v.my.3.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 169 serie "V" a cargo de ROQUE, ANGELA MARIA, ROSALIA, JOSEFA, EMILIO CESAR y ROSINA INES FARAONE, ANGELA ANTONIA FARAONE de NALE, ENRIQUE G. NALE, PAULINA FARAONE de MATHESON y ROBERTO MATHESON el próximo 11 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil novecientos veinticuatro, manzana mil ciento treinta y nueve de la Novísima Ciudad, con una superficie de quinientos diez metros quince decímetros, señalado con el número 6 de la fracción "B" en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Octubre de 1893 deslindado: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia (antes Orillas del Plata), edificio 2228|30, entre las de Cufré y Juan Paullier: por 47 metros 50 centímetros de fondo al Sur, lindando con el solar 24; al Este, con los solares 7, 20 y 21 y al Oeste, con el solar 5. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Marzo próximo pasado, a $ 9.629.96 más gastos de ejecución; B) Que la finca calle Galicia número 2228 está arrendada en pesos 38.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.22-3925-v.my.2.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 4201, número 127 serie "O", a cargo de JOSE ROTTA, el próximo 11 de Mayo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil veinte pesos ($ 4.020.00), un campo en la colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cincuenta y seis, señalado con el número ochenta del plano de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas nueve mil ciento cincuenta y nueve metros, deslindada: al Noreste, 661 metros 20 centímetros, frente a calle que separa de las fracciones 62 y 66; al Suroeste, 539 metros 10 centímetros, con las fracciones 79 y 81; al Noroeste, 766 metros 20 centímetros, con Angel B. Dodero, y al Sureste, 768 metros, con la fracción 82. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.804.35 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley 7615 (Ley de Colonización), podrá hacer uso de un préstamo de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 904.08 al día del remate: G) Que el inmueble soporta un segundo gravamen hipotecario a favor del Estado; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-3764-v.ab.29.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 210 serie "25" a cargo de AGUSTIN o LIBRE AGUSTIN ISLAS, el próximo 10 de Mayo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Antonio S. Agustini venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil quinientos catorce pesos ($ 16.514.00) un campo y sus mejoras en "Molles" segunda sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto por dos fracciones en plano del agrimensor Darío Frugone (hijo), registrado en la Inspección Técnica de Durazno el 30 de Julio de 1935, designadas: la primera, con el número uno, padrones siete mil noventa y ocho y cuatrocientos cuarenta y tres, con una superficie titulada de doscientas cinco hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros diez decímetros y, según dicho plano, de doscientas setenta hectáreas, siete mil quinientos setenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros, deslindada: al Noreste, 2.523 metros 80 centímetros, con Felicia B. de Frochan y con la carretera de Durazno a Paso de los Toros; al Sureste, 1.954 metros, con la fracción 2, de Ernesto C. Islas: al Suroeste, 978 metros 50 centímetros, con Juan Ramos y la citada carretera, y al Oeste, la vía del Ferrocarril Central, que separa de la fracción que se describirá: la segunda fracción con el número uno (bis), padrón seiscientos cincuenta y siete, con una superficie titulada de cuarenta y siete hectáreas, doscientos sesenta y dos metros cuarenta decímetros y, según plano citado, de sesenta y una hectáreas, dos mil doscientos setenta y tres metros cinco decímetros, deslindada: al Noroeste, camino nacional que separa de Juan José Irisarri; al Noreste, 169 metros 30 centímetros, con Felicia B. de Frochan; al Este, la vía del Ferrocarril Central, que separa de la fracción deslindada, y al Suroeste, 923 metros 80 centímetros, con Gerónimo Rolando Barragán. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipo-

teca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 16.303.05 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado, produciendo $ 405.83 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil quinientos sesenta y ocho pesos cinco centésimos ($ 12.568.05), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 12.568.05 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.19-3763-v.ab 29.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 173, serie "27" a cargo de MARIA o AMANDA LINDNER DE FALERO y FLORENCIO FALERO, el próximo 8 de Mayo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil un pesos ($ 23.001.00), un campo y mejoras en "Mosquitos", octava sección del Departamento de Canelones, padrón trece mil seiscientos cuatro, con una superficie de doscientas cuarenta y ocho hectáreas nueve mil doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Setiembre y Octubre de 1926, deslindado: 1.275 metros 40 centímetros al Norte con sucesión de Jorgelina Ortiz de Aguiar y Miguel Jauregui Berry; 1.894 metros al Este, con María Lindner; 1.354 metros 30 centímetros al Sur, servidumbre de paso de 8 metros de ancho por medio, con Salvo y Cristóbal Pedranzini y en parte con María Lindner, donde la servidumbre continúa con 10 metros de ancho; y 1.894 metros 20 centímetros al Oeste, con sucesión de Amelia Martínez de García. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.300.65 más gastos de ejecución; B) Que el bien está arrendado no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quince mil ciento noventa y un pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 15.191.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 15.191.45 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.18-3727-v.ab.28.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1528 serie "27" a cargo de ENRIQUE CUNEO, el próximo 8 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José B. Larrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete (parte), con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros setenta y nueve decímetros, señalado con el número 2 en plano de Marzo de 1927, del agrimensor Adolfo Díaz Canessa y deslindado: 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, edificio 2534, entre las de Isla Gorriti y Domingo Aramburú; 8 metros 26 centímetros al Norte, lindando con Rosa Gómez; 22 metros 4 centímetros al Noreste, con sucesión Pardías y Eugenio Lapenna; 1 metro 23 centímetros al Este, con sucesión Hernández, y al Sur, 4 rectas: la primera de 4 metros 71 centímetros parte del frente y corre de Oeste a Este; la segunda de 64 centímetros va de Sur a Norte; la tercera de 4 metros 61 centímetros, de Oeste a Este y la cuarta de 18 metros 8 centímetros, de Noroeste a Sureste, lindando por este viento con la fracción 1 del mismo plano. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Marzo próximo pasado a $ 4.867.06 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 25.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, conexión, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.18-3728-v.ab.28.

# COMERCIALES

**CASA DEL PARTIDO, S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corrriente Abril a las 15 horas en el local calle Rincón número 587, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o los recibos de pago pertinentes en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$6.75 Ab.14-3595-v.ab 28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, los señores Felipe y Mario Elías Giribone se comprometieron vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial, al señor CONRADO GARCIA, hasta el treinta de Abril de este año, el negocio de carnicería situado en esta ciudad (Colón), avenida Garzón número 1935, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Gilberto Felipe Giribone. — Mario Elías Giribone — Conrado García.

$5.00 Ab.10-3338-v.ab 29

**GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.**
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, a la hora 10 del día 6 de Mayo de 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1938; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta; 6.o Cualquier otro asunto que pudieran presentar los señores accionistas.

$9.75 Ab.13-3513-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público que he prometido vender al señor RAMON LORENZO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle Río de la Plata número 1416, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430 (escritorio 19). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — José Mariano Rodríguez. — Ramón Lorenzo Rodríguez.

$5.00 Ab.14-3584-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público que he prometido vender al señor ANGEL BELLUOMINI la casa de comercio en el ramo de lechería, ubicada en la calle Capurro número 749, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Roberto Antognoli. — Angel Belluomini.

$5.00 Ab.14-3585-v.my 3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don PANTALEON PEREYRA la casa de comercio que gira en Santa Clara de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), bajo la razón social "Batalla y García". A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Santa Clara, Marzo 31 de 1939. — Generoso Batalla. — Ramón M. García. — A. M. García Rivas.

$5.00 Ab.14-3563-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y puesto de verduras a favor del señor ISIDORO BETTER, sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1572. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Manuel García. — Isidoro Better.

$5.00 Ab.14-3562-v.my.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor MANUEL INSUA VAZQUEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto municipal de carne sito en César Cantú 3905|16, verificando esta publicación a efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán concurrir a dicho negocio antes del 30 de Abril del corriente año. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alfredo Carrau.

$5.00 Ab.14-3554-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755 he contratado vender a favor de los señores ROBERTO CABEZAS y JUAN C. AYALA GAYO la provisión de comestibles situada en la calle Colonia número 1366, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — José García. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 Ab.14-3548-v.my.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "OTERO y MARTINEZ" integrada por los señores Jesús Otero y Manuel Martínez, con domicilio en la calle Piedras 349, esquina Solís, propietaria del café y bar "La Aurora" ha sido disuelta con fecha treinta y uno de Marzo del año corrriente, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Jesús Otero. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Jesús Otero — Manuel Martínez.

$5.00 Ab.14-3547-v.my.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público que a partir del día 17 del presente mes queda disuelta la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la firma de "VOLONTE HERMANO" en el ramo de almacén y despacho de bebidas, billar y matadero de cerdos. Después de la indicada fecha el almacén y matadero de cerdos girará bajo la firma de "César C. Volonté" y el despacho de bebidas y billar bajo la firma de Rogelio Volonté. El activo y pasivo de la sociedad disuelta queda a cargo de César C. Volonté. — Abril 11 de 1939. — César C. Volonté. — Rogelio Volonté.

$5.00 Ab.14-3546-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ZENON RAUL BARRIOS la casa de comercio en los ramos de bar despacho de bebidas alcohólicas y billares establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Armando Lemos. — Zenón Raúl Barrios.

$5.00 Ab.27-4131-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi consocio ANTONIO BENITO BORDA ROS la parte que me corresponde en la casa de comercio "La Giralda" calle Ituzaingó esquina Rivera, de esta ciudad. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1939. — Joaquín Unchalo. — Antonio B. Borda Ros.

$5.00 Ab 27-4148-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL AMARO LEITES mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecido en el pueblo "Las Flores", sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Las Flores Abril 21 de 1939. — Pedro Santestevan.

$5.00 Ab.27-4149-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ANTONIO HUELMO RAFFO mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1301, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Roberto Pérez. — Antonio Huelmo Raffo.

$5.00 Ab.27-4127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor JUDA LICHMAN mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1771, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Miguel Mónaco. — Juda Lichman.

$5.00 Ab.27-4126-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor ROMEO FRANCISCO PEREZ mi casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. —, Orlando Gómez. — Romeo Francisco Pérez.

$5.00 Ab.27-4125-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor VICENTE MARTINEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José María Montero número 2850, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — León Yjana. — Vicente Martínez.

$5.00 Ab.27-4124-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1934, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma MANUEL GONZALEZ MEDINA las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Ignacio Caloff

$5.00 Ab.24-4005-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don AKEL TURBAY el almacén de comestibles sito en la calle Andrés Lamas número 3552, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Krikor Kaserian.

$5.00 Ab.12-3463-v.my.2.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesas de venta que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 1, Manzana I, Padrón 64198, Comprador: Francisco Real. Domicilio: Candelaria 1806. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 3, Manzana S, Padrón 142534. Comprador: Juan C. Ripoll. Ubicación del solar: 16.a sección judicial.

$9.75 Ab 13-3512-v my.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida General Flores 2507. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días al indicado comercio. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Fernández.

$5.00 Ab.14-3555-v.my 3.

COMPAÑIA TECNICA Y FINANCIERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay, S. A., de conformidad con los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Rincón 438, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Modificaciones a los estatutos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — E Directorio.

$4.50 Ab 22-3932-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor VICENTE FERNANDEZ SAN PEDRO mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras tengo establecida en la avenida Carlos María Ramírez número 177. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la avenida Agraciada número 4121. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Adolfo Wroblesvsky.

$5.00 Ab.12-3462-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor CESARIO ANTELO CASAL el establecimiento comercial que en el ramo de garage y bajo la denominación de "25 de Mayo" tengo instalado en esta ciudad, calle Guaraní número 1480, donde los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1939 — Faustino Vecino.

$5.00 Ab.12-3468-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ante el escribano José María Latorre he prometido vender a la señorita ELENA AWREJCEWICZ mi casa de pensión y restaurant que tengo establecida en la calle Ituzaingó 1261. A sus efectos hago esta publicación, debiéndose presentar las cuentas al escribano autorizante, con estudio en la calle Colón 1610. — Pedro Vaitonis

$5.00 Ab.14-3539-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que Alfredo Magurno y José Arias prometieron vender a MARIN MICHEFF la provisión "El Alba", sita en la calle Uruguay número 1511 de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal al dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Alfredo Magurno. — José Arias — Marin Micheff

$5.00 Ab.14-3520-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general que el 31 de Marzo del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO HERMANOS", establecida en la calle Colombia número 1237, en el ramo de carpintería de obra haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios señores Blas Antonio Ferrara y Ricardo Carballo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1939.

$5.00 Ab.14-3541-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Hacemos saber que en virtud del fallecimiento del socio don Edmundo N. García, hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que bajo la razón social "GARCIA y SUAREZ" explotaba la estancia "El Fénix", en Picada de Jubín, 8.a sección del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deben reclamar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación en dicha estancia al ex-socio Geroncio Suárez, quien con don Elías Nassif continúa desde el 4 del corriente arrrendando el mencionado establecimiento. — Montevideo, Febrero 15 de 1939. — Geroncio Suárez. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Ab.12-3473-v.my.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don GARABED KEUCHKERIAN e HIJOS el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barrreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Garabed Emerzaian.

$5.00 Ab.12-3464-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Tisnés, he prometido en venta a don ORLANDO A. MESIAS las maquinarias, útiles y existencias de mi casa de comercio en panadería, denominada "La Porteña", debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del suscrito dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 29 de 1939. — Eloy Guerra.

$5.00 Ab.12-3448-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en el ramo de fabricación de estopa tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 1769 y que giraba bajo la razón de "Gejler y Lebet", a favor de los señores JULIO ROTSCHILD y ALBERT ABT NAGEL". Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos y en el término legal en la escribanía y estudio jurídico de Santiago Sandleri, en las horas de oficina, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Pable Lebet. — Hersch Gejler — Julio Rotschild. — Alberto Abt Nagel.

$5.00 Ab.14-3556-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor JUAN CIZMICH, el comercio de mi propiedad, que en ramo de zapatería y denominado "Zapatería Ariel" tengo instalado en la calle Grecia número 273 de la Villa del Cerro. — Montevideo, 16 de Abril de 1939. — Horacio García.

$5.00 Ab.21-3852-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que he vendido el negocio de una provisión a la señorita FAJGA ZAZYNOVLOGEN situada en la calle Sitio Grande 1314. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Asencio 1139. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Joaquín Romero.

$5.00 Ab.24-3989-v.my.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la panadería "Sportman", calle Colonia 1820 - 22 a MANUEL TRABADELO y LEANDRO GARCIA CASTAÑO. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la casa número 1881 de la calle Colorado, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos Félix Pissani. — David Fausto Pin

$5.00 Ab.25-4039-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don CLODOMIRO CUELLO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Umpiérrez Hermanos. — Clodomiro Cuello.

$5.00 Ab.22-3939-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL SALGADO la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis A. Paiva. — Manuel Salgado.

$5.00 Ab.22-3940-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores J. COSTAS y COMPAÑIA nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y pensión establecida en la calle 25 de Agosto números 288 al 290, de esta ciudad de Montevideo, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan Amorín. — Ramón Fernández. — J. Costas y Compañía.

$5.00 Ab.22-3931-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRAUN y MAJOR", establecida en la calle Tangarupá número 4941, con molino de cereales, y que el señor Nicolás Braun ha prometido vender su parte al señor Adalberto Major, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, lo que consignamos públicamente de acuerdo con el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1939.

$5.00 Ab.22-3930-v.my.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores TORIBIO RUANOVA y JUAN CARLOS LAPORTA, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Negro número 1700, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Toribio y Alfonso Ruanova, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Toribio Ruanova. — Juan Carlos Laporta. — Alfonso Ruanova.

$5.00 Ab.22-3922-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don DAVID BOBRE mi negocio de almacén de comestibles situado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2902. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Manuel C. Catañy, Sarandí número 430 (escritorio 19). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — José Fernández.

$5.00 Ab.22-3947-v.my.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA - MONTEVIDEO - FRAY MARCOS, S. C. Ltda" un ómnibus de nuestra propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número A - 1289, empadronado con el número 1642 y cuyo número de motor es T. R. 206978. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Marzo 31 de 1939. — Alberto Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 Ab.22-3920-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores WALTER y LOTHAR PRAGER mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo instalado en esta Capital, calle Yí número 1050. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Siegfried Stern. — Walter y Lothar Prager.

$5.00 Ab.22-3921-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor RICARDO HERNANDEZ el comercio de comestibles que giraba bajo mi nombre, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del suscrito dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Abril 14 de 1939. — Honorato T. Graña.

$5.00 Ab.22-3905-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña RAQUEL SKAWRONIK DE KOZIOLEZUK mi negocio de tienda y mercería sito en la calle Rivera número 3161, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Lázaro Blitez.

$5.00 Ab.22-3929-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LINO A. ROMERO la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de depósito de cereales y barraca en general y que se halla instalada en la calle Comercio número 2583, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar dentro del término legal sus justificativos en el estudio del contador - perito mercantil don Luis Alberto Cavanna, calle Paraguay número 1187. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Loureiro.

$5.00 Ab.22-3953-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor VENTURA CARLOS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicada en Montevideo, calle Junta Econónimo - Administrativa número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19) — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Jacinto Losada. — Ventura Carlos.

$5.00 Ab.22-3946-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

L La Sociedad "JUAN CAMPISTEGUY y Cía." Juan José, Juan Carlos, Aurelia y Elena Campisteguy, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: A) Que ha quedado rescindido el compromiso de fusión contraído con la entidad "Fernando Parrabere S. A. C."; B) Que hemos prometido en venta a la misma entidad la "Bodega Oriental" con terreno, edificios, muebles y útiles, situada en jurisdicción de Las Piedras, Departamento de Canelones; C) Que los comprobantes de los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485, escritorios 5 y 6; D) Que los comprobantes presentados con motivo de las publicaciones efectuadas en Enero y Febrero de 1938 tienen validez, por lo cual es innecesaria la repetición de su presentación. — "Juan Campisteguy y Cía.". — Juan José Campisteguy. — Juan Carlos Campisteguy. — Aurelia Campisteguy. — Elena Campisteguy.

$6.00 Ab.21-3857-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761 hemos contratado vender a favor del señor MAXIMO SPALTER el almacén de comestibles y bar situado en la calle San Salvador números 2102104, esquina a la de Joaquín de Salterain de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Manuel Ferreiro y Hermano. — Máximo Spalter.

$5.00 Ab.17-3483-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he comprometido en venta a don FLORENTINO ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de lechería giraba en la calle Santa Fe número 1106. Y de acuerdo con las disposiciones legales, pido a todos los que tengan créditos a cobrar o a pagar que concurran a dicho domicilio con los justificativos del caso, siendo el activo y pasivo del mismo por cuenta del señor José Pons. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — José Pons.

$5.00 Ab.15-3597-v.my.4.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud del señor ROGELIO GAUTHIER se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la balandra con motor denominada "Ida" por el de "Jolie Brise". — Montevideo, Abril 11 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Ab.15-3610-v.my.3.

"WEST INDIA OIL COMPANY"

(Sociedad Anónima Uruguaya)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 10 horas en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1938; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar, hasta tres días antes del día fijado para la misma, sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad. En cuanto a los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), dentro de la misma fecha indicada.— Montevideo, Abril 12 de 1939. — El Directorio.

$13.50 Ab.19-3772-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FRANCISCO CORTINAS el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Juan D. Jackson número 1146 Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justivicativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo Marzo 31 de 1939 — Manuel García Mallo.

$5.00 Ab.11-3412-v.my.2.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se hace saber que se ha extraviado la libreta correspondiente a la compra a plazos efectuada por el señor SIERINO CODA con fecha 25 de Diciembre de 1939, promesa de compraventa del Banco Mercantil del Río de la Plata número 2057, correspondiente a un solar de terreno sito con frente a la calle Dalmiro Costa, quedando, en consecuencia, dicha libreta sin valor alguno.

$3.75 Ab.1.o-1530-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARNO LOEWENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1587. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Constantino Ruibal. — Arno Loewenstein.

$5.00 Ab.21-3498-v.my.10.

"BAGALCIAGUE y MARTINO", LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Ignacio Arcos Ferrand el 15 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 41 al folio 119 del libro 44 de Contratos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha constituído una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "BAGALCIAGUE y MARTINO, LIMITADA" formada por los señores Guillermo Bagalciague y Antonio Martino, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio: en esta ciudad; B) Plazo: de dos años, contados desde el 1.o de Enero de 1939; C) Capital: $ 10.000.00, aportado en dinero por partes iguales; D) Objeto principal: realizar al por mayor compra y venta de artículos de mercería y ramos anexos; E) Administradora: los dos socios; F) E nel mes de Enero de cada año se hará inventario - balance: G) De las utilidades líquidas se abonará a los socios un porcentaje de 6 o|o anual sobre sus aportes, y el resto de esas utilidades y el total de la pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los dos socios.. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — "Bagalciague y Martino", Limitada. — Guillermo Bagalciague. — Antonio Martino.

$11.25 Ab.18-3715-v.ab.28.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**
**(Sarandí 402)**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Luis Guariso. Domicilio: Centro América 221. Padrón 117591. Solar 15 de la manzana 83 A, situado con frente a la calle Centro América casi esquina Chile.

Rufino Torres. Domicilio: Paysandú 843. Padrón 90120. Solar 37, situado con frente al camino vecinal casi esquina Machies.

F. Lanzillotti y R. Torres. Domicilio: Cerro Largo 2113. Padrones 90113, 90112 y 90111. Solares 44, 45 y 46, situados con frente al camino vecinal, próximo a la calle Machies.

Carlos Araújo Guimaraes. Domicilio: Marcelino Sosa 2825. Padrón 45034. Solar 90, ubicado con frente a la calle Ipane entre Ita y Peirano (Colón).

Eugenio García. Domicilio: Oficial casi camino Viana. Padrones 79599 y 79600. Solares 52 y 53, situados en la calle oficial 3, entre Iberia y E. Castro.

Marciano Ferrara. Domicilio: Calle de 17 metros, próximo a camino vecinal (Colón). Padrón número 44869. Solar número 183, situado con frente a calle de 17 metros, próximo a camino vecinal (Colón).

Félix Medina. Domicilio: Camino nacional entre Colón y Sayago. Padrón 44852. Solar 200, ubicado con frente a calle de 17 metros, próximo a camino vecinal (Colón).

José Maint. Domicilio: Oficial próximo a camino vecinal (Colón). Padrones 44982 y 44981. Solares 240 y 241, situados con frente a la calle oficial próximo a camino vecinal (Colón).

Francisco D'Alessandro. Domicilio: Oficial próximo a camino vecinal (Colón). Padrón 44973. Solar 250. ubicado con frente a la calle oficial próximo a camino vecinal (Colón).

Oscar Melián. Domicilio: Plata 91. Padrones 94809 y 94808. Solares 292 y 293, ubicados con frente a la calle oficial, próximo a calle de 17 metros (Colón).

Diego Pisera. Domicilio: Caridad 1353. Padrón 77487. Solar 2. Manzana 51, situado con frente a la calle Norberto Ortiz entre Guenoas y Francisco Plá.

Francisco Sánchez. Domicilio: Volta número 33 (Peñarol). Padrón 49775. Solar 102, ubicado con frente a la calle Las Palmas entre Sienra y J. Salas.

Nicolás R. Lapetina. Domicilio: Patria número 1073. Parte padrones 161209 al 161213. Solares 1 y 2 (parte del 14) de la manzana G, situados con frente a la calle Enrique Clay esquina Timoteo Aparicio (Unión).

Agustina R. de Hesseger. Domicilio: Cabildantes número 3547. Padrón 123522. Solar 26 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Solís Grande, próximo a Uruguayana.

José Rama. Domicilio: Juan Cruz Varela 36, casi Propios. Padrón 115537 Solar 57, situado con frente a la calle continuación Ramón Anador, próximo a Marco Aurelio.

Francisco Ponticirbo: Domicilio: Avenida Peñarol sin número. Padrón 117230 Solar 20 de la manzana A, ubicado con frente al camino Casavalle entre Soria e Instrucciones.

Gala Vincent. Domicilio: Candelaria número 16 (Malvín). Padrón 140484. Solar 48 de la manzana D, situado con frente a camino Santa Lucía entre Cleveland y Guazucúa.

Juan Luaces. Domicilio: Criollos 55, entre Mariano Soler y Carabelas. Padrón 119067. Solar 59, ubicado con frente a la calle Ramón Márquez casi esquina Pestalozzi.

Francisco Varela. Domicilio: Benito Riquet 65, entre Concordia y Elbio Fernández. Padrón 37066. Solar 11 de la manzana 271 ubicado con frente a la calle Conciliación entre Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel.

Carmelo Alvarez. Domicilio: Holanda 132 (Cerro). Padrón 120677. Solar 2 de la manzana 22 D, ubicado con frente a la calle Estados Unidos (Cerro).

Manuel Balvira. Domicilio: Oficial número 1 número 2218 (Colón). Padrón 123464. Solar 23, situado con frente a la calle oficial número 1 casi esquina camino Abrevadero (Colón).

Juan B. Otheguy. Domicilio: Domingo Aramburú 1878. Padrón 141790. Solar 53 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Capitán Ruiz de Alda entre camino Abrevadero y Capitán Ramón Franco.

Juan Antonio Veiga. Domicilio: Canelones 978. Padrón 121758. Solar 34 de la manzana B, situado con frente a la avenida Millán casi esquina Las Rosas.

Eduardo Castro. Domicilio: Victoria 1119. Padrón número 121819. Solar 50 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Las Violetas entre Ariel y 3 de Febrero.

Victoriano Fedullo. Domicilio: Simón Martínez esquina Tonkinson. Padrón 121818. Solar 51 de la manzana D, situado con frente a la calle Las Violetas entre 3 de Febrero y Ariel.

Francisco Nieto. Domicilio: Bequeló 2083 (bis). Padrón 2232 (parte). Solar 9 A de la manzana A, situado con frente a la calle Tabaré casi esquina Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Juan C. Alberti. Domicilio: San Fructuoso 1645. Padrón 2266. Solar 7 de la manzana D, ubicado con frente a la calle J. Zorrilla de San Matín entre Tabaré y Leyenda Patria (Las Piedras).

Emilio Aloisi. Domicilio: Yugoeslavia 240. Padrón número 140429. Solar 20 (bis) de la manzana B, situado con frente a la calle Guazucúa entre Emancipación y Timote (Nuevo París).

Melania Montes. Domicilio: Fraternidad número 3. Padrón 140533. Solar 97 de la manzana E, situado con frente a la calle Timote próximo a Anagualpo (Nuevo París).

Zulma Brito. Domicilio: Cuñapirú 1585. Padrón 140404. Solar 7 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Cleveland entre Santa Lucía y Timote (Nuevo París).

Manuel Rodríguez Dacosta. Domicilio: Paraguay 1122. Padrón 144926. Solar 46, situado con frente al camino Edison casi esquina Hamburgo (Peñarol).

Geza Baroth. Domicilio: Calle número 7 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150375. Solar 62 de la manzana C, ubicado con frente a la calle número 7 entre las calles números 4 y 2 (Paso de la Arena).

Angel V. González. Domicilio: Millán 2448. Padrón 59091. Solar 7, situado con frente a la calle pública entre camino Santos y José M. Silva y Antuña.

Manuel Segade. Domicilio: Cerrito 302 Padrón 4507 en mayor área. Solar 610 de la manzana 22, situado con frente a la calle número 9 entre Calle F y número 2. Balneario Solís (Departamento Maldonado).

José Pérez Fernández. Domicilio: Tampico número 7, esquina Emancipación. Padrón 130575. Solar 57 de la manzana B, situado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Adelina Zardain. Domicilio: Oficial número 1 sin número (Paso de la Arena). Padrón 150371. Solar 58 de la manzana C, situado con frente a la calle número 4 entre calles 6 y 7 (Paso de la Arena).

Felipe Praino. Domicilio: Julio Herrera y Obes 1158. Padrón 150451. Solar 140 de la manzana F, ubicado con frente a la avenida número 1 entre rambla y calle número 8 (Paso de la Arena).

Nelda Betty Tarditti. Domicilio: Coronel Alegre 1173. Padrón 150577. Solar 272 de la manzana N, situado en calle Tonkinson entre avenida número 2 y rambla (Paso de la Arena).

Basilio Rodríguez. Domicilio: Avenida Italia (6) 2386. Padrón 150510. Solar 219 de la manzana J, ubicado con frente a la calle número 5 entre calle número 2 y Tonkinson.

Ermelio Barragán. Domicilio: Oficial número 1 (Peñarol). Padrón 150389. Solar 76 de la manzana C, situado con frente a la calle número 2 entre calles números 6 y 7 (Paso de la Arena).

$96.50 Ab.13-3514-v.my.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre los señores MANUEL NOVO, JOSE MENENDEZ y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, referente a la venta del comercio que en el ramo de panadería denominado "La Nueva Epoca" gira en esta ciudad, calle Hocquart números 1920 y 1922, habiendo nuevamente el señor Domingo Novo prometido vender a los señores José Francisco Iglesias y José Currais el mencionado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Manuel Novo. — José Menéndez. — José F. Iglesias — José Currais.

$6.00 Ab.13-3496-v.my.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido comprar a Joaquín Pérez la mitad indivisa del comercio que en el ramo de almacén y bar tiene establecido en la calle Julio César 1394|96 Al mismo tiempo hemos prometido formar sociedad colectiva con la firma social "JOAQUIN PEREZ y COMPAÑIA" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los interesados presentarse dentro del término de éstas en el domicilio del señor Panzera. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Joaquín Pérez. — Manuel Estévez.

$5.00 Ab.13-3487-v.my.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor GARABED BURUSUZIAN y LADER KEOTEKLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Juan J. Rousseau 4449. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mussaian Hermanos. — Garabed Burusúzian y Lader Keoteklian.

$5.00 Ab.13-3508-v.my.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "FANY BLANCO Y COMPAÑIA" todas las existencias de la farmacia "San Ramón", denominada anteriormente con el nombre "Farmacia Nueva". Los que se consideren interesados o acreedores de este comercio deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en la escribanía de Arturo Echevarría, Sarandí 444 (primer piso). Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Lucas Stiglich y Compañía.

$5.00 Ab.13-3517-v.my.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CIPRIANO MONTERO y GENARO GOMEZ el comercio que en el ramo de panadería y confitería denominado "La Esmeralda" tengo instalado en la calle Florencio Sánchez número 519, de la ciudad de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el comercio referido con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Juan Filippini.

$5.00 Ab.13-3500-v.my.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita PESLA MEHR HIRSCHFELD la lechería situada en la calle Daniel Muñoz (ex Cerro Largo) 2019, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1939. — Máximo Spalter. — Pesla Mehr

$5.00 Ab.13-3484-v.my.2.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de puesto de frutas y verduras a favor de los señores GILBERTO y RODOLFO GONZALEZ, de la calle Dante número 2302. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Luis Bingola. — Héctor Ganbini. — Gilberto González. — Rodolfo González.

$5.00 Ab.13-3488-v.my 2.

---

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma "SECO y COLLAZO" teníamos constituída en esta ciudad, calle Canelones número 2298, esquina Doctor Duvimioso Terra, con negocio de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seco y quedando desligado completamente el socio don José Collazo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Antonio Seco — José Collazo.

$5.00 Ab.12-3465-v.my.2.

---

**DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación "IMPEX LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL SUDAMERICANA" ha sido disuelta totalmente por contrato inscripto el 24 de Marzo de 1939 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno. Habiéndose liquidado totalmente los negocios sociales se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Gregorio Zidar. — Camilo Franco. — Otto Lange.

$5.00 Ab.15-3629-v.my.4.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que será documentado debidamente por medio de escritura que autorizará la escribano doña Blanca Amelia Pose, el traspaso de la Radiofusora C. X. 42, de la firma "Bresciani y Compañía" al señor HECTOR VERNAZZA. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren interesados podrán presentarse en tiempo y forma en el actual local de dicha difusora, calle Mercedes 1039. — Bresciani y Compañía. — Héctor Vernazza.

$5.00 Ab.15-3638-v.my.4.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido vendida a la señora MARIA DEL R. BOVE DE PUJOL y DELIA MARTORELL mi casa de comercio que en el ramo de modas y mercería tenía establecida en 26 de Marzo 1240. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Mercedes Martorell de Carrió. — Delia Martorell.

$5.00 Ab.15-3614-v.my.4.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, secomunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO VARELA VIDAL, JULIO SIMONES LOPEZ y JOSE VARELA PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sarandí número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Paz. — Antonio Varela Vidal. — Julio Simones López. — José Varela Pérez.

$5.00 Ab.15-3609-v.my.4.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores EVARISTO y MANUEL PEREIRA la Sección Almacén de nuestra casa de comercio establecida en la calle Marmarajá número 2104 esquina avenida Agraciada, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Juan Carlos, Julio y Modesto Paguapé. — Evaristo y Manuel Pereira.

$5.00 Ab.15-3608-v.my.4.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MAXIMINO RODRIGUEZ e HIJOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Ocho de Octubre número 3150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma "Fernández y Vila o Angel Fernández" para que dentro del plazo legal se presente en la calle Alzaibar número 1358, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Angel Fernández. — Maximino Rodríguez e Hijos.

$5.00 Ab.15-3604-v.my.4.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FERNANDEZ y JOSE GARCIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Porteiro y Rey. — Baldomero Fernández. — José García.

$5.00 Ab.15-3605-v.my.4

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "Reguitti y Amendolara" integrada por los señores José Reguitti y José Amendolara ha prometido vender al señor Jaime Weitzman las existencias de la fábrica de varillas para cuadros establecida en esta Capital, calle Hocquart números 2224 y 2226. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky en la calle Domingo Aramburú número 2048. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — José Reguitti. — José Amendolara. — Jaime Weitzman.

$5.00 Ab.15-3612-v.my.4.

## VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber que he resuelto vender a don JUAN RAMON LACRUZ mi casa de comercio sita en Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), consistente en un almacén de comestibles y bebidas fermentadas. A los efectos de la ley se llama a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Armando Pérez Luáces, en la ciudad de San Carlos, dentro de los treinta días. — San Carlos, Marzo de 1939. — Donato Fermes.

$5.00 Ab.10-3397-v.ab.29.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y verduras que viene girando en la calle Asunción número 1446, a favor del señor ETELVINO OLIVEIRA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Marcelino Rodríguez. — Etelvino Oliveira.

$5.00 Ab.10-3391-v.ab.29

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Melchor Freund ha prometido vender al señor SIMON SUR, libre de activo y pasivo, su comercio en el ramo de bazar situado en la calle Ciudadela número 1229 de la ciudad de Montevideo debiendo los acreedores presentarse en el mismo negocio para efectuar los cobros. — Montevideo, Abril 1.o de 1939.

$5.00 Ab.10-3398-v.ab.29

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto enajenar a favor del señor ANDRES ZUTAWSKI el establecimiento que gira en esta plaza bajo la razón social "Volpe Zutawski y Compañía" la que quedará disuelta en el mismo acto. Los que se consideren con algún derecho en o contra la mencionada razón social deberán presentarse a deducirlo dentro del término de treinta días al estudio del doctor Mochó, Rincón 545, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 29 de 1939

$5.00 Ab.10-3383-v.ab.29

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "LEIRO y NOVAS" con comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 3704 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Leiro y desligándose de la misma el señor Manuel Novas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Manuel Leiro. — Manuel Novas.

$5.00 Ab.10-3369-v.ab.29

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALBERTO M. TROMBOTTI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coquimbo número 2350 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Angel Secondo. — Alberto M. Trombotti.

$5.00 Ab.10-3367-v.ab.29

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi fábrica de sulfato de cobre que tengo instalada en esta ciudad, calle Marcella 2659'61 al señor don TEODORO CORRALEJO. Este anuncio se hace a fin de llenar los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1939. — Fructuoso M. Piola.

$5.00 Ab.10-3333-v.ab.29

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ANINO PETRONE y JUAN DI PASCUA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guadalupe número 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Ramón Areosa. — Anino Petrone. — Juan Di Pascua.

$5.00 Ab.10-3368-v.ab.29.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de representaciones y fabricación de artículos de ferretería y bazar viene girando en esta plaza bajo la razón social de "OTTO ROTSCHILD y ERICH MANDELIK" en la calle 25 de Mayo número 371, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Otto Rotschild. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Otto Rotschild. — Erich Mandelik.

$5.00 Ab.19-3796-v.my.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor DANIEL SANDJIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Jaime Cibils (ex Sochantres) número 2951, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Samuel Gueguezian. — Daniel Sandjian.

$5.00 Ab.19-3773-v.my.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARIE SHLAFROK el comercio que en el ramo de curtiembres y anexos tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 4755 de la calle Santa Lucía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la escribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444 (piso 1.o). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Andrés Maymó

$5.00 Ab.18-3716-v.my.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor GENEROSO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de fiambrería establecida en la calle Andes número 1369, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Juan Gualberto Govena. — Juan Anselmo Cigliutti. — Generoso López.

$5.00 Ab.18-3725-v.my.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor ADOLFO URANGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Colman número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Lucio Isidro Pereyra. — José Isidro Pereyra. — Adolfo Uranga.

$5.00 Ab.18-3724-v.my.8

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de sastrería y tintorería giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2239 bajo la razón social de "LAPIDES y VIUDA DE KOZIOLCZYK" quedando el comercio en cuestión a cargo del señor Lapides. Los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 2 - 39 - 57). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Herman Lapides. — Raquel S. de Koziolczyk.

$5.00 Az.18-3722-v.my.8.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la firma social de esta plaza "Abram Kluger", en el giro de peletería y denominada con el nombre de "Chic", cuya sede está ubicada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, girará en lo sucesivo a nombre de "BRAGER y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Abril 17 de 1939.

$5.00 Ab.19-3795-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre dle 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Constitución número 2350, al señor MOZES HOROWITZ. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Gregorio Trosman. — Mozes Horowitz.

$5.00 Ab.20-3800-v.my.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamose constituída para explotar el ramo de taller de carpintería con sede en esta Capital, calle Rivera número 2223, sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BRUZZESE y GRAUPERA", y, además, el señor Vicente Bruzzese venderá toda la parte que le corresponde en el cido comercio al señor Raúl Graupera, quien se hará cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos legales hacemos esta publicación, solicitando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Oscar Cóndom Jhonson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754. — Raúl Graupera. — Vicente Bruzzese.

6.00 Ab.20-3817-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON NOVOA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y descapcho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 1901. de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Manuel Eira. — Ramón Novoa.

$5.00 Ab.20-3816-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor GUSTAVO A. PISTOR mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa Paso de los Toros", décima sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Abril 14 de 1939. — Honorina P. de Varietti. — Gustavo A. Pistor.

$5.00 Ab.19-3756-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a don JESUS RAMILO nuestro negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Defensa número 1796. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Emilio Gambín y Blanc, Sarandí número 466. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Juan B. Noceti. — Carlos A. Noceto.

$5.00 Ab.15-3588-v.my.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público que el 15 del corriente queda disuelta la sociedad "MAZZUCHI VIÑAR", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Efraín Viñar. — Mercedes, Abril 11 de 1939. — J. Antonio Mazzucchi. — Efraín Viñar.

$5.00 Ab.20-3825-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Juan Carlos Blanco, propietario y Elbio Pedro Pastoriño, promitente comprador del establecimiento comercial denominado "Garage y Estación de Servicio Olivos" que el primero tiene instalado en la casa de la avenida Agraciada número 3146 de la ciudad de Montevideo, hacemos saber que hemos prometido en venta dicho establecimiento a don RICARDO LUIS AMBROSONI debiéndose presentar los comprobantes de los créditos a la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485, escritorios 5 y 6.

$5.00 Ab.17-3658-v.my.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor JUAN BORJA la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1336, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Mautone Abelenda.

$5.00 Ab.15-3622-v.my.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que la firma "Juan Balerio" ha prometido comprar el activo de la "Perfumería "René", de los señores "RUBIALES y BADO", situada en la calle General Luna 1325. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en la calle Piedras 357 (primer piso), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Juan C. Balerio. — José Rubiales. — José S. Bado

$5.00 Ab.24-3961-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que el señor Manuel Deus se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, hasta el 15 de Abril de 1939, al señor VICTORIO J. STRATA, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle Comercio 2705 (dos mis setecientos cinco). De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que se presenten los que se consideren acreedores del referido negocio, con los justificativos de sus créditos en la calle Lavalleja mil seiscientos ochenta y cinco. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Manuel Deus. — Victorio J. Strata.

$5.00 Ab.24-3962-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don RAMON PUEI, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Flor de la Aguada" tengo establecida en esta ciudad, calle Asunción número 1517. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Ramón Rama.

$5.00 Ab.24-4013-v.my.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "León Fainerman y Cía." en el ramo de fábrica de calzados con sede en la calle San Martín 2505, retirándose de la misam el señor Jacobo Kontarovsky, quedando con el activo y pasivo, los socios señores NISEL SPAIZKROM y LEON FAINERMAN. Por informes en el estudio jurírico y escribanía pública de Santiago Sandleri, Blandengues número 1673, de las 11 a 12 horas y de 5 a 7 horas. Automático 23-667. — Nisel Spaizkrom. — León Fainerman — Jacobo Kontarovsky.

$6.00 Ab.24-3979-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores WIDFREDO PEREZ SANTANA y JULIO V ITURBIDE, la imprenta y tipografía "Gutenberg" que tengo instalada en esta ciudad en la avenida General Rondeau número mil cuatrocientos sesenta y seis y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, a fin de que concurran dentro de treinta días al citado establecimiento con los justificativos correspondientes, de la hora diez a la hora dieciséis. — Montevideo, Abril 18 de 1939 — Juan Vicente Rodino.

$5.00 Ab.24-3968-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, hacemos saber al público y al comercio en general, que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Valentín, 4.a sección del Departamento de Salto, bajo la razón social de CAVALHEIRO y ESCOBAR, en los ramos de comercio en general, quedando a cargo de las existencias el socio señor Sixto Escobar, quien a su vez formó nueva sociedad con el señor Abrelino Viera, cuya firma girará el nombre de Sixto Alejandro Escobar y Cía. — Sixto Alejandro Escobar. — Julio C. Cavalheiro. — Abrelino Viera.

$5.00 Ab.24-4006-v.my.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad GONZALEZ y Cía., establecida en esta ciudad, para la fabricación de guantes y venta de ampliaciones fotográficas y cuadros. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio de dicha sociedad, calle Dante número 1956 con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Ab.24-3964-v.my.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 1.o de Abril del corriente año fué disuelta la sociedad que con el nombre de Sociedad "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" y sede en la avenida Rondeau número 1466, de esta ciudad, giraba con el referido título, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Benzo y quedando separada de ella la Sociedad "Eduardo Retienne, Sociedad en Comandita". — Montevideo, Abril 20 de 1939.

$5.00 Ab.26-4113-v.my.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída bajo la razón de "CONCUSTELL y COMPAÑIA", para la explotación del comercio que en el ramo de sombrerería y anexos denominada "Sombrerería Colón" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1071, de esta ciudad, retirándose el socio señor Emilio Concustell y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Manuel Gago Martínez y Gilberto Pesce. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Emilio Concustell. — Manuel Gago Martínez. — Gilberto Pesce.

$6.00 Ab.26-4089-v.my.15.

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL GOMEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Doctor Pablo De María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Nunciato Di Nápoli.

$5.00 Ab.26-4074-v.my 15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio del rematador y balanceador A. Máximo Freiría, hemos prometido vender al señor WALDEMAR TITZE nuestra casa de comercio en el ramo de florería que tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa d comercio a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Otero y Vignola. — Waldemar Titze.

$5.00 Ab.25-4052-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores FELIPE HECTOR REBOLLO y EMILIO PERRONI el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada que tengo establecida en la calle Colón número 877 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la casa mencionada a fin de serles satisfechos sus créditos. — San José, Abril 12 de 1939. — Américo Barrera.

$5.00 Ab.25-4046-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor CARLOS ZUGASTI, sita en la calle Barquisimeto número 3868. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — José Carretto. — Carlos Zugasti.

$5.00 Ab.25-4037-v.my.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, con escritorios en la calle Río Branco 1319 (apartamento 3), explotando el negocio de ventas de artículos en general en el interior de la República, bajo la razón social de "CARP y CARNOT". Queda a cargo del activo y pasivo el señor Isidoro Carnot. Los acreedores deben presentarse en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Wolf Carp. — Isidoro Carnot.

$5.00 Ab.25-4040-v.my.15.

**BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 36, Manzana C. Padrón 138929. Comprador: Marcos Rodríguez. Domicilio: camino Carrasco sin número. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 65, Manzana B. Padrón 138876. Comprador: Carlos Otonello. Domicilio: camino Carrasco sin número. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 70, Manzana A. Padrón 138853. Comprador: Eduardo Amoroso. Domicilio: La Paz 1589. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 71, Manzana A. Padrón 138854. Comprador: Miguel Agazzi. Domicilio: camino Carrasco 136. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 76, Manzana A. Padrón 138859. Comprador: Antonio Aramendi. Domicilio: Arrayán 14. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 80, Manzana A. Padrón 138863. Comprador: Cristo Josefidio Bervor. Domicilio: camino Arocena 22. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

Solar 1, Manzana X. Comprador: James Thompson. Domicilio: M. Soler 3336. Ubicación del solar: 10.a sección judicial.

$17.55 Ab.12-3470-v.ab.29.

**SOCIEDAD "RURAL CHIFFLET LTDA."**

EXTRACTO DEL CONTRATO

El 7 de Marzo de 1939 y ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores JULIO VICTORIANO, ERNESTO ALEJANDRO, ENRIQUE ALEJO y BERNARDINO CARLOS CHIFFLET, GUILLERMINA CHIFFLET DE ECHENIQUE y ANTONIO UBILLOS, solemnizaron un contrato de sociedad regido por las estipulaciones, que extractadas son las siguientes: 1.o Objeto. Agrícola-ganadera y anexos. 2.o Naturaleza jurídica: de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: "Rural Chifflet Limitada". 4.o Capital. $ 85.000.00 aportado en la forma siguiente: Julio Victoriano Chifflet, pesos 21.000.00; Ernesto Alejandro Chifflet, $ 17.000.00, Enrique Alejo Chifflet, pesos 10.000.00; Bernardino Carlos Chifflet, pesos 15.000.00; Guillermina Chifflet de Echenique, $ 12.000.00, y Antonio Ubillos, $ 10.000.00. Plazo y disolución: tres años y medio, con opción a dos años más, cuando lo resuelvan los socios que representen dos tercios del capital social y por pérdida del cincuenta por ciento del mismo 6.o Dirección, administración y uso de la firma: Estarán a cargo de los Directores señores Bernardino Carlos Chifflet, Antonio Ubillos y Ernesto Alejandro Chifflet. 7.o Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y soportados en proporción a los capitales de cada uno. 8.o Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 15 de Marzo de 1939, con el número 5. — Mercedes, Abril 10 de 1939.

$15.00 Ab.24-3976-v.my.5.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 22**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras para máquinas, apoyabrazos, alambre para precintar, blocks para recibos, biblioratos, broches varios, cintas para máquinas de escribir, bolsas de papel, cintas bicolor, cinta para máquina "Burroughs", cinta hilera, carpetas de hule, chinches acero, carpetas Rotox, hojas cartón, carpetas con resorte, esponjas, etiquetas, Gloy, gomas para lápiz, gomas para máquina, hilo acarreto, hilo algodón, índices grandes y chicos, índices sind., libros Travers, lápices Faber, lápices Apollo, lápices bicolor, lápices lila, lápices Banck, lápices azules, lapiceros, libros caja, libros arqueo diario, libros diarios, libros mayores, libro depósito de garantías, libros control mercaderías, libro préstamo, libretas formularios, lacre, libro forraje, libro certificado Caja Jubilaciones, libro hojas movibles, libro pasajes, libro varios acreedores, libros toma razón, libreta anotación mercaderías, libretas tapa hule, libro asistencia personal, libro rendición de cuentas, mojadedos con esponjas, matrices para mimeógrafos, plumas Leonard y Perry, papel secante, papel copia, papel carbónico grande, papel carbónico oficio, papel florete cuadriculado, papel máquina de sumar, papeleras, plomos precintar, papel absorbente, papel embalaje, pinceles para máquinas, papel prueba, reglas, secafirmas, saliveras, sellos de goma, tinta negra, tinta carmín, tinta azul para sellos de goma, tinta carmín sellos de goma, tinta negra sello metal, tinteros dobles, tablillas aprietapapel, con destino a la Sección de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4193-v.my.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 37**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir botones para cuello, brin yerba mate para camisas, crea para sábanas, calcetines tipo fantasía, calcetines color yerba mate, colchas, colchas de seda, cuellos reglamentarios para tropa, hilo de coser blanco, negro y yerba mate, calzoncillos blancos, camisetas tipo sport, camisetas de punto media manga, camisetas de tricolina o popelina, camisas de fantasía, espejos con marcos, frazadas comunes, gemelos para puños, jabones tocador, madrás, pantalones de brin blanco para gimnasia, peines para hombre, servilletas, toallas comunes y de baño, zapatos para hombre, zapatillas suela de goma tipo Champion, zapatillas suela de goma, loneta yerba mate, zapatos de goma para lluvia, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4194-v.my.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 36**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz Carolina, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas en cajones, completo Puritas o similar, conserva de tomates, cocoa, café, calamares, camarones, chocolate, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes, filet anchoa, galletitas surtidas, galletitas María, harina especial en bolsitas, harina especial en sacos, harina de legumbres, mostaza tipo Savora o similar, mejillones al natural, crejones, pomidoro, papel de fumar, porotos pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasa de uva dos lechos, pimentón especial, queso fresco, queso tipo parmesano, sal fina, salamines, sardinas, salmón rojo, tabacos amarelinho en paquetes y en latas, Toddy o similar y whisky, con destino a la Dirección de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1939.

(Cuenta corriente) Ab.28-4195-v.my.9.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 35**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana negra, cinta hilera, cordones para pantalones, forro fino colores negro, gris y marrón, forro de algodón, raso ordinario, forro de algodón sarga ordinario, satinet fino y ordinario, botones corozo negros, marrones y grises finos y ordinarios de 20 y 15 mm., botones corozo negros, grises y marrones finos para cartera, hormillas yerba mate y blancas de 15 y 18 mm., botones blancos de 15 y 20 mm., botones escudos dorados finos de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm. finos, botones ancla ordinarios de 20 y 15 mm., tiza blanca para sastres, tiza negra para sastres, liencillo trencilla blanca de algodón, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, brin kaki, brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla doble ancho, paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, fina y de la fina, crin fina, percalina negra y gris fina, madrás fino, paño negro azulado para marina, paño azul para oficial, paño chaquetón azul, tartan de lona, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches negros y blancos para cuello, acolchado negro y blanco, lienzo, cuerda fina, hilo color yerba mate, blanco y negro, hilo blanco para hilvanar, cordonet negro, gris y yerba mate para ojales, hilo de seda negro, celeste, blanco y rojo para coser, hilo rojo número 50, cartón amarillo número 100, tafiletes, tafiletes oficiales nachos, escarapelas de Artigas, alambrillo dorado, botones escudos para gorras dorados, hule negro charolado, trencilla acordonada, hule verde, charol negro, trencilla roja, tijera sastre, forro fulgurante punzó, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca número 12 y número 4, lona española, lona impermeable, ojales de bronce número 8 y número 9, correa para máquina de coser, pitones negros, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas 45 mm., piolín algodón, hilo blanco número 16, celuloide grueso, agujas para velas, máquinas de aplicar ojales números 7 y 8, cinta métrica 25 metros, tachuelas número 10 y número 12, sacabocados para lona números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1939 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.28-4196-v.my.10.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Relación de los comercios que abonaron patente de adicional de bebidas alcohólicas durante el mes de Marzo de 1939.**

SAN JOSE

| Nombres | N.o Patente |
|---|---|
| Juan Román Díaz | 10527 |
| José Ma. Cerdeña | 10554 |
| José Ma. Cerdeña | 10556 |
| Jacinto E. Ponce | 10535 |
| Patricio Arrizabalaga | 10571 |
| Alberto Panzardi | 10574 |
| Juan Ferro | 10533 |
| Erico G. Ferreira (año 1935) | 73494 |
| Faustino Revetria | 10531 |
| Angel Mussini | 10567 |
| Juan Pedro Romero | 10525 |
| Ramón Salazar | 7119 |

LIBERTAD

| Nombres | N.o Patente |
|---|---|
| Joaquín F. Luciano | 7073 |
| Silverio F. Portillo | 10318 |
| José Robaina e Hijos | 10323\|24 |
| Domingo y Vicente Lema | 10332 |
| Pío Blanco | 10334 |
| Juan P. Segrade | 7075 |
| Juan José Yacusa | 10336 |
| Elbio Navarro | 74870 |
| Aurelio L. de León Castro | 10341 |
| Gregorio Solá | 10342 |
| José Antonio Negro | 10349 |
| José Rolando Martínez | 7077 |
| Cipriano Méndez | 10356 |

RODRIGUEZ

| Nombres | N.o Patente |
|---|---|
| Delcalzi y Reig | 10107 |
| Desiderio Umpierrez (primera cuota) | 10109 |
| Faustino E. Zamaniego | 10116 |
| Gilberto P. Tudurí | 10117 |
| Rufino Magné (primera | |

cuota) .................. 10118
Deogracia J. Navarro (primera cuota) ........... 10120
Nicanor Perdomo ......... 10121
(Cuenta corriente) 3999.

**COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
AVISO AL COMERCIO IMPOTADOR
**Importación de aceite comestible no de oliva**

Se pone en conocimiento de los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, se ha dispuesto proceder a la distribución de una cuota fijada para la importación de aceites comestibles no de oliva, hasta un máximum de 470.000 kilogramos por el mercado de cambio dirigido.

Las solicitudes correspondientes serán atendidas dentro del contingente que se acuerde a cada importador, con preferencia para aquellas importaciones a realizar de países que cuentan con amplia cuota, como asimismo los que amparen mercaderías en viaje o en aduana antes del 11 de Mayo de 1938.

A los efectos de la fijación del contingente para cada firma serán tenidas en cuenta las autorizaciones ya acordadas en el curso del año 1939.

Asimismo se hace saber que se ha establecido un plazo para la presentación de las respectivas solicitudes hasta el día 29 del corriente, inclusive. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.28-4199-v.ab.28.

**COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
AVISO AL COMERCIO IMPOTADOR
**Importación de azúcar por el mercado no controlado**
Cuota de 10.000 toneladas

Se pone en conocimiento de los interesados que con referencia al asunto indicado en el epígrafe, se ha dispuesto dejar sin efecto el plazo fijado hasta el día 26 de Abril corriente para la presentación de las correspondientes solicitudes de importación.

Las solicitudes ya presentadas y las que se presentaren serán atendidas por su orden y, previamente a la concesión definitiva, esta Dirección acordará una opción por el término de 48 horas, a partir de la fecha en que se notificare al interesado, para indicarle la cantidad que el organismo estaría en condiciones de acordarle, dentro de cuyo plazo deberá ser ratificada la solicitud, mediante la presentación de documentos que comprueben la formalización de compromiso de compra al firme.

Vencido el término de la opción sin que se hubiere llenado el requisito de la ratificación en forma, quedará automáticamente denegada la solicitud respectiva, pudiendo ésta ser presentada nuevamente para ser colocada en orden siguiente a las que se hallaren pendientes o en trámite en ese momento.

Las firmas importadoras deberán comprometerse antes del despacho de la mercadería a no vender el azúcar en plaza a un precio superior al corrientemente establecido para las ventas al por mayor que regía el día 17 de Abril corriente. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.28-4200-v.ab.28.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1059
**Mástiles metálicos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Julio a las 16 horas para proveerse de 500 mástiles tubulares de acero laminado, con tapa, pararrayos y placas de asiento, para redes telefónicas, de 9.50 a 12.00 metros de longitud, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respecivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.28-1192-v.my.16.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 648

Llámase a licitación pública para el litografiado de 15.000 chapas de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-4190-v.my.4.

**A. N. C. A. P.**
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 627

Llámase a licitación pública para la compra de 16.000 cajones de madera para el embalaje de botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-4191-v.my.4.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 33203**

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Whitecross Company Limited, con domicilio en lo ciudad de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GORCON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4015-v.my.15.

**ACTA N.o 33206**

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Aniceto Ochotorena y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"Lithosanol"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4213-v.my.15.

**ACTA N.o 33202**

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4017-v.my.15.

**ACTA N.o 33201**

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Lititz, condado de Lancaster, Estado de Pennsilvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4018-v.my.15.

**ACTA N.o 33196**

Montevideo, Abril 18 de 1939. — Con esta fecha "Armour del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYOVAC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (bolsas de goma para empaquetar sustancias alimenticias, especialmente reses, aves, carnes, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4212-v.my.15.

**ACTA N.o 33222**

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha la firma "A. Casal Varela", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPID"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (menos máquinas calculadoras en general, clase 11.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4214-v.my.15.

**ACTA N.o 33224**

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4215-v.my.15.

**ACTA N.o 33204**

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

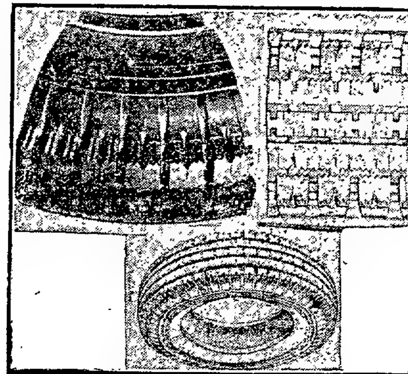


Dana S.A.

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a., 4.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.28-4016-v.my.15.

**ACTA N.o 33184**

Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Ab.28-4216-v.my.15.

**ACTA N.o 33210**

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Wolf Frithejm y Jozef Teichmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y demás productos del ramo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4187-v.my.16.

**ACTA N.o 33211**

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Héctor León, en representación del Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.28-4188-v.my.16.

**ACTA N.o 33208**

Montevideo, Abril 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERIA DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.26-4116-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4948**

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.28-4186-v.my.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 130 cuchillas para niveladoras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-4197-v.my.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCO PASSERAUT, domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

**1.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA RAMILO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Paysandú 920, y doña MARIA VILA DIAZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 1828-v.my.5.

**6.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROMERO, de 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña ROSA FERNANDEZ BIDONDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1827-v.my.5.

**7.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DE RISI, de 56 años, viudo de doña Julia Frione, empleado, argentino naturalizado, domiciliado en Mercedes 1705, y doña FELISA ROBERTAZZI, de 43 años, viuda de don Clemente Marzoratti, argentina, domiciliada en Mercedes 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1826-v.my3.

**9.a Sección del Depto de Montevideo**

En Colón, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DA SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Colón, y doña ROSA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1815-v.my.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR WALTER BURGUEÑO, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Colón y doña MAFALDA YOLANDA CULASSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1816-v.my.5.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HAMILTON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2744, y doña IRMA ESMERALDA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1806-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENA BARRETO, de 39 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Venancio Benavídez 3240, y doña DEOMAR DE LOS SANTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1807-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERLORENZO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2730 y doña ALBA AURORA AGUILAR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1808-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BARTOLO RIVERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2730, y doña BLANCA NATOLIA MACHIN de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1809-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGARZUA, de 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Jujuy 2730, y doña TRINIDAD AGUILAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1810-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATYS MYSZNAJES, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Cívicos 2795, y doña SEINE MURNIK, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1811-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX SOUTO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Blás Basualdo 42, y doña ANACLETA SANTANDER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blás Basualdo 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1812-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BRIK, de 33 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Santa Fe 1170, y doña ANGELA WINTER, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Santa Fe 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1813-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANDRES PIERROTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3413, y doña IRIDE ZULMA FALERO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1814-v.my.5.

**18.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO NUÑEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2617, y doña MARIA ELENA TAJES de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena (Gratis) 1822-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO TRISTAN BARBERY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 1238, y doña ASCENCION SANCHEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Luis Lamas 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1823-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFREDO FULCO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 2580, y doña ELVECIA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Vázquez y Vega 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1824-v.my.5.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL BUSTELO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2063, y doña RAFAELA MARIA URQUIZA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1817-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DACIO ANTONIO URETA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 2431, y doña YOLANDA ANA MARIA CULAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1818-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LEON, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1924, y doña RENEE TRIGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1819-v.my.5.

En Montevdieo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS LINO CARDENAS, de 25 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Hocquart 1760, y doña ESMERALDA MARTIGNONI VOLONTE, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en Lima 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1820-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1939 a las 11.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLAS UBAL, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2433, y doña ROSA LOMBARDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1821-v.my.5.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Abril del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO GUIDA, de 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 5368, y doña MARIA CELEDONIA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Albéniz 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1825-v.my.5.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DE MELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-4207-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CAVASSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-4208-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIETA MORIXE DE MORIXE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.28-420[illegible]-v.my.10.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL DE LOS SANTOS QUIROGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 Ab.28-4211-v.my.10.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ANTONIA o JOSEFA ANZA DE CURBELO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Ab.28-4164-v.my.10.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Felizia Betina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Tripaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldc debe decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.28-4061-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GOYENECHE DE PALAREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4170-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.28-4171-v.my.10.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PANIZZA o JUAN PANIZZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4033-v.my.10.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — En los autos "AGNETTI OSCAR. Información", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Oscar Agnetti, constituyendo domicilio para todos los efectos en la calle Rincón 569, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.o inciso 3.o, y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878. solicito se tome declaración a los testigos don Luis Angel Raymundo, oriental, mayor de edad, soltero, escribano y domiciliado en la calle Gibert 2848, y Raúl Baroffio, oriental, mayor de edad, soltero, estudiante, y domiciliado en la calle Minas 934, que presentaré a ese efecto para que declaren sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto y previa vista fiscal, dígnese acceder a lo solicitado y expedir en su oportunidad el testimonio correspondiente. — Oscar Agnetti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ab.28-4189-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REVELLI o ANA GRASSO DE REVELLI o ANITA GROSSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REBELLI o ANITA GRASSO DE REBELLI o ANA GROSSO DE REVELLI o ANITA GRASSO DE REVELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Ab.28-4155-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PROVIDENCIA INGENIEROS DE MORENZA o PROVIDENCIA INGEGNIEROS DE LOPEZ MORENZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Ab.28-4168-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA IRENE MANGINI o IRENE MANGINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4156-v.my 10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS ETCHEPARE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.28-4157-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TAMBASCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4158-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME FARELL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4159-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN YAURRECHY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4160-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE CRENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4161-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN QUARTARA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4162-v.my 10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA EYHEREMENDY o MARIA EYHEREMENDY DE GREENSHIELDS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.28-4163-v.my.10.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita a los acreedores del comerciante VICTORIO MANZUR, del Departamento de Colonia, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Mayo entrante a las 15 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser exhaminados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 21 del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Amadeo Spera. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.25 Ab.28-4169-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO MURUA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1939. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Ab.28-4167-v.my.10.

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

El día 11 de Mayo de 1939 a las 16 horas, en mi local, Rincón 609, remataré las máquinas, balanzas y artículos varios, pomos, tarros, instalaciones y escritorio, del expediente "M. Biere contra ESCULES y FIGUEREDO", por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación.

$5.00 Ab.28-4173-v.my.10.

**CARLOS SCAGLIONI**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "SAYAGUES LASO (Rodolfo). Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en el Prado, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Pirelli Casaglia, inscripto en veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y compuesta de un área de setecientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: trece metros, sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Bernardo Susviela, número cuatro mil ciento ochenta y nueve y cuatro mil ciento noventa y uno; igual medida al Suroeste, lindando con Jacinto Casaravilla; cincuenta y cinco metros al Sureste, lindando, en parte con Juan Christopherson, y, en parte, con terreno de la misma manzana; e igual medida al Noroeste, con propiedades de Isabel Pintos de Vidal, y de Casaravilla. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos, cuarenta y siete centésimos. Si no hubiere postores por la totalidad del inmueble, acto continuo, se procederá a subastarlo en dos lotes, en la forma siguiente y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones: Primero: Una fracción que, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, tiene un área de cuatrocientos diecinueve metros, noventa y siete decímetros que se deslinda así: cinco metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela; cincuenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos noventa y nueve; ocho metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y al Sureste, una línea Quebrada de tres tramos que miden respectivamente. treinta y cuatro metros, cinco centímetros, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y doce metros lindando con la fracción que a continuación se describirá. Este solar y sus construcciones fueron tasados, en total, en diez mil novecientos treinta y nueve pesos, setenta y nueve centésimos. Segundo. Otra fracción que, según plano trazado en la misma fecha por el agrimensor citado, tiene un área de trescientos diecinueve metros, veinticuatro decímetros, que se deslinda así: ocho metros, veinte centímetros de frente al Noreste a la calle Susviela: al Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, que miden respectivamente; doce metros, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, y treinta y cuatro metros cinco centímetros, lindando con el solar descripto precedentemente, cuatro metros setenta y tres centímetros al Suroeste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cuatro, y cincuenta y cinco metros al Sureste, lindando con el inmueble empadronado con el número cincuenta y dos mil novecientos treinta y cinco. Dicho bien, y sus mejoras y construcciones, fueron tasados en cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por más informes en mis oficinas Misiones número 1489. (Montevideo).

$78.00 Ab.28-4165-v.my.16.

**"ELABORADORA DE METALES", S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1939 a las 10 horas en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por un año; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$8.20 Ab.28-4172-v.my.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "JAIME BLIGER y COMPAÑIA" en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jaime Bliger. — Rosario, Abril 19 de 1939. — Saúl Hozwert. — Jaime Bliger.

$2.00 Ab.28-4206-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ERNESTO JOSE ANSELMO MENDEZ el negocio de lechería y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. M. Cabrera.

$5.00 Ab.28-4166-v.my.17.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**"Albingia" Sociedad Anónima de Seguros**

Resumen de las operaciones realizadas en el riesgo de incendio, durante el 4.o trimestre del año 1938.

| | | |
|---|---|---|
| Sumas aseguradas ... | $ | 1.590.575.00 |
| Premios recibidos ... | " | 7.910.20 |
| Impuestos pagados .. | " | 949.22 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 1.50 — 2629.

**Piñón, Saenz, Vidal S. A.**

Balance de saldos al 31 de Enero de 1938

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 250.000.00 |
| Títulos y valores .... | " | 225.000.00 |
| Muebles y útiles y gastos instalación ... | " | 2.860.00 |
| Caja y Bancos ..... | " | 15.858.00 |
| Sucursal Buenos Aires | " | 7.894.20 |
| Varias cuentas deudoras ............ | " | 32.293.33 |
| | $ | 533.905.53 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva ... | " | 3.611.40 |
| Varias cuentas acreedoras ........... | " | 30.294.13 |
| | $ | 533.905.53 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 2612.

**Piñón, Saenz, Vidal S. A.**

Balance de saldos al 30 de Abril de 1938

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 250.000.00 |
| Títulos y valores .... | " | 225.000.00 |
| Muebles y útiles y gastos instalación .... | " | 2.846.50 |
| Caja y Bancos ...... | " | 14.724.23 |
| Sucursal Buenos Aires. | " | 13.978.19 |
| Varias cuentas deudoras ............ | " | 36.981.89 |
| | $ | 543.530.81 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva ... | " | 3.611.40 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 39.919.41 |
| | $ | 543.530.81 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 2613.

**Piñón, Saenz, Vidal S. A.**

Balance de saldos al 30 de Julio de 1938

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 250.000.00 |
| Títulos y valores .... | " | 225.000.00 |
| Muebles y útiles y gastos instalación .... | " | 2.883.46 |
| Caja y Bancos ...... | " | 16.841.27 |
| Sucursal Buenos Aires. | " | 14.105.78 |
| Varias cuentas deudoras | " | 52.122.64 |
| | $ | 560.953.15 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva ... | " | 3.611.40 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 57.341.75 |
| | $ | 560.953.15 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 2614.

**Piñón, Saenz, Vidal S. A.**

Balance general del 2.o ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1938.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 250.000.00 |
| Adquisición Agencia Piñón y Cía. ....... | " | 125.000.00 |
| Adquisición Agencia Saenz y Vidal ..... | " | 100.000.00 |
| Muebles y útiles y gastos instalación .... | " | 2.827.72 |
| Caja | " | 1.489.58 |
| Bancos depósitos ... | " | 20.036.51 |
| Sucursal Buenos Aires | " | 14.105.78 |
| Deudores en cuenta corriente ........ | " | 48.267.79 |
| | $ | 561.727.38 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva ... | " | 7.376.73 |
| Fondo de previsión .. | " | 1.357.36 |
| Acreedores en cuenta corriente ........ | " | 20.462.63 |
| Utilidades a distribuir: | | |
| Al Directorio ....... | " | 3.765.33 |
| A empleados ....... | " | 3.765.33 |
| 10 o/o a accionistas.. | " | 25.000.00 |
| | $ | 561.727.38 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 5.25 — 2611.

**Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques S. A.**

Balance general de los libros, en 30 de Junio de 1938

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Material flotante ... | $ | 243.950.00 |
| Utiles | " | 6.230.00 |
| Cuentas a cobrar .... | " | 4.355.44 |
| Seguros contra accidentes .......... | " | 81.31 |
| Caja | " | 4.71 |
| | $ | 254.621.46 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 240.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 7.394.38 |
| Banco Francés, Supervielle y Cía. ...... | " | 4.705.95 |
| Cuentas a pagar .... | " | 2.521.13 |
| | $ | 254.621.46 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 2617.

**Central Metalúrgica S. A.**

Balance de saldos al 31 de Enero de 1938

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ...... | $ | 55.000.00 |
| Acciones en cartera .. | " | 75.400.00 |
| Fabricación (materia prima) .......... | " | 1.603.67 |
| Caja | " | 778.02 |
| Ganancias y pérdidas. | " | 2.834.31 |
| Acciones y valores ... | " | 10.615.00 |
| Máquinas y herramientas, muebles y útiles, etc. ......... | " | 54.116.24 |
| Deudores varios .... | " | 6.289.47 |
| Gastos generales, intereses, etc. ........ | " | 3.134.12 |
| | $ | 209.820.83 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 75.400.00 |
| Capital integrado ... | " | 74.760.00 |
| Hipotecas a pagar ... | " | 27.500.00 |
| Documentos a pagar.. | " | 6.118.98 |
| Acreedores varios ... | " | 17.220.66 |
| Descuentos, alquileres. | " | 542.82 |
| Banco de la República, cuenta corriente. | " | 8.278.37 |
| | $ | 209.820.83 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2634.

**Central Metalúrgica S. A.**

Balance de saldos al 30 de Abril de 1938

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ...... | $ | 55.000.00 |
| Acciones en cartera .. | " | 75.400.00 |
| Fabricación (materia prima) .......... | " | 1.315.55 |
| Caja | " | 2.243.17 |
| Ganancias y pérdidas. | " | 2.884.31 |
| Máquinas y herramientas, muebles y útiles, etc. ......... | " | 48.673.37 |
| Deudores varios .... | " | 7.472.13 |
| Gastos generales, intereses, etc. | " | 5.688.69 |
| Acciones y valores ... | " | 10.615.00 |
| Construcción del taller de estañado ...... | " | 4.608.24 |
| | $ | 213.900.46 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 75.400.00 |
| Capital integrado ... | " | 74.760.00 |
| Hipotecas a pagar ... | " | 27.500.00 |
| Acreedores varios ... | " | 17.715.56 |
| Descuentos, alquileres | " | 788.72 |
| Banco de la República, cuenta corriente .. | " | 10.976.70 |
| Documentos a pagar . | " | 6.048.60 |
| Mercaderías ........ | " | 710.88 |
| | $ | 213.900 46 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedes Anónimas.

$ 4.80 — 2635.

**Central Metalúrgica S. A.**

Balance de saldos al 31 de Julio de 1938

Deudores —

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces ...... | $ | 55.000.00 |
| Acciones en cartera .. | " | 75.400.00 |
| Fabricación (materia prima) .......... | " | 613.36 |
| Caja | " | 3.265.43 |
| Ganancias y pérdidas. | " | 2.884.31 |
| Acciones y valores ... | " | 10.615.00 |
| Máquinas y herramientas, muebles y útiles | " | 53.566.61 |
| Deudores varios .... | " | 6.952.09 |
| Gastos generales, intereses, inter. de hip.. | " | 8.431.91 |
| | $ | 216.728.71 |

Acreedores —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 75.400.00 |
| Capital integrado ... | " | 74.760.00 |
| Hipotecas a pagar ... | " | 27.500.00 |
| Documentos a pagar.. | " | 5.978.22 |
| Acreedores varios ... | " | 17.415.65 |
| Alquileres, descuentos. | " | 1.234.78 |
| Banco de la República, Cta. Cte. Súc. Unión | " | 8.728.18 |
| Mercaderías ........ | " | 5.711.88 |
| | $ | 216.728.71 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2336.

**Central Metalúrgica S. A.**

Balance general al 31 de Octubre de 1938

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones y valores ... | $ | 5.115.00 |
| Acciones en cartera .. | " | 75.400.00 |
| Caja | " | 437.65 |
| Deudores varios .... | " | 8.636.82 |
| Bienes raíces ....... | " | 55.000.00 |
| Máquinas y herramientas, muebles y útiles | " | 50.784.36 |
| Mercaderías y materia prima .......... | " | 12.408.00 |
| | $ | 207.781.83 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 75.400.00 |
| Capital integrado ... | " | 74.760.00 |
| Hipotecas a pagar ... | " | 27.500.00 |
| Acreedores varios ... | " | 17.660.91 |
| Documentos a pagar.. | " | 5.860.92 |
| Banco de la República, cuenta corriente ... | " | 6.600.00 |
| | $ | 207.781.83 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.90 — 2637.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**

Día 12 de Abril de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con: Héctor Cardozo, José Oneto (tres expedientes), Norberto García y otros, Salvador Abdala, Rufino Torres Islas, Rosa Caravatti, María F. de Rossi, D. Hernández Bentancour, María Cagnoli, Luis Anselmo números 1 y 2; José María Jaureguy, José Martínez, Carmen Belo de Vidal, José Fojo Campos número 2, Carmen Vacarezza de Baez números 1 y 2, Octavio Quesada, Eugenio Marchetti, María L. Estévez de Lenoble, Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Angela Bergamasc de Bertolini, T. Arrillaga Dutra, Juan González Berges, Emilio Rossi, C. M.a Pena, Matías Michelena, José López García, Claudina Luisa Rosso, José Marischal, Pedro Moncaut números 1 y 2, Manuel Núñez Regueiro y otros, Juan Francisco Marín, Juan Ronco, Félix Rafael Montico y otros, Héctor Cardozo, Leandro Alonso, Sucesión Agustín Martínez, José Otero (tres expedientes), Juan Fco. Marín, Antonio Queirolo, María Rivas de Durante número 4, Federico Agazzi. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con: Jeanne M. de Mc. Cubbin, F. Pagani y Cía. Fisco con Mercedes A. de Caravia. Fisco y H. Bertolotti con Julio Mailhos. Diego Chaga con Banco de Seguros del Estado. Tomás Vidal con Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros del Estado con Almícar Caggero. Dirección General de Impuestos Directos con Marcel Doyons. Felipe Sisa con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Casimiro Bailato con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Fca. Doussinague y Texidor. José María Penco con El Estado. Carlos María Prando con El Estado. Dirección General de Impuestos Directos con Enrique Real de Azúa. Julio Juhos con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Banco de Seguros del Estado con José Souto.

Reservadas — Dos expedientes.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Enrique Huges, número 5.

Definitivas — Jacinto Gómez Blanco cn el Estado. — C Büsch Buero. Actuario.

Día 19 de Abril de 1939

Trámite — Municipio de Montevideo con: Dominga Quiroga de López, Edmundo Mobilio, Juan Ronco, Obdulia y Beba Boschetti números 1 y 2, J. Viera Cabrera, Juan Alberto Acevedo números 1 y 2, Manuel Andion, Carlos Adamoli, Juan C. Alonso, Humberto Airladi, Empresa Asfaltadora Uruguaya número 122, Donato Hernández Bentancour, Alejandro Arechavaleta, Elena Arocena, Nicolás Añón, C. Bello de Vidal. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con: Penino Hnos., Eugenio Arín, "Aiello y Torres", Compañía Nacional de Hoteles, Carlos A. Parodi. Exhorto número 1340 del Juzgado Letrado de lo Contencioso de 1.er turno. Exhorto número 706 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1.er turno. Fisco con Nicolás Naso. Fisco y Luis Martínez con Leopoldino Duarte. Fisco, Alberto Labradá y otros con Nachimas Stolovar y otro. Fisco, Isabelino Nobre y otros con A. Vidarte. Fisco, León Fraga y otros con A. Sánchez y otros. Fisco con Mercedes a de Caravia. Fisco y Ezio Cantúa con Piñón y Cía., Fisco y M. Delgado Ballesteros con "Saenz y Vidal". Banco de Seguros del Estado con A. Gaggero. Dirección General de Impuestos Directos con Elio Elío y Magallón. Cooperativa Industrial de Carniceros con Frigorífico Nacional. Antonio H. Urrutio con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Josefa Petillo de Picún con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Almir Noble con Banco de Seguros del Estado. Josefa Ruiz con Banco de Seguros del Estado. Bronia Buzel con Banco de Seguros del Estado. Francisco M. Aguiar Mariño con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Juana Oxley con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Exequiel Arrieta con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Erick Quincke con Municipio de Montevideo. Mario Dupont Aguiar con el Estado. María Francisca Machado con el Estado. Banco de Seguros del Estado con Matilde Badano de Alciatúri. Julio Juhos con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Ramona Ceferina Castro con el Estado.

Reservadas — Hay veintiuna providencias.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Séverino Fernández, Donato Hernández Bentancour, Carmen Bello de Vidal. Bernardo Louoni con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Definitivas — Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con Víctor Calvo y Cía. Municipio de Montevideo con: Leopoldo Huges, número 3, Dolores Uriarte de Cañizas, Eugenio Arín número 1. Juan Chavaren. Bartolomé Llambías, Julio César Casco, Celia Coumo.

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer turno.**

Días 13 y 14 de Abril

Trámite — Municipio de Montevideo con: Ercilia Tardáguila de Pardies y otros, Banco Popular del Uruguay, Luis Francolino y otros, Adolfo Fielitz, Carlos Anselmo, Delia Pasi de Crivelli, Vicente Ruffo, María Rosa Lorga, Alicia Pose de Salvadori Francisco Iglesias, Carlos Gaurdia, Florencia Arias de Parra, Francisca Belsegui de Avalo y otros, Rafael Lourido. Luis Bonsignore, Julio Abeijon, José Borio, Fructuoso Pitaluga, Oscar Peluffo. Augusto Vescia, Oscar Peluffo, José Fusco Paladino, Rosa Márquez de Martorell y otros, Haroldo Mezzera, Federico Figari, Rosario Maida (9) expedientes, Cipriano Olivera, Helvecio Rossi, Helvecio Rossi, Francisco Garré, Manuel Rial, María C. Parravichini de Confalonieri y otros, Instituto de Viviendas Económicas con Banco Territorial del Uruguay, Instituto de Viviendas Económicas con Banco Territorial del Uruguay. Caja de Jubilaciones con: Roque A. Pascale y otro. Enrique Tartabini, "El Bien Público", Fisco con Eufemia Seoanes de Tocavent, Fisco con Sila Brum, Fisco con Gabino Lara, Banco de Seguros del Estado con Mariano Cármenes, Banco de Seguros del Estado con Manuel Uzal, Dirección General de Impuestos Directos con Cía de Aguas Corrientes, Dirección General de Impuestos Internos con Bodegas Pera Grau, Estado con Elio Elío Magallón y otros, José Pais con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Sofía Lessa de Guimaraes con Municipio de Montevideo, Nélida Risso de Mestre con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Instituto de Viviendas Económicas con: suc. Eduardo Puentes, suc. E. M. Lussich, Manuel Lussich Nin.

Providencias Administrativas — Dos.
Providencias Reservadas — Cuatro.
— Leonardo Sollier, Actuario.

Abril 15 de 1939

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con: Carlos Alberto Rincón Pareja, Alberto Aicardo, Alberto Aicardo, Fisco con Razetti y Fiorito.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Saúl Puppo, Luis Pasarello, Aurora Lombardi de Estuarte, Alfredo Bottaro, Manuela Díaz de Pena y otros, María de los Angeles Ochoa, Eulalia Bordagorry de Mascarenhas, Carlos Giraldi, Rodolfo García Arias, Rodolfo García Arias, Luis Pasarello, Segundo Silva, Fisco con Lorenzo Batlle Berres, Estado con Elio Elío Magallón y otros (dos Providencias), Banco de Seguros del Estado con Ignacio Alvárez, Instituo N. de Viviendas Económicas con: M. Cánepa, de Tixe, M. Cánepa de Tixe, Dirección General I. Internos con José Pérez. Dirección General I. Directos con Cía. Aguas Corrientes, Caja de Jubilaciones con Enrique Real de Azúa, Caja de Jubilaciones con Trama y Robello, Julia Golpe con Caja de Jubilaciones, Francisco Alberto Vignoli con Caja de Jubilaciones, María M. Baretta de Herrera y Cruzet con Instituto de Jubilaciones, Victorio Manzanares con Banco de Seguros del Estado, Máximo Maeso con Estado.

Providencias Administrativas — Dos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Días 17 y 18 de Abril de 1939

Definitiva — Fisco con Lloyd Brasileiro.

Interlocutorias — Rinaldo Riboni con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Urugvuay. Municipio de Montevideo con Víctor de la Soverá.

Trámite — Municipio de Montevideo con: Alfredo Barlocco (dos asuntos), Alfredo Vidart, Julio Rossier, Augusto Brito Rivera, Jesús Fernández, Angela Somaruga de Kutter y otros, María Salinero de Moliná, Leopoldo Platero, José Lizarazú (hijo). Instituto Nacional de Viviendas Económicas con Banco Territorial del Uruguay (cuatro asuntos). Caja de Jubilaciones con: Enrique Frid, Juan Lescarioùrá, Fontans y Barbieris, Francisco Camarotta, Benito Riera, Rodolfo Rey, Roque Acerenza, Pedro L. Etchepare, Harispuro Hnos. Fisco con Víctor Señón (dos asuntos). Vicente Vilches con Banco de Seguros del Estado.

Providencias administrativas — una. — Leonardo Sollier, Actuario.